DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 52-P., para la adquisición de diversos materiales eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 23 de abril próximo a las quince horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.392-v.13|4|51

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 28-P., para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura se realizará el día 2 de abril próximo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.14|3-Nº L.1.226-v.28|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50-P., para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de abril a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.227-v.28|3|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

2º llamado Licitación Pública Nº 11

"Llámase a licitación para el día 2 de abril, a las 16 horas, a fin de disponer la adquisición de útiles y fórmulas, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse sin cargo, en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, y de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División ya mencionada".

e.21|3-Nº L. 1.381-v.2|4|51

Licitación Pública Nº 18

"Llámase a licitación a fin de proveer e instalar el sistema de alarma, mecánico-eléctrico para incendios a los depósitos generales de este organismo, ubicados entre el km. 10 y 11 del camino a La Plata, a realizarse el 3 de abril de 1951, a las 16 horas, en la oficina de Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, donde podrán consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.—, los pliegos de condiciones, de lunes a viernes y de 11,30 a 15 horas".

e.15|3-Nº L-1.293-v.3|4|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Accesorios para automotores en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.702|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1951. — La Dirección.

e.26|3.-Nº L-1.358.-v.6|4|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.701|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1951. — La Dirección.

e.26|3.-Nº L-1.359.-v.6|4|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 2641|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles con destino a la Dirección General Impositiva.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1951 a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3.-Nº L-1.375.-v.30|3|51.

Expte. Nº 14.950|50

Llámase a licitación pública para la venta de pasta para cilindros de máquina de imprenta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1951 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3.-Nº L-1.384.-v.30|3|51.

(Expediente Nº 1.662|51)

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de telas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3-Nº L-1.267-v.29|3|51

Expediente Nº 1.397|51

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.13|3-Nº L-1.211-v.27|3|51

Expediente Nº 1.342|51

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras y caminos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.212-v.27|3|51

(Expediente Nº 12.211|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e-12|3-Nº L-1.191-v.2|4|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar los siguientes trabajos y provisiones:

Anexo I. — Impresión y provisión de formularios varios.

Anexo II. — Provisión de maderas varias para el taller de carpintería.

Anexo III. — Provisión e instalación de un equipo refrigerador de agua.

Anexo IV. — Provisión de materiales eléctricos para taller de electricidad.

Anexo V. — Instalación de estanterías de madera en la División Registro de Firmas.

Anexo VI. — Provisión de papeles y cartulinas para ser utilizados en los talleres de la Caja.

Anexo VII. — Provisión de mostradores y mamparas para ser instalados en el local de la delegación a habilitarse en la ciudad de Mendoza.

Anexo VIII. — Provisión de dos mil banderas argentinas de lanilla, con sol, de 0,90 x 2 m. aproximadamente, ajustadas al modelo aprobado para las escuelas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Anexo IX. — Provisión de cien botiquines equipados para primeros auxilios.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de abril de 1951, a las 14.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|3-Nº L-1.213-v.3|4|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Andalgalá (Catamarca). La apertura de las propuestas se efectuará el 23 de abril de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación (m$n. 150 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252, Capital Federal.

e.26|3.-Nº L-1.360.-v.13|4|51

Llámase a licitación pública para los trabajos en construcción del nuevo edificio para la sucursal María Grande (E. Ríos). La apertura de las propuestas se efectuará el 20 de abril próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 150.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.20|3-Nº L-1.310-v.10|4|51

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 9 de abril de 1951, a las 16, para la provisión de 6.000 medios postes, 50.000 varillas, 900.000 metros de alambre liso de acero, 600.000 metros de alambre de púa y 100 tranqueras. Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.14|3-Nº L-1.228-v.4|4|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 1.813, hasta 11 abril 1951, 16 horas, provisión: Sebo vacuno, grasa de vaca, jabón amarillo en barras y jabón en polvo. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliegos: $ 2. m|nacional.

e.16|3-Nº L-1.279-v.30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.815, hasta 10 abril 1951, 16 horas, provisión: Acero al carbono para cementación. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2. m|nacional.

e.16|3-Nº L-1.280-v.30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.816, hasta 12 abril 1951, 16 horas, provisión: Cable armado subterráneo de cobre electrolítico, diversas medidas. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2. m|nacional.

e.16|3-Nº L-1.281-v.30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.817, hasta 13 abril 1951, 16 horas, provisión: Sierras cinta sin-fin, diversas medidas. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2. m|nacional.

e.16|3-Nº L-1.282-v30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.819, hasta 16 abril 1951, 16 horas, provisión: Acero común ángulo, a las iguales, diversas medidas. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2 m|n.

e.16|3-Nº L-1.283-v.30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.820, hasta 17 abril 1951, 16 horas, provisión: Acero laminado en perfil p|carpintería metálica. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2 m|n.

e.16|3-Nº L-1.284-v.30|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.821 hasta 18 abril 1951, 16 horas, provisión: Perchas, espejos, gabinetes de madera, toalleros y materiales sanitarios. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2.— m|n.

e.16|3-Nº L.1.285-v.30|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos para el año 1951, $ 290.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.26|3.-Nº L-1.362.-v.6|4|51

Licitación pública para la adquisición de motoniveladoras, $ 5.000.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 16 de abril, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.26|3.-Nº L-1.382.-v.13|4|51.

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 33.500. — Presentación propuestas: 9 de abril a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.26|3.-Nº L-1.379.-v.6|4|51.

Licitación pública para la adquisición de camiones, $ 4.500.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 13 de abril a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.21|3.-Nº L-1.353.-v.11|4|51.

Licitación pública para la adquisición de 10 motoniveladoras FOB. Puerto Inglés, $ 1.000.000. Presentación propuestas: 6 de abril, a las 12,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital — División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15|3-Nº L-1.256-v.5|4|51

Licitación públicas de las obras del camino de San Vicente a Brandsen, Sección Km. 52,05-Km. 58,30 y Km. 61,95-Km. 69,70 (mejora progresiva), $ 482.017. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.205-v.27|3|51

Licitación pública para la adquisición de arados mancera, $ 33.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de Marzo, a las 12.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.207-v.27|3|51

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, Sección: Km. 12,4-25,6 (mejora progresiva) pesos 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.206-v.3|4|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, transporte y descarga de conchilla, Cº de Dolores, San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa, Gral. Lavalle, $ 600.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|3-Nº L-1.054-v.23|3|51

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 407

Llámase a licitación hasta el día 10 de abril de 1951, a las 16 horas, para la construcción torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de madera de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409.50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: en la citada Sección Licitaciones y Contratos, piso 11, hasta el día y hora indicados.

e.16|3-Nº L-1.286-v.30|3|51

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas para la construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.842.664,24 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 100.— m|n.

Presentación propuestas: Sección Licitaciones y Contratos, piso 11, hasta el día y hora indicados.

e.7|3-Nº L-1.093-v.28|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 5.027 - LP - 1951

Licitación Pública

Maderas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 abril 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|3.-Nº L-1.357.-v.13|4|51

Expte.: 36.719 - LP - 1950

Licitación Pública

Tres grupos electrobombas centrífugas, dos bombas de vacío, un tablero de baja tensión, un indicador de niveles y un puente grúa rodante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 mayo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|3.-Nº L-1.367.-v.6|4|51

Expte. 36.880 - LP - 1950

Licitación Pública

Electrobomba para pozo profundo, tablero de baja tensión y medidor tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 mayo de 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|3.-Nº L-1.333.-v.4|4|51

Expte.: 1381 - LP - 1951
Licitación Pública

700 toneladas de cal viva de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 abril 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|3.-Nº L-1.339.-v.4|4|51

Licitación Pública
Expte. 5.261-LP-1951

Cables de acero galvanizado. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|3-Nº L-1.311-v.3|4|51

Licitaciones Públicas
Expte. 3.557-LP-1951

Puertas corredizas, ventanas fijas, banderolas y ventiluz a palanca, etc. — Pliego Oficina de Compras. — Apertura: 16 abril 1951, a las 15,15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas Nº 1840.

16|3-Nº L-1.287-v.30|3|51

Expte. 36.277-LP-1950

Electrobombas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores Venturi.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 mayo 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|51

Expte. 2.071-LP-1951

Provisión y colocación de vidrios termoacústicos.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 abril 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15.3-Nº L-1.260-v.29|3|51

Expte. 31.723-LP-950

Una máquina fabricar noyos, mezcladora de tierra para noyos, separador magnético, virutas de hierro dos equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición, horno basculante para fundición de bronce, accesorios y repuestos y tres máquinas de moldear tierra de fundición, completas, en condiciones de funcionar.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1951 a las 15,15 en Sec. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.261-v.29|3|51

Expte. 36.418-LP-1950

Un grupo electrobomba para pozo profundo, tablero de baja tensión y medidor tipo Venturi.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 mayo 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|3-Nº L-1.262-v.29|3|51

Artículos y artefactos sanitarios. Expediente: 4.294-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|3-Nº L.1.215-v.27|3|51

Expte.: 35.378-LP-1950

Electrobombas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 2 de mayo de 1951, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.13|3-Nº L-1.202-v.27|3|51

Expte.: 2.746-LP-1951

Cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.00 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.13|3-Nº L-1.203-v.27|3|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de abril, a las 15 horas, para la construcción de una vivienda en la Estación Forestal Mendoza de la localidad de Rivadavia (Pcia. de Mendoza), con destino al encargado.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Estación Forestal. Costo: $ 25.— m|n., cada juego. — El Director General.

e.26|3.-Nº L-1.363.-v.6|4|51

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 2.000 mamelucos de tela sanforizada azul.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los intersados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|3.-Nº L-1.368.-v.6|4|51

Licitación Pública
Expte. Nº 105.837|1951

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000 toneladas de H. C. B. al 20 % con un contenido de 2,4 % de isómero gama y 3.000 toneladas de H. C. B. al 10 % con un contenido de 1,2 % de isómero gama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|3.-Nº L-1.378.-v.13|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 14,30 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Zona A del Territorio del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.343.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 14,45 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de distintas zonas de la Colonia Juan Lavalle y Sección 2ª del Territorio del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.344.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 15 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de distintas secciones de la Colonia Coronel Brandsen del Territorio del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.345.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 15,15 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Sección 2ª del Territorio del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.346.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo a las 15,30 horas, para el relavamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Zona A del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1,347.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo a las 15,45 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Sección 4ª del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.348.-v.11|4|51.

Expte. Nº 140.431|1951
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo a las 16 horas, para el relevamiento e inventario forestal del bosque de una superficie aproximada de 85.000 Hás., ubicada en el Departamento Copo, al sur de la Estación Los Tigres del F.C.N.G.B., Provincia de Santiago del Estero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.21|3.-Nº L-1.349.-v.4|4|51.

Licitación Pública Nº 17
Expte. Nº 163.926|1950

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, para la provisión y colocación de artefactos de cocina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.15|3-Nº L-1.254-v.29|3|51

Departamento Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para la enajenación de materiales de rezagos (chapa barrera, bocazanjas, hierro fundido, tambores de hierro, etc., etc.), existentes en el Depósito Regional de Rosario Tala (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, requerida en Expediente Nº 105.570|1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal y en el citado Depósito Regional de Rosario Tala. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.232-v.28|3|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D|116|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 5 de abril de 1951 a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de dos (2) telares marca "Famatex" o similar, con destino a la Prisión Nacional U.2.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 12 hs. en adelante. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.26|3.-Nº L-1.377.-v.30|3|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 69 (2º llamado)
Expte. Nº 16.143|1951

Llámase a licitación pública para el día 4, del mes de abril, a las 15 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.313-v.3|4|51

Expediente Nº 92.502|51

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 3 de abril de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de lonas impermeabilizadas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (H), Director de Contabilidad.

e.15|3-Nº L-1.258-v.29|3|51

Expediente Nº 274.836|50

Llámase a licitación pública (20) para el día 2 de abril de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de papeles impresos, sobres, sobres bolsas, cartones, etc. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.229-v.28|3|51

Llámase a licitación pública Nº 19, para el día 30 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de (1) compresor frigorífico y dos (2) grupos "Diesel" electrógenos para las Bodegas Regionales "General San Martín" y "Presidente Perón", Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L-1.216-v.27|3|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 632, relacionada con la provisión de repuestos para bombas, ha sido modificada la fecha de apertura para el 3 de abril próximo a las 11 horas.

e.22|3-Nº L. 1.387-v.29|3|51

Licitaciones Públicas

30|3|51: Instalación para drenaje tanques zona crudo en la Destilería de La Plata (816), a las 9 horas.

30|3|51: Chapas de acero (830), a las 9.30 horas.

31|3|51: Mechas y escariadores (705), a las 10 horas.

31|3|51: Cera y papel para empapelar (706), a las 12.30 horas.

31|3|51: Material eléctrico (765), a las 10.30 horas.

31|3|51: Piedras esmeril y afilar (766), a las 11 horas.

31|3|51: Válvulas de pie (808), a las 11.30 horas.

2|4|51: Piedras esmeril (642), a las 8 horas.

2|4|51: Libros (707), a las 8.30 horas.

2|4|51: Bulones comunes (708), a las 9 horas.

2|4|51: Cojinetes (832), a las 10 horas.

2|4|51: Herramientas (833), a las 10.30 horas.

3|4|51: Reacondicionamiento de tambores (767), a las 8.30 horas.

3|4|51: Servicios sanatoriales (831), a las 10 horas.

3|4|51: Repuestos para bombas (632), a las 11 horas.

e.22|3-Nº L. 1.388-v.29|3|51.

Licitaciones Públicas

12|4|51: Accesorios para cañería (778), a las 8 horas.

12|4|51: Vehículos automotores (847), a las 9 horas.

13|4|51: Accesorios para cañería (779), a las 8.30 horas.

16|4|51: Repuestos para aparatos de bombeo (698), a las 8 horas.

e.22|3-Nº L. 1.389-v.12|4|51.

Licitaciones Públicas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 697, relacionada con la provisión de transformadores eléctricos, ha sido modificada la fecha de apertura para el 30 de abril próximo, a las 8.30 horas.

e.22|3-Nº L. 1.390-v.29|3|51.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 183

Referente a la licitación pública Nº 183, por la que se tramita la Construcción del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" en la zona portuaria de esta Capital, por un monto de diez y nueve millones setecientos siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional y cuya apertura debía realizarse el día 20 de Marzo del corriente a las 12 y 30 horas, se pone en conocimiento de los oferentes que por resolución del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, se posterga la apertura de la misma hasta el día 5 de Abril a las 15 y 30 horas. — Renato Soldani, Jefe de Licitaciones.

e.21|3.-Nº L-1.351.-v.28|3|51.

Expediente Nº 51.191|50
Licitación Pública Nº 197

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1951 a las 14 y 30 horas, para la Construcción de la Casa para el Médico Director del Centro Neurológico de Salta, Prov. de Salta.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones y Compras), sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 3er. piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial, $ 112.584,31 m|n.

Renato Soldani, Jefe de Licitaciones.

e.21|3.-Nº L-1.352.-v.4|4|51.

Licitación Pública Nº 195

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo del corriente año a las 13 y 30 horas, para la Construcción de las Obras de Ampliación en el Hogar Escuela Nº 3 "Julio A. Roca" en el Bolsón, Río Negro.

Pliegos y consultas: Subsecretaría de Construcciones - Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en Avda. Corrientes 2763, 3º piso y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (Ciudad de Viedma).

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección de Contabilidad, Avda. Corrientes 2763, 3º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (Ciudad de Viedma) hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 110.516.57 m|n.

e.16|3-Nº L-1.289-v.30|3|51

Licitación Pública Nº 196
Expediente Nº. 63.585|48

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas para la construcción de un depósito general, depósito p|droguería, garage, ropería y usina a realizarse en el Hospital Rural de Quemú Quemú, Territorio Nacional de La Pampa.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en Av. Corrientes Nº 2763, 3º piso y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de La Pampa.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Av. Corrientes Nº 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territ. Nac. de La Pampa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 344.209.42 m|n. e|l.

e.16|3-Nº L-1.290-v.30|3|51

Licitación Pública Nº 194
Expediente Nº 76.782|50

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo del coriente año a las 12 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para alojamiento del personal en el Hogar Escuela Nº 6 de la localidad de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad, Oficina de licitaciones, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Bs. Aires. (Ciudad de La Plata).

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada; y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires, (Ciudad de La Plata) hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto oficial: m$n. 110.516,57 c|l. — Renato Soldani, Jefe Sección Compras.

e.13|3-Nº L-1.220-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 193
Expediente Nº 107.615|50

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de abril de 1951, a las 12 y 30 hs., para la Construcción de Anexo Tisiológico, 108 camas y Neuropsiquiátrico, 100 camas, en el Hospital Común Regional de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sita en Avenida Corrientes Nº 2763, 3er. piso y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sita en Avenida Corrientes Nº 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 1.766.207,01 curso legal.

e.12|3-Nº L.1.199 v.2|4|51

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL
Expediente Nº. 16.701|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51, para el día 2 del mes de Abril de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar Escuela Nº 5 en Gral. Acha (La Pampa), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Gral. Acha (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: la construcción de un pozo e instalación de un molino. — Buenos Aires, marzo 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.15|3-Nº L-1.263-v.29|3|51

Expte. Nº 83.379|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 2 de abril de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan destinadas a la Revista "Archivos", durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la Dirección de Cultura Sanitaria, sita en Paseo Colón 255, 6º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: fichas, papeles y encuadernación de revistas. — Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — El Director General de Administración.

e.15|3-Nº L-1.264-v.29|3|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 30 del mes de marzo de 1951, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Hospitales Psiquiátricos y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a muebles metálicos. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.231-v.28|3|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de: "Sobres, carátulas, libretas y bobinas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|3.-Nº L-1.361.-v.13|4|51

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de: "Materiales de Línea (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|3-Nº L-1.385.-v.6|4|51.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de: "Vehículos Automotores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|3.-Nº L-1.371.-v.6|4|51.

Expte. 2.648-SG|50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Gualeguay (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12 (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|3.-Nº L-1.366.-v.30|3|51

Expte. 1.398-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 4 de abril de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Medinas, Santa Cruz y Nueva Trinidad (Dto. 16).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16 (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.21|3.-Nº L-1.332.-v.4|4|51

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para enajenar: "placas, aceite, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|3.-Nº L-1.341.-v.4|4|51

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: chapas de aluminio (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|3.-Nº L-1.342.-v.4|4|51

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la adquisición de guardarropas metálicos

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L. 1.380-v.4|4|51

Secretaría General
Expte. 5.431-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Diamante (Dto. 12º) e intercambio con la Sucursal 1 (Diamante).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.271-v.30|3|51

Expte. 4.345-SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º. (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.272-v.30|3|51

Expte. 4.751-SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Quiaca y Yavi y La Quiaca y Santa Catalina (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.273-v.30|3|51

Expte. 5.430-SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo, de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Allen (Dto. 29).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.274-v.30|3|51

Expte. 4.810-SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Sauce y San José de Feliciano (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.275-v.30|3|51

Expte. 5.481-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en San Nicolás (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|3-Nº L-1.276-v.30|3|51

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Baterías, grupos electrógenos, instrumentos y materiales diversos, instalaciones telegráficas (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1951, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|3-Nº L-1.088-v.28|3|51

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquina Heliográfica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.200-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.201-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Dextrina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Marzo de 1951, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|3-Nº L-1.252-v.29|3|51

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales y maquinarias" p|of. Mov.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|3-Nº L-1.265-v.29|3|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 33-P|51, 34-P|51 y 35-P|51

Nº 33-P|51. Día 2-4-51, a las 15. Provisión de muebles metálicos.

Nº 34-P|51. Día 9-4-51, a las 15. Provisión de pernos, regletas, tirafondos y art. metal varios.

Nº 35-P|51. Día 16-4-51, a las 9.30. Provisión de cabos de cáñamo trenzado.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.20|3-Nº L-1.315-v.3|4|51

Licitaciones Públicas Nros. 17-P|51, 37-P|51 y 41-P|51

Nº 17-P|51. — Día 16-4-51 a las 9.30. Provisión de cordones para teléfonos.

Nº 37-P|51. — Día 5-4-51 a las 9.30 Provisión de aparejos.

Nº 41-P|51. — Día 9-4-51 a las 9.30. Provisión de trajes y sombreros impermeables.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.13|3-Nº L-1.219-v.27|3|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a partir de la fecha, para la provisión de muebles, cortinados, heladeras eléctricas, enfriadores de agua, equipos intercomunicadores, máquinas enceradoras y aspiradoras y elementos complementarios, a fin de habilitar el edificio de la calle 25 de Mayo 9|11, de propiedad de este Departamento de Estado.

Pliego de Bases y Condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Contratos, San Martín 669. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Marzo a las 10 horas, en la División mencionada.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. (Licitación Pública Nº 7. Exp. Nº 1.944|51). — El Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1.113-v.28|3|51

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Venezuela, de Bolívar a Bernardo de Irigoyen y de Lima a Entre Ríos, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay Nº 1033, 2º piso a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, 1er. piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|3-Nº 1.224-v.28|3|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERRERA CRESENCIO o CRESCENCIO, IBAÑEZ RAUL LUIS, INCOPAN JUAN, KUZMAN JUAN, LACOSTE PEDRO, MAIDANA JUAN JOSE, MARTIN AMADEO CELESTE, MERIDA CARLOS MANUEL, MODRIC ANTONIO, MONTANCELLI EUSEBIO, NAVARRO MANUEL, NIEVAS MANUEL, OJEDA MIGUEL, ORMISTON GUILLERMO JORGE, OSTOREDO SEVERINO, PANGARO ELIO OSCAR, PARAPUGNO MANUEL EUGENIO, PAREDES RUBEN, PECOTCHE RAUL ESTEBAN, PERALTA HILARIO, PEREZ CANDIDO, PONTORIERO DOMINGO, PRADETTO SORDO EUGENIO, RIVERA TIMOTEO, ROSALES AURELIANO SEGUNDO, RUGGIERI JUAN CARLOS, SANCHA ARGENTINO, SANCHEZ ISIDORO, SARCINELLA ANTONIO, SOSA RAMON del CARMEN, STRATTA JUAN ANGEL, TOME JOAQUIN, TONIOLI CARLOS ARMANDO, VEGA FELIX, VERA OVANDO RUPERTO, VIGLIONE ARMANDO JOSE MARIA, VILLEGAS ROGELIO GUMERSINDO.

e.16|3-Nº 1.294-v.27|4|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA IRENEO, ALDERETE AGUSTIN, ARRAYA ISIDORO, BARRIONUEVO JUAN PIO, BASANTA MANUEL, BASUALDO LAZARO, BORDAGARAY HORACIO MANUEL, BOSCARIOL LUIS EUGENIO, BIANCHI ANGEL, BRAVO GREGORIO, BRAVO JESUS DOMINGO, CABRERA LUIS BENICIO, CALABRO FELIPE, CARDILLO RAFAEL, CARDOZO ANIBAL, CASCO VICENTE, CASTIÑEIRAS ANTONIO, CEPEDA RAMON R., CERRUDO NIEVES, CLEMENS JUAN ANTONIO, CORDOBA JUAN ESTEBAN, CUNEO ATILIO, DIAZ CIRIACO, DO SANTO PEDRO CELESTINO, ESQUIVEL NATALIO, ESCUBILLA ADRIAN, FLORES EULALIO UBALDINO, FRAPICCINI JUAN ANTONIO, FUENTES FRANCISCO, GARCIA FERNANDO, GARCIA JUAN ANGEL, GARCIA MARZIANI, GAUNA APOLINARIA, GONZALEZ SIMON FORTUNATO, GRANEROS NICOLAS ROSA, GUADANINO ALFONSO, GUALTIERI VICENTE.

e.16|3-Nº 1.295-v.27|4|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS BLAS CANCINA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.076 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.077 s|p.p.-v.28|3|51

JUZGADOS CIVILES

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Néstor Cichero (Secretaría Nº 55) cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARDITO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Antonio Borré, secretario.

$ 90. — e.14|3-Nº 7.180 v.25|4|51

Núm. 3

El Juez Dr. Federico L. Trujillo cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GRAHAM de MORTIMER GENEVA o MANEY de MORTIMER GENEVA.

Buenos Aires, 26 de enero de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario

e.9|3-Nº 7.091 s p.p.-v.20|4|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de la Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, expediente 1390, año 1951", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, calle Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, por cobro ejecutivo de pesos" del Juzgado Nacional de la. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, resultantes de la venta del inmueble, Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, parcela 17, manzana 5, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.728-v.28|3|51

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SESSAREGO.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.575-v.16|4|51

Núm. 17

El Juez Diógenes Santillán Villar, Juzgado Civil Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUGALETTA. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1951. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 90.— e.13|3-Nº 7.055-v.24|4|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN NATALINI, procesado por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — César Black, secretario.

e.15|3-Nº 7.104-v.25|4|51

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LASTENIA CEVERO DE BOUILLOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.

e.15|3-Nº 7.105-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, ocho de Febrero de 1951. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.

e.15|3-Nº 7.106-v.26|4|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se ci-

ta y emplaza por treinta días a SIMON DEL VALLE MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 28 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|3-Nº 7.103-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO A. LA CAMERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, 22 de enero de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|2.-Nº 7.078 s|p.p.-v.28|3|51

Núm 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|3-Nº 7.107-v.26|4|51

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CARLOS a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, causa Nº 26.167; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 25 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|2.-Nº 7.079 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a HORACIO VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Expediente 26.170, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|2.-Nº 7.080 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HILARIA PEREZ, procesada por hurto, por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|2.-Nº 7.081 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NICOLAS CRUZ SOSA ROBERTO VILLALBA, SALVADOR DESIDERIO GODOY Y ALFREDO CIUNTA o CIUNTE, procesados por violación de domicilio y lesiones el primero, hurto y defraudación el segundo, falso testimonio el tercero y estafa el cuarto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|2-Nº 7.082 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ANGEL ALBERTO SUAREZ VILLANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|3-Nº 7.108 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OSCAR ROMERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.15|3-Nº 7.109 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|2-Nº 7.083 s|p p.-v.28|3|51

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAUPOLICAN AYOROA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.658 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.110 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.111 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA PAULINA DEVIGO, acusada por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.112 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingieri, se emplaza por el término de treinta días a OSVALDO MENOLFI, a comparecer en la causa Nº 18.655 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Roja, secretario.

e.13|3-Nº 7.093 s|p.p.-v.24|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de Primera Instancia en lo penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JOSE MARTINOTI o MARTINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|2-Nº 7.084 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Interino Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a MARIA OLEGARIA FUNES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. si no lo hiciere, de ser declarado rebelde Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|3-Nº 7.113 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens. se cita y emplaza a ARMANDO AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|2-Nº 7.086 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|2-Nº 7.085 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MARIA GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|2-Nº 7.087 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a NICOLAS ROGELIO VELEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|2-Nº 7.088 s|p.p.-v.28|3|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DUARTE ALVITE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 561|949, que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, febrero 13 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.102-v.26|4|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE PINTOS o PINTO.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|3-Nº 7.095 s|p.p.-v.29|3|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALOMON O'HARA u O'HANA.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|3-Nº 7.096 s|p.p.-v.29|3|51

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALLADARES.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|3-Nº 7.097 s|p.p.-v.29|3|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL QUATROMANO.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|3-Nº 7.098 s|p.p.-v.29|3|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEODORO MOJSAK.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|3-Nº 7.099 s|p.p.-v.29|3|51

Núm. 16

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE VALLADARES o JOSE ENRIQUEZ VALLADARES.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 7.505-v.2|4|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a EDUARDO PUENTES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Señor Presidente de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, febrero 14 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario.

e.21|2-Nº 7.090 s|p.p.-v.4|4|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

El doctor Julio Franco De Nicola, Juez Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA JUANA RAMONA, bajo apercibimiento.

Resistenica, 23 de Febrero de 1951. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.15|3-Nº 7.094 s|p.p.-v.26|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la mina de Bentonita denominada "Punta Peligro", compuesta de doce pertenencias de nueve hectáreas cada una, ubicada en el Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 210.626-43.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales persigue la concesión de la mina de bentonita denominada "Punta Peligro", ubicada dentro del lote 53 de la Región Escabrosa de Tierras Blancas, Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, compuesta de doce (12) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, y Considerando: Que según consta en autos (fs. 11 vta.) el terreno afectado es de propiedad fiscal; Que obra a fs. 155/172 la relación de la diligencia y los planos presentados por el perito agrimensor D. Carlos A. Ruibal, designado a fs. 108 para efectuar la mensura de la mina objeto de autos; Que de los informes producidos a fs. 174 se desprende que dicha operación ha sido ejecutada de conformidad con las prescripciones técnico-legales en vigor; Que la mina al quedar beneficiada con los múltiples implementos con que cuenta la titular en la zona, debe ser eximida de la inversión de capital a que se refiere el art. 6º de la Ley 10.273, en tanto continúe perteneciendo a la citada Dirección General; Que siendo la recurrente una repartición del Estado Nacional y preceptuando el art. 40 de la Constitución Nacional que... los minerales... son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación... se torna inaplicable el Decreto Nº 26.722-49 (que reglamenta aquella cláusula) en cuanto prohibe las concesiones mineras que signifiquen título definitivo de propiedad; Por tales fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el Superior Decreto Nº 26.722-49, el Director Nacional de Minería, dispone: 1º — Apruébase la operación de mensura realizada por el perito Agrimensor D. Carlos A. Ruibal y, en su consecuencia inscríbase, de acuerdo con el artículo 244 del Código de Minería, las actas pertinentes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expídase a nombre de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, copia del registro correspondiente y del plano respectivo como título de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — 2º — Declárase que, con respecto a la inversión de capitales, la concesionaria ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 6º de la Ley 10.273, por las razones expuestas en el considerando 4º. — 3º — La recurrente a la brevedad posible, deberá presentar a las Autoridades de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. — 4º — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el art. 247 del Código de Minería. — 5º — De acuerdo con las Leyes de Estadística números 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a esta Dirección Nacional, antes del día 31 de los meses de enero y julio de cada año, los datos de producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — 6º — Comuníquese, publíquese, notifíquese, tómese nota por los Servicios de Economía y Estadística y Técnico Minero y el Registro Protocolar; cumplido, archívese. — Disposición Minera Nº 488-50. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|3-Nº 1.419-v.27|3|51

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la mina de bentonita denominada "Bahía Solano", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Escalante, zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 212.480-43.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. VISTO este expediente por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales persigue la concesión de la mina de bentonita denominada "Bahía Solano", ubicada dentro del lote 55 de la Sección DI, Colonia Escalante, Departamento del mismo nombre, Zona Militar de Comodoro Rivadavia compuesta de una pertenencia de seis (6) Há, y Considerando: Que según consta en autos (s. 16) el terreno afectado es de propiedad fiscal; Que obra a fs. 98|103 y 115|120 la relación de la diligencia y los planos presentados por el perito Agrimensor D. Carlos A. Ruibal, designado a fs. 95 para efectuar la mensura de la mina objeto de autos; Que de los informes producidos a fs. 138 se desprende que dicha operación ha sido ejecutada de conformidad con las prescripciones técnico-legales en vigor; Que la mina al quedar beneficiada con los múltiples implementos con que cuenta la titular en la zona, debe ser eximida de la inversión de capital a que se refiere al Art. 6º de la Ley 10.273, en tanto continúe perteneciendo a la citada Dirección General; Que siendo la recurrente una repartición del Estado Nacional y preceptuando el Art. 40 de la Constitución Nacional que "...los minerales... son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación..." se torna inaplicable el Decreto Nº 26.722-49 (que reglamenta aquella cláusula) en cuanto prohibe las concesiones mineras "que signifiquen título definitivo de propiedad"; Por tales fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el Superior Decreto Nº 26.722-49, El Director Nacional de Minería Dispone: — 1º Apruébase la operación de mensura realizada por el perito Agrimensor D. Carlos A. Ruibal y, en su consecuencia Inscríbase, de acuerdo con el Art. 244 del Código de Minería, las actas pertinentes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias y Expídase a nombre de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales copia del registro correspondiente y del plano respectivo como título de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — 2º Declárase que, con respecto a la inversión de capitales, la concesionaria ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 6º de la Ley 10.273, por las razones expuestas en el considerando 4º. — 3º La recurrente a la brevedad posible, deberá presentar a las Autoridades de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. — 4º La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — 5º De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a esta Dirección Nacional, antes del día 31 de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — 6º Comuníquese, publíquese, notifíquese, tómese nota por los Servicios Economía y Estadística y Técnico Minero y el Registro Protocolar; cumplido, Archívese. — Disposición Minera Nº 490-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|3-Nº 1.420-v.27|3|51

Disposición aprobando actas de mensura y concediendo a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantera de pedregullo, ubicada en el Departamento Escalante Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 9.841|46.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la concesión de una cantera situada en el Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, zona de reserva de la Ley 7.059, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión tramitada en autos; Que tratándose la solicitud de una repartición del Estado Nacional se hace innecesaria la suscripción del contrato de explotación de estilo en la concesión de esta clase de pedimentos mineros; Que consta en autos la autorización de la Dirección General de Obras Portuarias y Vías Navegables, ex Dirección General de Navegación y Puertos; Que se han publicado los edictos con la ubicación definitiva, sin oposiciones; Que a fs. 90 y 96 consta que la diligencia de mensura ha sido practicada de conformidad con las disposiciones técnico-legales vigentes por el perito Agrimensor; Por ello y atento la Resolución Ministerial del 2 de diciembre de 1948, (fs. 75) que lo autoriza. — El Director Nacional de Minería, Dispone: 1º. — Concédese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantera tramitada en autos, y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Nacional Carlos A. Ruibal, operación que queda aprobada por esta Disposición. — 2º. — Declárase la presente, comprendida en los términos de la Superior Resolución del 4 de diciembre de 1944, recaída en el Expte. 210.464|43 y en su consecuencia eximida del pago de arancel de explotación establecido en los Arts. 4º y 5º de las "Bases para la concesión de canteras" (fs. 28). — 3º. — Dé conformidad con lo establecido por las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519 la solicitante deberá remitir a esta Dirección Nacional, cada seis meses antes del 1º de febrero y agosto de cada año una planilla en la que se consignen las cifras de extracción habida en el semestre. — 4º. — La presente concesión no estará sujeta a término y continuará su vigencia hasta cumplir las necesidades para que fué solicitada, debiéndose comunicar a esta Dirección Nacional, la suspención definitiva de la explotación cuando ello ocurra y a la mayor brevedad. — 5º. — Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, dése testimonio de la presente con copia de las actas de mensura y plano de la diligencia, tómese nota por el Servicio de Economía Minera y el Registro Protocolar; cumplido archívese. — Disposición Minera Nº 501|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, director general. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|3-Nº 1.421-v.27|3|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamentos Tehuelches, Territorio Nacional del Chubut, del señor Said Bestene, Expediente Nº 104.617-50.

Buenos Aires, octubre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. — El que suscribe Said Bestene, libanés, comerciante, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Esquel, Territorio Nacional de Chubut, al señor Director Nacional manifiesto: Que deseo explorar 2.000 hectáreas situadas en la legua B del lote 1, Fracción A, Sección H II, del Territorio Nacional del Chubut. La ubicación es la siguiente: el límite Sud de la citada legua forma el límite Sud de la zona del cateo y sus extremos Este y Oeste 4.000 metros al Norte, por los límites iguales de la legua, forma los lados Este y Oeste respectivamente del cateo, y cerrando el rectángulo a 500 metros al Sud del límite Norte de la legua referida, se forma el lado Norte del cateo. El terreno es fiscal, y no está cercado, cultivado ni labrado. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el Inciso 1 del Artículo 4º del Código de Minería. En la explotación voy a emplear 3 hombres con sus correspondientes herramientas y explosivos. A los efectos del trámite de este expediente designo apoderado al Señor Germán A. Frese con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con facultad de sustituir. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente. — Fdo.: Said Bestene. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas veintisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el escribano de minas. Informe Nº 1041-50: — Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000-Hás., para las sustancias de la primera y segunda categorías con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Said Bestene, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A, Sección HII, Departamento Tehuelches, Territorio Nacional Chubut, en forma de un rectángulo de 5.000-ms. en dirección Este - Oeste por 4.000-ms., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000-ms. al Sud del vértice Noreste del lote 1 mencionado. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el escribano de minas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1393, folio 271 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Said Bestene. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|3.-Nº 7.926.-v.9|4|51.

Manifestación de descubrimiento de bentonita, mina "Santa Rosa", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.189-50.

Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en nombre de Isaac Geberovich, titular del cateo, Expte. 124.767-48, viene ha manifestar el descubrimiento de un yacimiento de un mineral, aparentemente bentonita, a los efectos que la ley determina. — El mineral fué descubierto durante los meses de enero y febrero del corriente año, y su existencia ha sido verificada por el señor Inspector de Policía Minera, Ingeniero Julio Rogelio Lobos, en su inspección del 6/3/50. La muestra ha sido extraída de un punto ubicado 1.600 metros al Sud 32º Oeste del mojón número 291 de la mensura oficial de Tierras (Ing. Clemente Alvarez 1887-89); dicho mojón está situado en el punto medio de la línea divisoria Este-Oeste de los lotes 74 y 87, Sección V, Depto Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro. La mina se llamará "Santa Rosa"; se adjunta muestra lacrada I. J. Para llegar al yacimiento se toma desde la Estación Comallo del F. C. N. G. R. el camino nacional que va hacia el norte a Neuquén hasta correr 9.600 m. aprox.; allí se toma el camino vecinal que sale a la izquierda y va a la Estancia Paso Limay, por el que se recorren 14.500 m. hasta llegar al guardaganado de entrada al campo de Simón Domingo, de Comallo; desde allí se recorren 2.100 m. más hacia el norte por el mismo camino vecinal hasta encontrar una huella que sale a la derecha; por dicha huella se recorren 1.500 metros y se llega al yacimiento. — En dicho lugar se encuentra una casa y un galpón, única población del lugar ocupados por el puestero de nombre Escobar y el contratista de los trabajos de cateo, Julio Milelovich. — El material aparece a lo largo de dos lomas más o menos paralelas de 300 m. de largo y rumbo Norte 75º Oeste aprox., separados una

de otra por una distancia aprox. de 200 metros. — La casa y el galpón se hallan al pie mismo de las lomas. Los derechos emergentes de este descubrimiento se ceden a la Sociedad "Geberovich Hnos.". Es Justicia. — Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi oficina, hoy, 30 de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, cuarenta y un minutos. Acompaña muestra, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 53-51. — Buenos Aires, enero 17 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada "Santa Rosa", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 87, sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.600 m. al Sud 32º Oeste del mojón Nº 291, colocado en el esquinero Noreste de la mencionada legua a. De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — En autos consta que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 31 de 1951. — Registrado bajo el Nº 291, folio 122 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos". — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|3-Nº 7.982-v.27|3|51
e.3|4-Nº 7.982-v.3|4|51
$ 111.— e.10|4-Nº 7.982-v.10|4|51

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Marcos Besrodnik, Expediente número 104.710-50.

Solicita permiso de cateo. — Año del Libertador General San Martín. — Señor Director Nacional de Minería: Marcos Besrodnik, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado en calle Canalejas Nº 1435, Capital Federal, al señor Director Nacional me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno, parte fiscal y parte de propiedad de doña María Bogetto de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz), no cultivados, labrado ni cercado, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Norte del lote 18, fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros, orientado de Este a Oeste, cuyo centro geométrico se encuentra a 6.250 metros al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado. — En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otrosí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al doctor Oscar G. Nasjleti, inscripto en el Registro de Apoderados, bajo el 7 (Libro 1, Folio 7), con domicilio en calle Sarmiento número 559, piso 9º, esc. 160/163, de la Capital Federal. — Sírvase el señor Director Nacional tener por presentada la presente solicitud de cateo y por designado el apoderado indicado, que es justicia. Fdo.: Marcos Besrodnik. — Recibido en mi oficina, hoy, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diecisiete horas, veinticuatro minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 85/51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.788 hás, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Marcos Besrodnik, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18, fracción A, zona San Julián, del Departamento Magallanes, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud-Este que se halla a 4.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.000 m. al Norte del Cerro Cónico Truncado, se medirán sucesivamente 5.500 m. al Oeste, 1.250 m. al Norte, 1.700 m. al Oeste, 1.250 m. al Sud, 800 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 8.000 metros al Este y 2.500 m. al Sud, siendo los terrenos afectados parte de propiedad fiscal y parte de propiedad de doña María Bogetto de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz). — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana", Expte.: 203.208-41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 24 de enero de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. — Buenos Aires, enero 29 de 1951. — Registrado bajo el Nº 690, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz (Tomo VII), a favor del señor Marcos Besrodnik. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.27|3-Nº 7.953-v.9|4|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro presentada por el señor Pablo Jalil, Expediente Nº 104.374-50.

Señor Director General de Industria Minera. — Manuel A. Portela Pico, apoderado Minero Nº 6, por la representación de don Pablo Jalil, soltero, argentino, telegrafista, de 26 años, con domicilio real en Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro, constituyendo domicilio legal en Maipú 92, 6º piso, en esta Capital, al Señor Director General expongo: Que como lo acredito con el poder acompañado he recibido instrucciones de tramitar la solicitud de cateo, que por expediente 104.156-50 intentó el Sr. Pablo Jalil, y cuyo archivo fué ordenado. Mi mandante se allana al mismo comprendiendo el error en la ubicación en que incurrió, y pide se le conceda cateo de substancias de primera y segunda categoría con excepción de las reservadas por el Estado y las de aprovechamiento común. Se excluyen también del pedimento las del inciso 1º del Artículo 4º del Cód. de Min. y las de 3ra. categoría. El terreno se halla cercado, y se explota con ganadería, no siendo cultivado ni labrado. La propiedad es fiscal, ocupado por el Señor Salvador Ocares Arias con domicilio en esta localidad de Pilcaniyeu. Solicita mi mandante el permiso de exploración en una superficie de 500 Hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Río Negro, cerca de la localidad de Pilcaniyeu, lugar llamado Rayhuao, que deberá ubicarse en la siguiente forma Sección IX lote 13, con su mayor parte en legua d, y una menor parte en la legua c. El plano que se acompaña aclara debidamente el pedimento. En los trabajos de exploración se emplearán 5 personas, palas, picos y barrenos de mano. Acompaño a sus efectos, certificación de la firma de mi mandante. Provea al Señor Director de conformidad concediendo el cateo solicitado. Será Justicia. s/r. Salvador Ocares. Fdo.: Manuel A. Portela Pico. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas ocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 47-51. Buenos Aires, enero 15 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 488 Há., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Pablo Jalil, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 13, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado del siguiente modo: al Noreste; una recta de 2.000 m. de dirección Norte 45º Este que pasa a 2.500 m. al Noroeste de un punto A, que coincide con el esquinero Este de la propiedad del señor Salvador Ocares Arias; al Noroeste; una recta de 2.500 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por el punto A mencionado; al Sud; una poligonal de dos lados que se define de la siguiente manera: una recta en dirección Sud 45º Oeste que del punto A sigue por el alambrado de la mencionada propiedad y a continuación otra recta en dirección Este-Oeste que pasa a 318 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d mencionada, y finalmente al Sudoeste: una línea con rumbo Norte 45º Oeste que pasa a 2.000 m. al Sudoeste del mencionado punto A. Según manifestación del interesado, el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Enero 29 de 1951. Registrado bajo el Nº 646 folio 316 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Pablo Jalil. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.26|3-Nº 7.870-v.6|4|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Juan Ceriani, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 104.677-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de la Industria Minera de la Nación. — El que suscribe Juan Ceriani, de oficio minero, soltero, de nacionalidad suiza, de 41 años de edad, con domicilio Venezuela 1188, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera categoría, exclusivos combustibles líquidos y sólidos y cuya propiedad es de Eusebio Rebon, Chos Malal, y no es sembrado y no alambrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Dep. Minas, paraje Milla Michicó, lote Nº 5, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma, según plano que acompaña esta solicitud. — Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — Es Justicia. — Fdo.: Juan Ceriani. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciséis horas cuarenta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 1.064-50. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Juan Ceriani, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, de la fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte - Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.400 m. al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Eusebio Rebon, domiciliado en Chos Malal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Helena" - Expte. 187.931-49 y "Desconfianza" - Expte. 202.810-47. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago — a/c. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.430, folio 308 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII), a favor del señor Juan Ceriani. — Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 260.— e.20|3-Nº 7.683-v.3|4|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Oscar Adrián Peuchot, Expediente número 104.523-50.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 24 de 1950. — Señor Director de Industria Minera, Perú Nº 566, Buenos Aires. Muy señor mio: El que suscribe Oscar Adrián Peuchot, argentino, casado, empleado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Los Patos Nº 2943, Capital Federal, se presenta y expone: Solicita un permiso para catear sustancias de primera y segunda categoría en una extensión de 2.000 Hás. en forma de un rectángulo dirección norte a sud de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho. — El centro geométrico del cateo coincidirá con las cúspides del Cerro Punta Alta situado a 9 Kmts. al Nor-Oeste del puente que tiene la Ruta Nacional Nº 40 sobre el Río Agrio en el Departamento de Picunches, Territorio del Neuquén. — La zona solicitada está sin poblar ni cercada ni cultivada y el terreno es de propiedad Fiscal. En as labores se empleará seis hombres con un equipo correspondiente. — Saluda al señor Director muy atte. Fdo.: O. Peuchot. Matrícula Militar Nº 91.915.854, Cédula Identidad N: 2.029.498, Capital Federal. — Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.063|50. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. — La solicitud de permiso de cateo de 1.048 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Oscar Adrián Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7, 14 y 15, Fracción D, Sección XXXI, Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 2.500 metros al Norte y al Sud del Cerro Punta Alta; al Oeste, recta de 5.000 m. en dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del Cerro Punta Alta; al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se determina del siguiente modo: el primer lado, recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Oeste del límite Este del mencionado lote 14, el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 2.500 m. al Sud del límite Norte del mismo lote 14 y el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud que pasa por un punto que se halla a 4.500

metros al Norte 5º 45' Oeste y 4.000 metros al Oeste del cruce de la ruta Nº 40 con el Río Agrio. — El terreno afectado es fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.429, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Oscar Adrián Peuchot. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adstó.

$ 330.— e.19|3-Nº 7.471-v.2|4|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

12 DE FEBRERO DE 1951

346.973. — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Buenos Aires, diciembre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

346.974. — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Bs. Aires, enero de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

346.975. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Bs. Aires, diciembre 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1,— (Argentina).

346.976. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Bs. Aires, enero de 1951. 80.000 ejemplares. Precio $ 1,— (Argentina).

346.977. — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Bs. Aires, diciembre de 1950. 368.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

346.978. — Damas y Damitas. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Bs. Aires, enero de 1951. 460.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

346.979. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A., Capital Federal, enero de 1951. 150.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

346.980. — Ventas. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas Bs. Aires, setiembre, octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2,— (Argentina).

346.981. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata. (Bs. As.), enero de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

346.982. — Revista de Derecho Penal. Cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Ediar S. Anón. Editores. Capital Federal, 4to. cuatrimestre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

346.983. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Argentina, Uruguay, Paraguay, enero 1951. 195.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

346.984. — Anales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural Argentina. República Argentina, febrero a noviembre 1950. 42.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

346.985. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Bs. Aires, agosto de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 4,— (Argentina).

346.986. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Láinez Ltda. S. A. Capital Federal, enero de 1951. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

346.987. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. S. A. Capital Federal, enero de 1951. 290.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

346.988. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Capital Federal, enero de 1951. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

346.989. — Puño Fuerte. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Capital Federal. enero|951. 520.000 ej. Precio $ 0.40. Argentina).

346.990. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercado Nac. de Frutas. Cap. Federal, enero de 1951. 9.100 ej. S|precio. (Argentina).

346.991. — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop.: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Prov. de Bs. As.), enero de 1951. 11.520 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

346.992. — Il Messaggero D'Italia — (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Luis Benvenuti. Cap. Fed., enero|951. 16.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

346.993. — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Partido Peronista de San Fernando. San Fernando (Bs. As.), enero|951. 2.000 ej. S|precio. (Argentina).

346.994. — Dios y Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Cap. Fed., febrero|951. 2.400 ej. Precio pesos 1.— (Argentina).

346.995. — Revista Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Cap. Fed., diciembre - enero|949 y 1950. 1.000 ej. Gratis. (Argentina).

346.996. — Dios y Patria. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Cura Vicario. Formosa, enero de 1951. 700 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

346.997. — San Pedro. Semanario. (Id. Español). Prop.: Pbro. Arturo V. Celeste. San Pedro (Bs As.), enero de 1951. 2.400 ej. Precio $ 0.35. (Arg.).

346.998. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Resistencia (Chaco) Resistencia. diciembre|950 y enero 951. 3.300 ejemp. Precio $ 0,50. (Argentina).

346.999. — La Nota. Periódico Semanal. (Id. Español). Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Verónica (Bs. As.), enero|951. 2.000 ej. Precio $ 0,40. (Arg.).

347.000. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). (Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Bs. As.), enero|951. 1.200 ej. S|prec. (Argentina).

347.001. — Tribuna. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: R. Nash — R. Pagani y otros. Campana. (Bs. As.), enero de 1951. 500 ej. Precio $ 0,50 (Argentina).

347.002. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns Itatí. (Corrientes), febrero de 1951. 3.300 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

347.003. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Residentes del Ayto de Forcarey. Bs. As., enero|951. 150 ej. Gratis. (Argentina).

347.004. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario, enero de 1951. 24.000 ejemp. S|precio. (Argentina).

347.005. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist (Bs. As.), enero|951. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Arg.).

347.006. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Nemesio Aristimio Vicente López. (Bs. As.), enero de 1951 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

347.007. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Capital Federal, enero de 1951. 11.000 ej. S|precio. (Argentina).

347.008. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Bs. As.), enero 1951. 1.200 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

347.010. — Serranías tucumanas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 500 ej. Bs. Aires, 24 enero 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.011. — El Imparcial. Diario. (Id. Español). Prop.: Pedro Pablo Rivas. Director: Pablo García Plandolit. Coronel Suárez. (Prov. de Bs. As.), 22 de diciembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

347.017. — Sistema de Corte y Confección Talia. 100 págs. Autor: Matea Talia. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Sol. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. Precio $ 40.— (Argentina).

347.019. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiose. Ciudadela (Bs. Aires), febrero de 1951. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.021. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Buenos Aires, setiembre - noviembre de 1950. 1.200 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

347.025. — El Eco. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: José Fernández Durán. Director: Agustín Alberto Aliviño. Martínez. (Prov. de Bs. As.), octubre - noviembre - diciembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argent.)

347.026. — Ecos. Periódico. (Idioma Español). Prop. y director: Tomás A. Graciano y L. Omar Quiroga. Canals (Córdoba), 1º de febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

347.038. — Gurisa tirana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

347.039. — My Dear. (Mi querida). Shimmy, música. 2 págs. Autor: Diego Gordero. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, enero de 1927. Sin precio. (Argentina).

347.040. — Epopeya en Verso al Libertador General San Martín. 96 págs. Autor: Demetrio A. Petra. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

347.045. — El progreso. Diario. (Id. Español). Prop.: Bendinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Provincia de Bs. As.), 27 de enero de 1951. 1.350 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.053. — Las costumbres de mi pago. Gato, letra. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ej. Bs. Aires, 1º de diciembre 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

347.056. — Las costumbres de mi pago. Gato, música. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

347.058. — Promesando. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.250 ejemplares. Salta (Prov.) 29 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.062. — Payador y Peregrino. Poema gauchesco. 92 páginas. Autor: Alberto Ghitta. Editor e Impresor: Editorial Las Provincias. 1.000 ejemplares Rosario (Santa Fe), 6 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

347.066. — Buscando la huella (Lejos). Tango, canción música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: La Canción. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 4 de enero de 1951. Precio $ 1.20. (Argentina).

347.067. — Buscando la huella (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: La Canción. 250 ejemplares. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), 4 de enero de 1951. Precio $ 1.20. (Argentina).

e.15|3-Nº 1.248-v.29|3|51

13 DE FEBRERO DE 1951

347.070 — Resumen mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Emilio Steinmann. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

347.071 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, enero de 1951. 2.500 ejemplares. S|p. (Argentina).

347.072 — Por la Verdad. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Buenos Aires, enero de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.073 — La Semana Israelita. (Judische Wochenschau). Periódico semanal. (Id. Idisch). Prop.: Estrellas Editorial Ltda. Capital Federal, enero 1951. 31.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.074 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Capital Federal, diciembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

347.075. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Capital Federal, enero de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 8.—. (Argentina).

347.076 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Prop.: Mateo Goldstein. B. Rinsky. Buenos Aires, diciembre de 1950. Enero 1951. 35.700 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

347.077 — Haint (Hoy) Diario (Id. Español). Prop.: La Senda S. R. Ltda. Capital Federal, enero de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.078 — Boletín Arnott-Drake-Drake Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arnott-Drake S. A. Capital Federal, enero de 1951. 2.700 ejemplares. S|p. (Argentina).

347.079 — Sophia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Brualla. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

347.080 — Continental. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. Capital Federal, Interior y Extranjero, enero de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

347.081 — Ovina. Boletín diario. (Id. Español). Prop.: José Arsenio Forraté. Buenos Aires, enero de 1951. 5.500 ejemplares. S|p. (Argentina).

347.082 — Diario La Libertad. Diario (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari. República Argentina, enero de 1951. 270.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

347.083 — El Litoral. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Santa Fe, enero de 1951. 32.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

347.084 — La Opinión. Diario (Id. Español). Prop.: Hugo H. Díaz. Laprida (Buenos Aires), enero de 1951. 17.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.085 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Buenos Aires), enero de 1951. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

347.086 — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Buenos Aires), enero de 1951. 75.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

347.087. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Buenos Aires, febrero 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

347.088. — El Argentino. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Miguel Angel Volanté. Saladillo, (Buenos Aires), enero de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.089. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Prop.: Publio Barrios. Mar del Plata, (Buenos Aires), enero 1951. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

347.090. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy, (Buenos Aires), enero de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.091. — La Campaña. Semanario. (Id. Español). Prop.: Buenaventura

Cirilo Torres. Lucas González, (Nogoyá, Entre Ríos), diciembre de 1950. Enero de 1951. 2.450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.092. — Alerta. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: José Basilio C. Saavedra. Capital Federal, diciembre 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.093. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario (Id. Español). Prop.: Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, julio de 1950. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.094. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.095. — Carclo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Lit. Oeste. Santa Fe, diciembre de 1950. 6.000 ejemplares. 0,20. (Argentina).

347.096. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Rural de las Colonias. Esperanza, (Santa Fe), enero de 1951. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.097. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Miguel Lloveras. Capital Federal, enero de 1951. 500 ejemplares. S|precio (Argentina).

347.098. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Elías A. López. Mendoza, (Provincia), diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.099. — 17 de Octubre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Pellegrini, (Bs. Aires), enero de 1951. 520 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.100. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Buenos Aires, enero de 1951. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.101. — Palenque. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay, (Entre Ríos), enero de 1951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.103. — Boletín Tiflológico de la Biblioteca Argentina para Ciegos. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Biblioteca Argentina para Ciegos. Director: Alberto Larrán de Vere. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.106. — El Amigo del Pueblo. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Reinaldo Avila. San Vicente, (Prov. de Buenos Aires), 1º de febrero de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

347.108. — Rosal Franciscano. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Hnas. Terciarias Franciscanas de la Caridad. Directora: Sor María Josefa Guici. Buenos Aires, noviembre-diciembre|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

347,109. — Car. (Club Atlético Regina). Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Regina. Director: Marcelo Pieruccetti. Villa Regina. (Río Negro), 30 de setiembre de 1950. 700 ej. Gratis. (Argentina).

347.110. — Gurisa Tirana. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

347.118. — La Habitación Sellada. 80 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés por: M. L. Martínez. Editor: e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 0,80. (Arg.).

347.119. — La Novia de Rusia. 80 págs. Autor: Anthony Parsns. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ej. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Arg.).

347.120. — El Enigma de los Turistas. 80 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.124. — Boletín Informativo de la Previsión y del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Hugo Caparaso. Rep. Argentina. Bs. As., enero|951. 1.300 ej. Precio $ 5.— (Arg.).

347.125. — Patris. (Patria). Periódico semanario. (Id. Griego-Español). Prop. y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.130. — El Día. Diario. (Id. Esp.). Prop. y Director: Ambrosio César Lafuente. Posadas (Misiones), 19 de febrero de 1951. S|precio. (Arg.).

347.131. — Aberdeen Angus. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Directores: Carlos Guerrero. — Antonio M. Leloir. — Ricardo Sauze — Salvador H. Socas y Rodolfo I. Zuberbühler. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre|950. 3.000 ej. Gratis. (Arg.).

347.136. — ¡Vaya Garbo!... Paso-doble. Música 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

347.137. — ¡Vaya Garbo!.. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Curi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

347.138. — Tu Delito. Tango. Música 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1 50. (Arg.).

347.139. — Coraje. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.140 — América Unida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto Económico Interamericano. Director: Mario Ramón Aubone. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

347.142 — Camoati. — Revista de economía y estadística mensual. (Id. Español-Inglés). Prop. y Director: Mario Segre. Buenos Aires, enero de 1951. 1.350 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

347.159. — La Hora Veinticinco. 414 págs. Edición 2da. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traducción del francés al castellano por: Jesús Ruiz y Ruiz. Prefacio de: Gabriel Marcel. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

12 DE FEBRERO DE 1951

347.022 — Tratado de Anatomía Descriptiva Topográfica y Dentaria. 43 págs. Autor: Claudio Vismarck. Grabados: L. I. González. Editor: Los Autores. Impresor: Marcos Claudio Visintin. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

e.15|3-Nº 1.249-v.29|3|51

14 DE FEBRERO DE 1951

347.160. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: León Rossen. Buenos Aires, enero de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

347.161. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.500 ejemplares. Sin Precio (Argentina).

347.162. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleinert. Buenos Aires, enero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.163. — La Cooperación Libre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: El Hogar Obrero. Buenos Aires, febrero de 1951. 19.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.164. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Prop.: Blanca N. Estarli. Buenos Aires, diciembre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Prop.: Blanca N. Estarli. Buenos Aires, enero de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.166. — La Brega. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelino Gómez. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1950. 2.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.167. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Tor, S.R.L. Buenos Aires, octubre a diciembre de 1950. 1.200.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.168. — El Sol de Oro. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.169. — El Sol de Oro. Periódico trimestral. (Id. español) Prop. Sociedad El Sol de Oro. Buenos Aires, enero de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.170. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, enero de 1951. 2.500 ejempl. Precio $ 25.— por año (Argentina).

347.171. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, enero de 1951. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

347.172. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, enero de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

347.173. — El Día. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. La Plata (Bs. Aires), enero de 1951. 2.082.000 ejemplares. Precio $ 0.20 y 0.30 (Argentina).

347.174. — Los Andes. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes - Hermanos Calle. Mendoza, enero de 1951. 1.763.272 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

347.175. — El Orden. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles (Bs. As.), enero de 1951. 31.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.176. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), febrero de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.90 (Argentina).

347.177. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico mensual. (Id. inglés-español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), noviembre de 1950. 7.350 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.178. — La Revista Adventista. Mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), diciembre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.45 (Argentina).

347.179. — El Atalaya. Revista mensual, (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), diciembre de 1950. 41.000 ejempl. Precio $ 0.45 (Argentina).

347.180. — El Atalaya. Revista mensual (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), enero de 1951. 49.500 ejempl. Precio $ 0.45 (Argentina).

347.181. — Juventud. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), enero de 1951. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.54 (Argentina).

347.182. — Juventud. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), febrero de 1951. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.54 (Argentina).

347.183. — Programas. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. As.), febrero de 1951. 3.450 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.184. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Rep. Argentina, febrero de 1951. 3.080 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.185. — La Idea. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Temístocles Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), agosto a enero de 1951. 19.500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.186. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Tucumán, enero de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.187. — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. español). Prop.: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), enero de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.188. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados de Sta. Fe. Santa Fe, enero de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio (Argentina)

347.189. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Entre Ríos, enero de 1951. 44.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

347.190. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás S. Ide. Prov. de Buenos Aires, enero de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

347.191. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Noya. Buenos Aires, febrero de 1951. 35.000 ejempl. Precio $ 0.15 (Argentina).

347.192. — Boletín de la Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. Ciudadela (Bs. As.), febrero de 1951. 1.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.193. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Bs. As.), enero de 1951. 1.000 ej. Sin precio (Argentina).

347.194. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Victoriano A. Robert. Rep. Argentina, febrero de 1951. 300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.195. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista. Rosario, febrero de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.196. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), enero de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

347.197. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Trenque Lauquen (Bs. As.), enero de 1951. 1.590 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

347.198. — Acción Mercantil e Industrial. Mensual. (Id. español). Prop.: Felipe Luis Piazza. B. Blanca (Bs. As.), diciembre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.199. — Ritmo. Revista Cuatrimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1951. 4.300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.200. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), febrero de 1951. 25.000 ej. Precio $ 0.65 (Argentina).

347.201. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.), enero de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.203. — Estaré contigo. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.204. — La Entreverada. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.205. — Bailando la polka. Polka-pasodoble, música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.206. — Lago de encanto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.208. — Misión de Garantía del Derecho Penal. 69 págs. Autor: Carlos Fontán Balestra. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 1.250 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

347.209. — Principios Generales del Derecho Administrativo, Vol. VI. Teoría General de los Contratos de la Administración. 429 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés al castellano por Julio N. San Millán Almagro. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Ai-

res, 31 de enero de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).
347.210. — Código Tributario. 964 págs. Autores: Juan E. Bello y Carlos M. Giuliani Fonrouge. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1951. Precio $ 78.— (Argentina).
347.216. — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. Director: León Bouché. Buenos Aires, 26 de enero de 1951. 59.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
347.217. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. Director: José Adolfo Alemán. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. 82.000 ejemplares. Precio $ 0.80 (Argentina).
347.219. — Mi morenita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan H. Silvera. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.O.A. 1.200 ejemplares. Salta, 15 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.220. — Promesando. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Juan H. Silvera. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.250 ejemplares. Salta, 22 de enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.221. — Vuelve al ayer. Vals serenata, letra. 2 págs. Autor: Raúl Rubén F. Escobar. Editor: El autor. Impresor: Casa Lufft. Rosario, 15 de enero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.222. — Pueblo Natal. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.B. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.226. — Pueblo Natal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Eduardo Libera. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M. O. B. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.227. — Carlota. Candombe, música. 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 12 de enero de 1951. Sin precio (Argentina).
347.236. — Soy tu vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Budano. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Edit. Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).
347.237. — Ambición fatal. 332 págs. Autor: Edna Sherry. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 16.50 (Argentina).
347.238. — El duelo. 327 págs. Autor: Roger Pla. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 16.50 (Argentina).
347.259. — Feminité Nº 23. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 50.000 ejemplares. Capital Federal, febrero de 1951. Precio pesos 3.75 (Argentina).
347.261. — Geheimnis Um U-977. 302 págs. Autor: H. Schaeffer. Editor: Editorial Prometheus. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

e.20|3 Nº 1.328-v.3|4|51

15 DE FEBRERO DE 1951

347.270 — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: C. A. Lozano. Buenos Aires, diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
347.271 — Nativa. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
347.272 — Epoca. Revista semanal. (Id. Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Italia, Argentina, diciembre|950. 3.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Extranjera).
347.273 — Tempo. Revista semanal. (Id. Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Italia, Argentina, diciembre de 1950. 7.000 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Extranjera).
347.274 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia, S. A. Buenos Aires, enero de 1951. 7.500.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
347.275 — Esquire. Revista mensual. (Id. Inglés). Prop.: Esquire Inc. Norte América, Argentina, febrero de 1951. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Extranjera).
347.276 — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Bs. Aires, febrero|951. 1.200 ej. Precio: $ 4.— anual. (Argentina).
347.277 — La Opinión. Diario. (Id. Español). Prop.: Enrique Venini. Pergamino. (Bs. Aires), noviembre|950. 212.500 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
347.278 — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José Antonio González - L. Atilio Iramain. Rep. Argentina, enero|951. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).
347.279 — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ezequiel Lino Cárdenas. Cap. Fed., enero de 1951. 800 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).
347.280 — El Día. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Marchese. Capital Federal, enero de 1951. 88.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
347.281 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro - Español). Prop.: Rodolfo Faragó. Bs. Aires, diciembre|950. 14.700 ejemplares. Precio: $ 0,70. (Argentina).
347.282 — Delamericakai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro - Español). Prop.: Rodolfo Faragó. Bs. Aires, enero|951. 16.800 ejemplares. Precio: $ 0,70. (Argentina).
347.283 — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, enero|951. 5.500 ejemplares. Precio: $ 15.—. (Argentina).
347.284 — Boletín Informativo de la Previsión y del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Hugo R. Capararo. Capital Federal, junio a octubre|950. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
347.285 — Cronaca Ticinese. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino. Buenos Aires, enero|951. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
347.286 — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), enero|951. 189.500 ej. Precio: $ 0,08. (Argentina).
347.287 — El Territorio. Diario. (Id. Español). Prop.: E. Zamudio, L. S. Viola y E. Bissón. Resistencia (Chaco), enero|951. 195.000 ej. Precio: $ 0,20. (Argentina).
347.288 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, febrero de 1951. Sin precio. (Argentina).
347.289 — El Negrito. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, febrero|951. 10.000 ej. Sin precio. (Argentina).
347.290 — Boletín de la Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo - Español). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Rosario (Sta. Fe), enero de 1951. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).
347.291 — Ateneo. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Grupo Editor Mensaje. Lanús (Prov. Bs. As.), julio - agosto|950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
347.292 — Ateneo. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Grupo Editor Mensaje. Lanús (Prov. Bs. As.), octubre - noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
347.293 — Figuras Deportivas. Revista semestral. (Id. Español). Prop. y Director: José Molina. Comodoro Rivadavia (Gob. Militar), setiembre|950. 200 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).
347.294 — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).
347.297 — Arrecifes. Periódico - diario. (Id. Español). Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes. (Prov. de Bs. As.), 2 de febrero|951. 970 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).
347.298 — Ateneo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús (Prov. de Bs. As.), enero-febrero|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
347.299 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. Tucumán. Director: Ernesto Baaclini. Tucumán, 23|enero|951. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
347.300 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac de Jesús Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), febrero|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
347.301 — El Obrero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Sebastián Raggi, S. I. Córdoba (Barrio Pueyrredón), febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
347.302 — Noticias Biográficas. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Antonio Cintra Rodríguez. Rosario (Santa Fe), 18 de enero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
347.303 — La Voz del Sur. Boletín semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. Nicolás Grenón. Venado Tuerto (Santa Fe), 3 de febrero de 1951. 200 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
347.304 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gremial del Com. e Industria. Director: Eduardo B. Astesano. Rosario. (Santa Fe), enero|951. 3.000 ej. Gratis. (Argentina).
347.306 — Mulata Caprichosa. Choro, estilizado, Música. 2 págs. Autor: R. Rebollo (Rogel). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.309 — Noticias de la Flota. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Administración de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos Pedro Drangosch. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
347.310 — Noticiario Bonaerense Nuestra Señora de la Guardia. Trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Luis José Pedemonte. Buenos Aires, octubre|950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
347.311 — El Destino Puede Esperar. 172 págs. Autor: Alberto Mazzucco. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias, S. A. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre|950. 500 ejemplares. Precio: $ 10.—. (Argentina).
347.315 — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. Buenos Aires, noviembre - diciembre|950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
347.319 — El Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan Vázquez (hijo). Director: Juan Vázquez. Gral. San Martín (Bs. As.), 7 de febrero de 1951. 1 200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
347.331 — Mi Serenata a tu Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Emilio Alcázar. Editor e impresor: Emar. Rosario, 26|enero|951. 500 ej. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.332 — Mi Serenata a tu Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autor: Arsenio Fco. Ventrella. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 26-1-951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.333 — Caminando con un Cantar. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Felipe Lugo Fernández. Editor e impresor: Emar. 500 ejemplares. Rosario, 9|enero de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.334. — Por Sendas Sublimes. Vals, Música. 2 págs. Autor: Guillermo 2º Ellenberg. Editor e impresor: Emar. 500 ejemplares. Rosario, 24-1-951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.335 — Por Sendas Sublimes. Vals, Letra. 2 pzgs. Autor: Guillermo 2º Ellenberg. Editor e impresor: Emar, 500 ej. Rosario, 24|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.336 — Muchachito Alegre. Choro, Música. 2 págs. Autor: Oreste Alberto Panizzoli. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 24|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.337 — Escucha Morena. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 24|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.338 — Escucha Morena. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: Alfredo Dentesano - Rubén F. Conti. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 24|enero|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
347.339 — Me Enamoré Cuando te Vi. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Casigno (Carlos "C"). Editor e impresor: Emar. 500 ejemplares. Rosario, 8|enero|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
347.340 — Me Enamoré Cuando te Vi. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos. Editor e impresor: Emar. 500 ejemplares Rosario, 8|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.341 — Cuando Estuvimos Juntitos Vals, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Hugo Apis. Editor e impresor: Emar. 500 ejemplares. Rosario, 22|noviembre|950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.342 — Cuando Estuvimos Juntitos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Jorge Hugo Apis. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 24|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.343 — Caminando con un Cantar. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Felipe Lugo Fernández. Editor e impresor: Emar. 500 ej. Rosario, 9|enero|951. Precio: $ 1,50. (Argentina).
347.345 — Soledad de María. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: R. P. Alfredo María Segafredo. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1950. 200 ejemplares. Precio: $ 0,25. (Argentina).
347.346 — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Comisión Americana de Homenajes al Dr. Habid Estéfano. Director: Júpiter Roberto Perrusi. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.20|3 Nº 1.327-v.3|4|51

16 DE FEBRERO DE 1951

347.356 — Sol del Plata. Diario (Id. Español). Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), diciembre 1950. 1.000 ejemplares. S/precio (Argentina).
347.357 — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), enero 1951. 500 ejemplares. S/precio. (Argentina).
347.358 — Romney Marsh. Trimestral. (Id. Inglés-Español). Prop.: Asociación Criadores de Romney Marsh. Rep. Argentina, octubre-noviembre, diciembre 1950. 1.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).
347.359 — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.). S. A. en formación. Rep. Argentina, enero 1951. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
347.360 — Ciencia e Investigación. Revista Mensual (Id. Español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación Bs. As., febrero 1951. 3.000 ejemp. Precio $ 4.— (Argentina).
347.361 — El Golfer Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. Aires, febrero 1951. 2.500 ej. Precio $ 2.— (Argentina)
347.362 — Atlántida. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. Aires, febrero 1951. 28.000 ejemplares Precio $ 3.— (Argentina).
347.363 — El Gráfico. Revista Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. Aires, enero de 1951. 705.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
347.364 — Para Ti. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlándida S. A. Bs. Aires, enero 1951. 1.108.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).
347.365 — Billiken. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Bs. As., enero 1951. 1.331.000 ejemplares. Precio $ 0.80 (Argentina).
347.366 — La Chacra. Revista Mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. Aires, febrero de 1951. 53.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)
347.367 — Revista Cámara Argentina de Comercio. Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. Aires, diciembre 1950. Enero-febrero 1951. 5.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).
347.368 — Cámara Argentina de Comercio. Informativo Semanal Mercurio. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. Aires, noviembre-diciembre 1950. enero de 1951. 15.000 ejemplares. S/precio. (Argentina)

347.369 — La Construcción Moderna. Periódico Mensual. (Id. Español) Prop.: Santiago Glusberg. Buenos Aires, enero 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

347.370 — Anales de Legislación Argentina. Periódico. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, enero a diciembre 1950. 74.400 ejemplares. S/precio. (Argentina).

347.372 — La Ley. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, noviembre 1950. 5.300 ejemplares S/precio. (Argentina).

347.373 — La Ley. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Buenos Aires, diciembre 1950, 5.320 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.374 — La Ley. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, enero 1951. 5.300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.375 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, octubre 1950. 6.810 ejemplares. (Argent.).

347.376 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, noviembre 1950. 6.810. ejempl. (Argentina).

347.377 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina. diciembre 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.378 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, enero/951. 6.800 ejemplares. Sin precio (Arg.).

347.379 — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, octubre 1950. 3.300 ejemp. Sin precio. (Argentina).

347.380 — Derecho del Trabajo. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 3.300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

347.381 — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, diciembre 1950. 3.300 ej. Sin precio (Argentina).

347.382 — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Rep. Argentina, enero 1951. 3.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.383 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rep. Argentina, diciembre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

347.384 — Suplemento Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Bs. As., enero 1951 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

347.385 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Francisco L. Rivolta. Bs. Aires, febrero 1951. 2.250 ejempl. Precio $ 0.20. (Argentina).

347.386 — Estampa. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Estampa S. A. Buenos Aires, diciembre 1950, enero 1951. 70.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

347.387 — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Pbro. Agustín Mario Jambrović. Justo Daract-Villa Mercedes de San Luis, enero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

347.388 — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Puerto Deseado. enero 1951 900 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

347.389 — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, enero 1951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.390 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba). febrero 1951. 700 ejemp. Sin precio. (Argentina).

347.391 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Bs. As.), febrero 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.392 — Boletín Informativo. mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Com. e Industrial de Morón, etc. etc., Director: Alberto Serritelli. Morón (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.393 — Antecedentes Electorales Nacionales. Distrito San Juan. Años 1927 a 1943. 580 págs. Autor: Pablo Alberto Del Carril Quiroga. Editor: Editorial Enrique Litvack. Impresor: Edit. E Litvack. 500 ejem. San Juan (Prov.), julio de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

347.394 — La Argentina. Sus Riquezas, Prosperidad y Grandeza. 18 páginas. Autor: Ernesto Cocca. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Bifignandi. 1.000 ejemplares. Córdoba, 1935. Sin precio (Argentina).

347.395 — El Coronel Carlos Tomás Sourigues. Maestro Francés en la Paz y soldado argentino én la guerra. Apuntes sobre su enseñanza en el país. 111 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Centro de Historia Mitre. Impresor: Lotito Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950 Precio $ 12.— (Argent.).

347.397 — Agüita Mansa. Milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco J. Legnazzi. Editor: El Autor. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Bs. As., 10 enero 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

347.398 — Agüita Mansa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Lucio Carranza. Editor: El Autor. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

347.400 — El Sol de Oro. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro A. Arias. Buenos Aires, 1º enero 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

347.401 — Noticioso Billarístico — Bowling. Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Silvio Eduardo Martínez. Buenos Aires, 5 diciembre 1950. 5.000 ejempl. Precio $ 0.20. (Argentina).

347.403 — Final. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Ediciones París Mundial. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

347.404 — Final. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones París Mundial. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemplares. Bs. Aires, 8 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

347.405 — Mis Noches sin Tí. Canción. letra. 2 págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

347.406 — Mis Noches sin Tí. Canción, música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

347.407 — Contribución de Freud a la Psiquiatría. 229 págs. Autor: A. A. Brill. Traducción del inglés al castellano por: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: S. de Amorrortu. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

347.408 — Viento Fuerte. Novela. 205 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 13.— (Argentina).

347.409 — Panorama del Nuevo Teatro. 222 págs. Autor: José María Monner Sans. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

347.410 — Lo Mira con Lágrimas. 91 págs. Autor: Margarita Abella Caprile. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

347.411 — Perdida. 118 págs. Autor: Juana de Ibarbourou. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

347.412 — Madre Mía. Milonga, música. 2 págs. Autor: Manuel Tomás. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: Bocazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.413 — Madre Mía. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Manuel Tomás. Editor: Edit. Musical Giúdice. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.414 — Brisas Tandileras. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Tomás. Editor: Edit. Musical Giúdice. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.415 — Brisas Tandileras. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Tomás. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: Boccazzi. 100 ejem. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

347.416 — Inolvidable Pasado. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Negri. Editor: Editorial Musical Giúdice! Impresor: Boccazzi. 50 ejem. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

347.417 — Profesión Feliz (La de Doctor en Seguros de Vida). Libro 1 — La Ciencia (o lo poco que hay que saber). Dos tomos con 332 páginas. Autor: Dr. Carlos Zumarán Arocena. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

347.418 — El Baluarte. Tango, música. 2 págs. Autor: José Montes. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.423 — Sublime Madre Mía. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo, Jos; A. Valle. Editor e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

347.424 — Sublime Madre Mía. Vals, música. 2 págs. Autores: Angel A. Delullo, José A. Valle. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.20|3-Nº 1.329 - v.3|4|51.

19 DE FEBRERO DE 1951

347.441. — Porto Alegre. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, febrero|950. Precio $ 2,50. (Argentina).

347.442. — Mar Chiquita. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., febrero|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

347.443. — Lago Blanco. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográfico Militar. 500 ej. Bs. As., febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.444. — Empalme San Vicente. A escala 1:50.000. 1 maps. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográfico Militar. 500 ej. Bs. As., febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.445. — Iriville. A escala 1:50.000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográfico Militar. 500 ej. Bs. As., febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.446. — Cuatro Caminos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográfico Militar. 500 ej. Bs. As., febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.447. — El Poder Impositivo y la Libertad Individual. 299 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor: Editorial Alfa. Impresor: J. Héctor Matera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 40,—. (Argentina).

347.448. — Donde Mueren las Palabras. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Luis M. Cornejo. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreyro. 300 ejemplares. Córdoba, 1º de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.449. — Guía Ilustrada del Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo. 87 págs. Autor: Walter Sigfrido Cartey. Editor: Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. San Nicolás de los Arroyos (Prov. de Bs. Aires), año 1950. S|precio. (Argentina).

347.459. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Directores: Teodoro Bronzini y Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 29 de enero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

347.460. — Sendas. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Amalia Grande. Marcos Juárez (Córdoba), 3 de febrero|951. 450 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

347.461. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Prop.: El Litoral S.R.L. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, 11 de febrero de 1951. 32.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.462. — Adelante. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), 10 de febrero de 1951. 1.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.463. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de enero de 1951. 480 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

347.464. — Era Justicialista. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Sociedad Anónima La Verdad. Director: Justo Heris Galeano. La Paz (Entre Ríos), 9 de noviembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.465. — Ocampense. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Villa Ocampo. Director: Pbro. Luis Sponton. Villa Ocampo (Santa Fe), 10 de enero de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

347.490. — Solo. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Mónaco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.498. — Bajo el Cielo del Chaco. 95 págs. Autor: Juan B. Giuliano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Alea. 1.500 ejemplares. Bs. As., 31 de enero de 1951. Precio $ 5,—. (Argentina).

347.520. — Que Bola. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Freeley, Schmidt, Braxton. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.521. — Que Bola. Marcha, música. 2 págs. Autores: Freeley, Schmidt, Braxton. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.527. — Flor de La Pampa. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de agosto de 1938. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.528. — Con tu Amor Soñe. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1938. Precio $ 0,30. (Argentina).

347.534. — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora S.R L. Director: Walter Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5,—. (Argentina).

347.535. — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora S.R.L. Director: Esteban Luis Muzio. Buenos Aires, diciembre de 1950. 9.300 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

347.539. — Poema del Sol Poema de las Tres Noches. 38 págs. Autor: Carlos Massini Correas. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

347.540. — Vivir un Instante. Película cinematográfica argentina. Productor: Artistas Argentinos Asociados S.R.L. Argumento: Ulises Petit de Murat y Tulio Demicheli. Principales intérpretes: Tita Merello, Alberto Closas, Eduardo Cuitiño y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.877 metros. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 2 de febrero de 1951. (Argentina).

e.27|3.-Nº 1.399.-v.9|4|51

DIA 20 DE FEBRERO DE 1951

347.541. — Clarín. Diario. (Id. español). Prop. Asoc. Viajantes de Comercio. Capital Fed., abril a octubre de 1950. 35.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

347.542. — Noticioso Billarístico Bowling. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Bs. Aires, enero|951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

347.543. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Federico A. Mirre. Bs. Aires, enero|951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.544. — Svotodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Milos Stare. Buenos Aires, enero|951. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.545. — Asesor Comercial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Miguel A. I. Del Prado. Bs. Aires, diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

347.546. — Finanzas. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, diciembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

347.547. — Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Abel Santa María. Buenos Aires, enero de 1951. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

347.548. — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista semanal. (Id. alemán-español). Propietario: Sínodo Evangélico Alemán del Río de La Plata. Bs. Aires, octubre a diciembre|950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

347.549. — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista quincenal (Id. español-alemán), Propietario: Sínodo Evangélico Alemán del Río de La Plata. Bs. Aires, enero-febrero de 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

347.550. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, febrero|951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.551. — El Diario. Diario. (Id. español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, febrero|951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

347.552. — El Mensajero Cristiano. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Juan Zubzolotarow. (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), enero-febrero|951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.553. — Marítima. Revista. Quincenal. (Id. español). Propietario: Calixto Corderi. Bs. Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.554. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Mensual. (Id. idisch-español). Propietario: Soc. Yugoeslava de G. Sokol. Avellaneda (Bs. As.), enero de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.555. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Rep. Argentina, marzo|951. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

347.556. — El Mensajero Desert. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Harold Brown. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

347.557. — San Pablo. Semanario. (Idioma español). Propietario: PP. Pallottinos. Turdera (Bs. As.), enero|951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.558. — Imparcial Film. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Antonio Romeo Delgado. Capital Federal, setiembre-octubre-noviembre|950. 2.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.559. — Argentistas. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. República Argentina, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

347.560. — San Blas. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vladimiro Rossi. Buenos Aires, febrero|951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.561. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda (Buenos As.), enero|951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

347.562. — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Buenos Aires, enero|951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

347.568. — Camba Yeroky. (Baile de negros). Candombe campera con canto y glosa. Faz A. Autor, letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. El Gauchito. Valseado campera con canto. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Miguel Repiso. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.47. 3.500 ejemplares. Buenos Aires), 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

347.569. — La Bien Pagá. Zambra. Faz A. Autor letra: Ramón Perello. Música: Juan Mostazo. Faz B. El Relicario. Paso-doble. Autor letra y música: José Padilla. Intérprete: María Antinea con acompañamiento de Orquesta. Director: Pedro H. Martínez. Disco Odeón número 56.054. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.570. — Canto Indio. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Ernesto Lecuona. Faz B. Otra vez. Vals. Autor letra: Fernando Torres. Música: R. Martins. Intérprete: Fernando Torres con orquesta. Don Américo. Disco Odeón número 55.169. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.571. — Bolero. Beguine. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Durand. Faz B. Paso a paso. Schottis-Mambo. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 56.502. 19.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6,50. (Argentina).

347.572. — Carboncito. (1ra. parte). Cuento infantil. Faz A. Autor letra: Nené Cascallar. Faz B. Carboncito. (2da. parte). Cuento infantil. Autor letra: Nené Cascallar. Intérprete: Relatora: René Cascallar. Disco Odeón Nº 56.504. 9.400 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

347.573. — La Tabernera. Paso-doble. Faz A. Autor letra: Marsilio Robles. Música: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Faz B. Canta Conmigo. Vals. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Jorge D. Monsalye Velázquez. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.168. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.574. — Amor en Budapest. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra: Alberto Novarro. Música: Herdély. Faz B. Chacarero. Paso-doble con canto. Autor letra: Alfas. Música: Don Filinto. Aguariguay. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Director: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 55.167. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.575. — Cabeza hinchada. (Cabeca inchada). Baiao con canto. Faz A. Autor letra y música: Hervé Cordovil. Faz B. A Saudade Mata a Gente. Samba con canto. Autor letra y música: Joao de Barro. Antonio Almeida. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.166. 13.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.576. — El tercer hombre. (The Harry Lime Theme). Fox-trot. Faz A. Autor música: Anton Karas. Faz B. El manisero. Rumba. Autor música: Moisés Simons. Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.165. 14.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

347.577. — San Martín. Cueca patriótica. Faz A. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. El plumerillo. Canción. Autor letra: Julio Quintanilla. Música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acompañamiento de guitarras. Director: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 55.163. 5.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre|950. Precio $ 6. (Argentina).

347.578. — Sueña. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Alberto García Ibáñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi, 200 ejemplares. Bs. As., 20 febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.579. — Sueña. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Alberto García Ibáñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.581. — Tablas de logaritmos. 2º cuaderno. Aplicación del cálculo mecánico. 34 páginas. Autor: Juan Loran. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 febrero de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

347.582. — El baluarte. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Celso F. Godoy. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 enero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

347.584. — Meteoros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. Director: Martín S. Cappelletti. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

347.588. — Manual de Bibliotecología. Para Bibliotecas Populares. 259 páginas. Autores: Juan Albani. J. Federico Finó, Carlos Víctor Penna, Emilio Ruiz y Josefa Emilia Sador. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 40. (Argentina).

347.591. — El Sureño. Diario. (Id. español). Propietario: Amelio Lorenzo M. Barbero. Director: Amelio Lorenzo Miguel Barbero. Monte Grande (Provincia Bs. As.), 8 de febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

347.592. — Latín. Primer año. 58 páginas. Autor: Lelius. Editor: Editorial Mentores Estudiantiles. Impresor: Imprenta Beu, Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|950. Precio $ 4,50. (Argentina).

347.593. — Mineralogía y Geología. (III año). 98 páginas. Autor: Fernando López Carranza. Editor: Editorial Mentores Estudiantiles. Impresor: Tall. Gráficos Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|950. Precio $ 4,90. (Argentina).

347.595. — Cristianismo. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Cristiana Providencia Biblioteca Pública. Director: Pedro Juan Tambornini. Bs. Aires, 9 de enero|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

347.599. — Autodromo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Brajer. Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

347.604. — Cortejo nupcial. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 agosto|950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.605. — La estrella solitaria. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.606. — Días grises. 96 páginas Autor: Alfredo Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.607. — Un huesped inesperado. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.608. — La tinta misteriosa. (La tinta misteriosa). 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.609. — Siete caminos. 96 páginas. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al español por Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

347.610. — Aguas revueltas. 96 páginas. Autor: William Mc Leod Raine. Traducción del inglés al castellano por María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 julio|950. Precio $ 1. (Argentina).

347.611. — Fugitivo en la tormenta. 96 páginas. Autor: William Mc Leod Raine. Traducción del inglés al castellano por María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

347.612. — El misterio de la avenida. 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés al castellano por María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre|950. Precio $ 0,80. (Argentina).

347.613. — El hombre de Algeria. 80 páginas. Autor: Warwick Jardine. Traducción del inglés al castellano por Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 0,80. (Argentina).

347.614. — Gente terrible. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano por Adelina Harris. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

347.615. — Sombras chinescas. 192 páginas. Autor: Georges Simeón. Traducción del francés al castellano por Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

347.617. — DC-4. Manual de Mantenimiento. Volúmen III. Sistema hidráulico. Tren de aterrizaje. 172 páginas. Autor: Douglas. Traducción del inglés al castellano por Jorge R. Pizzati. Editor: Sigma Estudios Técnicos. Impresor: Imprenta Fontana. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1950. Precio $ 35. (Argentina).

347.622. — Mi propio sol. Corrido, música. 2 hojas. Autor: Francisco Lozano (Peñaflor). Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Libertad el día 15 de enero de 1951. (Argentina).

347.624. — Después que veniste a mí. Foxtrot, música. 2 páginas. Autor: Rosario Chiunici. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.400-v.9|4|51

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	14.596.187.52
Otros Fondos Disponibles	21.491.398.405
Depósitos a la vista en otros bancos	21.491.313.615
Cheques, letras a la vista y otros valores	84.79
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	98.122.715.78
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	93.719.210.97
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	—.—

ACTIVO	m$n.
Otros préstamos al público	4.151.541.34
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	251.963.47
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.354.171.554.66
Títulos del Gobierno Nacional	1.354.171.554.66
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	—.—
Inmuebles	10.299.956.25
Bienes Diversos	6.664.775.70
Otras Cuentas	35.592.550.96
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	35.592.550.96
Total del Activo:	1.540.939.139.275
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	1.540.939.139.275

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.353.070.491.06
Otras Obligaciones	21.340.730.375
Con bancos	—.—
Con otros titulares	21.340.730.375
Otras Cuentas	84.260.797.85
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	84.260.797.85
Total del Pasivo:	1.458.672.019 285
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	10.167.705.085
Capital	—.—
Integrado	—.—
A integrar	—.—
Reservas	72.099.414.905
Legal	39.097.233.105
Estatutarias	7.636.532.07
Facultativas	23.697.807.60
Con destino especial	1.667.842.13
Total General:	1.540.939.139.275

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	1.403.523.125.75
Cuentas Corrientes	— —
Caja de Ahorros	1.401.916.609.25
Plazo fijo	— —
Otros depósitos del público	762.343.61
Judiciales	— —
Oficiales	844.172.89
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	219.713.22
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	219.713.22
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	1.408.951.900.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	50.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	50.—
Otras	—.—

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y Comisiones	36.212.591.91
Sueldos, aportes y gratificaciones	15.810.293.04
Otros gastos	17.885.945.69
Pérdidas diversas	1.082.84
Amortizaciones y provisiones	696.898.14
Utilidad del ejercicio	10.167.705.085
Total:	80.774.516.705

HABER	m$n.
Intereses y Comisiones	47.064.660.92
Utilidades diversas	33.709.855.785
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	80.774.516.705

	m$n.
Utilidad del ejercicio	10.167.705.085
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	10.167.705.085

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos (T. O.), Art. 16º y reglamentación del Banco Central). — Armando I. De Marchis, contador público nacional, contador general. Matrícula 62 - Tomo II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.27|3-Nº 26 s|p.p.-v.27|3|51

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

E. 4252

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio casa matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio sucursal: Bartolomé Mitre Nº 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916, 28 de Junio de 1921, 9 de septiembre de 1921, 9 de noviembre de 1922, 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 23 de Junio de 1922, 14 de Septiembre de 1923, 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 6.000.000.-/-
„ suscripto	„ 4.500.000.-/-
„ realizado	„ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000.— m\|n. v\|n., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1946
49º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz:			
Títulos Repatriados		8.888.34	
Títulos Sorteados		23.749.01	32.637.35
Caja y Bancos			295.653.82
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta - Ley 11.582		512.397.25	
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros		185.263.76	
Títulos Libres		43.290.75	940.951.76
Diversos Deudores:			
Deudores por Premios		315.954.95	
Deudores Varios	72.429.89		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	50.363.38	122.793.27	438.748.22
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			188.240.37
			1.896.232.02

PASIVO		$	$
Casa Matriz:			
Títulos en Depósito - Ley 11.582		512.397.25	
Cuenta Corriente	37.854.01		
Reaseguros al Exterior	12.772.68	50.626.69	563.023.94
Reservas para Riesgos en Curso			183.996.68
Reservas para Siniestros Pendientes			40.277.96
Reserva Ley Empleados - Ley 11.729			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			7.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
Diversos Acreedores			112.923.72
Compañías Reaseguradoras:			
Cuenta Corriente		155.025.25	
Reservas Retenidas		127.237.81	282.263.06
Saldo de Explotación			416.187.55
Cuentas de Orden			188.240.37
			1.896.232.02

Buenos Aires, 31 de julio de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited" - Julio A. Carcasson, gerente. Argentino V. Acerboni - Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Folio 193 - Tomo II.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 49º EJERCICIO DESDE EL 1º DE ENERO DE 1946 AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Incendios $	Marítima $
Anulaciones	35.525.58	5.571.60
Comisiones y Descuentos	101.975.77	153.614.03
Gastos Generales	79.315.56	11.571.86
Impuestos y Contribuciones	27.467.50	5.352.57
Siniestros	19.530.28	64.172.78
Reaseguros Pasivos	191.480.16	258.219.76
Saldos	7.635.62	385.070.87
	462.930.47	883.573.47

HABER	Incendios $	Marítima $
Premios	396.287.48	812.423.21
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	54.802.82	71.150.26
Impuestos sobre Reaseguros Pasivos	11.840.17	—
	462.930.47	883.573.47

Administración.

DEBE	$
Gastos Generales	9.523.96
Impuestos y Contribuciones	2.834.36
Gastos e Intereses sobre Títulos Comprados	375.83
Gastos sobre Venta Títulos	92.94
Saldo de Explotación	416.187.55
	429.014.64

HABER	$
Saldo Transferido de la Sección Incendio	7.635.62
Saldo Transferido de la Sección Marítima	385.070.87
Intereses - Renta de Títulos	16.059.25
Alquileres	19.508.90
Utilidad o Intereses sobre Títulos Vendidos	740.—
	429.014.64

Buenos Aires, 31 de julio de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited" - Julio A. Carcasson, gerente.

Argentino V. Acerboni - Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Folio 193 - Tomo II.

El presente balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la sucursal hasta la fecha de su presentación a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.27|3-Nº 783 s|p.p.-v.29|3|51

E. 4.110

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre Nº 441, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de Setiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios y Robo.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 6.502.500.—
Suscripto .... „ 4.519.110.—
Realizado .... „ 904.161.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 640.162.33 nominales. — Ley 11.582

LA SUCURSAL NO TIENE CAPITAL ASIGNADO

BALANCE DE SALDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(4º Trimestre del Ejercicio)

ACTIVO	C/LEGAL $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	75.933.53
Casa Matriz (Títulos)	177.848.05
Caja y Bancos	708.870.60
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía — Impuestos Internos Art. 140 Ley 11.582 (t. o.)	765.748.57
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía — Ley 9.688)	46.825.—
Títulos de Renta (Orden Conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina)	470.536.31
Títulos de Renta - Libres	46.639.45
Propiedades Inmuebles	326.475.—
Diversos Deudores	487.198.88
Diversos Deudores Accidentes del Trabajo	186.791.23
Compañías Reaseguradoras	72.025.26
	3.364.891.88

PASIVO	C/LEGAL $
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) — Ley 11.582	765.748.57
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior)	198.665.64
Reservas Para Riesgos en Curso	307.359.10
Reservas Para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo	233.643.13
Reservas Para Riesgos en Curso Exterior	333.523.61
Reservas Para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo Exterior	2.770.31
Reservas Para Siniestros Pendientes	130.888.—
Reservas Para Siniestros Pendientes Exterior	204.778.—
Reservas Para Siniestros Pendientes Accidentes del Trabajo	159.650.—
Reservas Para Gastos de Explotación	143.425.49
Reservas Para Gastos de Explotación Accidentes del Trabajo	42.859.70
Reservas Para Fluctuación de Títulos Públicos	188.323.92
Reservas Para Fluctuación de Cambio	50.000.—
Reservas Ley 11.729	41.730.67
Diversos Acreedores	15.657.99
Compañías Reaseguradoras	68.309.19
Cuenta Explotación	477.558.56
	3.364.891.88

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION HASTA EL CUARTO TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Anulaciones	159.353.60	18.451.53	24.460.80
Corretajes y Comisiones	435.481.37	150.967.34	186.448.58
Gastos Generales	381.426.17	158.678.21	132.728.29
Siniestros	444.204.96	284.955.80	214.404.30
Reaseguros Locales Pasivos	236.272.10	—.—	—.—
Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	8.362.01	79.246.48
Saldo Explotación	132.680.92	139.351.41	128.193,38
	1.789.419.12	760.706.30	765.481.89

HABER	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Primas	1.650.342.50	732.050.02	693.610.80
Patentes y Sellos	50.089.36	28.656.28	47.078.58
Patentes Sobre Reaseguros Locales Pasivos	18.968.40	—.—	—.—
Comisión Sobre Reaseguros Locales Pasivos	70.018.86	—.—	—.—
Comisión Sobre Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	—.—	24.792.51
	1.789.419.12	760.706.30	765.481.89

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos de Edificio	60.204.49
Cuenta Explotación	477.558.56
	537.763.05

HABER	$
Saldo Transferido de la Sección Incendio	132.680.92
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	139.351.41
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Generales	128.193.38
Intereses	49.582.—
Deudores Morosos	471.30
Alquileres	82.768.32
Venta de Títulos	4.715.72
	537.763.05

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Alejandro Gilligan, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123 Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|3-Nº 803 s|p.p.-v.29|3|51

E. 3.985

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Agencia en Buenos Aires: Reconquista 379

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de abril de 1823

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de julio de 1923

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	2.250.000 Est.
„ suscripto	„	2.250.000 „
„ realizado	„	1.450.000 „

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.780 m|n. Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947
(2º Trimestre del 25º Ejercicio)

A C T I V O	$
Caja y Banco	403.414.96
Títulos Públicos de Renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)	552.408.57
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	148.379.28
Títulos Públicos de Renta - Libres	144.495.47
Deudores por Premios	171.351.38
Dirección General Impositiva	5.450.93
Depósito en Garantía	1.000.—
	1.427.000.59

P A S I V O		$
Casa Matriz		56.911.38
Casa Matriz (Depósito en Garantía - Ley 11.582)		552.908.57
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	$ 310.720.76	
Sección Automóviles	„ 21.165.44	
Sección Cristales	„ 3.560.63	335.446.83
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	$ 236.445.—	
Sección Automóviles	„ 11.465.—	
Sección Cristales	„ 695.—	248.605.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		15.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta		85.000.—
Diversos Acreedores		51.222.48
Saldo (cuentas de explotación)		81.906.58
		1.427.000.59

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1947

SECCION INCENDIO

D E B E	$
Comisiones y Descuentos	247.304.47
Gastos Generales	6.126.35
Impuestos y Contribuciones	50.263.23
Siniestros	160.677.92
Reaseguros Pasivos Locales	36.554.47
Anulaciones	49.262.24
Diferencias de Cambio	4.36
Saldo	78.377.25
	628.570.49

H A B E R	$
Primas	607.244.21
Derechos de Póliza	8.946.63
Comisiones s/Reaseguros Pasivos Locales	10.468.90
Intereses	1.910.75
	628.570.49

SECCION ACCIDENTES MATERIALES

D E B E	$
Comisiones y Descuentos	13.640.70
Gastos Generales	1.029.58
Impuestos y Contribuciones	3.661.79
Siniestros	9.953.85
Anulaciones	1.159.24
Saldo	3.529.13
	32.939.29

H A B E R	$
Primas	31.471.93
Derechos de Póliza	1.467.36
	32.939.29

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes. — Buenos Aires, julio 30 de 1947.

p. p. The Prudential Assurance Co. Ltd., Powell, Tiddy & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — N. C. Powell, Representantes Generales.

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional - Cámara en lo Civil Prov. de Buenos Aires (La Plata) - Libro XI - Folio 288

e.27|3-Nº 909 s|p.p.-v.29|3|51

E. 4.105

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre Nº 441, Buenos Aires
Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios y Robo.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de Setiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£	6.502.500:
„ Suscripto	„	4.519.110:
„ Realizado	„	904.161:

La Sucursal no tiene Capital Asignado.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 644.863,63 nominales, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS (4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O	C/Legal
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	231.992.91
Casa Matriz (Títulos)	34.563.55
Caja y Bancos	587.893.52
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía - Impuestos Internos Art. 140, Ley 11.582 (t. o.)	663.137.99
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía - Ley 9.688)	46.825.00
Propiedades Inmuebles	326.475.00
Títulos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina)	377.791.17
Títulos de Renta - Libres	196.479.45
Diversos Deudores	320.667.16
Diversos Deudores Accidentes del Trabajo	136.776.34
Compañías Reaseguradoras	41.985.60
Licitaciones	1.000.00
	2.965.587.69

P A S I V O	C/Legal
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) - Ley 11.582	663.137.99
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior)	239.088.38
Reservas para Riesgos en Curso	298.769.52
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo	193.208.50
Reservas para Riesgos en Curso Exterior	187.296.55
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo Exterior	2.290.88
Reservas para Siniestros Pendientes	49.367.87
Reservas para Siniestros Pendientes Accidentes del Trabajo	139.340.00
Reservas para Siniestros Pendientes Exterior	50.823.18
Reservas para Gastos de Explotación	90.328.08
Reservas para Gastos de Explotación Accidentes del Trabajo	30.841.91
Reservas para Fluctuación de Títulos Públicos	114.124.28
Reservas para Fluctuaciones de Cambios	50.000.00
Reservas Ley 11.729	41.772 14
Diversos Acreedores	8.648.87
Compañías Reaseguradoras	40.646.79
Cuenta Explotación	766 492.80
	2.965.587.69

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION HASTA EL CUARTO TRIMESTRE DE 1946

D E B E	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Anulaciones	96.370.52	9.792.75	16.438.53
Corretajes y Comisiones	394.775.01	125.684.61	121.130.52
Gastos Generales	225.029.57	132.603.56	93.721.25
Siniestros	171.958.85	254.393.15	138.676.64
Reaseguros Locales Pasivos	200.481.79	—	1.578.08
Reaseguros Exterior Pasivos	—	6.925.78	44.404.35
Saldo Explotación	455.615.12	92.582.89	69.066.22
	1.544.230.86	621.982.74	485.015.59

H A B E R	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Primas	1.464.668.60	600.826.35	451.953.44
Patentes y Sellos	6.150.95	21.156.39	19.397.85
Patentes sobre Reaseguros Locales Pasivos	14.834.76	—	5.31
Comisión sobre Reaseguros Locales Pasivos	58.576.55	—	315.62
Comisión sobre Reaseguros Exterior Pasivos	—	—	13.342.37
	1.544.230.86	621.982.74	485.015.59

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos Edificio	52.262.37
Gastos Venta de Títulos	2.683.65
Deudores Morosos	684.80
Cuenta Explotación	766.492.80
	822.123.62

HABER	$
Saldo Transferido de la Sección Incendio	455.615.12
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	92.582.89
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Generales	69.066.22
Intereses	48.839.43
Alquileres	79.146.67
Venta Títulos	76.873.29
	822.123.62

Nota: En este Balance no se consigna las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

Juan Cordón, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|3-Nº 798 s|p.p.-v.29|3|51

E. 4.260

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres.

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427, Buenos Aires.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Setiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1947; 23 de Junio de 1922; 14 de Setiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Casa Matriz:

Capital Autorizado: £. 6.000.000.—
Capital Suscripto: „ 4.500.000.—
Capital Realizado: „ 3.468.750.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 600.000.— m|n. v|n. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

50º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja y Bancos			
Caja		20.983.22	158.703.80
Bancos		137.720.58	
Propiedades Inmuebles			
Propiedad Bmé. Mitre 417|27			
Valor de costo neto de amortizaciones			200.000.—
Títulos Públicos de Renta			
Ley Nº 11.582		474.317.32	
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros		214.015.37	
Títulos Libres		38.819.10	727.151.79
(El valor de los Títulos Ex-cupón al 31|12|47, ascendía a $ 830.264.34).			
Diversos Deudores			
Deudores por Premios		330.883.68	
Deudores Varios	139.004.14		
Direc. Gral. Impositiva	49.011.07	188.015.21	518.898.89
Compañías Reaseguradoras			
Cuenta Corriente			50.442.64
Mobiliario y Material			1.—
Saldo del Ejercicio			426.353.01
Cuentas de Orden			
Títulos depositados a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros en cumplimiento del Decreto Nº 67.185			61.719.26
			2.143.270.39

PASIVO	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Títulos en Depósito - Ley 11.582	474.317.32	
Reaseguros al Exterior	259.800.81	
Cuenta Corriente	103.735.36	837.853.49
Reserva para Depreciación de Inversiones		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Fondo de Previsión - Ley 11.729		41.500.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		6.600.—
Reservas para Riesgos en Curso		
Sección Incendios	158.870.13	
Sección Marítima	77.700.87	236.571.—
Reservas para Siniestros Pendientes		
Sección Incendios	28.099.—	
Sección Marítima	373.744.94	401.843.94
Reservas para Gastos de Explotación		
Sección Incendios	54.538.62	
Sección Marítima	23.367.88	77.906.50
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		
Sección Incendios	200.204.75	
Sección Marítima	48.196.50	248.401.25
Compañías Reaseguradoras		
Cuenta Corriente		79.216.38
Acreedores Varios		
Varios Acreedores	69.059.83	
Garantía de Inquilinos	280.—	69.339.83
Cuentas de Orden		
Depósito de Títulos a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros en cumplimiento del Decreto Nº 67.185		61.719.26
		2.143.270.39

Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited", Julio A. Carcasson, Gerente.

Señores North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.

Hemos cotejado el Balance General al 31 de Diciembre de 1947 que antecede y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas con los libros de la Sucursal, en Buenos Aires, en los cuales han sido incorporadas las operaciones relacionadas con los reaseguros efectuados por la Casa Matriz durante el transcurso del año 1947 de acuerdo con el respectivo estado de cuenta de entradas y salidas debidamente certificado por los Auditores de la Casa Matriz y protocolizado por el Cónsul Argentino en Londres, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio, dicho Balance y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en dicha fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sucursal.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº. — Edward Cockburn Richardson, C.P.C.E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), T. 1, Fº 4.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL 50º EJERCICIO DESDE EL 1º DE ENERO DE 1947 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Incendios m$n.	Marítima m$n.
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	116.064.40	663.410.01
Siniestros Pendientes (menos proporción reasegurada)	28.099.—	373.744.94
Reserva para Riesgos en Curso	158.870.13	77.700.87
Gastos de Explotación	391.901.01	623.319.79
Impuestos y Contribuciones	100.889.37	111.964.69
Reaseguros Pasivos	627.226.25	1.659.026.26
Anulaciones	86.172 31	43.110.38
Otras Pérdidas	—.—	64.81
Saldo que pasa a la Sección Administración	111.700.89	—.—
	1.620.923.36	3.552.341.85

HABER	Incendios m$n.	Marítima m$n.
Primas del Ejercicio	1.110.573.88	2.308.700.65
Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	38.290.—	34.683.12
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	129.148.60	91.959.35
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	294.145.70	521.476.80
Impuestos sobre Reaseguros Pasivos	48.765.18	—.—
Saldo que pasa a la Sección Administración	—.—	595.521.93
	1.620.923.36	3.552.341.85

ADMINISTRACION

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo Transferido de la Sección Marítima		595.521.93
Cuenta Propiedad		
Gastos Generales	37.128.01	
Impuestos y Contribuciones	8.643.62	45.771.63
Gastos Cobro Cupones		176.77
Gastos e Intereses sobre Títulos Comprados		1.417.82
Fondo de Previsión - Ley 11.729		5.500.—
		648.388.15

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Tranferido de la Sección Incendios		111.700.89
Intereses y Alquileres		
Intereses Renta Títulos	25.192.25	
Alquileres	39.342.—	64.534.25
Utilidad sobre Títulos Rescatados		400.—
Reservas para Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		45.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		400 —
Saldo del Ejercicio		426.353.01
		648.388.15

Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited", Julio A. Carcasson, Gerente.

e.27|3-Nº 791 s|p.p.-v.29|3|51

E. 3.996

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista Nº 314 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio 1900 y 7 de Noviembre de 1924

Capital Casa Matriz Autorizado: £ 3.792.795
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 3.792.795
Capital Casa Matriz Realizado: £ 1.005.000
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 587.984.98 c/l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(3er. Trimestre)

ACTIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		83.467.63
Caja y Bancos		431.095.85
Títulos Públicos de Renta Libres		685.722.74
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		356 680.—
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)		587.984.98
Deudores Varios		249.826.57
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688		
Títulos Públicos de Renta (Depósitados en Garantía)		40 555.12
Deudores Varios		21.820.15
		2.457.153.04

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Títulos en Depósito) — Ley 11.582		587 984.98
Reserva para Riesgos en Curso		377 763.77
Reserva para Siniestros Pendientes		305.298.58
Incendio	$ 105.883.—	
Marítima	„ 161.246.33	
Automóviles	„ 36.491.75	
Cristales	„ 577.25	
Individuales	„ 382.50	
Carros	„ 717.75	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Acreedores Varios		85 493.04
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		304.190.20
Saldo de Explotación		303.516.93
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		164.195.06
Reserva para Siniestros Pendientes		113.385.25
Acreedores Varios		1.806.57
		2.457.153.04

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946.
S. E. u O.
pp. Phoenix Assurance Co. Ltd — pp. Leng, Robert & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional,
C. P. de C. E. - C. F. Tomo III, Folio 12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1 de Enero al 30 de Septiembre de 1946

Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	1.157.595.60
Anulaciones	97.179.01
Siniestros Pagados	227.110.91
Corretajes y Comisiones	165.280.29
Impuestos y Contribuciones	133.053.15
Gastos Generales	322.979.49
Gastos s/Explotación de Inversiones	481.11
Saldo	246.843.12
	2.350.522.68

HABER	c$n.
Primas	2.243.810.36
Patentes y Sellos	64.102.12
Intereses	40.142.84
Beneficio s/Venta de Títulos Públicos	2.467.36
	2.350.522.68

Sección: Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	9.739.46
Anulaciones	500.—
Siniestros Pagados	136.707.20
Asistencia Médica	56.705.72
Corretajes y Comisiones	84.163.79
Impuestos y Contribuciones	1.726.18
Gastos Generales	40.267.39
Saldo	56.673.86
	386.483.60

HABER	c$n.
Primas	383.363.76
Patentes y Sellos	3.119 84
	386.483.60

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946.
S. E. u O.
pp. Phoenix Assurance Co. Ltd. — pp. Leng, Robert & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional,
C. P. de C. E. - C. F. Tomo III, Folio 12
e.27|3-Nº 903 s|p.p.-v.29|3|51

E. 3984

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Agencia en Buenos Aires: Reconquista 379
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)
CASA MATRIZ:
Capital autorizado .... £ 2.250.000 Est.
„ suscripto .... „ 2.250.000 „
„ realizado .... „ 1.150.000 „
Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 482.780.— m|n. — Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947
(1er. Trimestre del 25º Ejercicio)

		ACTIVO	PASIVO
		$	$
Caja y Banco		852.833.58	
Títulos Públicos de Renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		552.908.57	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		148.379.28	
Títulos Públicos de Renta - Libres		144.495.47	
Deudores por Premios		177.311.58	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		5.450.93	
Depósitos en Garantía		1.000.—	
Casa Matriz			42.417.67
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)			552.908.57
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 310.720.76		
Sección Automóviles	„ 21.165.44		
Sección Cristales	„ 3.560.63		335.446.83
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	$ 236.445.—		
Sección Automóviles	„ 11.465.—		
Sección Cristales	„ 695.—		248.605.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			15.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta			85.000.—
Diversos Acreedores			62.992.79
Saldo (cuentas de explotación)			40.008.55
		1.382.379.41	1.382.379.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Entre el 1º de Enero y el 31 de Marzo de 1947

SECCION INCENDIO

	DEBE	HABER
	$	$
Comisiones y Descuentos	124.072.63	
Gastos Generales	3.069.31	
Impuestos y Contribuciones	25.735.63	
Siniestros	86.168.03	
Reaseguros Pasivos Locales	9.554.54	
Anulaciones	12.111.45	
Diferencias de Cambio	1.64	
Primas		288.487.79
Derechos de Póliza		4.251.55
Comisiones s|Reaseguros Pasivos Locales		2.793.45
Intereses		1.910.75
Saldo	36.730.26	
	297.443.54	297.443.54

SECCION ACCIDENTES MATERIALES

	DEBE $	HABER $
Comisiones y Descuentos	6.754.41	
Gastos Generales	113.—	
Impuestos y Contribuciones	2.082.96	
Siniestros	3.492.90	
Anulaciones	222.68	
Primas		15.232.46
Derechos de Póliza		711.78
Saldo	3.278.29	
	15.944.24	15.944.24

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd. - Powell, Tiddy & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitad - N. C. Powell, Representantes Generales. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional, Cámara en lo Civil Prov. de Bs. Aires (La Plata) - Libro XI - Folio 288.

e.27|3-Nº 908 s|p.p.-v.29|3|51

£ 3.990

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Agencia en Buenos Aires: Reconquista 379

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 2.250.000 Est.
" suscripto .... " 2.250.000 "
" realizado .... " 1.450.000 "

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 480.555 m|n. - Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948
(2do. Trimestre del 26º Ejercicio)

ACTIVO		$
Caja y Banco		387.819.72
Títulos Públicos de Renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		548.477.97
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		252,566.91
Títulos Públicos de Renta - Libres		334.951.84
Deudores por Premios		292.308.09
Dirección General Impositiva		17.180.13
Compañías Reaseguradoras		25.672.58
		1.858.977.24

PASIVO		$
Casa Matriz		39.398.72
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		548.477.97
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	$ 475.086.88	
Sección Automóviles	" 36.288.34	
Sección Cristales	" 3.083.36	514.458.58
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	$ 101.547.61	
Sección Automóviles	" 24.500.—	
Sección Cristales	" 920.—	126 967.61
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta		85.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		15.000.—
Diversos Acreedores		213.214.98
Saldo (Cuentas de Explotación)		316.459.38
		1.858.977.24

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Entre el 1º de Enero y el 30 de Junio de 1948

DEBE	$
Comisiones y Descuentos	455.789.39
Gastos Generales	9.361.23
Impuestos y Contribuciones	134.686.04
Siniestros	83.227.69
Reaseguros Pasivos Locales	96 340.72
Anulaciones	46.347.66
Diferencias de Cambio	2.58
Erogaciones - Decreto 8.312|48	1.473.50
Saldo	316.459.38
	1.143.688.19

HABER	$
Primas	1.038.238.98
Derechos de Póliza	65.942.83
Comisiones s|Reaseguros Pasivos Locales	30.284.73
Intereses	9.221.65
	1.143.688.19

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948

p.p. The Prudential Assurance Co. Ltd., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Powell Tiddy & Co., Representantes Generales. J. L. Tiddy. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Cámara en lo Civil, Prov. de Bs. Aires (La Plata) - Libro XI - Folio 288

e.27|3-Nº 914 s|p.p.-v.29|3|51

E. 3.989

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Agencia en Buenos Aires: Reconquista 379

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 2.250.000 Est
" suscripto .... " 2.250.000 "
" realizado .... " 1.450.000 "

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal $ 480.555 m|n. Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948
(1er. Trimestre del 26º Ejercicio)

		ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Banco		442.712.19	
Títulos Públicos de Renta (Depósito de Garantía - Ley 11.582)		548.477.97	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		169.298.91	
Títulos Públicos de Renta - Libres		120.486.44	
Deudores por Premios		322.583.61	
Dirección General Impositiva		12.180.13	
Casa Matriz			48.996.15
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)			548.477.97
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 475.086 88		
Sección Automóviles	" 36.288.34		
Sección Cristales	" 3.083.36		514.458.58
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	$ 101.547.61		
Sección Automóviles	" 24.500.00		
Sección Cristales	" 920.00		126.967.61
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta			85.000,00
Reserva para Fluctuación de Cambios			15.000.00
Diversos Acreedores			139.033.44
Saldo (cuentas de explotación)			137.805.52
		1.615.739.25	1.615.739.25

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 1948

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Comisiones y Descuentos	172.629.81	
Gastos Generales	3.400.86	
Impuestos y Contribuciones	50.732.56	
Siniestros	21.857.96	
Reaseguros Pasivos Locales	23.022.88	
Anulaciones	15.819.60	
Primas		387.577.50
Derechos de Póliza		23.970.54
Comisiones s/Reaseguros Pasivos Locales		6.980.68
Intereses		1.910.75
Saldo	132.975.80	
	420.439.47	420.439.47
Sección Accidentes Materiales:		
Comisiones y Descuentos	14.596.15	
Gastos Generales	190.00	
Impuestos y Contribuciones	6.369.26	
Siniestros	7.736.85	
Anulaciones	1.405.59	
Primas		32.134.31
Derechos de Póliza		2.993.26
Saldo	4.829.72	
	35.127.57	35.127.57

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

p.p. The Prudential Assurance Cº Ltd. Powell, Tiddy & Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada: J. L. Tiddy, Representantes Generales. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Cámara en lo Civil Prov. de Bs. Aires (La Plata), Libro XI - Folio 188.

e.27|3-Nº 913 s|p.p.-v.29|3|51

E. 4.112

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña
Sucursal en la República Argentina: Calle Bartolomé Mitre Nº 441, Buenos Aires
Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios y Robo
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 21 de Setiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 6.502.500
" Suscripto .... " 4.519.110
" Realizado .... " 904.161

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales: $ 640.162.33 nominales — Ley 11.582
La Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS (1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO) HASTA EL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	C/Legal
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	85.110.38
Casa Matriz (Títulos)	177.848.05
Caja y Bancos	858.071.43
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía - Impuestos Internos Art. 140 Ley 11.582 (t. o.)	765.748.57
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía - Ley 9.688)	46.825.—
Títulos de Renta (Orden Conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina)	478.121.96
Títulos de Renta - Libres	39.053.80
Propiedades Inmuebles	326.475.—
Diversos Deudores	546.998.23
Diversos Deudores Accidentes del Trabajo	127.762.38
Compañías Reaseguradoras	164.955.55
Ganancias y Pérdidas	165.445.50
	3.782.415.85

PASIVO	C/Legal
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) - Ley 11.582	765.748.57
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior)	720.862.68
Reservas para Riesgos en Curso	738.115.96
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo	282.094.60
Reservas para Riesgos en Curso Exterior	31.698.60
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo Exterior	3.344.80
Reservas para Siniestros Pendientes	237.726.—
Reservas para Siniestros Pendientes Accidentes del Trabajo	202.200.—
Reservas para Gastos de Explotación	151.833.97
Reservas para Gastos de Explotación Accidentes del Trabajo	28.394.53
Reservas para Fluctuación de Títulos Públicos	193.039.64
Reservas para Fluctuación de Cambio	50.000.—
Reservas Ley 11.729	51.423.58
Diversos Acreedores	6.425.11
Compañías Reaseguradoras	129.948.18
Cuenta Explotación	189.560.53
	3.782.415.85

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION HASTA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1948

DEBE	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Anulaciones	17.041.74	2.481.75	8.240.46
Corretajes y Comisiones	125.453.49	31.985.46	76.333.97
Gastos Generales	149.827.13	33.098.76	48.543.78
Siniestros	58.896.54	66.240.03	50.075.09
Reaseguros Locales Pasivos	44.808.40	—.—	—.—
Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	627.49	23.950.94
Saldos Explotación	87.647.02	22.031.85	75.882.91
	483.674.32	156.465.34	277.027.15

HABER	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Primas	443.848.01	150.126.86	247.941.52
Patentes y Sellos	23.992.89	6.338.48	22.038.82
Patentes sobre Reaseguros Locales Pasivos	2.158.67	—.—	—.—
Comisión sobre Reaseguros Locales Pasivos	13.674.75	—.—	—.—
Comisión sobre Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	—.—	7.046.81
	483.674.32	156.465.34	277.027.15

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos de Edificio	15.269.05
Cuenta Explotación	189.560.53
	204.829.58

HABER	$
Saldo Transferido de la Sección Incendio	87.647.02
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	22.031.85
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Generales	75.882.91
Alquileres	19.267.80
	204.829.58

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros del exterior de la Sección Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales, no así la de Incendio, por no haber llegado hasta el presente los datos de Casa Matriz. Por igual motivo figura en el Activo la Cuenta Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Juan Cordón, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público. Mat. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.22|3-Nº 805 s|p.p.-v.27|3|51

E. 3993

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo
Fechas de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio 1903 y 7 de Noviembre de 1924

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 3.792.795
Suscripto .... " 3.792.795
Realizado .... " 1.095.000
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 587.984.98 c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	87.071.31
Caja	6.074.25
Bancos	163.370.35
Títulos Públicos de Renta Libres (Valor de Plaza $ 748.243.21 c|l.)	702.913.42
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza $ 396.980.30 c|l.)	356.680.—
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía - Ley número 11.582) (Valor de Plaza $ 678.615.12 c|l.)	587.984.98
Deudores por Premios	224.649.12
Deudores Varios	46.555.29
Compañías Reaseguradoras	73.432.21
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía) (Valor de Plaza $ 46.980.— c|l.)	40.555.12
Deudores por Premios	83.466.24
	2.372.752.29

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		587.984.98
Reserva para Riesgos en Curso		377.763.77
Incendio	$ 185.613.32	
Marítima	" 80.219.90	
Automóviles	" 96.087.29	
Cristales	" 3.946.34	
Individuales	" 4.433.08	
Carros	" 2.528.44	
Garantía	" 4.935.40	
Reserva para Siniestros Pendientes		305.298.59
Incendio	$ 105.883.—	
Marítima	" 161.246.33	
Automóviles	" 36.491.75	
Cristales	" 577.25	
Individuales	" 382.54	
Carros	" 717.75	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		108.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Reserva para Gastos de Explotación		55.529.15
Acreedores Varios		40.007.49
Compañías Reaseguradoras		8.351.68
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		304.190.23
Saldo del Ejercicio		151.838.41
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		164.195.06
Reserva para Siniestros Pendientes		113.385.25
Reserva para Gastos de Explotación		16.783.76
Acreedores Varios		7.305.—
Compañías Reaseguradoras		26.547.44
		2.372.752.29

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — p.p. Phoenix Assurance Co. Lda. p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. - O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional. C. P. de C. E. C. F. - Tomo III - Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Año 1945

SECCION INCENDIO

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	703.250.49
Anulaciones	71.784.04
Siniestros Pagados	155.861.18
Gastos de Explotación	211.572.45
Impuestos y Contribuciones	85.535.17
Reserva para Riesgos en Curso	185.613.32
Reserva para Siniestros Pendientes	105.883.—
Saldo	19.928.30
	1.539.407.95

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	1.239.047.82
Patentes y Sellos	51.387.78
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	157.702.35
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	91.270.—
	1.539.407.95

SECCION MARITIMA

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	131.311.75
Anulaciones	1.434.26
Siniestros Pagados	149.011.67
Gastos de Explotación	148.297.02
Impuestos y Contribuciones	6.595.85
Reserva para Riesgos en Curso	80.219.90
Reserva para Siniestros Pendientes	161.246.33
Saldo	90.971.47
	769.088.25

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	533.917.12
Patentes y Sellos	2.979.35
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	83.373.65
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	148.822.13
	769.088.25

SECCION AUTOMOVILES

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	48.261.65
Anulaciones	1.095.12
Siniestros Pagados	83.202.97
Gastos de Explotación	113.819.29
Impuestos y Contribuciones	12.195.88
Reserva para Riesgos en Curso	96.087.29
Reserva para Siniestros Pendientes	36.491.75
Saldo	32.504.82
	423.658.77

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	289.574.99
Patentes y Sellos	637.80
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	94.550.73
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	38.895.25
	423.658.77

SECCION CRISTALES

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	—.—
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	2.383.92
Gastos de Explotación	4.619.44
Impuestos y Contribuciones	368.02
Reserva para Riesgos en Curso	3.946.34
Reserva para Siniestros Pendientes	577.25
Saldo	2.332.94
	14.227.91

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	9.865.85
Patentes y Sellos	—.—
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	3.919.31
Reserva para Siniestros Pendientes del ejercicio anterior	442.75
	14.227.91

SECCION INDIVIDUALES

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	55.69
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	107.65
Gastos de Explotación	3.336.31
Impuestos y Contribuciones	69.30
Reserva para Riesgos en Curso	4.433.08
Reserva para Siniestros Pendientes	382.50
Saldo	3.906.05
	12.290.58

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	11.138.41
Patentes y Sellos	75.94
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	1.069.98
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	6.25
	12.290.58

SECCION CARROS Y GARANTIA

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	6.055.80
Anulaciones	232.91
Siniestros Pagados	3.035.19
Gastos de Explotación	6.012.70
Impuestos y Contribuciones	500.85
Reserva para Riesgos en Curso	7.463.84
Reserva para Siniestros Pendientes	717.75
Saldo	4.697.97
	28.717.01

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	21.737.29
Patentes y Sellos	70.06
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	6.412.91
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	496.75
	28.717.01

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY Nº 9.688

DEBE	Importe c$l.
Reaseguros Cedidos	81.275.26
Anulaciones	6.638.12
Siniestros Pagados	157.953.55
Asistencia Médica	69.708.42
Gastos de Explotación	137.122.13
Impuestos y Contribuciones	5.301.60
Reserva para Riesgos en Curso	164.195.66
Reserva para Siniestros Pendientes	113.385.25
	735.579.39

HABER	Importe c$l.
Primas del Ejercicio	498.401.02
Patentes y Sellos	6.607.06
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	133.342.45
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	96.736.—
Saldo	492.86
	735.579.39

ADMINISTRACION

DEBE	Importe c$l.
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	492.86
Gastos Generales	1.718.22
Gastos sobre Explotación de Inversiones	2.021.84
Impuesto a los Réditos - Ley 11.682	11.184.34
Impuesto a los Beneficios Extraordinarios	47.661.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	17.783.73
Saldo del Ejercicio	161.888.41
	242.750.78

HABER	Importe c$l.
Saldos transferidos de las Secciones:	
Incendio	19.923.30
Marítima	90.971.47
Automóviles	32.504.82
Cristales	2.332.94
Individuales	3.906.05
Carros y Garantía	4.697.97
Intereses	79.396.35
Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos	9.012.33
	242.750.73

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — p.p: Phoenix Assurance Co. Lda. - p p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. - O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional, C. P. de C. E. C. F. - Tomo III - Folio 12.

e.22|3-Nº 906 s|p.p.-v.27|3|51

E. 4.075

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: Sarmiento 356 - 3er. piso

Ramo único que Explota: Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911, 24-5-37 y 23-6-43

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ... £ 2.250.000.—
" Suscripto ... £ 2.250.000.—
" Realizado ... £ 1.500.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 390.600 - Ley 11.582

La Compañía no tiene Capital Asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 - 3er. TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Banco	218.254.20	
Banco de la Nación Argentina depósito de Garantía - Ley 11.582 - Títulos Públicos de Renta	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta a disposición del Lloyds Bank Ltd. Libres	102.274.92	
Títulos Públicos o|conjunta con la Superintend. de Seguros	63.720.93	
Deudores Varios	78.570.23	
Erogaciones Decreto 3.512|43	2.341.86	
Cuentas de Orden	245.052.04	
Saldo de Explotación	17.928.62	
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582		323.448.80
Casa Matriz - Cuenta Corriente		130.384.05
Reserva para Riesgos en Curso		63.518.60
Reserva de Garant. s|Reaseguros Cedidos		108.247.55
Reserva para Siniestros Pendientes		18.365.—
Reserva para Fluctuaciones de Títulos Públicos		74.972.36
Reserva Ley 11.729		15.619.75
Acreedores Varios		57.983.—
Cuentas de Orden		245.052.04
	1.051.591.65	1.051.591.65

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	109.819.72	
Gastos Generales	121.264.79	
Siniestros Pagados (menos porción Reasegurada)	21.637.33	
Reaseguros Pasivos	213.211.18	
Impuestos y Contribuciones	87.267.94	
Primas		350.550.09
Intereses		13.132.75
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		100.616.24
Impuestos y Contribuciones Recuperados		70.883.26
Otras Utilidades		90.—
Saldo de Explotación		17.928.62
	553.200.96	553.200.96

Julio E. Lerena, Contador

The General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited
Sucursal Buenos Aires

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 30 de setiembre de 1948 que antecede, está de acuerdo con los saldos que aparecen en los libros de contabilidad de la Sucursal en dicha fecha. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co., por Edward C. Richardson (Socio); C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo I, Folio 4.

e.22|3-Nº 885 s|p.p.-v.27|3|51

E. 3.997

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Fechas de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 23 de Julio 1900 y 7 de Noviembre de 1924.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado ... £ 3.792.795
Suscripto ... " 3.792.795
Realizado ... " 1.005.000

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 553.070.17 c/l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(4to. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	677.643.16
Títulos Públicos de Renta Libres	677.643.16
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	356.680.—
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	553.070.17
Deudores Varios	277.160.84
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	38 304.38
Deudores Varios	108.764.95
	2.734.385.53

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		45.698.46
Casa Matriz (Títulos en Depósito) — Ley 11.582		553.070.17
Reserva para Riesgos en Curso		377.763.77
Reserva para Siniestros Pendientes		305.298.53
Incendio	$ 105.883.—	
Marítima	" 161.246.33	
Automóviles	" 36.491.75	
Cristales	" 577.25	
Individuales	" 382.50	
Carros	" 717.75	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Acreedores Varios		93.019.20
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		304.190.20
Saldo de Explotación		498.928.74
Accidentes del Trabajo — Ley Nº. 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		164.195.06
Reserva para Siniestros Pendientes		113.385.25
Acreedores Varios		65.317 49
		2.734.385.53

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., O. A. Green. — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	1.415.630.90
Anulaciones	139.237.83
Siniestros Pagados	346.663.11
Corretajes y Comisiones	251.594.93
Impuestos y Contribuciones	160.191.34
Gastos Generales	416.783.92
Gastos s|Explotación de Inversiones	639.86
Saldo	422.684.86
	3.153.426.75

HABER	c$l.
Primas	2.999.891.67
Patentes y Sellos	75.352.92
Intereses	75.714.80
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	2.467.36
	3.153.426.75

Sección: Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	98.865.71
Anulaciones	4.047.97
Siniestros Pagados	186.467.63
Asistencia Médica	75.546.21
Corretajes y Comisiones	114.744.67
Impuestos y Contribuciones	4.730.01
Gastos Generales	35.414.99
Saldo	76.243.88
	616.061.01

HABER	c$l.
Primas	609.610.—
Patentes y Sellos	6.451.01
	616.061.01

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., O. A. Green. — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.22|3-Nº 902 s|p.p.-v.27|3|51

E. 3.987

THE PRUDENTIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra.
Agencia en Buenos Aires: Reconquista 379

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1923.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Julio de 1923.
Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales (Automóviles y Cristales).

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 2.250.000	Est.
„ suscripto	£ 2.250.000	„
„ realizado	£ 1.450.000	„

Esta Agencia no tiene capital asignado.
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales, valor nominal m$n. 480.555, Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1847
(4º TRIMESTRE DEL 25º EJERCICIO)

		ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Banco		419.205.59	
Títulos Públicos de Renta (Depósito de Garantía — Ley 11.582)		548.477.97	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		169.298.91	
Títulos Públicos de Renta — Libres		120.486.44	
Deudores por Premios		247.913.84	
Dirección General Impositiva		9.039.04	
Depósitos en Garantía		1.000.—	
Casa Matriz		16.336.33	
Casa Matriz (Depósito de Garantía - Ley 11.582)			518.477.97
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio	$ 100.580.22		
Sección Automóviles	„ 20.206.16		
Sección Cristales	„ 3,560.63		124.347.01
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio	$ 50.966.—		
Sección Automóviles	„ 11.465.—		
Sección Cristales	„ 695.—		63.126.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta			85.000
Reserva para Fluctuación de Cambios			15.000.—
Reserva de Garantía s|Reaseguros Cedidos al Exterior			211.099.82
Reserva para Siniestros Pendientes s|Reaseguros Cedidos al Exterior			185.479.—
Diversos Acreedores			175.567.37
Saldo (cuentas de explotación)			123.660.95
		1.531.758.12	1.531.758.12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

	DEBE $	HABER $
SECCION INCENDIO:		
Comisiones y Descuentos	591.552.97	
Gastos Generales	15.237.82	
Impuestos y Contribuciones	175.682.66	
Siniestros	392.579.01	
Reaseguros Pasivos Locales	85.041.20	
Anulaciones	125.704.74	
Diferencias de Cambio	426.64	
Primas		1.398.463.05
Derechos de Póliza		50.168.18
Comisiones s|Reaseguros Pasivos Locales		24.855.44
Intereses		24.579.47
Otras utilidades		755.—
Saldo	112.596.20	
	1.498.821.14	1.498.821.14
SECCION ACCIDENTES MATERIALES:		
Comisiones y Descuentos	46.753.87	
Gastos Generales	1.340.35	
Impuestos y Contribuciones	17.649.08	
Siniestros	29.759.74	
Anulaciones	3.667.13	

	DEBE $	HABER $
Primas		102.096.08
Derechos de Póliza		8.138.34
Saldo	11.064.75	
	110.234.92	110.234.92

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948.

p.p.: The Prudential Assurance Co. Ltd., Powell, Tiddy & Co.; Sociedad de Responsabilidad Limitada: Firma: J. L. Tiddy, Representantes Generales.
Carlos Eduardo Bedford, Contador Público Nacional, Camara en lo Civil, Prov. de Bs. Aires (La Plata), Libro XI - Folio 288.

e.22|3-Nº 911 s|p.p.-v.27|3|51

E. 3.995

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista Nº 314 - Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900 y 7 de Noviembre de 1924
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo

Capital Casa Matriz Autorizado:	£ 3.792.795.—
Capital Casa Matriz Suscripto:	„ 3.792.795.—
Capital Casa Matriz Realizado:	„ 1.005.000.—
Capital asignado a esta Agencia:	No tiene

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 587.984.98 c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946
(2do. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	282.338.27
Caja y Bancos	155.400.75
Títulos Públicos de Renta - Libres	685.792.78
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	356.680.—
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía, Ley Nº 11.582)	587.984.98
Deudores Varios	304.338.34
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	40.555.12
Deudores Varios	42.079.82
	2.455.170.06

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		587.984.98
Reserva para Riesgos en Curso		377.763.77
Reserva para Siniestros Pendientes		305.298.58
Incendio	105.883.—	
Marítima	161.246.33	
Automóviles	36.491.75	
Cristales	577.25	
Individuales	382.50	
Carros	717.75	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Acreedores Varios		252.692.17
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		304.190.20
Saldo Explotación		133.419.05
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		164.195.06
Reserva para Siniestros Pendientes		113.385.25
Acreedores Varios		2.722.39
		2.455.170.06

S. E. ú O.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green. — Guillermo Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1946

Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	917.281.59
Anulaciones	66.404.12
Siniestros Pagados	155.351.07
Corretajes y Comisiones	92.629.23
Impuestos y Contribuciones	106.729.32
Gastos Generales	210.147.79
Gasto s|Explotación de Inversiones	408.55
Saldo	146.377.24
	1.695.328.91

HABER	c$l.
Primas	1.615.011.70
Patentes y Sellos	52.635.62
Intereses	25.214.23
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	2.467.36
	1.695.328.91

Sección: Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

DEBE	c$l.
Reaseguros Cedidos	9.739.46
Anulaciones	500.—
Siniestros Pagados	97.312.80
Asistencia Médica	39.193.22
Corretajes y Comisiones	44.294.09
Impuestos y Contribuciones	278.41
Gastos Generales	21.083.74
	213.101.72

HABER	$
Primas	198.576.37
Patentes y Sellos	1.567.16
Saldo	12.958.19
	213.101.72

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — p.p. Phoenix Assurance Co. Lda. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — Hay una firma. — Guillermo Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.22|3.-Nº 904 s|p.p.-v.27|3|51.

ACLARACION
"FUNDACION FELIX SOULIE"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Por omisión en las publicaciones del balance mencionado precedentemente, efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a los días 31|1| al 2|2|51, no apareció la memoria cuyo texto seguidamente se menciona:

MEMORIA

Buenos Aires, Julio 25 de 1949.

A S. E., el Señor Embajador de Francia, don Guillermo Georges-Picot:

Nos complacemos en presentar a S. E., el Señor Embajador de Francia, la Memoria y el Balance General, correspondiente al sexto Ejercicio de la Fundación Félix Soulié, que comprende el período del 1º de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949, de acuerdo con lo previsto en el art. 10º, inc. e) del Estatuto.

En este Ejercicio, después de deducirse todos los gastos y de separarse la suma calculada para amortizar el edificio de la calle Reconquista 751|61, se ha obtenido un superávit de m$n. 24.042,61 que se destina a acrecentar el Capital Social.

Durante el período que informamos, se han adquirido títulos nacionales por valor de m$n. 30.000.— nominales. — Con esta adquisición, al cerrarse el Ejercicio, el total invertido en títulos de renta se eleva a la suma de m$n. 607.367,23 que corresponden a m$n. 685.000.— nominales del Crédito Argentino Interno, Conversión 3% 1946, serie "C".

De acuerdo con la cotización registrada al 30 de Junio de 1949, el valor de los títulos indicados asciende a la suma de m$n. 637.050.

Durante este período, el Consejo Administrativo estuvo integrado en la forma siguiente: Presidente, Sr. Fabián Etcheverrigaray; Vicepresidente 1º, Sr. Conde Emmanuel de Sieyes; Vicepresidente 2º, Sr. René Sidersky; Secretario, Sr. René Guthmann; Tesorero, Sr. Andrés Greuzard; Vocales, Sres. Paul Paissaud, Henri Baqué, Roberto Kahn-Sriber, Bartolomé E. Bidón y Carlos G. Chenier.

Este año corresponde designar cuatro miembros en reemplazo de los Sres. René Guthmann, Roberto Kahn-Sriber, Bartolomé E. Bidón y Carlos G. Chenier, por haber terminado su mandato. — Fabián Etcheverrigaray, Presidente. — René Guthmann, Secretario.

e.22|3-Nº 7.561-v.27|3|51

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARGIN METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, quedó prorrogado el plazo de duración de la Sociedad "ARGIN METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en esta forma: I: Que prorrogan con efecto retroactivo al pasado treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los comparecientes don Federico Arturo Fauerbach y don Guillermo Fernando Dietz y que gira en esta capital bajo la denominación de Argin Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Paraná número ciento treinta de esta Capital. — II: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y, dos si los socios de común acuerdo no resolvieran modificar posteriormente la fecha de expiración de la misma. — Fuera de lo consignado en nada se modifica el contrato original cuyas cláusulas continúan vigentes. — Buenos Aires, marzo 15 de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.27|3-Nº 7.932-v.2|4|51

"B"

BASANISI Y BAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Luis Basanisi, italiano, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Arévalo mil cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal y el señor don Francisco Atilio Bazzi, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Deza tres mil cuatrocientos sesenta y tres de la Capital Federal, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída bajo la denominación de "BASANISI Y BAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Arévalo mil cuatrocientos setenta y tres, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ser prorrogado dicho término ilimitadamente por períodos de tres años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a taller mecánico para reparaciones, chapa y pintura de automotores, compra y venta de repuestos y accesorios para los mismos por cuenta propia y|o de terceros. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La Sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requieran su objeto. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en partes iguales o sea Don Luis Basanisi doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional y Don Francisco Atilio Bazzi, doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran la totalidad del capital o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional en este acto en máquinas, herramientas y accesorios de acuerdo al inventario practicado, firmado de conformidad por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Luis Basanisi, a quien se designa gerente de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente o cualquier apoderado que éste designe instituído por escritura pública. — El gerente representará a la Sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar, inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, recibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto, intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la Sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar o vender a plazos con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que se estipulan en este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la Sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la Sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los socios don Luis Basanisi y don Francisco Atilio Bazzi, gozarán de una retribución mensual de Un Mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, en concepto de sueldo por las funciones que desempeñan en la Sociedad. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, fecha para la cual el gerente practicará un inventario y balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que se totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por el gerente. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño, sin el consentimiento del socio restante, quien se reserva el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, el otro socio se reserva el derecho de reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales: La primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: En caso de que llegara a retirarse de la Sociedad el socio don Luis Basanisi o que cediera la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio don Francisco Atilio Bazzi o a un tercero extraño a la Sociedad, es condición indispensable la inmediata desocupación de la sede social y local de la calle Arévalo un mil cuatrocientos setenta y tres, pudiendo a tal efecto don Luis Basanisi interrumpir ipso facto el funcionamiento de los talleres de la Sociedad, para lo cual queda desde ya autorizado por el socio don Francisco Atilio Bazzi, para que tome todas las medidas que crea oportunas. — Undécima: A los fines de dirimir cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, o por la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, se determina que las mismas deberán sustanciarse ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, sin perjuicio de agotar los recursos extrajudiciales por intermedio de árbitros o amigables componedores a designar uno por cada parte en litigio. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los socios formalizada la sociedad "Basanisi y Bazzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación firman conmo acostumbran el presente contrato en el lugar y fecha enunciado al comienzo y que ha sido extendido en un solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos, serie J., números novecientos treinta y dos mil doscientos uno, novecientos treinta y dos mil doscientos dos, novecientos treinta y dos mil doscientos tres y novecientos treinta y dos mil doscientos cuatro y habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Luis Basanisi. — Francisco Atilio Bazzi. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440. — e.27|3-Nº 7.962-v.2|4|51

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA URBANIZADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de 1951, entre los

señores don Pedro Echague, argentino, casado, rentista, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido 1880; don Abel Orlando Viglione, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle 39 Nº 738, La Plata, provincia de Buenos Aires; don Pedro Desiderio di Benedetto, argentino, casado, mayor de edad, rentista, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 817; don Mario Blanco, argentino, soltero, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guise 2016; doña Sarah Adela Blanco de García Toledo, argentina, casada, mayor de edad, rentista, domiciliada Gurruchaga 2345 y don Heraldo Ulises Crosta, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado Santa Fe 1752; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INMOBILIARIA URBANIZADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la que tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Viamonte 1636, 5º piso, o el que posteriormente señalen los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tierras en block o subdivididas, su fraccionamiento y loteo, al contado, plazo o mensualidades, urbanas o rurales. Podrá a tales efectos constituir, dar y tomar hipotecas, créditos o sus transferencias, abrir cuentas bancarias, realizar descuentos y operaciones de crédito y cuantos más actos fuere menester a su objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, integrando cada socio cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia estará a cargo indistintamente de los socios Mario Blanco y|o Heraldo Ulices Crosta, quienes tienen facultades para representarla, conjunta o individualmente, en todos los actos sociales, comprar y vender, dar o tomar hipotecas, créditos, descuentos y redescuentos, abrir cuentas bancarias, otorgar escrituras, boletos, tomar y despedir personal, locar y sublocar, disponer fraccionamientos y loteos y practicar cuantos actos sean de la naturaleza del cargo de gerente. Los gerentes no percibirán sueldo por sus gestiones. — Sexta: Cada año se practicará, al 31 de diciembre, un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. De las utilidades realizadas y líquidas, se detraerá el porcentaje de ley, a los efectos de la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de los fondos de reserva facultativos que los socios resolvieran constituir. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el treinta por ciento al socio Pedro Echague y un catorce por ciento a cada uno de los cinco restantes socios. De conformidad con el presente, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original que lleva el sellado de ley para ser presentado ante las autoridades judiciales, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires y a fecha "ut supra". — Pedro Echague. — A. O. Viglione. — Pedro D. di Benedetto. — Sarah B. de García Toledo. — Mario Blanco. — Heraldo U. Crosta".

Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
Entre líneas: "Nacional", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.27|3-Nº 7.588 v.2|4|51

"F"

FEDERICO BUSSIO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 35 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Catorce. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Federico Francisco Bussio Cavagnari, que firma "F. Bussio Cavagnari", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil ochocientos veinte y siete, de la Capital Federal; doña Juana Aurelia Bussio de Bussio Cavagnari, que firma "Juana A. B. de Bussio Cavagnari", casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Brasil ochocientos veinte y siete, de la Capital Federal; don Juan Jorge Bussio Cavagnari, que firma "J. Bussio C.", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil trescientos treinta y dos, de la Capital Federal; doctor Francisco Ernesto Bussio, que firma "F. E. Bussio", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras mil ciento diez y nueve, de la Capital Federal; doctor Norberto Mario Bussio Cavagnari, que firma "Norberto Bussio Cavagnari", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta, de la Capital Federal; don Roberto Bartolomé Bussio, que firma "R. B. Bussio", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí mil trescientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Miguel Filippini, que firma "M. Filippini", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil quinientos cincuenta, de la Capital Federal; don José Manuel Alonso Lira, que firma "J. M. Alonso Lira", soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Hortiguera trescientos noventa y cinco, de la Capital Federal; doctor Lorenzo Gualberto Ferro, que firma "L. G. Ferro", soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Olavarría quinientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Eduardo Nelusco Fiorentino, que firma "E. N. Fiorentino", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal; don Alberto Julián Barrena, que firma "A. J. Barrena", soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle de la Canal ochenta y dos, de la ciudad de Necochea, de esta Provincia, todos de mi conocimiento y a mi entender con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además los seis primeros en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva "Bussio Hermanos Empresa de Navegación y Astilleros", en su carácter de únicos socios componentes, lo que acreditan con el contrato social que en testimonio me exhiben, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio veinte y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo, y copiado en lo pertinente, dice así: "...En... Buenos Aires... a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen don Federico Francisco Bussio Cavagnari... casado... don Juan Jorge Bussio Cavagnari... casado... don Norberto Mario Bussio Cavagnari... casado... doña Juana Aurelia Bussio de Bussio Cavagnari... casada... don Francisco Ernesto Bussio... casado... y don Roberto Bartolomé Bussio... casado... todos argentinos, mayores de edad, doy fe, y exponen: Ser todos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva Bussio Hermanos, constituída... veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno... ante el Escribano... don Ernesto Arenaza... Que... vienen a establecer la modificación del citado contrato... resuelven establecer las siguientes bases y estipulaciones... Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda modificado el anterior contrato... y regirá el presente... Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de Bussio Hermanos, y usará la denominación de Empresa de Navegación y Astilleros, siendo su objeto la navegación de cabotaje, lanchajes y pesca en y entre los puertos de esta República y del Extranjero... compra o venta de... inmuebles. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Cuarta: El domicilio social continuará en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete... Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional... Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Federico Francisco y Juan Jorge Bussio Cavagnari, conjuntamente, a quienes se designa... Administradores Generales con el uso de la firma social y con facultades amplias, correspondiendo... firmar contratos de cualquier clase... comprar y vender por cuenta de la sociedad toda clase de bienes... inmuebles... otorgando y suscribiendo todos los documentos privados y escrituras públicas que juzguen convenientes... Décima tercera: En caso de producirse cualquier circunstancia no prevista en el presente... la misma será resuelta por mayoría de votos... Leída... se ratificaron y firmaron... F. Bussio Cavagnari. — Juan J. Bussio C. — Norberto M. Bussio Cavagnari. — Juana A. Bussio de Bussio Cavagnari. — F. Ernesto Bussio. — Roberto B. Bussio. — Tgo.: Carlos A. Núñez. — Tgo.: Julio Debeheres. Ante mí: Santiago E. Parodi... Buenos Aires, diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto con esta fecha bajo el número sesenta y cuatro, al folio cincuenta y uno, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma. Lucio R. Melendez. Segundo Jefe. ...La Plata, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto con esta fecha al folio número diez y ocho mil seiscientos treinta y dos, tomo diez y nueve en el Registro de Mandatos Generales. J. A. Lizzoli. — Juan Alberto Lizzoli. Jefe de la Sección Mandatos y Representaciones. "Es copia fiel, doy fe, como de que se encuentra vigente según lo manifiestan los comparecientes y se acreditará con el certificado que se agregará. — Y los comparecientes, en el carácter que ha quedado acreditado, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto la dejan formalizada bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los doce otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la compra-venta de inmuebles y las transacciones y financiaciones de cualquier especie, sobre toda clase de bienes, la explotación de industrias y cualquiera otra operación civil y comercial, por cuenta propia o de terceros, así como también formar parte o participar en otras sociedades cualesquiera sea su objeto. — Segunda: La sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "FEDERICO BUSSIO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso noveno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o del Extranjero. — Tercera: Su plazo de duración será de Diez y Ocho años a contar desde el día doce de Febrero del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada período de tres años con un preaviso de seis meses anterior al vencimiento de cada período, debiendo hacer conocer su decisión por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, correspondiendo a don Federico Francisco Bussio Cavagnari, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Juana Aurelia Bussio de Bussio Cavagnari treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Juan Jorge Bussio Cavagnari, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al doctor Francisco Ernesto Bussio treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al doctor Norberto María Bussio Cavagnari, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Roberto Bartolomé Bussio, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Miguel Filippini setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; a don José Manuel Alonso Lira cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; al doctor Lorenzo Gualberto Ferro cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; a don Eduardo Nelusco Fiorentino cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; a don Alberto Julián Barrena cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; a la Sociedad Bussio Hermanos, Empresa de Navegación y Astilleros, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros, así como las representaciones y mandatos que desempeñe la sociedad por cuenta propia o de otras instituciones o personas, y la representación de la misma para todos los actos, estará a cargo de los socios don Federico Francisco Bussio Cavagnari; don Juan Jorge Bussio Cavagnari, don Miguel Filippini y el doctor Norberto Mario Bussio Cavagnari, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes de la sociedad, debiendo actuar cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, y a ese efecto se les confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, con la amplitud de facultades que la ley en tal carácter les acuerda, incluso para los casos determinados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimoquinto y décimo séptimo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio el que será puesto en conocimiento de los socios y se considerará aprobado sino fuera observado antes del treinta de septiembre. — Previa deducción de las sumas destinadas al fondo de reserva prescripto por la ley y de las que los socios por mayoría de capital resuelvan destinar a castigos y reservas, se distribuirán las utilidades en proporción al capital suscripto, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma, hasta el límite del capital social. — Séptima: Por el voto de los socios que representen más de la mitad del capital, se resolverá: a) Aprobación o desaprobación del balance. b) Fijación de sueldo y|o remuneración de los directores gerentes. — Se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital, para: a) Disolución anticipada de la sociedad. b) Prórroga de su duración. c) Fusión con otra sociedad. d) Reducción del Capital Social. e) Reintegración o aumento del mismo capital. f) Toda modificación del acto constitutivo. g) Todo caso no previsto en el presente contrato. — Octava: Vencido el plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los directores gerentes con todas las facultades necesarias. — Los liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando sus derecho-habientes por derecho propio en la sociedad, pudiendo retirarse si así lo desean. — El plazo para resolver su permanencia será dentro de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo, en caso de quedar, unificar la representación. — En caso de que los derecho-habientes se retiren de la sociedad, la liquidación y pago de su haber social, se realizará dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de su retiro, con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: Durante el curso del mes de septiembre de cada año, cualesquiera de los directores gerentes deberán citar a una reunión a todos los socios, a fin de dar cuenta de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de las reuniones que se efectúen a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder o vender sus cuotas a extraños, sino por resolución de mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Deberán previamente ofrecerlas a sus consocios, y solamente si éstos no quisieran adquirirlas podrán ser vendidas o cedidas a extraños. — Para el caso de cesiones o transferencias de cuotas por venta, fallecimiento, incapacidad o retiro, se procederá a avaluar los bienes sociales de común acuerdo, o en su defecto por medio de arbitraje, estableciéndose la prohibición de recurrir a la justicia en apelación de dicho fallo. — Décima Segunda: En los casos de aumento de capital el socio que no desee el aumento, podrá optar, según lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio: a) Separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del va-

lor de sus cuotas según lo dispuesto en la cláusula anterior, en la forma prescripta en la cláusula novena. b) Continuar en la sociedad con el capital que tuviera suscripto, debiendo ser el aumento que no toma, prorrateado entre los demás socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Tercera: Para los casos en que sea necesaria la interpretación de las cláusulas de este contrato, se nombra árbitro al Presidente del Nuevo Banco Italiano. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad "Federico Bussio Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes de acuerdo a derecho. — Leída por mí, el escribano autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad con los testigos del acto don Juan M. Arenaza y don Fernando S. Fariña, vecinos, mayores de edad y hábiles, doy fe. — Sigue a la escritura número trece de fecha de hoy. — F. Bussio Cavagnari. — Juana A. B. de Bussio Cavagnari. — J. Bussio C. — F. E. Bussio. — Norberto Bussio Cavaguari. R. B. Bussio. — M. Filippini. — J. M. Alonso Lira. — L. G. Ferro. — E. N. Fiorentino. — A. J. Barrena. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Tgo.: Fernando S. Fariña. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio S. Pinasco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio treinta y cinco vuelto del Registro número trescientos seis, a mi cargo, de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Federico Bussio Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en seis sellos Notariales de dos pesos moneda nacional cada uno; numerados: del dos millones quinientos setenta y un mil diez correlativos al dos millones quinientos setenta y un mil trece, inclusive; dos millones quinientos setenta y un mil dieciséis, y el presente número dos millones quinientos setenta mil novecientos dieciueve. — Testado: fiel—No vale. — Enmendado: exhibe—prenda—mayores—Y—cualesquiera cada—correspondiendo —conocimiento— hubiera—mayoría—d —interpretación obligándose. — Vale. — Honorarios ley pesos un mil trescientos ochenta y ocho m|n. — Hay un sello. — Horacio S. Pinasco. — Certifico que don Horacio S. Pinasco, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, veintidós Feb. mil novecientos cincuentiuno. — Hay un sello. — Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, veintidós Feb. mil novecientos cincuentiuno. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Entre líneas: "Nacional" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 690. — e.27|3-Nº 7.942-v.2|4|51

"H"

HIJOS DE MOISES D. SACCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Luisa Zafrani de Sacca, viuda, siria, domiciliada en la calle Larrea número mil ciento sesenta; doña Sara Sacca de Surijon, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea número setecientos cinco; don David Moisés Sacca, que firma "David M. Sacca", casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don Isaac Sacca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta y dos; don César Israel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil setecientos sesenta y cinco; don Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve; don Jacobo J. Dabbah, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintiséis; don Isaac Abraham Sacca, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea quinientos setenta y seis; y don Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, y exponen: Que entre los comparecientes existe formada en esta plaza una entidad comercial que gira con la denominación de "Hijos de Moisés D. Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ampliado por los del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptos, respectivamente, en los años expresados, en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos veintinueve, folio doscientos treinta y nueve, Libro seis; número doscientos cincuenta y nueve, folio setenta y tres, Libro diez; número trescientos ochenta y uno, folio doscientos cincuenta y seis, Libro once; número mil quinientos cuarenta y siete, folio veintidós, Libro catorce; número mil quinientos veintiuno, folio catorce, Libro catorce; número mil ochocientos diez, folio ciento dos, Libro catorce; y número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, folio trescientos cuarenta y uno, Libro quince, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de mutuo acuerdo han resuelto prorrogar la existencia social y modificar su régimen de funcionamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo la denominación de "HIJOS DE MOISES D. SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", existe constituída la presente entidad comercial. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta, pero después de vencidos los primeros tres años a contar desde el día primero de Julio del presente año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación, remitida a la sede social. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente se practicará al final del ejercicio correspondiente, un balance e inventario general, en el que las mercaderías se tomarán al precio de costo, menos un diez por ciento de castigo, y los demás rubros activos en igual forma que los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y Fondo de Reserva Legal, se le abonará la parte proporcional en cuentas a cobrar, a medida que se vaya cobrando, y el remanente en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — El socio saliente podrá optar por retirar una parte proporcional en mercaderías al precio de costo, y, en tal caso, percibirá, además, un porcentaje sobre las cuentas y obligaciones a cobrar, en la forma antes expuesta, y el remanente en las cuotas semestrales establecidas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, y lo forman mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, inmuebles, cuentas a cobrar, etcétera, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Zafrani de Sacca, cuatrocientas cuatro cuotas; doña Sara Sacca de Surijón, ciento diez cuotas; don David Moisés Sacca, cuatrocientas cuarenta y seis cuotas; don Isaac Sacca, doscientas cuotas; don César Israel Sacca, treinta cuotas; don Miguel Sacca, doscientas veinte cuotas; don Ramón Sacca, ciento cincuenta cuotas; don Roberto Sacca, doscientas cinco cuotas; don Jacobo J. Dabbah, ciento cuarenta cuotas y don Isaac Abraham Sacca, cincuenta cuotas. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos. — También podrá dedicarse a actividades industriales, negocios en general y compra y venta y construcción de inmuebles. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los señores don David Moisés Sacca y don Isaac Sacca, y también de los señores don Miguel Sacca, don César Israel Sacca, don Jacobo J. Dabbah y don Ramón Sacca, debiendo estos cuatro últimos firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, todos los cuales tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas, patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales de administración y para asuntos judiciales o administrativos, y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la sociedad. — El señor Jacobo J. Dabbah queda expresamente facultado para hacer uso de la firma social con su sola concurrencia para endosar cheques, pagarés, y presentar solicitudes de créditos y descuentos en las instituciones bancarias con las cuales la sociedad opere o tenga intereses en operar, ya sean oficiales o particulares. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de otra sociedad o negocio, ni dedicarse a actividades comerciales ajenas a la Sociedad salvo aquellas en que actualmente participan como socios y mientras subsistan los mismos. — Octava: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales y deberán asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente, y si no fueren observados antes del treinta y uno de agosto respectivos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; y un cinco por ciento para habilitaciones o gratificaciones en el caso de que fueron otorgadas, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a doña Luisa Zafrani de Sacca, el ocho por ciento; a don David Moisés Sacca el dieciocho por ciento; a don Isaac Sacca, el diecisiete por ciento; a don Jacobo J. Dabbah, el doce por ciento; a don César Israel Sacca, el nueve por ciento; a don Miguel Sacca, el nueve por ciento; a don Ramón Sacca, el nueve por ciento; a don Roberto Sacca, el cinco por ciento; a doña Sara Sacca de Surijón, el cinco por ciento y a don Isaac Abraham Sacca, el ocho por ciento. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Previamente, sobre el producido de las ventas netas de cada ejercicio se calculará el uno y medio por ciento, que será distribuído por partes iguales entre los socios don Jacobo J. Dabbah y don Isaac Abraham Sacca, en concepto de retribución extraordinaria, cuyo importe se tomará de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: El socio don Isaac Abraham Sacca, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Los socios, por acta, determinarán, si lo consideran pertinente, las sumas que los administradores gerentes percibirán para gastos de representación y|o viáticos, con imputación a gastos generales. — Undécima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que les pertenecieren en el capital social, debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aún en los casos del artículo diez y ocho, segundo apartado, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y firmada por todos los socios concurrentes. — Para realizar la Sociedad actividades industriales, compra-venta de inmuebles, construcciones y operaciones hipotecarias, se requerirá el acuerdo previo de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos representados por una sola persona o su representante legal, deberán transferir a los demás socios la parte de capital y reservas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo que le corresponda según el balance inmediato anterior al fallecimiento o incapacidad, debiendo aquéllos abonar su importe, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores amigables componedores, comerciantes de plaza, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores será inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Décima Cuarta: En caso de disolución total de la Sociedad al vencimiento del término de duración establecido, la finca sita en esta Capital Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos sesenta y uno y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, se adjudicará, en plena propiedad y dominio, al socio don David Moisés Sacca, por el valor de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan prorrogado el término de duración de la entidad comercial "Hijos de Moisés D. Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan fielmente a cumplir las estipulaciones pactadas. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Mario Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — L. Z. de Sacca. — Sara Sacca de Surijón. — David M. Sacca. — I. Sacca. — César I. Sacca. — Miguel Sacca. — Ramón Sacca. — Jacobo Dabbah. — Isaac Sacca. — Roberto Sacca. — M. Nicola. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro número doscientos once, doy fe. — Para la sociedad "Hijos de Moisés D. Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento treinta y uno al dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: y—venta—para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante—y medio—Roberto Sacca. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1951. — E|L. "Nacional de Primera Instancia" vale y Edo: "lo Comercial" todo vale. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 590. — e.27|3-Nº 7.961-v.2|4|51

HARILAOS Y BUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura del siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Mauricio Dagoberto Harilaos, cedió y transfirió al señor Ramón Busto, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "HARILAOS Y BUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por lo tanto el cedente con diez cuotas de capital, o sean diez mil pesos. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.27|3-N° 7.931-v 2|4|51

"M"

MADALEM METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: don Aladar Hittig, domiciliado en Avda. de los Incas número 3176; don Alejandro Padrah, domiciliado en Avda. de los Incas N° 3176; don Ernesto Somjeni ,domiciliado en Avda. de los Incas 3176; don Erico Schachert, domiciliado en Heredia 1680, convienen: Primero: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "MADALEM METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Avda. de los Incas número 3176, de la Capital Federal. — Segundo: Esta Sociedad se dedicará a la explotación de taller metalúrgico, a cuyo fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, adquirir derechos reales, asociarse a otras personas o entidades, de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar toda clase de operaciones con todas las reparticiones públicas, mixtas o particulares, así como Bancos oficiales o particulares, siendo estas enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas. Esta Sociedad, podrá, asimismo establecer sucursales y talleres en el interior de la República. — Tercero: El capital social será de Treinta Mil Pesos nacionales, aportado por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: don Aladar Hittig, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, es decir, un total de siete mil quinientos pesos nacionales; don Alejandro Padrah, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, por un total de siete mil quinientos pesos nacionales; don Ernesto Somjeni, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, es decir, siete mil quinientos pesos nacionales, y don Erico Schachert, setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, es decir, siete mil quinientos pesos nacionales. En el acto de constitución de la Sociedad los socios integran el cincuenta por ciento de su aporte, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarto: La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, con la sola limitación de que por espacio de dieciocho meses ninguno de los socios podrá separarse de la Sociedad, salvo que así se decida por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto para decidir las cuestiones relativas a la Sociedad. Transcurridos los primeros dieciocho meses de actividad de esta Sociedad, cualquiera de los socios podrá vender su parte, ya sea a los demás socios o a tercero, pero con la obligación de ofrecerla en forma preferente y previa a los socios restantes. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por don Aladar Hittig, quien tendrá el uso de la firma social junto con la de cualquiera de los socios restantes de la Sociedad, debiendo siempre firmar en forma conjunta el Sr. Hittig con cualquiera de los otros socios restantes, para obligar a la Sociedad y para todas las actividades propias de su cargo, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a sus fines ni en garantías de terceros. En esta forma, y con firma conjunta con otro de los socios, podrá constituir cuentas bancarias, depósitos en dinero o valores, y su extracción, celebrar toda clase de contratos, negociar en toda forma documentos y obligaciones de toda índole, con o sin garantía prendaria, real o personal, y cuanto más actos fueren conducentes al mejor desempeño del giro comercial de la Sociedad, todo ello dentro de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645, y a los fines de la Sociedad, conforme al art. 2° de este contrato. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea una vez por semana para discutir las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad y su giro comercial, debiéndose tomar nota en cada reunión en un libro de actas dedicado a este efecto, de las decisiones tomadas, las que deberán ser suscriptas por todos los socios, refiriéndose esta firma al acta levantada en cada reunión. Esta reunión semanal podrá ser diferida o suspendida únicamente por acuerdo de todos los socios, que deberá ser asentada asimismo en el libro de actas. — Séptimo: Al finalizar cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán ser practicados a pedido de cualquiera de los socios cuando lo estimen conveniente. Las ganancias se repartirán en la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645; y el noventa y cinco por ciento restante será repartido entre los socios por partes iguales y retirados en las oportunidades que de común acuerdo decidan las partes. — Octavo: Los socios no podrán ejercer por su cuenta ninguna actividad de las que se encuentran incluídas en los fines de esta Sociedad, bajo pena de aportar a la Sociedad las ganancias que dicho negocio pudiera producir, y ser responsable personalmente por cualquier pérdida o daño que dicho negocio ocasionare a esta Sociedad. — Noveno: Cualquiera de los socios que desee vender su parte o solicitar la disolución de la Sociedad, deberá preavisar a la Sociedad con una anticipación de noventa días, a fin de poder proveer a las medidas pertinentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación ante la Sociedad y sólo podrán intervenir en la misma en calidad de control de sus actividades, sin intervenir directa ni activamente en la misma, salvo con la conformidad de la mayoría de los socios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad: "Madalem Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad las partes en el lugar y fecha indicados. — A. Padrah. — Erico Schachert. — Aladar Hittig. — E. Somjeni. Señor Juez de Comercio: Aladar Hittig, Alejandro Padrah, Ernesto Somjeni y Erico Schachert ante V. S. comparecen y respetuosamente exponen: Que a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la firma "Madalem Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestamos que todos los comparecientes, únicos socios componentes de la misma, somos mayores de edad y capaces de contraer obligaciones. Que la Sociedad de referencia se constituye por el término de veinte años, automáticamente prorrogables por veinte años más en caso de no haber oposición de la mayoría de los socios de la misma; en todas sus demás partes subsiste lo convenido en la cláusula cuarta del contrato constitutivo de esta Sociedad. Será justicia. A. Padrah. — Erico Schachert. — Aladar Hittig. — E. Somjeni.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.27|3.-N° 7.967.-v.2|4|51

MANUFACTURA CERAMICA FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — A la audiencia del día trece de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, siendo las dieciséis horas comparecen ante este Juzgado de Trabajo, el actor y su apoderado letrado doctor Roberto Pablo Schmid von Schmidsfelden y por la demandada comparecen don Ernesto Hugo Germán Mey, Juan Heriberto Otto Gottfried, ambos por su derecho propio y también el primero por Cerámica Forsafer S. R. L., y los dos conjuntamente por Ermeco S. R. L., y don Frank Hohner por M. Hohner S. A. C. e I., todos acompañados de su letrado patrocinante Dr. Mario Wernicke T. 10, F. 474. — Abierto el acto por S. S., se invita a las partes a llenar los fines de la presente audiencia. Luego de un cambio de ideas se llega a la siguiente solución: La parte actora reduce su demanda a la suma de Pesos Treinta Mil Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), que se discrimina en la forma siguiente: $ 10.000 m|n., Pesos Diez Mil Moneda Nacional por gastos que el actor dice haber hecho en Alemania para los señores Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, preparando su venida al país; $ 15.000 m|n., Pesos Quince Mil Moneda Nacional como indemnización por su separación de la sociedad y $ 5.000 m|n., Pesos Cinco Mil Moneda Nacional, por cesión y venta de la cuota que el señor Frotscher Erico tiene en la MANUFACTURA CERAMICA FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, venta que se efectúa al señor Juan Heriberto Otto Gottfried. — Todos los gastos de esta cesión serán a cargo del comprador. El actor se compromete a ratificar esta cesión de cuotas, que son de valor nominal $ 5.000.— m|n., y están representadas por cincuenta cuotas, ante Escribano Público si fuera menester. En caso de incomparencia a tal ratificación faculta en su lugar a hacerla en su lugar al Dr. Mario Wernicke, con todos los poderes que fueran menester. La parte demandada se allana a esta reducción de demanda en la forma antedicha, y ambas partes renuncian a toda reclamación que por cualquier concepto, le pudiera corresponder, de lo reclamado en autos, con la salvedad expresada de la ratificación. En este estado el actor recibe un cheque número 351.148 contra el Banco Popular Argentino por la suma de $ 30.000 m|n., a la orden de su letrado apoderado por lo que le otorga carta de pago y recibo en forma. La parte demandada solicita testimonio de la presente acta a efecto de presentarlo en el Registro Público de Comercio. Ambas partes declaran que son a su respectivo cargo los honorarios de sus profesionales intervinientes en estas actuaciones. — Lo que S. S. Resuelve: Téngase presente la conciliación efectuada a lo demás expuesto, lo que pasa en autoridad de cosa juzgada con fuerza de sentencia definitiva, artículo 57 de la L. O. Expídase por Secretaría el testimonio solicitado, sin costa, artículo 92 de L. O. En este estado la parte actora solicita el desglose de la documentación obrante a fs. 76 a fs. 82 inclusive dejándose constancia en autos. En este estado el interesado recibe la documentación indicada. Previa vista al señor Representante del Ministerio Público, archívese. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes después de S. S. y por ante mí de lo que doy fe. — Marcos Seeber. — Erico Frotscher. — Roberto Schmid. — J. H. O. Gottfried. — Hohner. — Mey. — Wernicke. — E. Santos. — Es Conforme con el original de su referencia que obra a fojas ciento seis y ciento siete de los autos caratulados "Frotscher, Erico, contra Manufacturas Cerámicas Forsafer y Ermeco S. R. L., y otros sobre despido", los que tramitan por ante el Juzgado de la Justicia del Trabajo número cuatro de la Capital de la República a cargo del doctor Marcos Seeber. En fe de lo expuesto y en cumplimiento de lo ordenado por S. S. expido el presente en papel romaní debidamente repuesto con las estampillas de tres pesos moneda nacional, números cero seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintinueve y cero cuarenta y dos mil quinientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: solución — m|n., y están representadas por — E. Santos. — Vale. — Fdo.: Enrique Santos, Secretario. — Sobre raspado: abierto-Vale. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.27|3-N° 7.945-v.2|4|51

"S"

S. Y. C. I. C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, doña Simonetta Imperiali de Francavilla de Sagramoso, italiana, y el doctor Alvise Sagramoso, italiano, ambos domiciliados en la calle Bermúdez trescientos sesenta, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Pía Borghi de Largo, casada en primeras nupcias con el Arquitecto Sebastián Larco, italiano, domiciliado en calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, de este vecindario, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, dijeron: Que los señores doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, el doctor Alvise Sagramoso y doña María Pía Borghi de Larco han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, Sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá. — Primero: Razón social, domicilio. — Declárase constituída, entre los nombrados señores doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, doctor Alvise Sagramoso y señora María Pía Borghi de Larco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "S. Y. C. I. C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, escritorio cuatrocientos veinte y uno. — Segundo: Objeto. — Realizar por cuenta propia o ajena o en interés de terceros y de la Sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, construcciones, explotaciones, inversiones, transacciones, y administraciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias o de veraneo, pudiendo a ese objeto comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras, prestar o tomar dinero en hipoteca, financiar toda clase de operaciones, sobre inmuebles, vender directamente o por el sistema de la propiedad horizontal (Ley número trece mil quinientos doce) subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso, habitación y toda clase derechos reales activos o pasivos, fomentar, financiar, participar, y asociarse en cualquier forma a empresas particulares o del Estado, Nacionales, o Extranjeras, en fin, realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales sin que la presente enumeración pueda considerarse limitativa. — Tercero: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes. — Cuarto: Capital. — El capital se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, mil ciento ocho cuotas o sean ciento diez mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; doctor Alvise Sagramoso, setecientas cuarenta cuotas o sean setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; señora María Pía Borghi de Larco, ciento cincuenta y dos cuotas o sean quince mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no socio, a quien se le conceden todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y sin que la enumeración que se hace de sus facultades pueda considerarse limitativa. — Por consiguiente podrá: cumplir y hacer cumplir estas disposiciones, organizar la administración, de la sociedad, nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados agentes profesionales, técnicos y demás personal que creyere conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos, títulos, acciones, obligaciones, y

derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y en cualquier otra forma enajenarlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados o que depositen la sociedad o terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Podrá asimismo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizar las operaciones arriba mencionadas. — En este acto se nombra gerente de la Sociedad al doctor Alvise Sagramoso; la remuneración del mismo será establecida en una reunión de los socios. — Todos los socios inclusive, el gerente, podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Sexto: Balances y distribución de utilidades. — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren, distribuirse en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital. b) El porcentaje que sea fijado por la Asamblea de los socios anualmente a fin de amortizar maquinarias, enseres, y construcciones de galpones en terreno ajeno. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta misma proporción. — Séptimo: Reuniones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar la aprobación de los negocios sociales. — Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Se requiere, en vez, la unanimidad de los votos para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, para la admisión de nuevos socios, para el cambio de objeto de la sociedad y para toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Las resoluciones serán siempre asentadas en el Libro de actas sociales que se rubricará al efecto. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aún con simple carta poder que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante, ante la sociedad, las decisiones o acuerdo. — Dicha carta poder servirá para una sola reunión. — Octavo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que en el último balance realizado las pérdidas alcanzasen el cincuenta por ciento del capital aportado. — Sin embargo, la mayoría del capital podrá resolver la continuación de la Sociedad, a condición que la mayoría misma se comprometa a adquirir las cuotas de los socios disidentes al valor del balance practicado al día de la resolución misma. — Noveno: Fallecimiento, incapacidad de un socio. — En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios se requiere la unanimidad de votos para tener opción entre: Primero: Continuar la sociedad con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, quienes deberán unificar la personería. — Segundo: Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado al valor del balance practicado al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. — En este caso la parte del socio fallecido o incapacitado le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo: Divergencias. — Toda divergencia será sometida a la justicia ordinaria. — Décimo Primero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Queda autorizado el Gerente de la Sociedad doctor Alvise Sagramoso para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En las once cláusulas que anteceden los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad constituída entre los señores doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, doctor Alvise Sagramoso y señora María Pía Borghi de Larco, quedando obligadas las partes a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Guillermo F. Cervellera, vecinos mayores, y hábiles, de que doy fe. — Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso. — María Pía Borghi de Larco. — Alvise Sagramoso. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Enmendado, lotear, proporción, conceden, enajenarlos, Provincia, conceden, disposiciones, doctor, constituyen, maquinarias, capital, anualmente, pérdidas, que, admisión. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355.— e.27|3-Nº 7.941-v.2|4|51

SINDELEC

Sociedad Industrial Electrotécnica de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el Convenio del diez y nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de cesión de cuotas y modificación del contrato de Sindelec, Sociedad Industrial Electrotécnica de Responsabilidad Limitada, el cual dice así: Entre los Señores Ingeniero Don Cervantes Saúl César Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán setenta y dos, Ingeniero Don Enrique Pedro Cánepa, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín de Tours dos mil novecientos once, Don Enrique Fernando Cánepa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos veinticinco, Ingeniero Don Jorge Eduardo Malenchini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha mil ciento ochenta, Don Fermín Carlos Bergara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, Ingeniero Don Mario Luis Villa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos sesenta y cinco, y Doctor Julio Jorge Pertine, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos veintiuno; todos éstos domiciliados en la Capital Federal y todos ellos socios de SINDELEC, SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por el término de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, por documento privado inscripto bajo el número seiscientos ochenta y ocho, folio trescientos veintidós del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y don Gustavo Acuña, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento veintiséis, mayor de edad, establecen y convienen lo siguiente: Primero: Cesión de cuotas. El socio Don Cervantes Saúl César Bianchi, cede cuarenta y una de las cuarenta y siete cuotas que le pertenecen, a los siguientes socios: Diez y seis cuotas al Ingeniero Don Mario L. Villa; Once cuotas al Ingeniero Don Enrique Fernando Cánepa, Catorce cuotas, al Señor Don Gustavo Acuña; y el socio Don Fermín Carlos Bergara cede veinte y siete de las cuarenta y siete cuotas que le corresponden, a los siguientes socios: Diez y seis cuotas al Ingeniero Don Enrique Pedro Cánepa; Diez y seis cuotas al Ingeniero Don Jorge Eduardo Malenchini; y una cuota a Don Enrique Fernando Cánepa. Esta cesión se hace por el precio de Un mil pesos por cuota, que cada cesionario se obliga a pagar la mitad al contado, recibiendo el importe cada cedente en el presente acto, por lo que otorgan a cada cesionario recibo en forma, y el resto a los sesenta días de inscripta esta cesión en el Registro Público de Comercio (en total sesenta y ocho mil pesos). — Segundo: Todos los socios prestan la conformidad requerida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y admiten expresamente la incorporación del Señor Don Gustavo Acuña, como socio de Sindelec, Sociedad Industrial Electrotécnica, cuyo contrato declara conocer y aceptar expresamente. — Tercero: Que como consecuencia de lo expuesto queda modificado el artículo cuarto del contrato social, como asimismo el artículo décimo segundo, por decisión unánime de los suscriptos en la siguiente forma: Cuarto: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional en efectivo, divididos en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Ingeniero Bianchi, Seis cuotas por valor de Tres mil pesos moneda nacional, al Ingeniero Enrique Pedro Cánepa, Cincuenta cuotas por valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional, a Don Fermín Carlos Bergara, Veinte cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional, al Ingeniero Mario L. Villa, Cincuenta cuotas por valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional, a Don Enrique F. Cánepa, Veinte cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional, al Ingeniero Malenchini, Veintiocho cuotas por valor de Catorce mil pesos moneda nacional, al Doctor Pertine, Doce cuotas por valor de Seis mil pesos moneda nacional, y a Don Gustavo Acuña, Catorce cuotas por valor de siete mil pesos moneda nacional. — Décimo Segundo: Quedan designados gerentes el Señor Don Enrique Fernando Cánepa y Don Gustavo Acuña, en caso de renuncia, imposibilidad, ausencia temporaria, remoción, fallecimiento o incapacidad, ocuparán los cargos de gerentes Don Mario L. Villa en reemplazo del Señor Cánepa y Don Jorge Eduardo Malenchini en reemplazo de Don Gustavo Acuña. — Las remuneraciones de los gerentes serán establecidas en asamblea de socios y se reeverán periódicamente. — En prueba de conformidad, firman un ejemplar del presente en Buenos Aires, a diez y nueve del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, y en los sellos de diez centavos números cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y cuatro y un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos veintitrés, quedando encargado el Señor socio gerente Don Gustavo Acuña para gestionar y tramitar la inscripción de esta cesión de cuotas y modificaciones al contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado. Saúl César Bianchi. — Fermín Carlos Bergara. — Enrique F. Cánepa. — Gustavo Acuña. — Enrique P. Cánepa. — Mario L. Villa. — Jorge E. Malenchini. — Julio Jorge Pertine. — Buenos Aires, a 13 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas, Secretaría del autorizante. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 245.— e.27|3-Nº 7.918-v.2|4|51

"Z"

"ZAFFARONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Luis Mariano Zaffaroni, quien firma "L. Zaffaroni", uruguayo, casado, con domicilio en la calle Lambaré novecientos cuarenta y ocho, y la Compañía Americana Para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria — "C.A.P.T.A.", representada por su vicepresidente en ejercicio de la Presidencia don Aldo Mauricio Ottolenghi, quien firma "A. M. Ottolenghi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, estando este último habilitado para la formalización del presente instrumento por resolución del Directorio, según acta que más adelante se transcribe, siendo los otorgantes componentes de la razón social "ZAFFARONI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida para comerciar en el ramo de "Compra, venta, importación y comercialización de chapas de maderas, maderas terciadas y maderas en general", en la calle Corrientes cuatro mil cuatrocientos ochenta de esta Ciudad, cuyo respectivo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos veintiocho, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus tres respectivas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos tres del libro siete con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; bajo el número doscientos veinte y tres, al folio sesenta y tres del libro diez con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; y bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio trescientos veintiocho del libro quince con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, bajo el rubro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula tercera a que se refiere el último instrumento modificatorio, precedentemente relacionado, que establece su capital social en Seiscientos mil pesos moneda nacional, el que elevan por este acto a Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, siendo el aumento resultante de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, hecho por aporte, en partes iguales por cada socio, por transferencia que se hace de la cuenta "Reserva Especial", según balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta. — En consecuencia, el capital de Un millón de pesos moneda nacional queda dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas por partes iguales, o sea quinientas cuotas por cada socio. — Las partes, de común acuerdo, dejan establecido: incorporar esta modificación al contrato social en reemplazo de su cláusula tercera, dejar subsistentes sin modificaciones las demás estipulaciones del mismo, autorizarse recíprocamente cualesquiera de los señores Luis Mariano Zaffaroni y Aldo Mauricio Ottolenghi, en el carácter invocado, e indistintamente, para suscribir todos los escritos y efectuar las diligencias — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 1.135.377|J — Viene del sello de diez centavos nacionales número 1.135.375|J — que fueren necesarias para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — La resolución del Directorio de la "Compañía Americana para Transacciones Anónima, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria — "C.A.P.T.A.", consta en el acta número cuarenta y dos, asentada de los folios ciento once al ciento trece del libro de Actas de la mencionada Sociedad Anónima, rubricado con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seis mil setecientos sesenta y siete, y el que íntegramente transcripto dice así: "Acta Nro. Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las quince horas, se reunieron en la sede social, sita en la calle Veinticinco de Mayo nro. doscientos noventa y cuatro, los miembros del Directorio y el Síndico de la "C.A.P.T.A. - Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", consignados al margen, bajo la presidencia del vice-presidente en ejercicio señor Aldo M. Ottolenghi, a fin de tratar lo siguiente: Aumento De Capital De La Razón Social "Zaffaroni y Cía. Sociedad De Responsabilidad Limitada" Hasta La Suma De Un Millón De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — El Vice-presidente señor Aldo M. Ottolenghi informa que la razón social "Zaffaroni y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante el ejercicio comercial comprendido entre el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, ha conseguido utilidades que han permitido aumentar el "Fondo de Reserva Especial", de manera que dicho Fondo ascendía al cierre del mencionado ejercicio a la cantidad de cuatrocientos cin-

cuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional. En consecuencia, propone que el Directorio resuelva y autorice la modificación de la cláusula tercera del contrato de la razón social "Zaffaroni y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la "C.A.P.T.A. - Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" es socia, aumentando el capital social de Seiscientos mil pesos moneda nacional a Un Millón de Pesos moneda nacional, utilizando parte del mencionado "Fondo de Reserva Especial", el que quedará por lo tanto reducido a la suma de Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional. Asimismo hace referencia que el capital aumentado, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, quedará suscripto e integrado en la siguiente proporción: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional para "C.A.P.T.A. - Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", y Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, para el señor Luis Mariano Zaffaroni. — Solicita a su vez, de ser aprobada su propuesta, se designe a un miembro del Directorio para que realice las gestiones y suscriba las constancias y documentos que se requieran para la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio. — El Directorio aprueba por unanimidad la proposición del Señor Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia, Autorizándose al mismo señor Aldo M. — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 1.135.378|J — Viene del sello de diez centavos nacionales número 1,135.377|J —. Ottolenghi a los fines indicados en el párrafo que antecede. El señor Aldo M. Ottolenghi acepta el cargo. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas veinticinco minutos. — A. M. Ottolenghi. — L. Zaffaroni. — Dario Ascoli". — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro correspondiente. — Sobreborrado: en. — Vale. — Sobreborrado: L — L. — Vale. — L. Zaffaroni. — A. M. Ottolenghi. — Entre líneas: "Nacional" - vale. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300 — e.27|3-Nº 7.902-v.2|4|51

AVISOS DIVERSOS

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 26 del mes en curso, se abona el dividendo del 5 %, correspondiente al ejercicio 40º, vencido el 31 de octubre de 1950, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 17 de Enero de 1951.

Para hacer efectivo el mencionado dividendo, los señores accionistas deben presentar las respectivas acciones en nuestra sede social, calle Virrey Cevallos Nº 341 (sección Contaduría), para dejar establecido en los títulos las anotaciones de pago (horas de caja: lunes a viernes, de 15 a 17 horas). — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 27.— e.26|3-Nº 7.964-v.28|3|51

S. A. HENRY W. PEABODY & CIA. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días, que la Sociedad Anónima Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial, aumentó su capital social de Diez millones de pesos moneda nacional, a Diez Millones quinientos mil pesos de igual moneda, o sea en quinientos mil pesos moneda nacional más, según consta en la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Carlos A. Imhoff, con fecha 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, al folio 1949 vuelta del Registro Nº 260 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, con fecha 13 de marzo de 1951; bajo el número ciento setentiséis al folio quinientos cuarentitrés del libro cuarentiocho, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, Marzo... de 1951. — El Directorio.

$ 27.— e.27|3-Nº 7.971-v.29|3|51

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5394)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas dos mil (2.000) acciones ordinarias y dos mil (2.000) acciones preferidas de la sociedad, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada acción, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso. En el momento de la suscripción se deberá integrar totalmente el valor nominal de la acción, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, 2º piso.

Buenos Aires, marzo 17 de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.26|3.-Nº 7.864-v.28|3|51

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de Litopon Bellavista S. A. Industrial y Comercial, 25 de Mayo 578, Cap., hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias de clase "A", que aceptó la suscripción de m$n. 1.050.000.— de acciones ordinarias de clase "B", como constan de las actas Nº 45 del 4|11|49; Nº 55 del 13|5|50 y Nº 70 del 17|1|51 y les avisa que en virtud del Título II, Apart. 5, los eventuales interesados podrán hacer valer sus derechos dentro de los términos fijados por los estatutos de la sociedad. — Iván Molnar, presidente.

$ 40.— e.26|3.-Nº 7.862.-v.30|3|51

ELINA
Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5393)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas cuatro (4) series de doscientas cincuenta (250) acciones cada una, de un valor de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada acción. de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad del 31 de octubre de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso. En el momento de la suscripción se deberá integrar totalmente el valor nominal de la acción, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, 2º piso.

Buenos Aires, marzo 17 de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.26|3.-Nº 7.865.-v.28|3|51

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial En Liquidación

Se comunica a los señores accionistas, que se ha dispuesto realizar un primer reembolso de liquidación de diez pesos moneda nacional por acción, pagaderos en Shaw & Cía., Soc. Financ., S. R. L., Sarmiento 355, Capital, a partir del 2 de Abril de 1951, contra presentación de los títulos correspondientes.

e.26|3-Nº 7.869-v.28|3|51

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que la reforma de artículos indicada en la publicación de la convocatoria número 7.082, debe leerse en la forma siguiente: Artículos Nros. 3, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 21 y 22 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 36. — e.21|3-Nº 7.713-v.3|4|51

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Pago de Dividendo

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 29 de marzo de 1951 se abonará en nuestras oficinas, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, el saldo del dividendo del 20 por ciento en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (cupón Nº 8), contra presentación de las acciones en circulación y documento de identidad, pagándose las fracciones de acciones que resulten en efectivo y a la par. Esta emisión ha sido autorizada por la Comisión de Valores. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 50.— e.21|3.-Nº 7.843.-v.28|3|51

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de abril de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzados, sita en la calle PADILLA 777 de propiedad de Nicolini y Cía. S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.968-v.2|4|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 11 de abril de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en la calle GUALEGUAYCHU 2862 Capital Federal, de propiedad de Enrique Ingolitsch, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas

$ 20.— e.27|3-Nº 7.966-v 2|4|51

Basso y Cabral, martillero y corredor con oficinas en la calle Av. San Juan 2019, T. E. 46 4740-8913, avisan que el día 29 de marzo de 1951, a las 15 horas, rematarán las mercaderías, máquinas e instalaciones de la despensa sita en la calle OLAVARRIA 716, por cuenta y orden de Antonio Imbarratto, con domicilio en el mismo. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|3-Nº 7.836-v.28|3|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., martilleros públicos, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401, que rematarán el día 3 de abril del cte. año a las 14 hs. negocio de fiambrería y quesería, calle AV. DE LOS INCAS Nº 4146. orden su dueño señor Ernesto Jardón. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.725-v.28|3|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Antonio Astigarraga, vende a José Luis Novellino, su negocio de carnicería, calle AVENIDA COBO Nº 672. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364. — (Se publica nuevamente por error).

$ 10.— e.27|3-Nº 7.921-v.2|4|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1923, piso 1º, 48-9201, avisan que con su intervención, el señor José Luis Segade, vende libre de toda deuda o gravamen a la señora Natalia Herminia Andreotti de Rodríguez, su negocio de artículos para el hogar, regalos y fantasías, sito en la AVENIDA CALLAO Nº 2070 Capital Federal, domicilio partes; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.930 v.2|4|51

David Lazarovich, martillero público avisa: Manuel González Puente vende libre de toda deuda a Elías Smictana, su negocio de artículos para bebés, denominado "Tató", sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5824, Capital, donde constituyen domicilios las partes. Reclamos en término de ley mi oficina, Rivadavia Nº 5535, piso 1º, Capital.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.940-v.2|4|51

I. Elmeaudy y Cía. Industrial y Comercial S. R. L., Fábrica de Calzado, con asiento legal en ARGERICH Nº 1840 Capital Federal, comunica al comercio, que con fecha 31 de diciembre de 1950, el socio Santos Crudo, transfiere sus cuotas de capital (5 cuotas de $ 1.000.00 c|u.) al socio señor Isaac Elmeaudy. Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en nuestro domicilio.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.943-v.2|4|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, avisan que con su intervención, Santas Benjamín Núñez vende a Camilo Juan Deregibus, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA DE LA RIESTRA Nº 1451, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3.-Nº 7.957.-v.2|4|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Sebastián Sapa vende a María Encarnación García Vda. de Montalvo, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2936, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3.-Nº 7.958.-v.2|4|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Angel García Gómez, vende a José Menéndez y Celino Fernández, el café y bar "American Bar", sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632 Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Marzo 19 de 1951.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.963-v.2|4|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Suárez y Benjamín González venden a Enrique Vázquez, Isaac Salgado y Manuel Outomuro, el negocio de restaurant y bar, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 1058, domicilio partes. Reclamos, nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3.-Nº 7.965.-v.2|4|51

"B"

Se avisa que Checri Gabriel, domiciliado en la calle General Artigas Nº 5208 transfiere el negocio de tienda "Los Tres Hermanos" (sucursal), situado en la calle BILLINGHURST Nº 2500 esquina LAS HERAS Nº 3002 a la sociedad en formación "Risso, Pérez y Matta", integrada por los señores Alejandro Risso, Verísimo Manuel Pérez y Elías Matta, domiciliados en Billinghurst Nº 2500. Reclamos de ley: Escribanía: Américo B. Acad y Marcelo E. Díaz Romero, Reconquista 281, 3er. piso, esc. 35.

$ 25.— e.27|3-Nº 7.917-v.2|4|51

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, 37-1903 y 8233, que Toribio Orduña, José Uriarte y Cristóbal Totoricagüena venden a Ramón López, Jesús Alonso y José López su negocio cafe-bar BRASIL 1299. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.949-v.2|4|51

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que la venta que por su intermedio, el señor Héctor Díaz, efectuaba a los señores Ramón Fernández, Florentín Sáenz y José García Castro, del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 4581|83, ha quedado sin efecto.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.894-v.2|4|51

"C"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que Santiago Armendariz vende a José Enriquez Abado, Hermenegildo Troitiño Fernández y José Troitiño Fernández el restaurante y bar sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZZ 2202 al 2208, donde se domicilian los compradores. El vendedor domiciliado calle Mendoza 2587. Reclamos a mis oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.916-v.2|4|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Antonio Fernández y Héctor Ramón Rodríguez, venden a García, Iglesias & Cía., sociedad de hecho integrada por: José García, Universo Iglesias, Secundino Martínez y José M. Prada, su negocio de hotel, denominado "Hotel Real", calle CANGALLO Nº 838, pisos 1º, 2º, 3º y 4º. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.919-v.2|4|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, Capital Federal, avisan que con su intervención, los señores Questa, Crehuet y Cía., venden libre de todo gravamen al señor Osmar Aníbal Branca, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 1201 esquina APOLINARIO FIGUEROA Nº 893 Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.928-v.2|4|51

Avisa: José Mannará, martillero público, oficinas en la calle Guanacache número 5556 (51-2645) que el señor Leonardo Assaneo vende a Miguel Ferro el negocio de carnicería y anexo, sito en esta Capital, calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1119, domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

$ 15.— e.27|3.-Nº 7.960-v.2|4|51

"CH"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que: José María Alvarez vende su neg. café-bar, CHACABUCO 120, a los Sres. Donato Alvarez Roson y Garsilaso Alvarez Roson (Alvarez Roson Hnos.), libre de toda deuda y grav. Dom. partes, neg. Recl. ley n|of.

$ 15.— e.27|3.-Nº 7.973.-v.2|4|51

"D"

Por intermedio de Alcides M. Dallera Goyeneche, Manuel Vázquez Rodríguez y Zoila Aparicio de Vázquez, venden a Eloy Blanco y Filomena Barcia de Blanco, el negocio de librería y artículos de limpieza, sito en DEFENSA 1357, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley. — Buenos Aires, marzo 20 de 1951.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.985-v.2|4|51

"E"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Martínez y Cía., Sociedad Responsabilidad Limitada, venden su negocio de cervecería y bar denominado "El Tala", sito calle ECHEVERRIA Nº 1688, Capital, a Vicente Sánchez, Dionisio Fernández y Manuel Fernández, domicilio real de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.909-v.2|4|51

M. Regueiro, avisa que José Salvador Russo, vende a León Safranchik y Julián Glosa, su taller de tornería mecánica sito en la calle ESPINOSA Nº 2159. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Viamonte 1481, 7º p.

$ 10.— e.27|3-Nº 7.896-v.2|4|51

"G"

Se publica nuevamente por error: Avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia Nº 4215 Capital Federal, que con su intervención, el señor Manuel Francisco Do Rego, vende a los señores Julio Arca, Bienvenido Alvarez y Miguel Martino, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1336|38. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 25.— e.27|3-Nº 7.895-v.2|4|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Anuncia Paesani Vda. de Moretti, vende su negocio de despensa de comestibles, sito calle GRIVEO Nº 3151, Capital, a Vicente Romeo, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.908-v.2|4|51

"J"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que los señores Guillermo Tallarico y José Rafael Cortés, venden a los señores Segundo Gancedo y José Gasol, el negocio de café, bar y billar, sito en calle JUNTA número 3932, domicilio de las partes; reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.914-v.2|4|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que J un Patalan Andino, vende al señor José Rafael Cortes, el negocio de hotel, sito en JUJUY Nº 457, domicilio de las partes; reclamo de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 7.915-v.2|4|51

"L"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Francisco Pereiras Gómez y Jesús Pereiras Gómez venden su parte mitad del negocio de bar ubicado en esta Cap. Fed., calle FEDERICO LACROZE Nº 2658, al Sr. Angel M. Casal; domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.911-v.2|4|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: José Ratón, Félix Torres y José Ramos Canosa, venden a Celso Moure, Julio López y Ricardo Suárez, su negocio de restaurante y bar, denominado "La Cumbre", calle LAS HERAS Nº 3299 esquina BULNES Nº 2509|31. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.920-v.2|4|51

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10861, Cap. Fed., teléfono del Estado Liniers (64) 4337, avisa que Graciano de Fina, vende libre de gravámenes a Juan Luis Castro, su negocio de bazar y juguetería, Bazar "Olga", ubicado en esta Ciudad calle LOPE DE VEGA Nº 1274. Reclamos ley y domicilios partes mi oficina.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.933-v.2|4|51

L Z

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, 37-8233-1908 que Manuel Pereyra, José Rey y Francisco Alonso vendieron a Dante José Pinola, Aníbal Jesús Fernández, Alberto García y Agustín Montero, negocio café-bar LIMA 219. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.951-v.2|4|51

"M"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Guillermo Miguel Thul, vende su negocio de despensa de comestibles, sito calle MEJICO Nº 2433, Capital, a Enrique Conde, domicilio real de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.910-v.2|4|51

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 580, piso 3º, oficina 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Manuel Poza Miguens, vende a Domingo Larre, su negocio de café, bar, copetín, de la calle MONTEVIDEO 288, domicilio contratantes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.948-v.2|4|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Juan Teme (h.), vende a Evaristo Juanes, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 3438, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.956-v.2|4|51

Avisa: José Mannará, martillero público, oficinas en la calle Guanacache Nº 5556 (51-2645), que el señor Santiago Talamonti, vende a "Hijos de Virginio Luchetti, Soc. de Resp. Ltda.", el negocio de carnicería y anexo, sito en esta Capital, calle MONROE número 5483/85, domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.959-v.2|4|51

"P"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Gumersindo Pardo vende a Samuel Zima y Herman Kracoff, neg. chocolatería y lunch, sito PASTEUR 430. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Guise 1968, Capital, compradores en el negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.905-v.2|4|51

Avisa: Luis T. Balbiani, martillero público, oficinas 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979, que Alberto Eugenio Tulasne y Armando Miguel Torres, venden a Laura F. de Sollano & Cía., su negocio de fiambrería, sito CARLOS PELLEGRINI 1215, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.923-v.2|4|51

"R"

E. Cofman, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 7125, T. E. 66-1188, avisa que bajo su intervención el señor José Armando Marchese vende a los señores Floreal Quintero y Carlos Horacio Castrilli, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, en la calle RIVADAVIA 7033, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.954-v.2|4|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Carmen Ortega vende a María Luisa Mina Vda. de Zaracondegui, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6788, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 7.955-v.2|4|51

"S"

Avisa: Luis T. Balbiani, martillero público, oficinas 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979, que Laura F. de Sollano, vende a Mario Colombo, negocio de juguetería, sito SEGUROLA Nº 20, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.922-v.2|4|51

"T"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233 que José, Antonio y Ramón Vázquez vendieron a Manuel Alvarez su negocio café-bar-lunch TRIUNVIRATO 4481. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 7.950-v.2|4|51

R. López y Cía., balanc., of. Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan: Que Aldo Bota vende a Severino Fariña su neg. de pensión, sito en la calle TALCAHUANO 451, 4º piso, Dto. "G", dom. ambas partes y rec. térm. ley, n. of.

$ 10.— e.27|3-Nº 7.906-v.2|4|51

"Y"

Perfecto Alvarez, vende a Manuel Gómez, su negocio de bar, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 859, piso 2º. Domicilio contratantes y reclamos, en el mismo.

$ 10.— e.27|3-Nº 7.979-v.2|4|51

Territorios Nacionales

CHACO

Ley 11.867. Edmundo Avalos, escribano público, domiciliado en calle Brown 112, RESISTENCIA (CHACO), comunica que la razón social "Zapaterías La Continental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los señores Isaac Luis Dujovne, Alberto Dujovne, David Schwartz y doña Ana Dujovne, establecida en esta ciudad, en calle JOSE MARIA PAZ 248, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo, el socio Alberto Dujovne. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 25.— e.27|3-Nº 7.934-v.2|4|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Joaquín Pellegrini, escribano titular con asiento en Allen, Territorio del Río Negro, calle Independencia s|n., avisa que con su intervención el señor Silvio Domingo Filipuzzi, vende a don Arturo, Raimundo, Amalia Esterambina, Julia Flora y Elena Isabel Ferroni, el establecimiento de bodega y elaboración de vinos, ubicado en ALLEN, RIO NEGRO, domicilio de las partes contratantes. — Los reclamos pertinentes ante el escribano actuante.

$ 25.— e.26|2.-Nº 7.853-v.30|3|51.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofc. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Luciano Arturo González Portela, vende a Benito Falcón y Manuel Carreira, negocio de restaurante y bar, calle AV. FOREST Nº 401, domicilio de las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|3-Nº 7.889-v.30|3|51

El escribano Herberto Carlos Molinari, avisa que: La firma "Mesejo, D'Onofrio y Fano", integrada por Rogelio Mesejo, Antonio D'Onofrio y Vital Fano, venden libre de impuestos y de cualquier gravamen a los señores Alfredo Roberto Letizia y Oscar Mancini, el negocio de panadería y fábrica de mazas, denominado "La Nueva Armonía de Flores", sita en calle MARIANO ACOSTA Nº 1143/45. Reclamos de ley, en mi estudio, Uruguay 520, piso 2º, Dep. 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.26|3-Nº 7.878-v.30|3|51

El señor José Schmidt, domiciliado en Santa Fe Nº 3007, Cap. Federal, componente de la sociedad de hecho "José Schmidt y Edith Inés Rost", vende a doña Irma Schulthess de Bertotti, domiciliada en Billinghurst Nº 2059, Dto. 6º, Cap. Federal, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de fiambrería que explota dicha sociedad, situado en AVENIDA SANTA FE Nº 3007, Capital Federal. Reclamos de ley en Billinghurst Nº 2059, Dto. 6º, Capital Federal.

$ 20.— e.21|3-Nº 7.717-v.28|3|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital, que el negocio de café y bar "Perú" que vendían Elías Fernández y Marcelino Romero a Roberto Jorge Fanuela en la AVENIDA DE MAYO 582|600 esquina PERU 74, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamos en nuestras oficinas

$ 15.— e.21|3-N° 7.7?8-v.28|3|51

Al comercio: Alberto Banvico venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 3463 domicilio vendedor. Compradores Salvador Costa y Rubén José Botta, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.21|3-N° 7 714-v.28|3|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Cangallo 1739, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general, que el señor Héctor Berlier, vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, situado en la calle AVDA. LA PLATA 1?1, puesto 4 y 5, al señor Amadeo José Amerelli, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|3-N° 7.844-v-28|3|51

Avísase que Palant y Cía. "Casa Marquesado", domiciliada JUAN BAUTISTA ALBERDI 5802, Capital, se disuelve tomando a su cargo activo y pasivo el socio Naum Palant. Interviene escribanía España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.

$ 15.— e.21|3-N° 7.754-v.28|3|51

Avisa J. C. Balsán, martillero público c|ofic. Montevideo 590, que Guzmán Angel Demedice vende a Eliseo Cayetano Pancaldi y Segundo Guillermo Andrés Ponce, su negocio de bicicletería y anexos, sito AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6799, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.20|3-N° 7.651-v.27|3|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Alfredo Arejón y Constantino Ríos venden, a Edelmiro Pillado, Angel Menéndez y Antonio María Pillado, neg. café, bar y billares, denom. "El Porvenir", sito AVDA. SAN JUAN 701|15 esq. CHACABUCO. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Carlos Pellegrini 671, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.20|3-N° 7.594-v.27|3|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio ubicado en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6481|85, Capital, que según recibo 5.530 de fecha 8 de febrero del corriente efectuaba Nicolás Miguel Vitale a Miguel Verna, ha quedado sin efecto. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|3-N° 7.686-v.27|3|51

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Moldovan y Czejkinski" con tapicería y fábrica de muebles en Soler 3894|3900 y venta de muebles en AVDA. SANTA FE 4846, denominada "Muebles Capitol", constituída por los señores Fischel Moldovan y Benjamín Czejkinski, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller de la calle Soler 3894|3900 el socio señor Benjamín Czejkinski, y del activo y pasivo del negocio "Muebles Capitol" de la Avda. Santa Fe 4846 el socio señor Fischel Moldovan. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5° "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.20|3-N° 7.600-v.27|3|51

Avísase al comercio que los señores Manuel López y Carlos Frossi, integrantes de la sociedad de hecho "López y Frossi" venden a don José Corderi su negocio de venta de pan y confitería, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2671 de esta Capital. Interviene escribano Jorge A. Bollini, con oficinas en la calle Reconquista 281, domicilio de las partes, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

$ 20.— e.20|3-N° 7.576-v.27|3|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José N° 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Juliá, Bartolomé Vives y Juan Canals c|domicilio Av. Sáenz 1399, venden a Jesús Joaquín Misa y Manuel Rodríguez, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito ASAMBLEA números 96|100 domicilio compradores. Recl ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|3-N° 7.649-v.27|3|51

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Rafael Plá vende a Miguel Soria & Esteban García su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle AVELLANEDA 3301|5 esquina CAMPANA 406, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|3-N° 7.376-v.27|3|51

Se comunica al comercio en general que don Roberto Rodrigo, domiciliado en la Avenida General Paz número 10882, vende a los señores Pedro Intilli, José Cayetano Rapicavoli y Eduardo Catello Rapicavoli, domiciliados en la calle Humaitá número 7232 de esta Capital, el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, AVENIDA GENERAL PAZ número 10900. Reclamaciones de ley, Escribanía Bonetti-Sala, Florida 336, Capital.

$ 20.— e.20|3-N° 7.685-v.27|3|51

Al comercio, comunica, Domingo Mirasola, domiciliado en MANUEL ARTIGAS 1998, Capital, que vende su negocio de taller de pintura, chapista y mecánica en general, al señor Santos Sebastián Casaccio. Reclamos de ley en la Avda. del Trabajo y Tellier, Pabellón 39, Dto. 11, piso 1ro.

$ 10.— e.20|3-N° 7.563-v.27|3|51

"B"

A. O. González & Cía. y O. D'Onofrio (en común), hacen saber que Dolores Aradas vende a Cayetano Sanzi & Manuel Correia, su negocio de librería, cigarrería, juguetería, perfumería, etc., calle BRASIL N° 1760. Domicilio partes y reclamaciones, n|oficinas; Florida 229, piso 4°, esc. 411.

$ 15.— e.26|3-N° 7.885-v.30|3|51

"Remates Palermo", de Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi, venden a Anna María Bonatti Zbudil de Spica, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en BELGRANO N° 3992/4000, esq., QUINTINO BOCAYUVA 304. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 20.— e.26|3-N° 7.891-v.30|3|51

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Francisco Gómez, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle BALBASTRO número 599, a Vicente Cuesta. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes

$ 15.— e.21|3-N° 7.692-v.28|3|51

Onofre Moreno, martillero público, c|oficinas Maipú 735, avisa Zacarías Morgenstern, vende a Julia Lauria de Rodríguez, negocio hotel hospedaje, BRASIL 859 Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.21|3-N° 7.740 v.28|3|51

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe 4578. 71-3945, avisa: Pablo Pérez Asensio vende a Santiago Lorenzo y Luis Emilio Seoane, pensión BULNES 2078, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|3.-N° 7.603.-v.27|3|51

Al comercio: avisan Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa y José Pedro Minozzi, venden a Julián López, Pedro Tell López, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira Ordóñez, el negocio de rotisería, bar, restaurante y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BRASIL N° 1092|100 esquina GENERAL HORNOS N° 10|14. Las partes se domicilian vendedores Urquiza 4593, Lanús. Compradores en el negocio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 20.— e.20|3-N° 7585-v.27|3|51.

"C"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CORRO 393. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Barnils y Ettor Zerba, Corro 393. Compradores: Sabino Rodríguez y Jaime Guasch, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.26|3-N° 7.886-v.30|3|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle CRAMER 2701, esquina BEBEDERO. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rocha, Castor Rocha y Jesús Rocha, Crámer 2701. Compradores: Servando Alonso y Constantino García, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.26|3-N° 7.888-v.30|3|51

Rosario Scovotti & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 3204, avisan: José Fraga vende a Eleuterio García Osende, María Fernández de Osende y Santiago López González, negocio café, bar, calle CASEROS 3101 esquina GENERAL URQUIZA. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-N° 7.793-v-28|3|51

Basso y Cabral, martillero y corredor público, con oficinas en la calle Av. San Juan 2619 T. E. 46-4740-8913, avisa que: Virginia Delfosse de Reynaud, vende a Florencia Silveria Franco de Vega, su negocio de bebés, juguetes y medias, sito en la calle CARABOBO N° 325, de esta Cap. Federal. — Domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-N° 7.835-v-28|3|51

José R. Lorenzo y Cía., martilleros y balanceadores, avisan al comercio en general que por su intermedio, los señores Arturo Herzfeld y Warlam Gwatua venden a los señores Abraham Mejuto, Ovidio Mejuto y Juan Lladó, el negocio de café, bar y parrilla, denominado "Micromar", sito en la calle CASEROS N° 1075, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis escritorios, domicilio de las partes, calle Echeverría 4915, Capital Federal, T.E. 51-1492.

$ 25.— e.21|3-N° 7.828-v-28|3|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públs., oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2°, 38-2900, avisan que con su intervención, José Ferrandis, José M. Villamil y Leopoldo Soto, venden a Luis Cleimbosky y Primitivo Rodríguez, su negocio de restaurante, vinos y cervezas, sito calle CANGALLO 1245, domicilio vendedores y compradores. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 15.— e.21|3-N° 7.735-v.28|3|51

Se hace saber por cinco días, que doña María Elena Gómez de Carrano y don Antonio Carrano, venden, el negocio de garage sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS N° 108, libre de gravámenes, a don Mario Renato Gioscio. Reclamos de ley, ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.

$ 20.— e.20|3-N° 7.608-v.27|3|51.

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan: Eduardo Vázquez, vende a José Ballart, Vicente Fernández y Antonio Barrio, café-rest., OSVALDO CRUZ 2499, esq. STA. MARIA DEL BUEN AIRE, domic. partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|3-N° 7.618-v.27|3|51.

Esteban P. Podestá, balanceador público, of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Isabel Pallaria viuda de Pallavicini, vende a Fernando Val'azza, su negocio de ferretería y bazar, sito CONDE N° 1499, domicilio de las partes.

$ 10.— e.20|3-N° 7.688-v.27|3|51.

Se hace saber que la Sociedad Migone García y Maceira, con domicilio en la calle Cochabamba N° 735, vende a don Francisco Prediger y Rodolfo Guillermo Lowenstein, el negocio de propiedad de la misma, sito en la calle COCHABAMBA N° 735, destinado a la confección de artículos de punto para señora, niñas y bebés. Reclamos de ley escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.

$ 15.— e.20|3-N° 7.642-v.27|3|51.

"D"

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-1152, que Manuel Suárez, Generosa Suárez y Angel Menéndez, que giran en plaza bajo la razón social Manuel Suárez y Cía., venden a José Lizzi y José Francisco Milán, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle DEAN FUNES N° 2003 Capital, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por err. de fecha 2 al 8 de enero de 1951.

$ 20.— e.21|3-N° 7.742-v.28|3|51

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Kogut vende a José Wasiuta su parte mitad del negocio bar y restaurante calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 10.— e.20|3-N° 7.679-v.27|3|51

"E"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que Santiago Domingo Moreno, Juan Moreno, Serviliano González y Florencio Acosta, venden a Ramón Miguelez, Leopoldo Arias y Shusín Amano, negocio de restaurante, despacho de bebidas y billares, sito en la calle ERCILLA N° 6701, esq. TELLIER 1195, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.21|3-N° 7.796-v-28|3|51

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Alfonso Domínguez y Celedonio Llenderrozos, venden a Antonio Garrido y Manuel L. de Barros, negocio almacén y bar, sito ESTADOS UNIDOS 2093|99 esq. RINCON, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.21|3-N° 7.829-v-28|3|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela N° 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Haydeé R. Abria, vende a los señores Andrés Vázquez, Maximino Eirís y José María González, el negocio de restaurant bar, ubicado en la calle EL CANO N° 3879 Capital Federal, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|3-N° 7.734-v 28|3|51

José Pardo y Cía., bal. y mart. públ. con ofic. Lavalle 1127, T. E. 35-3458, avisa que Antonio Beck y Babette Shaller de Beck venden a Ginés Ballesta, Juan Bautista Ballesta y Ginés Ballesta (hijo), su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EMPEDRADO 2530|34, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 20.— e.21|3-N° 7 ?97-v.28|3|51

Avisa: S. Onega, m. público, María Ana Vodanovich, vende despacho de pan, PEDRO ECHAGÜE 1595, a Luis A. Estévez. Domicilio partes y r. ley, Pedro Echagüe 1595.

$ 10.— e.20|3-N° 7.683-v.27|3|51

"G"

Josefina Arnichand, domiciliada Godoy Cruz 2669, vendió a Dominica Bustingorri de Ayerra y Aníbal Ayerra, domiciliados Boedo 121, su negocio: yerbas medicinales, semillas y anexo, calle GODOY CRUZ 2667, reclamos de Ley 11.867, al escribano José María Puccio, Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2° piso.

$ 15.— e.26|3-N° 7.882-v.30|3|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Avelino y Manuel García, que giraban "García Hnos", venden a José Vázquez, Honorio Arias y Fernando Rodríguez, que giran "J. Vázquez y Cía.", negocio de café, lunch y despacho de bebidas, establecido en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS N° 30, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.21|3-N° 7.795-v.28|3|51

"H"

Al comercio: José A. Bouza y Cía., peritos mercantiles nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 —entre piso — local 1— avisan Juan B. Oltra, vende a José Fernández y José Remesal, restaurant, bar y parrilla "El Deportista", sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 899 esquina TACUARI. Domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.21|3-Nº 7.771-v.28|3|51

"J"

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez. Peña 382, 1º B, avisan que: José Perelle y Honorato Sobrero, venden negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas a Felicitas Cravani y Emma Perelle, calle JUNCAL Nº 2800 esquina AUSTRIA, Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|3-Nº 7.582-v.27|3|51

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña 382, 1º B, avisan que: Bartolomé Blanch y Raúl Bruno venden negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas a José Perelle y Honorato Sobrero, calle JUNCAL 2802 esquina AUSTRIA, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|3-Nº 7.583-v.27|3|51

Angel Carreras Barambio, domiciliado Junta 3379, vende su taller mecánico, sito JUNTA 3377|79, a Rafael Melen y Enrique Etcheverry, domiciliados Rocamora 4144. Reclamos: S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dpto. BB.
$ 10. — e.20|3-Nº 7.658-v.27|3|51

"L"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públcs., ofnas. Avenida de Mayo 1261, 2º pso., 38-2900, avisan: que con su intervención, Emilio Blanco y Daniel Castaño, venden a Eduardo Lago, José Mojón, Modesto Sánchez y Cosme Méndez, su negocio de hotel y restaurante, sito calle LAVALLE 733, domicilio vendedores y compradores. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.728-v.28|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber, que Enrique Andrés Lauria, vende a Sixto Martín González, su negocio de carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 2259. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín número 364. — (Se publica nuevamente por error).
$ 15.— e.21|3-Nº 7.761-v.28|3|51

Al comercio: Avisan. Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Juan Mas Jaume, vende a los señores Juan Monserrat (hijo), Juana Monserrat y Jaime Ramis, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito LUCA 1881|83. Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15. — e.20|3-Nº 7.684-v.27|3|51

Al comercio: avisan, Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital; que la venta del negocio ubicado en LUCA 1881|83, Capital, efectuada por el Sr. Juan Más Jaume al Sr. Rufino Romar, según recibo 07029 de fecha 7 de marzo del corriente, ha quedado sin efecto. Reclamaciones en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|3-Nº 7.687-v.27|3|51

Se hace saber por cinco días que los señores Guillermo Sáenz y Antonio Vieira (Luzuriaga 237, Capital), transfieren a los señores José Alfredo Carbonell y Alfredo Luis Julianelli (Santa Fe 3091, Capital), el taller mecánico y compostura de automóviles y repuestos, de la calle LUZURIAGA 237, Capital. Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. Buenos Aires, marzo 14 de 1951.
$ 20.— e.20|3-Nº 7.653-v.27|3|51

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión, LAPRIDA 1365, que Germán Pérez vendía a Narciso López, Atilio Moauro y Daniel Torres. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|3-Nº 7.604-v.27|3|51

Aviso por cinco días que la sociedad "Monreal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a doña Carmen Della Garritano, el negocio de lencería, mercería, carteras, etc., denominado "Monreal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente en la calle LIMA Nº 1024, no quedando incluído en la venta la denominación del negocio "Monreal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura y reclamos ante los escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643 (T. E. 31-1545), domicilio que constituyen las partes.
$ 25. — e.20|3-Nº 7.564-v.27|3|51

"M"

M. Alvarez Magadan, martillero y balanceador público, con oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Atanasio Thedosiou, Eustathios Politis y Juan B. Román venden a Camilo Sobrado, Eustathios Politis y Atanasio Thedosiou negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle MANSILLA 2915|25. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 20.— e.26|3-Nº 7.858.-v.30|3|51.

Se hace saber por el término de ley, que don Manuel Rial Vázquez, español, domiciliado Entre Ríos 1218, 1er. piso, Capital Federal, vende al señor Salvador Portaro, hijo, argentino, domiciliado San Eduardo 2880, el negocio de "fábrica de tallarines", ubicado en el puesto número 1, del "Mercado Congreso", sito en la Capital Federal, calle MORENO Nº 1749. — Reclamos de ley, escribanía Rillo, Reconquista 331, (1er. piso), T.E. 31-1862, Capital Federal.
$ 20.— e.21|3-Nº 7.813-v-28|3|51

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa Cástor González, vende a Luis Rafael Lacueva & Pedro Domínguez, su negocio quiosco venta de golosinas y cigarrillos, calle MORENO 1533, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 7.677-v.27|3|51

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, avisa al comercio, que el señor Joaquín Francisco Giavarino, vende su negocio casa de peinados y confección de postizos, calle BARTOLOME MITRE 1572, Cap. Fed., a la señora María Luisa Corinto y al señor Camilo de Carlo. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Fed.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.773-v.28|3|51

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que José Lifschitz, domiciliado Guardia Vieja 3560, dpto. 1º, vende a David Burak y Félix Juan Spandri, domiciliados 15 de Noviembre 1460, dpto. 4º, su "carnicería", puestos 47 y 48 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.720-v.28|3|51

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan, Antonio Garrido y Manuel L. de Barros, venden a Alfonso Domínguez, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas sito MEXICO 4101, esq. TREINTA Y TRES 591, domicilio partes. Reclamaciones n|oficina.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.830-v.28|3|51

"Capretti y Castro Hnos.", venden a Enrique Zarasola su negocio fábrica de soda sito en MIRANDA 4028. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley Víctor Martínez 366.
$ 10.— e.21|3-Nº 7.819-v.28|3|51

El Doctor Oscar J. Garófalo, hace saber que Eva Kramer Deak, vende su negocio hotel, calle MOLDES 1917, a Gaspar Manuel Brunt. Reclamos de ley, en el negocio. Domicilios: Vendedora, en Moldes 1917; comprador, en Vidal 4825.
$ 10.— e.20|3-Nº 7.673-v.27|3|51

País, Vázquez & Abuchahab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, el señor Juan Abuchahab, vende su negocio de hotel, sito en MAIPU 571, piso 1º F, al señor Enrique Bonavita. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.745-v.28|3|51

Se hace saber por el término de ley, que los señores don Alfredo Enrique Vie, Víctor José Potenza y Rogelio Marino, venden a don Carlos Alberto Deangelis y Alcira Sarasa, el negocio de confitería, que gira bajo la razón social de "Alfredo E. Vie", ubicado en la calle MONTIEL Nº 1093 y que explota la venta de productos ya elaborados: helados, bombones y bebidas no alcohólicas. Domicilio de los contratantes, Montiel 1093. Reclamos de ley, en mis oficinas; escribano, Enrique S. Herrera, Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839.
$ 25.— e.20|3-Nº 7.638-v.27|3|51

Se hace saber, que Julio Daniel Acosta Olmos, domiciliado Castelli Nº 132, propietario de "La Casa de los Caños", establecida en la calle MATHEU número 35, transfiere a "La Casa de los Caños", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la misma casa, todo su activo y pasivo. Reclamos y domicilio legal de las partes, escribanía "Aquiles Yorio", Avenida de Mayo 580, Capital Federal.
$ 20.— e.20|3-Nº 7.672-v.27|3|51

"N"

Se avisa por cinco días, que Ricardo Pagliuchi, domiciliado en Guevara 280, venderá a Laura Carmen Serafina Nogueira de Luchetta, domiciliada en Arenales 3430, su negocio de perfumería, "Emy", sito en la calle JORGE NEWBERY 3867. Reclamo de ley, calle Arenales 3430.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.760-v.28|3|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., mart. púb., ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401, que Roberto Gallardo vendió al Sr. Manuel Yglesias negocio de café, billares, NAZCA 396, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|3-Nº 7.731-v.28|3|51

"O"

Se hace saber que Luis Millán vende a Dora Josefa Mastrángelo el negocio de despacho de pan y confitería sito en O'HIGGINS 1799, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en O'Higgins 1799, domicilio de las partes.
$ 10.— e.21|3-Nº 7.726-v.28|3|51

"P"

Aviso: "Longchamps", S. R. L., vende a Alejandro Rafael Caston y Roberto Martínez Gorostegui, el negocio de sedería sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 888, habiendo éstos tomado posesión del negocio el 31 de Enero 1951. Queda excluída de la venta la denominación del negocio que es propiedad de la vendedora, cuya nueva sede social se establece en Rivadavia 5160 de esta Capital. Reclamos y oposiciones a escribanía Hugo Alberto Chiocchi Siri, calle Viamonte 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.21|3-Nº 7.803-v.28|3|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio, el señor Perfecto Romero, vende al señor Abraham Ragasinsky (O) Rasimzky, el negocio de hotel, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 1909 Capital Federal, domicilio de las partes; para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.733-v.28|3|51

Ricardo Gola, propietario de la firma comercial Thomson Engineering Company, hace saber para público y general conocimiento que ha vendido las instalaciones de su negocio sito en la calle PICHINCHA núm. 21 de esta Capital a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Parmar, la cual a partir de la fecha deja establecido su domicilio en la dirección indicada con carácter fijo, sin que el hecho de esta venta suponga en modo alguno cesión del activo y pasivo, puesto que Thomson Engineering Company hará frente a cuantas reclamaciones pueda haber pendientes y exigibles del resultado y giro del negocio. Reclamos de ley en el domicilio expresado.
$ 25.— e.21|3-Nº 7.691-v.28|3|51

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan Antonio Garrido, vende a Mateo Pendo, Nicolás Glavic y Natalio Ovietko Vidak, café, desp|bebidas alcoh|casa lunch, PERU 899 esq. E. UNIDOS 603|5|7, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 7.621-v.27|3|51

Avisa: "La Gastronómica", de C. Tomás Peiteado & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que Benedicto Fernández Coedo, vende a Cipriano Alonso, el negocio de hotel alojamiento, sito calle PARANA 358, piso primero Dpto. letra "A" (domicilio del vendedor). del comprador y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 7.586-v.27|3|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 0372, avisan: que José María Sigueiro y Jesús Román, venden a Gabriel Lorenzo Carracedo, una parte en el restaurant, sito en la calle PATAGONES Nº 2976 Capital, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los señores José María Sigueiro, Jesús Román y Gabriel Lorenzo Carracedo, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en el mismo negocio. — Marzo 14 de 1951.
$ 20.— e.20|3-Nº 7.633-v.27|3|51

Avisa: Antonio I. Scarcella, martillero público, oficina Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145, Benjamín Velazco, vende a Enrique Antonio Rodríguez, su negocio despensa de comestibles, sito calle PEPIRI Nº 1336, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 7.622-v.27|3|51

"R"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públcs., ofnas. Av. de Mayo 1261, pso. 2º, 38-2900, avisan: que con su intervención, Basilio Bufan, Florencia Fajó y Manuel Candendo, venden a Bernardo Ré, Emilio Ré y Luis Santiago Besmone, su negocio de despensa de comestibles, sito calle RIVADAVIA 4631, domicilio vendedores y compradores. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 15.— e.21|3-Nº 7.736-v.28|3|51

"S"

Se hace saber que por ante el escribano don Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615, escritorios 724|30, por disolución de la Sociedad "Peuvrel y Cía. Sucesores de Peuvrel Hnos. Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO 470, se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.21|3-Nº 7.518-v.28|3|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital en la Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Teresa Lamperti de Tabares, Teresa Francisca Tabares y Beatriz Mabel Tabares, declaradas únicas herederas de don Froilán Tabares, vendea a los señores Jacinto Argote y Felipe Antonio Fernández la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café y bar sito en esta Capital en la calle SOMELLERA 5707, explotado en condominio con el señor Venancio Suardíaz quien continúa el giro del negocio con los citados compradores. Las partes domicilianse en negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.21|3-Nº 7.799-v.28|3|51

Luciano V. Yantorno, martillero público y balanceador, matr. Nº 634, con oficinas en Florida 229, piso 7º, esc. 701, avisa: que la firma Maceiras y Fernández, con domicilio en la calle SANTO DOMINGO 2608 Cap. Federal, dedicada a la fabricación de soldaduras, cuyos únicos componentes Julio Maceiras y Alejandro Fernández, ha resuelto disolver la sociedad de hecho que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el so-

cio Julio Maceiras. Reclamos de ley, en mi oficina indicada, domicilio de las partes.

$ 20.— e.21|3-Nº 7.765-v.28|3|51

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353. avisa Eleodora Castro de Sánchez, vende su negocio de lechería y venta de helados. sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1395, a José Antonio Auriechio. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.693-v.28|3|51

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Pablo Pérez Asencio vende a Luis Emilio Seoane y Raimundo Cerdán casa de pensión, SANTA FE 3176, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 7.605.-v.27|3|51

Se hace saber por cinco días, que los Sres. Manuel E. Fernández Sapelli y Nicolás O. Pini, venden el negocio de bazar, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1051, libre de gravámenes, a don Isaac Benigno Fernández. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.

$ 15.— e.20|3.-Nº 7.607.-v.27|3|51

Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa hacían a los señores Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco de su negocio de café y bar sito en la calle SANTA FE 1894; Capital, según edicto publicado el 16|11|50. domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 25.— e.20|3.-Nº 7.620.-v.27|3|51

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que "Faura y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial", Sociedad Colectiva con sede en la calle SAN JUAN Nº 2119, se disolverá parcialmente. Socios salientes: Francisco Faura. domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170, César José Della-Croce, domiciliado en la calle Alsina Nº 1908, Horacio Luis Azpeytía, domiciliado en Wilde, Provincia de Buenos Aires y Armando Chon, domiciliado en Castelar, Provincia de Buenos Aires. Socios restantes que toman a su cargo el activo y pasivo social: Fernando Faura, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170 y José Guillermo Chinchilla Ramos, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2925. Reclamaciones de ley: escribano Francisco Saverio Tepedino D'Elía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 30.— e.20|3.-Nº 7.623.-v.27|3|51

"T"

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3ro., oficina A, avisan que los señores Livio Alberto Brunelli y Roberto Pedro Bruzzo, venden a los señores Rafael y Guillermo Sangiovanni, restaurante sito en la calle TALCAHUANO 943. — Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.26|3.-Nº 7.860.-v.30|3|51

El Dr. Moisés Ruvinsky hace saber que el señor Onofre Moréno, domiciliado en la calle Maipú 735, vende y transfiere su parte en el negocio de restaurante denominado "Americano", sito en la calle TALCAHUANO 31, a sus consocios Wazlaw Kuprewitz; Juan Smoiak; María de los Dolores Villaverde; María Antonia Vega; José Martínez y Miguel Trubich. Reclamos de ley en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.21|3-Nº 7.812-v.28|3|51

Aviso que el señor Miguel Riera, vende al señor Eduardo Rincón, su parte mitad del negocio de electricidad y radio, sito calle TALCAHUANO 467, Capital, domicilio partes, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Eduardo Rincón. Reclamos de ley: Dra. Elena M. Calderazzo, en el mismo negocio.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.730-v.28|3|51

José R. Lorenzo y Cía., martilleros y balanceadores, avisan al comercio en general que por su intermedio, el señor Aurelio Mayor vende al señor Miguel Wajner, el negocio de fiambrería, sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1077, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis escritorios, domicilio de las partes, calle Echeverría 915, Capital. T. E. 51-1492.

$ 20.— e.21|3-Nº 7.832-v.28|3|51

"U"

M. Aidáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372; avisan que Pedro Zarnada, Luis Imoda, Luis Alberto Penitez y Aurelio José Cherbovaz venden a Horacio Benítez, José Simón Gómez, Manuel Lago, Manuel Lomban y Avelino Segismundo Sánchez el restaurante "San Remo", sito en la calle URUGUAY Nº 389, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Marzo 14 de 1951.

$ 20.— e.20|3.-Nº 7.632.-v.27|3|51

"V"

Se avisa por cinco días, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de repuestos para automotores, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 2586, denominado "American Auto Parts", que los señores Néstor R. Sanz y Compañía habían vendido al señor Gerardo Falcón, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Néstor R. Sanz y Compañía. Reclamos por el término de ley, en Viamonte 2586.

$ 20.— e.26|3-Nº 7.890-v.30|3|51

A. Balcarce Alvarez, martillero público, oficinas Asunción 4091|97, avisa que Arturo Castro vende a Abraham Israel Akerman y Moisés Wachter su negocio de radios y discos sito calle LOPE DE VEGA 3301|11, esta Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.26|3.-Nº 7.866.-v.30|3|51.

Onofre Moreno, martillero público, c|oficinas Maipú 735, avisa: Jovino Alvarez, José Alvarez, Julia Alvarez, Angela Alvarez y Ceferina Alvarez, venden a Julia Lauria de Rodríguez, media parte negocio hotel, VIRREY CEVALLOS 665 Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.749-v.28|3|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Manuel Selvaggio y Herminio Oscar López venden a José Manuel Sánchez, José Sánchez y Agustín Sánchez, negocio de café-lunch y despacho de bebidas, establecido en la calle VENEZUELA Nº 3599 esq. BOEDO 396, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de Ley, en n|oficinas.

$ 20. — e.21|3-Nº 7.798-v.28|3|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933. T. del E. 86-1587 avisan: José Cortes y Rafael Farulla, venden a José Otero su negocio de despacho de pan y anexos, calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.21|3-Nº 7.802-v.28|3|51

Carlos F. Zanotti, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1144, p. 3º, Dpto. G, avisa que Manuel Santorum, vende libre de deuda o gravamen, al Sr. José Rodríguez Fernández, el hospedaje sito en la calle VIAMONTE Nº 1677, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.20|3.-Nº 7.587.-v.27|3|51

"Y"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públicos, ofic. Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención, Manuel Varela, vende a Nicanor Gómez, José Carregal y Sergio Gómez, su negocio de café, casa lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 1526|28, domicilio vendedor y compradores. Reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.729-v.28|3|51

"Z"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Dolar" de Domingo Catardo y Roberto Torchiana, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho taller metalúrgico sito en ZAMUDIO 3152, el señor Domingo Catardo. Domicilio y reclamos de ley, Zamudio 3152.

$ 15.— e.20|3.-Nº 7.597.-v.27|3|51

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Alejandro Castel, vende a Fernando Fiorentino Mendieta, negocio "Zapatería Ideal", calle BELGRANO 736, FORMOSA, que es domicilio partes. — Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, departamento 1, Formosa.

$ 15.— e.22|3-Nº 7.794-v.29|3|51

Isabelino Lavit vende a "Casa Néstor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, activo y pasivo de "Casa Néstor", artículos para hombre. — Domicilio partes y negocio, calle RIVADAVIA 727, FORMOSA. — Reclamos términos de ley a escribano Egildo Tassone 714, Formosa.

$ 15.— e.21|3-Nº 7.827-v-28|3|51

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, don Angel Pedro García, vende a doña Hilaria Medina de Valles, el negocio de bar y restaurant de su propiedad, denominado "Madrid", sito en esta Capital, calle ROCA Nº 602, donde se domicilian vendedor y comprador. El activo a cargo de la compradora, únicamente; quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, 15 de marzo de 1951.

$ 30.— e.22|3-Nº 7.876-v.29|3|51

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio, que con su intervención, don Alfredo Mantovani, vende a don Ulpiano Alvarez y don José Segundo Raincahuin, el negocio de bar y restaurant de su propiedad, denominado "Atlántico", sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 173, domicilio del vendedor. Los compradores, que se domicilian en Roca Nº 1378 se hacen cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal, ante el escribano actuante.

$ 30.— e.21|3-Nº 7,756-v.28|3|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 20 de abril de 1951, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, marzo 20 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.27|3-Nº 7.974-v.16|4|51

ASOCIACION UNION RESIDENTES DE FRAGAS EN BUENOS AIRES

De Beneficencia y Socorros Mutuos

Con Personería Jurídica

Secretaría Alsina 2183

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 35 de las disposiciones estatutarias pertinentes, la comisión directiva de esta Asociación, y en uso de las atribuciones conferidas para el cumplimiento de su mandato, resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 31 del corriente a las 20 horas, en nuestro local social calle Alsina 2183, Buenos Aires.

Esta asamblea se realizará ajustándose a los pertinentes artículos del estatuto social, conforme a la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

3º Consideración de la ayuda solicitada por varios vecinos de la Parroquia de Fragas (España).

4º A los fines del punto siguiente, designación de la comisión escrutadora, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 del estatuto social.

5º Elección de presidente y cinco vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Edelmiro Fraga, Enrique M. Gómez, Vito Durán, Prudencio Becerra, Adolfo N. García, Raimundo Reboredo; cuatro vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Angel Fraga, Guillermo Fraga, Jorge Gómez Coello, Teófilo Silva; dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas en reemplazo de los señores Adolfo García Fraga, Carlos Alberto García y José Caneda. — Buenos Aires, marzo de 1951. — Saludan a ustedes muy atentamente: Edelmiro Fraga, presidente. — Enrique M. Gómez, secretario.

$ 4.— e.27|3-Nº 7.991-v-28|3|51

ASOCIACION DE EMPLEADOS LOS 49 AUTENTICOS

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Los 49 Auténticos invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de marzo, a las 13 y 30 horas en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 2271.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las modificaciones introducidas en nuestros estatutos, por imperio de la Ley de Mutualidades número 24.499|45.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta respectiva.

Nota: A las 13,30 horas.

$ 1.— e.27|3.-Nº 7.981.-v.27|3|51

"C"

CASA COIROS

en Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 20 marzo 1951.

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de abril del corriente año, a las diez horas, en nuestra secretaría social, calle México 1660, Capital, en primera y única convocatoria, de acuerdo con nuestros estatutos, para tratar por orden de la Dirección de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Previsión, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de las reformas introducidas a nuestro estatuto social de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Mutualidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, que comprende los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 26, 31, 32, 33, 37, 41, 48, 64, 74 y 75 de los mismos

Aumenta a trescientos pesos ($ 300.—) el actual subsidio de ciento cincuenta por fallecimiento de asociados. — Enrique Naveyra, presidente. — José Méndez Vales, secretario.

$ 2.— e.27|3-Nº 7.936-v.28|3|51

CASA COIROS
en Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 29 marzo 1951.

Convócase a los Sres. asociados para el día 8 de abril del corriente año a las nueve en nuestra secretaría social, calle México 1660, Capital, en primera y única convocatoria de acuerdo con nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

3º Discusión y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Discusión y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

5º Nombramiento de socios honorarios que propondrá la junta directiva.

6º Renovación de los miembros de las comisiones, directiva y revisora de cuentas que a continuación se indican: Vicepresidente por dos años. Protesorero por dos años. Secretario por dos años. Tres vocales titulares por dos años. Dos vocales suplentes por dos años. Dos revisores de cuentas titulares por dos años. Un revisor de cuentas suplente por dos años. — Enrique Naveyra, presidente. — José Méndez Vales, secretario.

$ 4.— e.27|3-Nº 7.935-v.28|3|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
San Martín 322, primer piso
Buenos Aires

Nº de Reg. 2.146 (Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 20 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio (1950).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 7.938-v.16|4|51

COFIC
COMPAÑIA DE FIBROCEMENTO Y CONGLOMERADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1951, a las 10 horas, en Tacuarí 352, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para la firma del acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general al 31 de Diciembre de 1950, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4 Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años, por terminación de mandato (Art. 8º de los estatutos).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

6º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 225.— e.27|3-Nº 7.947.-v.16|4|51.

"CIPRO"
COMPAÑIA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para Abril 17 a las 16 horas en Sarmiento 355 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elegir director-gerente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.27|3.-Nº 7.937.-v.16|4|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 18 de abril de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos Bancos en la ciudad de Buenos Aires, expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 20 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.26|3-Nº 7.903-v.13|4|51

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que la comisión de valores ha autorizado la emisión de las siguientes Acciones Ordinarias: Clase "A" (3 votos) por v$n. 1.410.000 a la par y Clase "B" (1 voto) por v$n. 600.000 a la par y Acciones Preferidas "B-6 %" anual acumulativo con participación en las utilidades por v$n. 300.000 a la par.

ACCIONES ORDINARIAS

Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de suscripción en la proporción siguiente: Por cada v$n. 298,00995 en acciones ordinarias, sin distinción de clase que posean, podrán suscribir v$n. 100,— en acciones de la nueva emisión. Del conjunto de las nuevas acciones que así le correspondan se adjudicarán el 70 % en acciones Clase "A" y 30 % en acciones Clase "B".

La suscripción de estas acciones se efectuarán contra entrega del cupón número 23 en Gavilán 1955 todos los días hábiles de 14 a 17 horas, desde el 29 de marzo al 12 de abril de 1951 inclusive.

La integración de las acciones suscriptas será efectuada en la siguiente forma: 10 % en efectivo en el acto de la suscripción para las acciones ordinarias clase "A" y "B" entregándosele a los señores suscriptores un certificado provisorio y el 90 % restante será integrado a más tardar en el mes de junio de 1951.

ACCIONES PREFERIDAS B-6 %

Según lo resuelto en su emisión son ofrecidas a los empleados y obreros de la empresa y deben ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, cuyo período comprende desde el 29 de marzo al 12 de abril de 1951 inclusive.

Todas estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de febrero de 1951. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 54.— e.26|3-Nº 7.907-v.28|3|51

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 1951, a las quince horas en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de abril de 1951 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 13 de abril de 1951 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1951. — El Directorio.

$ 124.— e.27|3-Nº 7.975-v.19|4|51

CAMARA GREMIAL DE COMISIONISTAS Y CORREDORES DE LA BOLSA DE CEREALES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 inciso c) y 27 del reglamento, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de marzo corriente, a las 19 horas, en el segundo piso de la Bolsa de Cereales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección, para integrar la Comisión Directiva, de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique J. Battilana, Manuel Rojano, Constantino Capozzi y Arturo Fusco, que terminan su mandato, como también de dos vocales suplentes, igualmente por dos años.

3º Nombramiento de dos señores socios para que en unión de los señores presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea y ejerzan las funciones de escrutadores.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. — Enrique J. Battilana, presidente. — Juan Carlos Ayos, secretario.

"Art. 29. — Las asambleas (ordinarias o extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria, serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación, podrán sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número. ..."

$ 18.— e.27|3.-Nº 7.970.-v.27|3|51

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día jueves 29 de marzo a las 15 horas 30, en el local social Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1950.

2º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jacques Tardieu, presidente. — Pierre Agnel, secretario.

De los estatutos:

Art. 22 — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del consejo de administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26 — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 45.— e.27|3.-Nº 7.929.-v.29|3|51

CARYF S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 27 de abril de 1951 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cumplido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1949 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en el ejercicio anterior (art. 15, inc. c).

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8 del estatuto.

5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8.

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 del estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; los suscriptores de acciones no integradas deberán depositar los recibos por los pagos hechos. — El Directorio.

$ 270.— e.27|3.-Nº 7.901.-v.16|4|51

"E"

E. M. S. A.
EDIFICADORA METROPOLITANA, S.A.
Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, y de acuerdo con lo establecido en los Arts. 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Abril de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca Nº 610, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Autorización al señor presidente y|o señor vicepresidente de la sociedad, para que acepten las modificaciones o adiciones que indique el Poder Ejecutivo de la Nación, y realicen los trámites inherentes a la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, sus acciones o el certificado de su depósito en Bancos, en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca Nº 610, 3er. piso, hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3.-Nº 7.978.-v.16|4|51.

"EDO CAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 311, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 del estatuto.

Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.27|3.-Nº 7.989.-v.16|4|51

E.M.S.A.

EDIFICADORA METROPOLITANA S.A.

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. Julio A. Roca 610, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Sr. síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Ratificar la aprobación de los estados contables, pertenecientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948, y tratados en la asamblea del día 12 de abril de 1949, como igualmente de lo actuado en dicha asamblea.

4º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca Nº 610, 3er. piso, con tres (3) días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 7.977-v.16|4|51

"F"

"FIDUCIA"

S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

N. 3.823

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de abril próximo, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.27|3-Nº 7.807-v.16|4|51

FINNCELL ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nros. 911|915, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3.-Nº 7.986.-v.16|4|51

"G"

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 18 de abril de 1951 a las 9,30 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Distribución de utilidades.

5º Reforma de los artículos segundo, tercero, octavo, noveno y décimo de los estatutos de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14 de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.

$ 195.— e.27|3.-Nº 7.983.-v.16|4|51

"I"

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º piso, escritorio 519, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del monto del depósito en garantía de los señores directores (Art. 3º Est. Soc.).

4º Ratificación honorarios director técnico, resolución Directorio 6 de diciembre de 1950.

5º Confirmación y elección de dos directores titulares y dos suplentes.

6º Designación del síndico titular y suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Podrá asistir a las asambleas todo accionista que, mediante el depósito de acciones o resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación como mínimo, en la caja social, compruebe su calidad de tal.

$ 240.— e.27|3.-Nº 7.990.-v.16|4|51

"INMOFINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

N. 4.912

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de abril próximo, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 7.806-v.16|4|51

"INDYAS"

INDUSTRIAS Y ASTILLEROS

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los arts. 6º, 7º y 13º de los estatutos.

3º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Elección de nuevos directores, de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

Nota. — Se hace saber a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 180.— e.27|3.-Nº 7.898.-v.16|4|51.

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

San Martín 201 - Capital Federal

Nº de Registro N 4405

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social, calle San Martín 201, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3.-Nº 7.912.-v.16|4|51

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.

Nº de Registro: 3891

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1951, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de director o directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3.-Nº 7.925.-v.16|4|51

"M"

MINERA E INDUSTRIAL ARGENTINA AUCA-MAHUIDA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

19 de Abril de 1951

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 19 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local social: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3.-Nº 7.904.-v.16|4|51.

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1951 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.27|3.-Nº 7.976.-v.16|4|51.

"S"

S. A. D. O. P. Y. C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

SESION DEL DIRECTORIO DE FECHA 6 DE MARZO DE 1951

RESOLUCION

El Directorio de S. A. D. O. P. Y. C., en su sesión de fecha 6 de marzo de 1951, resuelve:

A) Habiendo el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 29 de enero ppdo., aprobado la reforma de los estatutos de la sociedad, déjase sin efecto la convocatoria a Asamblea Ordinaria, para el 27 de marzo próximo.

B) Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 14 del mes de mayo de 1951, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Sadopyc, Soc. Anón. de Obras Públicas y Civiles.

$ 195.— e.26|3-Nº 7.927-v.13|4|51

S. A. INMOBILIARIA DAURIC

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3.-Nº 7.924.-v.16|4|51

SOCIEDAD MUTUAL DEL CLUB ATLETICO RIVER PLATE

Secretaría: Av. Pte. F. Alcorta 7597

Buenos Aires, Marzo 24 de 1951.

Estimado consocio: La C. D. de la Sociedad Mutualista del C. A. "River Plate", se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 7 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el local de nuestra secretaría sita en el Stadium Monumental, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance.

4º Elección y proclamación de 9 candidatos para integrar la C. D.

5º Escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos.

Al agradecerle su puntual concurrencia a esta asamblea, munido de su carnet de socio, aprovechamos esta oportunidad para saludar a Vd. con nuestra más distinguida consideración. — Pascual Fiorentino, presidente. — Santiago Bazán, secretario.

$ 1.— e.27|3.-Nº 7.900.-v.27|3|51.

SEDAS GUTERMAN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 18ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.—. e.27|3.-Nº 7.893.-v.16|4|51.

Sociedad Anónima "GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE LOS PRODUCTOS CUSENIER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Abril de 1951, a las 16h. 30' en el local social calle O'Brien 1202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del síndico y fijación de su remuneración; elección del síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del presidente de los accionistas residentes en el extranjero.

4º Nombramiento de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el art. 9 de los estatutos.

$ 195.— e.27|3.-Nº 7.952.-v.16|4|51.

SADEMA

S. A. de Manufacturas Textiles

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles" a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.27|3-Nº 7.939-v.16|3|51

"T"

"T.I.L.A." S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1951, en la calle Sarmiento 355, primer piso, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, y del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de abril de 1951, en la calle Sarmiento 355, primer piso, Capital Federal, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 5º, 8º, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

$ 300.— e.27|3.-Nº 7.987.-v.16|4|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE CRIADEROS S. P. C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores Sangre Pura de Carrera, en su local calle Tucumán número 560, a efectuar Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 28 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas del estatuto de la asociación, propuestas por la comisión directiva.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Secretario Honorario.

CITACION - PARTE PERTINENTE

Las citaciones para la asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios, con transcripción de este apartado.

$ 48.— e.26|3-Nº 7.871-v.28|3|51

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección del síndico que termina su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 7.492-v-9|4|51

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1951, a las 16.30 horas en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la orden del día.

3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de nueve consejeros efectivos (7 por la mayoría y 2 por la minoría), doce consejeros suplentes, (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para el cargo de síndicos, miembros del órgano de fiscalización, (5 efectivos y 5 suplentes) y siete miembros del jurado de honor, (5 efectivos y 2 suplentes).

Una vez considerados los puntos 1º, 2º y 3º, se iniciará la Asamblea Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del nuevo estatuto redactado de acuerdo a las normas legales que rigen para las asociaciones mutualistas.

3º Aumento de la cuota social de $ 4 a $ 7 para los socios activos e incorporados y de $ 2.50 a $ 450 para los socios participantes más $ 0.10 que es la cantidad establecida por la Ley 24.499|45, Art. 46.

Transcurrida una hora de la convocada, si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria y una vez tratada la orden del día de la asamblea ordinaria hasta el punto tercero inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 8 de abril de 1951 para efectuar las elecciones de que trata el punto 4º de la misma orden del día, cuyo acto se cerrará a las doce horas.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar a las asambleas y para sus funcionamientos rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley Nº 24.499|45. El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión". — José Caprani, presidente.

$ 24.50.— e.21|3-Nº 7.777-v-30|3|51

ARTCRAFT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1951 a las 11,30 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

$ 225.— e.14|3-Nº 7.200-v.4|4|51

ARTCRAFT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 180.— e.14|3-Nº 7.198-v.4|4|51

ALIMENTOS GRANIX S. A.

Comercial e Industrial

(N—3566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 10 de Abril de 1951, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.15|3-Nº 7.332-v.5|4|51.

A. HILDING OHLSSON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.901-v.29|3|51

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 836 - Buenos Aires

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Antártida, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, en su sede social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1949|50 cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Renovación del Directorio (Artículo 16 de los estatutos sociales).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|3-Nº 6.896-v.30|3|51

ARNOTT-DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución utilidades del 6º ejercicio al 30 de noviembre de 1950.

2º Elegir tres directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.784-v.29|3|51

ARGENTINA SONO FILM
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S. A. C. I.), para el día 3 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima segunda Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del presidente del Directorio, por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, Presidente.

Se conviene a los señores accionistas que, para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación.

$ 270.— a.7|3-Nº 6.642-v.28|3|51

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de abril de 1951, a las 11 horas, en Avda. Roque S. Peña 1110, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos que fija el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|3-Nº 7.783-v.11|4|51

"AGRINCO"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera
(Nº 5.612)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 5 de abril de 1951, a las 17, en el local social, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el 2º ejercicio y proceder a su elección.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— a.9|3-Nº 6.708-v.30|3|51

"B"

BERNABO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de abril próximo a las 16 horas, en el local social, Terrada 2316, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.16|3-Nº 7.301-v.6|4|51

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Constructora y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1951, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Córdoba Nº 744, tercer piso "E", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1950.

2º Ratificación de las adquisiciones a que se refieren las actas de Directorio Nros. 26, 35, 37 y 39.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 210 e.20|3-Nº 7.453-v.10|4|51

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. Convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 22 horas, en el local del Banco, Avenida Corrientes 1691, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 130.— e.13|3-Nº 7 038-v.27|3|51

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Número de Registro (Nac. 2.301)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en su recinto, Sarmiento Nº 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de siete miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Enrique E. Lütjohann, Miguel C. Nava, Mario Hirsch, Vicente Stábile, Gabriel García Oliver, Francisco Sánchez y Manuel A. Vetrone y veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares: Por el inciso 1º un socio; por el inciso 2º un comisionista de bolsa; por el inciso 3º un cerealista, acopiador (existiendo ya un productor y un consignatario); por el inciso 4º un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, de los cuales uno es importador de maquinarias y el otro de tejidos); por el inciso 5º un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciente uno al ramo de lanas y otro al de maderas); por el inciso 6º un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el consejo de los cuales pertenece uno al de tejidos y el otro al de papel); por el inciso 7º un ganadero.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 24 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — Se previene a los señores socios que según el artículo 11 del estatuto los acuerdos que adopten en la asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — José P. Hernández, presidente. — Miguel C. Nava, secretario.

Notas:

Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la institución, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil hasta las 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea hasta la hora fijada para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de inscripto.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento Interno, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelecto el señor Francisco Sánchez.

$ 660.— e.21|3-Nº 7.609-v.11|4|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Carlos Chervin, presidente; Jaskiel Naiman, secretario.

$ 225.— e.9|3-Nº 6.867-v.30.3|51

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 29 de marzo a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por dos años; 1 prosecretario por 2 años; 5 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas, para el caso de que hubiere más de una lista. Expediente Nº 2.258-N.

$ 154. — e.13|3-Nº 7.005-v.28.3|51

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
Nº de Registro 3178
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de abril de 1951, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por el término de 3 años.

3º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.15|3 Nº 7.303-v.5|4|51

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Jorge Alberto Noya, síndico.

$ 120. — e.8|3-Nº 6.816-v.29|3|51

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. R. Sáenz Peña 740

Buenos Aires

Nº de Registro 4.580

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.8|3-Nº 6.788-v.29|3|51

BAKIRGIAN & CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

(Buenos Aires) Ltda.

Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 11.45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea, de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.712-v.29|3|51

"C"

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

N. 878

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades y reservas.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.26|3-Nº 7.751-v.13|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

N. 10

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en laBanque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — El Director Secretario.

$ 66.— e.26|3-Nº 7.805 v.28|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

N. 10

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 16,30 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 22º, inc. b), k) y l), y 24º, inc. a) de los estatutos.

2º Autorización al presidente o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — El Director Secretario.

$ 63.— e.26|3-Nº 7.804-v.28|3|51

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Nº 2327

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los artículos 5º y 11º del estatuto social relacionado con dicho aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 150.— e.26|3-Nº 7.875-v.13|4|51

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz "SUDAMLUZ" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 1951 a las 16 horas, en su sede social Paso Nº 256 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos rentados en la sociedad.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.22|3-Nº 7.854-v.12|4|51

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 31º Asamblea General Ordinaria para el día martes 17 de abril de 1951, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.21|3-Nº 7.780-v.11|4|51

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 29 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del ejercicio correspondiente a 1950. "Año del Libertador General San Martín".

2º Escrutinio de la elección de 10 Directores por 2 años, 3 por 1 año y 2 síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Héctor J. Mussi, Presidente; Carlos S. Lottermoser, Director Secretario.

Nota: Art. 29 de los Estatutos. Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviesen presente o representado, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 76.— e.21|3 Nº 7.800-v.28|3|51

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.21|3-Nº 7.700-v.11|4|51

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en Sarmiento 2149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.21|3-Nº 7.710-v.11|4|51

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 324 (2do. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 90.— e.21|3-Nº 7.790-v.11|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A. (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 180.— e.21|3-Nº 7.595-v.11|4|51

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

(Registro Nº 1.207)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de abril de 1951, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades competentes, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección de Justicia, Comisión de Valores y el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración, calle Chacabuco 646 con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.20|3-Nº 7.573-v-10|4|51

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.
(Registro Nº 1.207)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1951, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 7.574-v-10|4|51

COLAMINA
S. A., Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 140. — e.20|3-Nº 7.652-v-3|4|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de abril próximo a las once horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|3-Nº 7.665-v-10|4|51

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente a las 18.30 horas, en la sede de esta Cámara, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de ocho miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alfredo Vetrone, José Marrón, Germán A. Pina, Enrique Moresco, Carlos Pfingsthorn, Mario Hirsch, Juan Malamud y Melville y Buckley.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Germán A. Pina, S|a. director secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 7.639-v-27|3|51

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 10 de abril de 1951, a las 18.15 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1950.

3º Elección de tres miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 18 de 1951. — El Secretario.

$ 100.— e.19|3-Nº 7.528-v-2|4|51

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril próximo, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del Estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.16|3-Nº 7.221-v.6|4|51

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1951, a las quince horas en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondiente al 22º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los estatutos).

4º Elección de tres directores como mínimo o de los que fueren necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3-Nº 7.526-v-9|4|51

CERAMICA DEL RIO PARANA, S. A.
(5.456)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1951, a las 16 horas en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificación de asignación de honorarios a miembros del directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de un director con mandato por dos años, para llenar la vacante existente.

4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la caja de la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

$ 195.— e.19|3-Nº 7.463-v-9|4|51

CIA. DE TIERRAS "EL PORVENIR" S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución recaída en el expediente municipal, letra C., Nº 18.393, año 1925.

2º Boleto de compra-venta por el total de las tierras de la sociedad.

3º Integración de la comisión liquidadora.

4º Fijación de honorarios a la comisión liquidadora y otras compensaciones que la asamblea juzgue necesarias.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 126.— e.16|3-Nº 7.382-v.29|3|51

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.
Av. Leandro N. Alem Nº 884 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1951, a las ocho horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem Nº 884, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Destino de las utilidades no distribuidas del balance correspondiente al ejercicio financiero 1949|1950, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 5 de octubre de 1950.

2º Determinación de la fecha de pago de los dividendos declarados correspondientes a los ejercicios 1947|1948 y 1948|1949 y de lo que se resuelva distribuir según el punto 1º.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

$ 180.— e.16|3-Nº 7.345-v-6|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 2388

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1951, a las 16 horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9º del estatuto).

4º Elección de tres directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.15|3-Nº 7.242-v.5|4|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 7 de abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 7.035-v.3|4|51.

CARLOS LOCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán de-

positar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3 Nº 7.300-v.5|4|51

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION
Sociedad Anónima
Nº 3711
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1951, a las 15 horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 12º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 7.241-v.5|4|51

COTY
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Abril de 1951, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta número 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950 y distribuir utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|3-Nº 7.100-v.6|4|51

CAMAGUEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 18.45 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos (art. 2º y correlacionados) y designación de autoridades para realizar las gestiones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3-Nº6.962-v. 2|4|51.

COSTAGUTA HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de 5 directores titulares; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.037-v.30|3|51.

CAMAGUEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.961-v.2|4|51.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en Cangallo 667,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas y ratificar las designaciones hechas por el síndico, de los nuevos liquidadores titulares y suplentes y fijar su remuneración.

2º Designación del síndico y su remuneración.

3º Remuneración de la comisión liquidadora y síndico saliente y en ejercicio hasta la fecha.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación integral de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 180. — e.9|3-Nº 6.913-v.30|3|51

CONFERRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437, 5º piso — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 5 de abril de 1951, a las 18 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-1950.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.890-v.30|3|51

CASA MUÑOZ
(Donde un peso vale dos)
CONVOCATORIA
Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Artículo 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimoquinto, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de director general titular, director general suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Francisco Muñoz, director general.

$ 255. — e.8|3-Nº 6.830-v.29|3|51

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de abril próximo, a las 11.30 horas en Belgrano 1156, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 19|12|49 sobre integración de las acciones correspondientes al aumento de capital autorizado por la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 90. — e.9|3-Nº 6.932-v.30|3|51

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4.517

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda el Art 7º de los estatutos.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.733-v.28|3|51

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.693-v 28|3|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
Número de Registro 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril de 1951, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 247. — e.8|3-Nº 6.813-v.4|4|51

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A. Industria Química Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social)

3º Designación por el término de un año de Síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Doria Silva que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 6.658-v.27|3|51

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"
De Representaciones, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3º piso, el día 8 de abril de 1951, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jacobo Varsavsky, que renunció, si la asamblea lo considera necesario.

4º Ampliación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio si la asamblea lo considera necesario.

5º Elección de directores, si se aprueba el punto anterior.

6º Remuneración de directores, de acuerdo con el Art. 41 de los estatutos.

7º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

8º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el Art. 19 de los estatutos.

$ 225. — e.14|3-Nº 7.122-v.4|4|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1951, a las once horas, en el local de la Compañía, Avda. Belgrano Nº 894, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación del número de miembros del directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 7.524-v-9|4|51

"CH"

CHAUD & KEICHIAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 5.566
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de abril de 1951 a las 10 horas en el local social, Larrea 484, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1919 y el 30 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los cargos vacantes por tres años; y asignación a directores conforme art. 17 de los estatutos.

3º Nombramiento del síndico titular, suplente y remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 180 e.20|3-Nº 7.490-v.10|4|51

CHADWICK, WEIR & CIA (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima Comercial
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Registro 1669
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|3-Nº 6.868-v.30|3|51

"D"

D. I. T. E. C. O. M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día once de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del presidente y secretario de la asamblea y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Decidir respecto a la propuesta de continuar con las actividades de la sociedad, y en caso de resolverse favorablemente, elegir las autoridades sociales en reemplazo del liquidador. — El liquidador.

$ 120.— e.15|3-Nº 7.327-v.5|4|51

D.I.C.S.A.
Capital $ 1.000.000.00 m|n.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 1951 a las 12,15 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Aumento del capital social y emisión de nuevas series de acciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de la remuneración de los gerentes directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.12|3.-Nº 7.002.-v.30|3|51

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el lunes nueve de Abril de 1951, en Moreno 1129, a las once, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores generales titular y suplente, o Directorio colegiado en su caso, por tres años, y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 120.— e.13|3-Nº 7.119-v.3|4|51.

DELTER, S. A.
Industrial y Comercial
(Nº de Registro 4902)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo a las 11 horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.6|3.-Nº 6.612.-v.27|3|51.

"E"

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local, Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1951.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.20|3-Nº 7.596-v.10|4|51.

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Abril de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.16|3-Nº 7.308-v.6|4|51

E L P L A T A
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315
(Nº de Registro Nacional 2010)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.16|3-Nº 7.403-v.6|4|51

"EL FUTURO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de abril próximo a las 9 horas, en Cangallo 554, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.15|3-Nº 7.295-v.5|4|51

ESSO, REFINADORA DE PETROLEO, S. A.
(Nº 999)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 6.653-v.29|3|51

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4576
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.070-v.3|4|51.

E F D E L I P
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Industrias Plásticas Argentinas
Nº 4.482
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1951, a las diez y siete horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificar una resolución de Directorio según acta de 26 de febrero de 1951.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 225.— e.15|3-Nº 7.287-v.5|4|51

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 4961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1951, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.071-v.3|4|51.

"ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.852-v.29|3|51

"EMPRESA PAMPEANA DE LUZ Y FUERZA, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18,30 horas, en el domicilio legal, Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 186|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al undécimo ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa, Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.14|3-Nº 7.151-v.28|3|51

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de abril de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de un director por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1951.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 150.— e.14|3.-Nº 7.232.-v.4|4|51

"EL OMBU"
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de abril de 1951 a las 11 y 30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

$ 105.— e.21|3.-Nº 7.746.-v.11|4|51

ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS CORNI ARGENTINA
Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera
Ruperto Mazza y San Martín
(Tigre, Bs. As.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1951, a las 17 horas, en la sede social, calle Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración de los integrantes del Directorio que tienen a su cargo tareas especiales y de los síndicos.

3º Elección de un director, en reemplazo del doctor Pedro Bruzzi que ha renunciado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.21|3-Nº 7.815-v.11|4|51

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1951, a las 18, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 135. — e.8|3-Nº 6.825-v.29|3|51

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en 25 de mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al director y síndico, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de noviembre de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|3-Nº 6.829-v.28|3|51

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 6.562-v.28|3|51

"F"

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 25 de abril de 1951. a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2do. ejercicio.

2º Aprobar la remuneración asignada a los señores directores en sus funciones ejecutivas.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.103-v.3|4|51

FONTECHA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1951 a las 17 horas, en la sede social Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acto de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|3-Nº 7.402-v.30|3|51

FERRETAN
Sociedad Anónima Artículos de Ferretería y Anexos.
4957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de abril a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 1973 Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 titulares y 3 suplentes para el ejercicio 1951-1953. Artículo 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3.-Nº 7.023.-v.2|4|51

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Designación del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.7|3-Nº 6.746-v.28|3|51

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1951

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Aumento de capital de la sociedad.

3º Autorización al Directorio para, de resolverla la emisión de hasta un valor nominal de $ 25.000.000 m|n., en la forma, época, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendos.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Presidente.

$ 330.— e.14|3-Nº 7.190-v.4|4|51

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Moreno Nº 1473, piso 5º, escritorios 501|503, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores por el término de 3 años en reemplazo de los salientes (art. 18 del estatuto), de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año (art. 27 del estatuto).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.795-v.28|3|51

"G"

GUERLAIN PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 — Buenos Aires
Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1951 a las 11 hs. en la calle Cangallo 466, 4º piso, capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo correspondiente bancario en la secretaría de la sociedad por los menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.21|3-Nº 7.702-v.11|4|51

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Nº 5.604

Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de abril de 1951, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º, de esta ciudad, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de nueve directores titulares y de dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los directores actuales cuyos mandatos terminan el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 7.263-v-5|4|51

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
Nº 5.604

Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de abril de 1951, a las 17.30 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|3-Nº 7.262 v-5|4|51

GRECA, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de abril de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.982-v.30|3|51

GRAU SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para abril 9 de 1951, a las 10 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos preseriptos art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.634-v.27|3|51.

"H"

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el próximo día 31 de Marzo de 1951, a las 10,30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1.027, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elección de un director titular, por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3.-Nº 7.007.-v.2|4|51

HUSER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Guatemala 4559 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día treinta y uno del corriente, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre del año del Libertador San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. B.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 11 punto 1º), art. 9, inc. d), de los estatutos.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente. para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.682-v.27|3|51.

HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1951

Señores consocios:

La junta directiva tiene el honor de convocarles a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 13 de Abril de 1951, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

4º Elección de un presidente por 3 años. Elección de tres miembros titulares para integrar la Junta Directiva por un período de tres años; elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año; elección de tres miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año. — F. Ramiro Riadigos, presidente. — Luis Goyanes, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución como mínimo y hallarse al día con el pago de la cuota social. (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes. (Art. 25 del estatuto).

$ 170.— e.22|3-Nº 7.881-v.5|4|51

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p.
Buenos Aires
Registro Nº 3.107
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de abril p. v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

$ 225.— e.15|3-Nº 7.260-v.5|4|51

"I"

ILLA & CIA. S. A.
QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años para completar el período del director fallecido Sr. Ruperto M. Añón y tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 7.873-v.13|4|51

ILLA & CIA. S. A.
QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo 15 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1951, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta redactada sobre lo tratado en la última Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Abril de 1950.

2º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a retribuciones que han percibido en la sociedad los directores gerentes y las que perciben en la actualidad.

3º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a la última emisión de acciones, suscripción de las mismas y cumplimiento de los suscriptores.

4º Consideración de lo que informe el Directorio con respecto a saldos de cuentas corrientes de accionistas de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|3-Nº 7.872-v.13|4|51

"INDABOON" Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Nº 4.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.22|3-Nº 7.852-v.12|4|51

INGRA
Industria Granjera Argentina Soc. Anón., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado el día 16 del actual mes de Marzo, la Asamblea Extraordinaria de señores accionistas, de INGRA, S. A., por falta de número, se convoca a los mismos a la que, en segunda convocatoria, se realizará el día 6 del próximo mes de Abril, a las diez horas, en la sede social, Avenida Corrientes 330, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la situación económica de la sociedad, quedando facultada la asamblea, cumpliendo las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, para resolver sobre cualquier cuestión o proyecto planteado en la asamblea, incluso los citados en el artículo 26 de los estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar los certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$ 110.— e.20|3-Nº 7.593-v.3|4|51.

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 4 de abril a las 11 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Resolución sobre emisión de nuevas acciones.

3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio de conformidad con el Art. 14 de los estatutos.

4º Elección de directores y síndico titular y suplentes por el término de 1 año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, vicepresidente.

$ 225.— e.12|3.-Nº 6.997.-v.2|4|51

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 7 de abril de 1951, a las 11 horas en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 5, 8, 9, 10, 16 y 21 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|3-Nº 7.082-v.3|4|51

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas. en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento S. A. — Presidente. — Secretario. $ 135.— e.9|3-Nº 6.800-v.30|3|51

I N T A
Industrial Textil Argentina S. A.

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de Inta, Industria Textil Argentina S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.21|3-Nº 7.811-v.11|4|51

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 12.988 convócase a las sociedades argentinas de seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquella quedará constituida una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, artículo 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1951, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el Art. 29 del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 6.753-v.28|3|51

ISMAEL AVILES, SOCIEDAD ANONIMA,

Comercial, Industrial, Inmobiliaria.

Buenos Aires, marzo 2 de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle San Juan 100, (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ismael Aviles, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.685-v.28|3|51

"J"

JOSE DE LA QUINTANA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1951 a las 19 horas en el local de la calle Agüero Nº 614 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales (artículo 1º, cambio de denominación de la sociedad) en la forma proyectada por el Directorio.

2º Ratificación de la adquisición de la marca registrada "Lazzaro"

3º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma, si la misma fuera aceptada por la asamblea, confiriéndose a tal efecto las facultades necesarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.9|3-Nº 6 786-v.29|3|51

"K"

KOLYNOS, S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de abril próximo a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 1102|28, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|3-Nº 7.323-v-5|4|51

"L"

L A F A B R I L S. A.

Desmotadoras, Depósitos y Warrants

N. 2.275

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo 486.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|3-Nº 7.857-v.12|4|51

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Los Gobelinos S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril, en el local social, calle Florida 125, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, con el objeto de aumentar el capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los artículos sexto, séptimo y treinta y cinco, vinculados con el aumento de capital.

Nota: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de acciones que corresponda. — El Directorio.

$ 252.— e.20|3-Nº 7.671-v.13|4|51.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Abril del corriente año, a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — Francisco López de Miguel, presidente. — Ramón Vicente Arufe, secretario.

$ 210.— e.20|3-Nº 7.565-v.10|4|51.

"LA COSECHERA", A. B. ROCCA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril próximo a las 17 horas en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — La Cosechera, A. B. Rocca, S. A., Comercial e Industrial. — H. M. Castro Escalada, vicepresidente.

$ 180.— e.16|3-Nº 7.345-v-6|4|51

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

Nº 2.412

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.15|3-Nº 7.255-v.5|4|51

LA FRIGIDA S. A.

Fábrica de Hielo y Cámaras de Frío

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de marzo de 1951, a las 21 horas, en el local de la calle Tapalqué 4853 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, período 1950.

3º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período 1950.

4º Informe del síndico.

5º Elección de 4 directores titulares y 4 suplentes y un síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Mario Fridman, Director.

$ 90.— e.14|3-Nº 7.187-v.27|3|51

LA ACETICA S. A.

Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.969-v.2|4|51.

LENEPO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1951, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.963-v.2|4|51.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1319

Inspección General de Justicia

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de director y síndico.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — 5 de marzo de 1951. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima.

$ 195.— e.9|3-Nº 6.869-v.30|3|51

LA ANGLO ARGENTINA, CIA. DE HIERROS LTDA.

Registro Nº 2.109

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, y distribución de las utilidades.

2º Corregir un error material incurrido al transcribir el acta de la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 1950.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1950.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de la sociedad, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.8|3-Nº 6.680-v.29|3|51

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 224. — e.5|3-Nº 6.591-v.27|3|51

LOMBARTOUR

S. A. de Restaurantes y Espectáculos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico.

2º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y disolución anticipada de la Sociedad Anónima.

3º Designación del directorio en comisión liquidadora de acuerdo al artículo 27 del estatuto, y elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el síndico realicen la transformación en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11.645.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, hasta tres días

antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — El Directorio

$ 225.— e.7|3-Nº 6.704-v.28|3|51

"LIPSIA" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 11 horas en Avenida Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.13|3-Nº 7.045-v.3|4|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del directorio.

2º Modificación de los artículos 1º, 10º, 12º, 21º, inc. d y 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.703-v.28|3|51

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 16 de abril de 1951, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen, el acta respectiva.

Marzo 13 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 300.— e.21|3-Nº 7.770-v.11|4|51

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEROS Y COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA "MAPYCSA"

CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 1951, a las 15 horas, en su sede social Av. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, un síndico titular y otro suplente, todos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.26|3 Nº 7.838-v.6|4|51

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril pmo. a las 18 y 30 horas, ha sido diferida para el día 13 de abril de 1951 a la misma hora.

$ 70.— e.26|3-Nº 7.645-v.9|4|51

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Abril a las 18 y 30 horas en la sede de la sociedad calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución de los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.19|3-Nº 7.525-v.9|4|51.

MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 4835
Avda. Pte. R. S. Peña 1164, piso 7º
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, calle Avenida Presidente R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 7 de abril de 1951, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17 del estatuto social, al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 26 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225.— e.16|3-Nº 7.431-v.6|4|51

MARHIFIN
Manufactura Argentina Hilados Finos S. A.
Lavalle 1171 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación, en su caso, de la comisión liquidadora y fijación de sus facultades.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la oficina de la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea sus acciones o el certificado o recibo de un Banco o institución, donde las hubiera depositado, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|3-Nº 7.316-v.4|4|51

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el viernes 6 de abril de 1951, a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950-1951, es decir, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.13|3-Nº 7.081-v.3|4|51

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio social de Metropol, Autobús, Sociedad Anónima, vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, el presidente.

$ 135.— e.8|3-Nº 6.855-v.29|3|51

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social, vencido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un (1) año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la asamblea). — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.856-v.29|3|51

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"

Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elevar de tres a cuatro ó a cinco el número de directores titulares y en tal caso elegir uno o dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elegir dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Aprobar la donación al Estado Nacional Argentino de un terreno ubicado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, con fines escolares.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|3.-Nº 6.602,-v.27|3|51.

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1951, a 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 108.— e.6|3-Nº 6.649-v.30|3|51

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
Nº 2.747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 204. — e.5|3-Nº 6.587-v.28|3|51

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta 980 - Buenos Aires.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Por el Directorio: Simón Polak, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.620-v.27|3|51

"P"

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Reg. 3093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de Abril de 1951, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.
2º Emisión de las series 21 y 22 por un valor total de $ 1.000.000.— de acciones ordinarias.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|3-Nº 7.694-v.11|4|51.

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Elección de 3 directores de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
5º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.14|3-Nº 7.153-v.4|4|51

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de fecha 8 de marzo de 1951 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de abril de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 382, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio ratificación de las inversiones realizadas, compras emisiones de acciones, etc.).
2º Cambio de designación de la sociedad anónima y reforma de estatutos.
3º Aumento del capital social a pesos 5.000.000.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.16|3-Nº 7.419-v.30|3|51

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 16 Abril 1951
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 16 de abril 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º modificación de los estatutos.
2º Autorizar al señor presidente y vicepresidente para que conjunta o separadamente hagan todos los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo para su aprobación, aceptando las modificaciones que les fueran exigidas.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 200. — e.19|3-Nº 7.455-v.16|4|51

PROMOTORA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 484, 7º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años (Art. 30 de los estatutos).
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 7.636-v.10|4|51

PRIFAMON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Escalada Nº 435, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la reforma de estatutos —arts. 3º, 13º, 18º y 21º—, y aumento del capital autorizado a la suma de un millón de pesos moneda nacional.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la Ley 12.156, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad (art. 7º de los estatutos).

$ 225.— e.6|3-Nº 6.607.-v.27|3|51.

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro: 4565
Inspección Grál. de Justicia
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 13 de abril de 1951, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.
2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1950.
3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 19 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.14|3-Nº 7.222.-v.4|4|51

PELLIZZARI S. A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de abril de 1951, a las 14.30 horas, en su local social, sito en Suipacha 576, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el primer Directorio desde su constitución hasta la fecha de la asamblea.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de dos síndicos titulares y de dos suplentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones del Directorio y de los síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24º de los estatutos, relacionado con el depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 7.199-v.4|4|51

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.8|3-Nº 6.824-v.29|3|51

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1951
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 12 y 33 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.2|3.-Nº 6.457.-v.28|3|51.

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "R. C." Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse en Pringles Nº 264, el día 14 de abril de 1951, a las once y treinta horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio, hechos en ejercicio de su mandato, durante el ejercicio fenecido;
3º Disposición de las utilidades;
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1951. — Dr. Constantino Lappas, presidente.

$ 180.— e.20|3-Nº 7.613-v.10|4|51

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 5418
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1951, a las 12,30 horas, en Avenida Pdte. Roque Sáenz Peña 1110, 3º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes. Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevos directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Retribuciones a los directores y síndicos y distribución de las utilidades del ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 7.171-v.4|4|51

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 6.639-v.27|3|51

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de la remuneración de los directores para el ejercicio 1951.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.104-v.3|4|51

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
Nº 3993
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 6 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nº 12, 13, 14, 19 y 20 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.12|3.-Nº 7011.-v.2|4|51

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3-Nº 6.968-v.2|4|51.

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma general de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.782-v.29|3|51

"S"
S.A.M.I.C.I.F.,
SOC. ANON. MASCHWITZ
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de S.A.M.I.C.I.F., Sociedad Anónima Maschwitz, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 7.613-v.10|4|51

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
N. 5473
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días certificado de las acciones depositadas en antes de la reunión, sus acciones o el Bancos de esta plaza.

$ 150.— e.22|3-Nº 7.695-v.12|4|51

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
"S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1951, a las 10 horas, en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 24º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por 3 años en reemplazo de los señores Jorge Curi, Moisés Cohen, Miguel F. Sejem, Emilio Curi, Khairallah Abboud y Jaime Salmún, que terminaron sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 25º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky y Dr. Oscar R. García que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos Nacionales o Extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3-Nº 7.541-v-9|4|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA
Nº 3.542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril 1951, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Resolución sobre el número de directores que formarán el directorio, designación de los directores titulares correspondientes, y de dos directores suplentes, por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 180.— e.19|3-Nº 7.442-v-9|4|51

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 4601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1 del C. de Comercio

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Fijar en 5 el número de directores y 2 suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|3-Nº 7.343-v-6|4|51

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 17 de abril de 1951, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.

3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 180.— e.19|3-Nº 7.479-v-9|4|51

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.
Av. Luis M. Campos 86

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local de la calle Avda. Luis M. Campos Nº 86, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Consideración de las retribuciones oportunamente reconocidas al Ingeniero Angel Forti.

5º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.21|3-Nº 7.810-v.v.11|4|51

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 3836
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de abril de 1951, a las dieciséis horas, en el local de la Avenida Las Heras Nº 504, de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al X ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor don Angel R. Poletti y de don Gutman Iterman, cuyos mandatos terminan el 30 de marzo de 1951.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o acreditar con un certificado bancario haber efectuado con igual antelación el depósito de las mismas en un banco (art. 14 de los estatutos sociales). — Resistencia, 11 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.21|3-Nº 7.791-v.11|4|51

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO
Nº de Registro 1815
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1951, a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 7.825-v.11|4|51

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA "HOLDING", S. A.
Société de Commerce et d'Industrie "Holding", S. A.
Nº 3.794
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril, a las 11 horas, en la calle Salta Nº 226, 3º piso, oficina 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores, y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 10 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.15|3-Nº 7.273-v-5|4|51

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en

la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 7.179-v.4|4|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de marzo p. v., a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — Buenos Aires, 12 marzo de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.13|3-Nº 7.048-v.27|3|51

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER Cía. Financiera e Inmobiliaria

Nº de Registro 1509

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 8 de 1951.

$ 238.— e.14|3-Nº 7.204.-v.6|4|51

S A R A N D I

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Nº de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1951, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1951.

El Directorio

$ 180.— e.13|3-Nº 7.072-v.5|4|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Abril de 1951, a las 18.30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3-Nº 6.949-v.2|4|51.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 259 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de abril de 1951, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 210.— e.13|3-Nº 7.034-v 3|4|51

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de un director titular y de un director suplente.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.965-v.2|4|51.

S U I X T I L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1951 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores, un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.710-v.28|3|51

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. "Jamones Pox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de Abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad." — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.978-v.2|4|51.

S. C. A. C., SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS

Sociedad Anónima

(Registro Nº 5.260)

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en la parte relacionada con el aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.717-v.28|3|51

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA

A LA 25ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, capital, en la que se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario correspondiente al 25º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a), de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades en base a reservas libres o utilización del saldo de pérdidas y ganancias.

3º Determinar la distribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del día fijado para a asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — El Presidente.

$ 225.— e.9|3-Nº 6.911-v.30|3|51

SAN BERNARDO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 90.— e.8|3-Nº 6.899-v.29|3|51

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

N. 2271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.6|3-Nº 6.675-v.30|3|51.

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

—Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

$ 165.— e.6|3-Nº 6.613-v.27|3|51.

S. HUISMAN Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.9|3-Nº 7.022-v.30|3|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CORBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que perscriben los estatutos en su artículo 20, inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 1º de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Venezuela Nº 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Emisión de la décima segunda serie de acciones de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

4º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los Sres. Jacinto Farnese, Luis P. Ginelli, Egidio Pizzorni, Adolfo Rioli, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Miguel Parodi, Juan Accatino y Angel Morando y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. Isidoro Affranchino, Reynaldo Versano, Alejandro Picollo y Atilio Rossi y de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los Sres. Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto; todos los que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere, según el Art. 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156,

que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3.-Nº 6.651.-v.27|3|51.

SAPYET

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 4 de abril de 1951, a las 15,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.7|3-Nº 6.722-v.28|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "W I C O"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.5|3-Nº 6.474-v.27|3|51

Sociedad Anónima Franco Argentina "S A F A"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|3-Nº 6.768-v.29|3|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 200.— e.27|2-Nº 6.210-v.27|3|51

"T"

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.21|3.-Nº 7.732.-v.11|4|51

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de abril próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 5.000.000.— moneda legal.

2º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 10 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.21|3.-Nº 7.727.-v.11|4|51

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.073-v.3|4|51

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.14|3-Nº 7.106-v.4|4|51

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 90. — e.8|3-Nº 6.810-v.29|3|51

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Comercial e Industrial Nº de Registro 4614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.13|3-Nº 7.069-v.3|4|51

TEJILUX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.9|3-Nº 6.702-v.30|3|51

"U"

UNIVERSAL TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneraciones directores gerentes para 1951, (art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente por el período de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

Art. 18 de los estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 210.— e.6|3-Nº 6.849-v.29|3|51

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, escritorio 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|3-Nº 6.840-v.29|3|51

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas en Corrientes 447, escritorio 702, para tratar:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos para la reducción del capital social, fijándolo en el 30 % del capital actual suscripto y realizado o sea en la suma de $ 108.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|3-Nº 6.837-v.29|3|51

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

(Nº 1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.721-v.28|3|51.

"V"

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 12 de abril próximo a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Mmé. Mitre Nº 559, (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 9 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.16|3-Nº 7.379-v.6|4|51

"VIDRART"

Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.678-v.27|3|51.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A. TRANSPORTES, CARGAS Y ANEXOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº de Registro 4884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de abril de 1951, a las 10,15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director titular por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.13|3-Nº 7.075-v.3|4|51

"Y"

YUMPA, TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
Lavalle 472 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 472, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 (Art. 23).
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para los directores, el síndico y la gerencia, (Art. 24).
3º Fijación del número de directores, (Art. 8), y en su caso, elección de nuevos directores.
4º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.
5º Elección de los síndicos titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que según art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones, y el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea general. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.16|3-Nº 7.352-v-6|4|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CONFECCIONES HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Enero de 1951, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CONFECCIONES HELAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de manera que llegue a cien mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, $ 50.000. El señor Otón Fleischner ha integrado sus cuotas en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional en mercaderías y treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. La señora Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner ha integrado sus cuotas de la manera siguiente: Veinte mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, muebles y útiles de trabajo, cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías y veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.26|3-Nº 7.851-v.30|3|51

EL PIÑALITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, se reunen los señores Antonio Segundo Angriman, argentino, casado, y Roberto Lavintman, de la misma nacionalidad y estado, ambos mayores de edad y legalmente capaces para contratar, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de esta Capital y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645 y concordantes, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, y que se regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "EL PIÑALITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, y en la Ciudad de Posadas, en la calle Tres de Febrero Nº 365, Misiones, pudiendo en lo sucesivo establecer otras sucursales u ocupar otros locales, o adquirirlos, para propender al mejor desarrollo de sus actividades. — Segundo: Su principal objeto será la explotación forestal, y la industrialización de la madera en todas sus posibilidades y cualquier otra actividad que se relacione con la comercialización de la misma, así importaciones, exportaciones o representaciones de artículos que formen parte de la industria maderera. — Tercero: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de marzo del corriente año, transcurridos los cuales, el socio que deseara retirarse deberá dar aviso al restante con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — De no mediar el mencionado aviso por parte de alguno de los socios, la duración de la sociedad se considerará prorrogada por otro plazo de cinco años, previa inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, capital totalmente suscripto e integrado en la misma proporción por cada uno de los socios, en dinero efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, créditos, otros bienes muebles y un inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, que es parte del lote Dos, ex propiedad de Marcel Dubois, Departamento de Frontera, y cuyos valores corresponden al balance que por separado se aprueba. — Quinto: La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto y recíproco de cualquiera de los socios. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales, a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún en aquellos actos para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17 del artículo 1881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otras formas, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, conceder habilitaciones, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta acumular el diez por ciento (10%) del Capital Social. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá por partes iguales a cada uno de los socios, deduciendo de este importe el saldo deudor que pudiera tener cada uno de ellos con la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Noveno: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los trabajos sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, unificar su personería. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Duodécimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada conjuntamente por ambos socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiera, se repartirá por partes iguales entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios son los firmantes del presente contrato, y los que en adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Décimo Cuarto: Los socios suscriben cada uno quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Queda facultado cualquiera de ambos socios para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley 11.645 a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Antonio Segundo Angriman y Roberto Lavintman, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Lavintman. — Antonio S. Angriman.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 330.— e.26|3-Nº 7.977-v.30|3|51

GARRIDO Y RODEYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor José María Garrido, soltero, hijo legítimo de los cónyuges en primeras nupcias Fraxedes Garrido y Matilde de Chozas, de veintitrés años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil, de esta Capital y don Julio César Rodeyro, soltero, hijo legítimo de los cónyuges en primeras nupcias José Apolo Rodeyro y María Elena Cuneo, argentino, domiciliado en Boulevard Ballester sesenta y nueve, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de acuerdo al régimen legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, en anticresis o usufructos. — b) Realizar toda clase de Remates en general, sean de bienes inmuebles, semovientes o valores, etc. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea como mayoristas o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. — d) Realizar todo negocio lícito, sea este Mercantil, Industrial o Financiero. — e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del extranjero. — f) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios. — g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidas por las Leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "GARRIDO Y RODEYRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de veintiún años, contados desde hoy, con domicilio legal en esta Capital Federal donde queda establecido el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos conjuntamente. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los mismos, el afectado podrá delegar el uso de la firma en el otro socio, por mandato otorgado por escritura pública. — Quinto: Anualmente en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance general. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el cuarenta y cinco por ciento se acreditará en las cuentas particulares de los socios; cuyo importe no podrán retirar sin mutuo consentimiento y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre los dos socios por partes iguales. — Séptimo: La So-

ciedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia que tomen los socios, sean éstas de carácter general o especial. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios. El socio sobreviviente podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio premuerto en concepto de capital, utilidades, fondos de reservas y saldo de su cuenta corriente, de acuerdo al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento con intervención de un representante de los herederos legalmente reconocidos. — b) Incorporar en lugar del socio fallecido a los sucesores del mismo, quienes deberán unificar su representación en uno de ellos. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros, amigables componedores a cuyo efecto desde ya se designan a los Señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al Señor Daniel A. Chozas. En caso de renuncia o impedimento de algunas de las personas nombradas el Señor Ernesto García Díaz será reemplazado por el Señor Praxedes Garrido y el Señor Alfredo Herrera, por el Señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo y el Señor Daniel A. Chozas por el Señor Horacio García Biaxini. El fallo que dictaren será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley mismo. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto Señores don Antonio Enríquez y don Manuel Santamaría, vecinos, mayores, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Garrido. — Julio C. Rodeyro. — Tgo.: A. Enríquez. — Tgo.: Manuel Santamaría. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veinte y Uno, y queda al folio ciento ochenta y cinco, doy fe. — P[illegible]os interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, dos millones novecientos cuarenta mil setecientos noventa y siete, y dos millones novecientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: en — minoristas — años — podrán — al. — Sobrerraspado: Julio. — Entre líneas: soltero. — Todo vale. — Ernesto García Díaz. — (Está su sello). — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 305.— e.26|3-Nº 7.863-v.30|3|51

ZUMACZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los ua días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos Alberto Zublin, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos cincuenta y siete y Carlos Macchi Zubiaurre, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil setecientos cincuenta y dos, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. A partir de la fecha declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ZUMACZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, piso tercero, escritorios sesenta y tres al sesenta y cinco, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo. El plazo de duración de la sociedad será el de Veinte Años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero. El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio en general de importación y exportación, comisiones, mandatos, representaciones y financiaciones en general. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Carlos Alberto Zublin, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Carlos Macchi Zubiaurre, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de la misma moneda. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo, a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinto. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir (Sigue en el sellado nacional de Tres pesos Nº 502.543 J) (Viene del sellado nacional de Tres pesos Nº 502.542) en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar; promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques; letras de cambio, valores, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de ambos socios o sus apoderados y las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, en carácter de gerente. — Octavo. Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraodinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en igual proporción. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Noveno. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta o por medio de apoderado o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará apro- (Sigue en el sellado nacional de Tres pesos Nº 502.544 J) (Viene del sellado nacional de Tres pesos Nº 502.543) bado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a): adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b): a hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. c): continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante. d): liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo-Primero. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad unánime de los socios en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas. — Décimo-Segundo. Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común (Sigue en el sellado nacional de Tres pesos Nº 502.545 J) (Viene del sellado nacional de Tres pesos Nº 502.544 J) — acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo-Tercero. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal en los arriba indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — C. Macchi Zubiaurre. — Carlos A. Zublin". — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430.— e.22|3.-Nº 7.849.-v.29|3|51.

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Jacobo Alderoqui, cede, vende y transfiere a don Narciso Benbassat, las sesenta y siete cuotas de capital que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con todos los derechos y obligaciones que en la misma le corresponde, por el precio de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.21|3-Nº 7.787-v.28|3|51

PATAPANIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Prórroga Plazo - Nuevo Asociado - Aumento Capital. — Abraham Patapanian, armenio, domiciliado en Donato Alvarez 1970; Elvio Pedro Manuelli, argentino, calle Trelles 1729, y Manuel y Juan Eransus, argentinos, calle Iturri 192, únicos titulares de cuotas de PATAPANIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de: 1º Haber prorrogado el plazo de vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1955, modificando el previsto en la cláusula 2a. del contrato constitutivo de fecha abril 1º de 1947, y establecido que a su vencimiento podrá prorrogarse hasta el 31 diciembre 1960 si el Sr. Abraham Patapanian lo resuelve, lo que deberá consignarse en el libro de actas de la sociedad. — 2º Aceptar la incorporación como socio a partir del 1º enero de 1951 de don Vartan Patapanian, armenio, hábil, con domicilio en Donato Alvarez 1970. — 3º Aumentar el capital social en la suma de Noventa y Cuatro Mil pesos, llevándolo a la de Ciento Cincuenta Mil m|n., concurriendo en la suscripción del aumento: Abraham Patapanian con cincuenta y siete mil pesos m|n., Elvio Pedro Manuelli con Diez y nueve mil pesos m|n., Manuel y Juan Eransus con cuatro mil pesos m|n. cada uno y Vartan Patapanian con diez mil pesos m|n., quedando distribuído el total del capital social en: Doscientas veinte cuotas ($ 110.000.—) para Abraham Patapanian. Cuarenta cuotas ($ 20.000.—) Elvio Pedro Manuelli, Veinte cuotas ($ 10.000.—) Vartan Patapanian y Diez cuotas ($ 5.000.—) cada uno de los señores Manuel y Juan Eransus, quienes por los importes de la ampliación efectúan la integración así: Abraham Patapanian capitalizando la suma igual que acredita en la sociedad; Elvio Pedro Manuelli transfiriendo en propiedad a la sociedad un automóvil Chevrolet coupé 1937, que ésta adquiere por la suma de diez y nueve mil pesos m|n., hoy estimado como su valor real mínimo; Manuel y Juan Eransus capitalizando cada uno la suma de cuatro mil pesos que acreditan de la sociedad, y Vartan Patapanian en dinero efectivo, del cual el 50 % lo ingresará al efectuarse la inscripción del presente y el otro 50 % cuando el socio-gerente Abraham Patapanian lo resuelva. Conformes, firman todos los contratantes un solo ejemplar redactado por el abogado Manuel G. Armengol, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año del Libertador General San Martín 1950. — E|L. "en lo Comercial" vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 110 — e.20|3-Nº 7.634-v.27|3|51

TORROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Enero de 1951, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "TORROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, novecientas cincuenta cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y Don Manuel Luis Torrado cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.21|3-Nº 7.708-v.28|3|51

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, la sociedad LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula sexta en la parte que dice: "Por toda remuneración todos los socios desempeñen el cargo que desempeñen, no percibirán más que el porcentaje a que se hace referencia en la cláusula décima, sin perjuicio de que todos los socios mensualmente retiren para sus gastos personales las cantidades que de común acuerdo estipulen, las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales"; por la siguiente: Por toda remuneración, todos los socios, desempeñen el cargo que desempeñen, no percibirán más que el porcentaje a que se hace referencia en la cláusula décima con su modificación de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que todos los socios mensualmente retiren para sus gastos generales las cantidades que de común acuerdo estipulen, las que serán imputadas a la cuenta personal de cada socio, imputación que se hace desde la fecha de la constitución de la Sociedad y en virtud de que en esa forma se ha desempeñado la Sociedad y llevado los libros". — F. Ramallo. — Perfecta A. Vázquez Potal. — C. Menéndez. — Héctor Malvar Senra. — José Mancebo. — L. A. González.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.20|3-Nº 7.571-v.27|3|51

A L U M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Octubre de 1950, el señor Vicente Cavalli, cede y transfiere al señor Rodolfo Florencio Isidoro Larrad, el importe íntegro de las cuotas sociales de su pertenencia o sean treinta cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ALUMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo nueve de 1951. — Sobre raspado: Marzo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.21|3-Nº 7.716-v.28|3|51

VILELLA, CARDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Alfonso Marti vende y cede las diez cuotas de su capital valor nominal Quinientos pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "VILELLA, CARDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ramiro García, por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo quince de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.21|3-Nº 7.817-v.28|3|51

TALOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 115.—Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don José Tobia, argentino, casado de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Olazábal número mil setecientos setenta; don Mario Tobia, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerrito número setecientos setenta y ocho; don Víctor Leandro Alvarez, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Emilio Castro número cinco mil ochocientos treinta y seis; don Rómulo Osta, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerada número seis mil quinientos veinte y uno; don Rodolfo Schmid, alemán, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cliermont número mil doscientos uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y don Walter Rodolfo Schmid, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en el Boulevard Alcorta número quinientos cincuenta y seis, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "TALOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Tellier número mil doscientos quince pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación e industrialización de toda clase de maderas, sin perjuicio de otras actividades industriales y comerciales que los socios pudieran resolver agregar posteriormente, pudiendo constituir y formar parte de otras sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, cedes o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Durante los tres primeros años, ninguno de los socios podrá retirarse, pero, a partir del cierre del tercer ejercicio al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de ellos podrá comunicar su voluntad de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, a cuyo recibo los gerentes deberán convocar a Asambleas de Socios, dentro de los quince días, para que ésta tome la correspondiente resolución. La disolución se hará efectiva a los noventa días contados desde la fecha del telegrama colacionado. Al efecto de la fijación del valor de la parte que corresponda al socio saliente, se someterá de común acuerdo al Activo, y en especial, al Activo Fijo, a una nueva valuación, no asignándose valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". Una vez establecido el mayor o menor valor sobre el nominal, el socio saliente puede ofrecer sus cuotas a los socios restantes o a un tercero. Si el precio ofrecido por el tercero no fuera igualado por los socios, éstos deberán autorizar la venta de las cuotas a un tercero, en Asamblea de socios. De adquirir los socios dichas cuotas, abonarán el valor convenido en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes en seis, doce y diez y ocho meses, a contar de la fecha en que se escriture la transferencia de las cuotas, con más un interés del siete y medio por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas y el socio saliente no encontrara otro interesado, se procederá a la disolución de la sociedad, entrando la misma en liquidación a los noventa días contados desde el día en que lo solicite el socio saliente. El o los terceros que entraran mediante la compra o como derecho habientes de cuotas, no podrán actuar como gerentes, salvo que fueran nombrados para dicho cargo en Asamblea de Socios. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Tobia cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; don Mario Tobia doscientas cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; don Víctor Leandro Alvarez cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Rómulo Osta cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Schmid trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y don Walter Rodolfo Schmid ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital por ellos suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios don José Tobia, don Mario Tobia, don Víctor Leandro Alvarez, don Rómulo Osta y don Walter Rodolfo Schmid, que desempeñarán el cargo de gerente, con amplias facultades, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y con la única limitación de que, para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir hipotecas, o prendas de garantía, hacer nuevas instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales o industriales, tomar empleados a contrato, o nombrar apoderados remunerados con sueldos y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la mayoría de votos de la asamblea de socios. A los gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, debiéndose dedicar exclusivamente a las actividades de la Sociedad, salvo autorización especial obtenida en Asamblea de Socios. El sueldo de los gerentes será fijado o modificado por resolución de la mayoría absoluta de cuotas de participación, con votación tomada en Asamblea de Socios. Los sueldos de los gerentes serán imputados a gastos generales. — Sexta: Balance y Distribución de Utilidades: El veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio. — De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para futuros Aumentos de Capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Sobre los saldos que a cada socio corresponden en la cuenta Futuros Aumentos de Capital, y Cuentas Personales, siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del siete y medio por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Séptima: Liquidación: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del Capital Social, una vez absorbidos el Fondo de Reserva Legal y demás reservas existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por una comisión de dos socios elegida en Asamblea de Socios. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará en el último día del mes, si el fallecimiento ocurriera en la primera quincena del mismo, ó en el último día del mes subsiguiente si el fallecimiento ocurriera en la segunda quincena, un Inventario y Balance General, con la concurrencia de los herederos o derecho habientes, procediendo a una nueva valuación del Activo, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, para la salida de un socio, en cuya base se determinará la parte que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado. — A partir de la fecha del balance los derecho habientes no tendrán ninguna ingerencia en las actividades de la sociedad, considerándose disuelto el contrato, en lo que se refiere al socio fallecido o incapacitado. — Los derecho habientes que deben unificar personería, pueden ofrecer las cuotas del fallecido o incapacitado a los socios restantes, o a un tercero. — Si el precio ofrecido por el tercero no fuera igualado por los socios, éstos deberán autorizar la venta de las cuotas a un tercero, en Asamblea de Socios. — De adquirir los socios dichas cuotas, abonarán el valor de las mismas en cuatro cuotas iguales, la primera contra la presentación de la declaratoria de herederos, y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses, más un interés del siete y medio por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Para la incorporación de herederos o derecho habientes, se procederá de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Asamblea de Socios: La Asamblea de Socios será convocada por cualquiera de los socios, por carta certificada, dirigida al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios, con cinco días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder, y por terceros, con poder por Escritura Pública. — Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones y todo otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital presentes, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que será rubricado. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Osvaldo Berllés, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — José Tobia. — Mario Tobia. — Víctor L. Alvarez. — R. Osta. — R. Schmid. — W. R. Schmid. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Osvaldo Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento quince del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Talos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J. números: dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete al dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Testado — la — no vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.21|3-Nº 7.775-v.28|3|51

BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Febrero de 1951, ha ingresado como socio a la sociedad "BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Angel Crespo, quien aporta a la sociedad un capital de veinte mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas Cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Lydia Teresa Basso Dastugue, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cuatro mil quinientos pesos, Don Héctor Roberto Berrondo trescientas veinte y cinco cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, Don Angel Pedro Granero, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, Don Francisco Vila, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, y Don Amado Lausi diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional; estando representado este capital en maquinarias, motores, moldes, modelos, útiles, herramientas, materias primas y mercaderías en elaboración y el Señor Angel Crespo, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Cláusula Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 por ciento del capital social, será distribuído de la siguiente manera: Lydia Teresa Basso Dastugue el veinte y siete y medio por ciento, Héctor Roberto Berrondo el veinte y siete y medio por ciento, Angel Pedro Granero

el once y medio por ciento, Francisco Vilar el cinco por ciento, Amado Lausi el cinco por ciento y el señor Angel Crespo el veinte y tres y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en la misma proporción a compensar con futuras utilidades. — Entre líneas - mil - vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.21|3.-Nº 7.699.-v.28|3|51.

BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Enero de 1951, la señorita Elsa Julia Semino, cede, vende y transfiere al señor Héctor Roberto Berrondo las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital de la sociedad "BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.21|3.-Nº 7.707-v.28|3|51.

BEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que se modifica la cláusula primera del contrato de sociedad "Alvatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Benjamín Urbaj y Guimaly Jaichenco, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará: "BEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez 299, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.21|3.-Nº 7.758-v.28|3|51.

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Beresiartu, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1895, don Martín Ernesto Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 710, don Lauro Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Brasil 343, doña Marcelina Belderraín de Beresiartu, viuda, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 710, doña María Esther Beresiartu de Stefani, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1175, don Carlos Francisco Beresiartu, soltero, y don Jorge Alberto Beresiartu, soltero, los dós últimos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 710 y todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas y condiciones: 1º Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERESIARTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — 3º: El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde el 1º de enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — 4º: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal continuar los negocios de la extinguida sociedad del mismo rubro disuelta en la fecha por escritura pública otorgada ante el escribano de esta Capital don Rodolfo Héctor Figueroa y cuyo activo y pasivo toma a su cargo, en la industria y comercio de mercaderías generales y especialmente la elaboración y fraccionamiento de vinos, champagne, sidras, cognac, whisky, licores y afines y su importación y exportación. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, o cualquier otro título admitido en derecho, y enajenar, por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales, o sin ellas: dar ó tomar en locación o sub-locación bienes de toda especie; aun por más de seis años; dar y recibir dinero o efectos en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; abrir cuentas, descontar, y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador como aceptante, endosante, librador o avalista; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos análogos y de sus sucursales, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes (Pasa al sello número 910.697 de $ 0.10 m/n.) (Viene del sello número 910.684 de $ 0.10 m/n.) especiales; ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, incluso de los socios; tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general realizar cuantos más actos jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precdente es sólo enunciativa y no taxativa. — 5º: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos m/n. de c/l. ($ 205.000.— m/m) dividido en 205 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Doña Marcelina Belderraín de Beresiartu, 65 cuotas o sea la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos ($ 65.000 m/n.) don Lauro Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu 35 cuotas o sea Treinta y Cinco Mil Pesos ($ 35.000.— m/n.) cada uno de ellos, doña María Esther Beresiartu de Stefani y don Carlos Francisco Beresiartu, 12 cuotas o sea Doce Mil Pesos m/n. ($ 12.000.— m/n.), cada uno de ellos y don Jorge Alberto Beresiartu, 11 cuotas o sea Once Mil Pesos m/n. ($ 11.000.— m/n.). El capital social, totalmente integrado, está representado por los muebles y útiles, mercaderías, marcas, créditos y demás bienes que constituían el activo líquido de la disuelta sociedad "Beresiartu S. R. L.", según balance general practicado el 1º de enero de 1950, que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia. — 6º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Ernesto Beresiartu y Manuel Beresiartu, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada o alternativamente, salvo cuando se trate de adquisición o disposición de bienes inmuebles, o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. El uso de la firma social adoptada estará a cargo, con la sola limitación antes expresada indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo usarla para todos los actos y gestiones enumerados en el Art. 4º del presente contrato y en todo aquello que la Sociedad pueda legalmente realizar. — 7º: Los Gerentes don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu percibirán en concepto de sueldo la suma de Ochocientos Pesos m/n. ($ 800.— m/n.) cada uno mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales, aun cuando se trate de negocios distintos a los que constituyen el objeto de la sociedad. Los restantes socios sólo tendrán inhibición para comerciar en el mismo ramo de la entidad. — 8º: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado fi- (Pasa al sello número 910.698 de $ 0.10 m|n.) (Viene del sello número 910.697 de $ 0.10 m/n.) nanciero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos y serán puestos a consideración de los socios durante el término de 30 días posteriores a su terminación, considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — 9º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se deducirá el 5 % para constituir el fondo de reserva previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviera constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. 10º — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o sus herederos continúen formando parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo en su caso los herederos del fallecido unificar la representación. Si el representante del socio incapacitado o los herederos del fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, o bien los restantes socios no aceptaren su incorporación, se liquidará a aquéllos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios adquirir las cuotas de capital correspondientes, en proporción a las que ya tuvieren cada uno de ellos. Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en 24 cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés anual del 4 %. 11º — Cualquier socio que así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En ese caso se devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo, en 24 cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés del 4 % anual. El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. 12º — El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del 50 % del capital social, en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. 13º — Para la cesión de cuotas a extraños se exigirá la conformidad de las dos terceras par- — Pasa al sello número 910.699 de $ 0.10 m|n. — Viene del sello número 910.698 de $ 0.10 m|n. — tes de los socios, contados por persona y que representen por lo menos el 50 % del capital. 14º — Para cualquier cuestión que se suscitase entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. Bajo los 14 artículos anteriores, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. De conformidad, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Fdo.: Manuel Beresiartu. — Martín Beresiartu. — L. Beresiartu. — Marcelina B. de Beresiartu. — María Esther B. de Stefani. — Carlos Beresiartu. — Jorge A. Beresiartu. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 430 — e.21|3-Nº 7.772-v.28|3|51

COMPAÑIA IMPORTADORA ALBERIO MAQUINARIAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 57. — Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos, al final firmados, comparecen los señores: Don José Serafín Alberio, quien acostumbra a firmar: "José S. Alberio", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Prada, domiciliado en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete; doña María Luisa Sambado de Alberio, que firma en todos sus actos: "María Luisa S. de Alberio", viuda de sus primeras nupcias de don Cayetano Alberio, domiciliada en la calle Chaco número doscientos cincuenta; don Nicolás Damián Alberio, que firma: "Nicolás D. Alberio", casado en primeras nupcias con doña Delia Lavía Merani, domiciliado en el Pasaje Spegazzini número cuatrocientos veinte y siete; don José Jorge Alberio, quien acostumbra a firmar: "J. J. Alberio", casado en primeras nupcias con doña Zulema Canosa, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número mil; don Ricardo Cayetano Alberio, que firma en todos sus actos: "Ricardo C. Alberio", casado en primeras nupcias con doña Susana Frugone, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; y don Jorge Asp, casado en primeras nupcias con doña Victoria Ugarte, finlandés, domiciliado en la calle Plaza número dos mil seiscientos cincuenta; los cinco primeros comparecientes son de nacionalidad argentina, y todos, personas mayores de edad, industriales, vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido por la presente en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA IMPORTADORA ALBERIO - MAQUINARIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio principal y legal en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista números quinientos treinta y tres al quinientos treinta y nueve, y sus operaciones comerciales y de representación, las podrá extender en todo el territorio de la República Argentina y en cualquier punto del extranjero, conforme a los derechos y deberes que acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes, y las a dictarse en el futuro. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto: representar Sociedades industriales y comerciales, nacionales y extranjeras, de motores industriales y marinos, y maquinarias en general, y cualquier otro producto afín a los mismos, pudiendo igualmente importar, exportar, adquirir, enajenar o de cualquier otro modo comprar y vender maquinarias o productos de la industria siderúrgica o mecánica; aceptar comisiones y consignaciones de productos o mercaderías o cualesquiera otros artículos anexos o conexos al objeto principal de la Sociedad, y ya procedan del país o del extranjero y comerciar en dichos ramos. - Cuarta: La Sociedad tendrá un término de duración de Cinco Años, que empezarán a correr y contarse desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que han comenzado sus actividades, y a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una el que ha sido totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Por el socio don José Serafín Alberio, ciento ochenta mil pesos moneda nacional o sea ciento ochenta cuotas, por el socio don Nicolás Damián Alberio, doscientos mil pesos nacionales, o sea doscientas cuotas; por la socia doña María Luisa Sambado de Alberio, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; por el socio don José Jorge Alberio, cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas; por el socio don Ricardo Cayetano Alberio, cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas; y por el socio don Jorge Asp, doscientos veinte mil pesos nacionales o sea doscientas veinte cuotas. Dicho capital de Un Millón de pesos nacionales, está representado por maquinarias en existencia, créditos a cobrar, documentos, muebles, útiles, depósitos y demás que resultan detalladamente expresados en el balance general practicado con fecha treinta y uno de diciembre próximo pasado que debidamente firmado por los socios se anexará a esta escritura y forma parte integrante de la misma. — Sexta: La administración de

la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, socios o no, y de uno o mas apoderados que la Sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores don Jorge Asp y don Nicolás Damián Alberio, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o individualmente, dirigirán, administrarán y representarán a la Sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto de la misma o en la que ésta sea parte y con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los artículos trece al diez y seis inclusive, y veinte y uno, en las que se incluye la de nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones. Esta sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país; subproductos, sus derivados y afines). b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples y agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. c) Dar y tomar en locación o arrendamientos, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios; celebrar contratos de locación, de obras y servicios; rescindirlos, liquidar, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada, o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias, de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y a las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir; ceder y negociar, renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución, títulos, acciones u otros valores o efectos; operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores, y extraer ese u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. h) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos y revocarlos y|o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes, y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. i) Comparecer y estar en juicio por sí, o por apoderados en cualquier carácter, y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester. —

Séptima: Los socios Gerentes tendrán cada uno, las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos ni de la firma social, en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la Sociedad, ni en fianzas y garantías en favor de terceros, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Los Gerentes no contraen en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto a los compromisos de la Sociedad. Serán sin embargo responsables, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un "Libro de Actas", debidamente rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. Dichas actas serán firmadas por los socios presentes y|o apoderados de los ausentes en caso de haberlos, y sus decisiones se considerarán aprobadas por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima: Si bien la Sociedad que por este acto se constituye es por tiempo determinado, la misma se considerará ipso-facto disuelta y entrará en estado de liquidación, al perder el cincuenta por ciento de su capital integrado, liquidación que se efectuará en los términos y condiciones que determina la cláusula décima quinta del presente contrato. — Undécima: Con cargo a gastos generales los socios Gerentes mencionados podrán efectuar las siguientes extracciones: Don Jorge Asp, la suma de Un mil quinientos pesos nacionales, y Don Nicolás Damián Alberio, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, importes que la Sociedad soportará por el trabajo personal de los mismos. Queda claramente establecido que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el correspondiente Balance General. — Décima Segunda: Todos los años sociales, que para el caso se fija el día treinta y uno de Enero de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia, deberán delegar esa facultad en otro socio, mediante poder en forma legal. Los socios deberán expresar su conformidad o desconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serles requerido en forma auténtica, vencidos los cuales, se considerará aprobado. De las utilidades netas que resulten, se separará un cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. Luego se apartará el porcentaje que determinarán los Gerentes para constituir una "Reserva Especial" para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley Nacional número once mil setecientos veinte y nueve y leyes complementarias El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción del capital suscripto. Si existiere pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima Tercera: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho de prioridad respecto a terceros a adquirirlas, pero siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y por el precio que resulte del valor de las cuotas conforme a los valores reales y efectivos a la época de la transferencia. Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán en iguales condiciones derechos para adquirirlas, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Los socios compradores tendrán el derecho a pagar el precio de las cuotas que adquieren al contado o a plazo, debiendo en este último caso bonificar el precio con el interés bancario en plaza al momento de realizarse la operación. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondiente al causante, debiendo unificar su personería ante la Sociedad con un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. Dicho representante no revestirá el cargo de Gerente que pudiere tener el causante, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter, por los restantes socios, y en este caso tendrá los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. En caso de que no fuese aceptado como gerente el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la Sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derechohabientes, el haber que le corresponde conforme a un inventario general que se practicará al efecto. y cuyo importe les será abonado a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual que se pagará conjuntamente con cada cuota y sobre el saldo deudor. La primera de dichas cuotas se abonará a los noventa días contados desde la aprobación del balance especial, que se confeccionará al efecto el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, y será aprobado dentro los ocho días subsiguientes a su realización. Para la facción del Balance especial, no se asignará valor alguno a la llave del negocio, a la clientela, ni a las marcas de comercio que pudiera tener a esa fecha la Sociedad, como tampoco a las representaciones que explote la Sociedad. — Décima Quinta: Si por cualquier motivo tuviera lugar la disolución de la Sociedad, incluso por haberse producido el caso previsto en la cláusula décima tercera, cualesquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los demás su haber en la misma, de acuerdo con los plazos mencionados en la cláusula anterior. Si no se hiciese uso de esta opción, la Sociedad irá a la liquidación, la cual estará a cargo de los gerentes, en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo, la forma y plazo de liquidación y participación social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Los socios que prestasen trabajo personal, no podrán formar parte de otras sociedades que exploten un negocio igual o afín al que es objeto de la presente, toda vez que están obligados a aportar su dedicación personal, debiendo por consiguiente distribuirse entre ellos equitativamente el trabajo y prestarse la mayor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balance, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores nombrados, uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez primeros días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, al tercer arbitrador, para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios, que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura, y en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones que se efectuaren. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la Ley misma. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí el escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los Señores Don Alberto Valiente y Don Otelo Le Roux, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. de todo lo cual doy fe. — José S. Alberio. — María Luisa S. de Alberio. — Nicolás D. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo C. Alberio. — Jorge Asp. — Tgo.: Alberto Valiente. — Tgo.: Otelo Le Roux. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Paurici.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y seis de mi adscripción. doy fe, — Para la "Compañía Importadora Alberio, Maquinarias Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda legal, cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos diez y seis mil ciento setenta y ocho al dos millones setecientos diez y seis mil ciento ochenta y uno; dos millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cinco; dos millones trescientos sesenta y seis mil doscientos seis y el presente dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo A. Paurici. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.21|3-Nº 7.768-v.28|3|51

CROCE Y CIFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los firmantes Don Agustín Angel Croce, que firma "A. A. Croce", de sesenta y seis años, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Bases número trescientos tres, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Don Miguel Cifre, que firma "M. Cifre", de cincuenta y nueve años, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosetti número veinticuatro de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; declaran: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "CROCE Y CIFRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto principal de dedicarse a los Despachos de Aduana; para la Importación y Exportación de mercaderías y efectos en general, ante la Aduana y Receptorías del país, prosiguiendo los negocios que realizaba otra sociedad anterior, bajo la misma denominación, de la cual eran los únicos componentes y que ha fenecido con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta por expiración del término estipulado y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo, número quinientos ochenta, Piso Tercero, pudiendo establecer sucursales, agentes y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años, contados desde el día veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando, todos los actos, operaciones o negocios realizados desde entonces hasta hoy, por o para la presente sociedad todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: el señor Agustín Angel Croce Ciento Ochenta cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional, cuyo aporte está representado: quince mil pesos en muebles y útiles que el mismo posee en le domicilio social indicado y tres mil pesos en dinero efectivo y el señor Miguel Cifré, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios los que asumen la calidad de Gerentes; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo hacer uso de la firma social uno u otro indistintamente con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en beneficio propio, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice, la firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general; y las utilidades líquidas se distribuirán en proporción del capital aportado, previa reserva del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere, soportada por ambos socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. El socio señor Croce, gozará además de una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten con respecto a los negocios, administración y dirección de la sociedad, se hará constar en un libro de actas que suscribirán ambos socios. Las asambleas se realizarán anualmente por citación de uno de los socios, treinta días después de la confección del balance anual y también cuando ambos socios o uno de ellos los juzgue conveniente. A

los efectos de la expresión de la voluntad, siendo dos el número de socios las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: La sociedad se disolverá por expiración de su término, o por la voluntad de ambos socios o de uno de ellos, previo aviso al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación y será liquidada por ambos socios con las mismas atribuciones que les concede este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá: a) Adquirir de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponde, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad; b): Continuar al giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; c): Resolver la disolución de la sociedad y liquidar sus bienes en el término de un año. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte; los árbitros antes de considerar cualquiera cuestión, designarán el tercero que ha de resolverlo en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie será acatado sin reclamación, ni recurso alguno por los interesados. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales y vigentes. — Décimatercera: El señor Cifre, deja expresamente establecido que los Títulos del Crédito Argentino Interno por valor de Siete Mil Pesos moneda nacional, que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que garantizaban las operaciones que como Despachante realizaba la sociedad fenecida "Croce y Cifre" de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo, la que por este acto se constituye; son de exclusiva propiedad del Sr. Croce y este consiente que los mismos continúen garantizando las actividades de la sociedad sucesora. Sobre las bases consigadas en las trece cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose los socios al más fiel y exacto cumplimiento de lo convenido y con arreglo a derecho. Conforme con lo manifestado, firman el presente, rubricando sus fojas, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Angel Croce. — Miguel Cifre. — Buenos Aires Marzo 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 7.715-v.27|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; los señores don Eugenio Jorge Heer, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1053; don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, también casado, argentino, con domicilio en la calle Defensa Nº 1763; don Alberto María Oria, igualmente casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1782; don Teobaldo Renaldi, casado, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 857; don Francisco Gregorio González, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1388; don Bernardo Mc. Gough, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle J. Álvarez 2457, y don Manuel Faria Iglesias, igualmente casado, argentino, con domicilio en la calle Monroe Nº 2907, siendo todos ellos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y la dejan formalizada por este acto con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Eugenio Jorge Heer, don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, don Alberto María Oria, don Teobaldo Renaldi, don Francisco Gregorio González, don Bernardo Mc. Gough y don Manuel Faria Iglesias, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION. RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transportes de cargas por vías marítimas, fluviales y terrestres, por cuenta propia y de terceros, estibajes, agencia marítima, despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con Instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones, que estén vigentes o se dicten en lo futuro, y realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que se estimen más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes Nº 857, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en seis mil cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: dos mil novecientas setenta y cuatro cuotas al señor Heer; un mil cuatrocientos ochenta y siete cuotas a cada uno de los señores Oria y Renaldi; cuarenta cuotas al señor Sepic; y cuatro cuotas a cada uno de los señores González, Mc. Gough y Faria Iglesias. Este capital ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales, especialmente en la parte del precio de adquisición y reparaciones y modificaciones efectuadas al vapor argentino llamado "Rivadavia", de acuerdo al balance que se suscribe por separado. El capital social indicado, podrá ser ampliado hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sea en seiscientos mil pesos moneda legal más, y a tal efecto oportunamente se otorgarán los respectivos contratos de ampliación de capital, abonándose los impuestos fiscales pertinentes. De común acuerdo entre los socios, se conviene en que la adjudicación de las seis mil cuotas capital correspondientes a la aludida ampliación, se realizará en la proporción de cuatrocientas veinte y seis cuotas para el señor Heer, doscientas trece cuotas para cada uno de los señores Oria y Renaldi, tres mil trescientas sesenta cuotas para el señor Sepic y quinientas noventa y seis cuotas para cada uno de los señores González, Mc. Gough y Faría Iglesias. Si alguno de los socios no cumpliera su parte proporcional de aumento de capital, la parte proporcional que al mismo corresponda podrá entonces ser cubierta por los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas capital adjudicadas por este contrato. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios adjudicándose a prorrateo, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de los socios que representen por lo menos tres cuartas partes del capital social. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Eugenio Jorge Heer, don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, don Alberto María Oria y don Teobaldo Renaldi, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social alternativamente e indistintamente siempre en forma conjunta uno cualquiera de los señores Heer o Sepic con uno cualquiera de los señores Oria o Renaldi, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, y con toda amplitud de facultades, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas, suyas, personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la Asamblea de Socios designará el o los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsistan dos cualesquiera de los Gerentes designados por este contrato para poder actuar en la forma que el mismo determina, y hasta tanto la Asamblea de Socios designe el o los co-gerentes inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la Sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por los Gerentes subsistentes. Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados del día siete de Diciembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, renovable automáticamente en períodos sucesivos de diez años cada uno mientras la sociedad sea propietaria de un buque y siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de dar por terminada la sociedad, para lo cual deberá comunicarlo mediante un preaviso por medio auténtico a cada uno de los socios restantes con una anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento del plazo que rija en esa oportunidad. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada Balance e Inventario General deberán realizar Asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social. Para decisiones de carácter fundamental se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social integrado. — Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día 30 de noviembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la ley de la materia y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: veinte y ocho con treinta y tres por ciento para cada uno de los socios señores Heer y Sepic; catorce con diez y siete por ciento para cada uno de los socios señores Oria y Renaldi; y cinco por ciento para cada uno de los restantes socios señores González, Mc. Gough y Faria Iglesias. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Esta distribución de utilidades y carga de pérdidas regirá hasta haberse realizado el aumento de capital hasta la indicada suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y a partir de entonces las utilidades y pérdidas serán repartidas o cargadas en proporción de las cuotas-capital efectivamente integradas por cada socio. Hasta tanto haber integrado las cuotas de aumento de capital antes mencionadas los socios señores Sepic, González, Mc. Gough y Faria Iglesias, se inhiben voluntariamente para retirar y o cualquier otra manera disponer de las utilidades que puedan corresponderles, las que les serán acreditadas en sus respectivas cuentas capital, sin interés. — Décima: Los Gerentes designados en concepto de viáticos y gastos de representación percibirán cada uno la suma que oportunamente les fije la "Asamblea de Socios", y los importes respectivos serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales". — Undécima: Los socios señores Sepic, González, Mc. Gough y Faria Iglesias, en razón de que percibirán una proporción mayor de utilidades a la que les correspondería por su capital aportado, se comprometen formalmente a dedicar su mayor tiempo y actividad personal en beneficio y mejor éxito de la sociedad, a cuyo efecto y durante la vigencia de este contrato, los tres primeros deberán tripular los buques de propiedad de la empresa en calidad de Capitán, Primer Oficial y Jefe de Máquinas, respectivamente, sin perjuicio desde luego de percibir los sueldos que como tales les correspondan de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Por su parte el señor Faria Iglesias ejercerá las funciones de asesor contable de la sociedad. En caso de incumplimiento a estas obligaciones, así como en caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de ellos, el porcentaje de utilidad que les corresponde por este contrato quedará de hecho reducido a la proporción que les corresponda de conformidad a las cuotas capital efectivamente integradas, y la diferencia resultante corresponderá a los demás socios en la proporción pactada. — Duodécima: Los socios declaran conocer el hecho de que los señores Heer, Sepic y González forman parte de la Sociedad denominada "Transporte Fluvial Misionero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los dos primeros actúan como Gerentes de la misma, acordándoles al efecto la conformidad que expresa el artículo catorce de la Ley de la materia. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante legal, según el caso, podrán continuar en la sociedad pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último inventario realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o la pérdida que se haya producido en el lapso de tiempo transcurrido desde el día del último Balance e Inventario General hasta el día del fallecimiento o de declaración de incapacidad. Para esto último, dentro de los 30 días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance con intervención del representante legal del incapaz y o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del socio causante será hecho efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de aprobación de dicho Balance, con más un interés del seis por ciento anual. Las cuotas capital, serán adjudicables entre los socios restantes en proporción y a prorrateo, de sus respectivas cuotas capital. — Décima cuarta: Además de los libros que la ley exige, se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiere acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la Ley señala. Dicho Libro de Actas, será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar sentada su disidencia en caso de disconformidad. Se establece como obligatoria la Asamblea de Socios, por lo menos una vez cada semestre. — Décima quinta: La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo establecido; b) por quiebra; c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; d) por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios y con las facultades que la misma otorgue. — Décima sexta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación o cumplimiento del presnte contrato, durante su vigencia y o en la época de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero, y

el fallo o laudo que se pronuncie, será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en la oportunidad. — Décima séptima: En todo lo que no sea especificado expresamente por este contrato, regirá la Ley de la Materia y el Código de Comercio. Conformes con las diez y siete cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los firmantes recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe, se firma este único ejemplar que queda en poder del Señor Heer, para obtener, con amplias facultades, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Entre Líneas: adjudicándose a prorrateo — Sobrerraspado: calle J. Alvarez — privados — seis — siguientes: Todo vale. — Eugenio J. Heer. — H. P. P. Sopic. — A. M. Oria. — T. Renaldi. — F. G. González. — B. Mc. Gough. — M. F. Iglesias. — E|L "Secretaría Nº 9", vale. Buenos Aires, marzo trece de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.21|3.-Nº 7.743.-v.28|3|51

"C.A.C.Y.A. LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 28 de Febrero de 1951, los señores Max Augustynski y Walter René Haas, venden, el primero, a la sociedad Robert Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas treinta y nueve cuotas y el segundo una cuota a la señora Ana María Francisca Verardo de Ferrando, cuyas cuotas poseen en la sociedad "C.A.C.Y.A. LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.21|3-Nº 7.764-v.28|3|51

COMPAÑIA CARD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. C. A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta número: cinco. — En —ocho— días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunida la totalidad de los socios integrantes y poseedores de cuotas de "COMPAÑIA CARD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, de acuerdo con el acta precedente, en virtud de haberse ampliado el capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aprobar el nuevo texto de la cláusula cuarta del contrato social, que queda en los siguientes términos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas (ciento cincuenta) de mil pesos moneda nacional cada una (pesos mil cada una) que los socios suscriben en las siguientes cantidades: El señor Ambrosio Carlos Saporiti, Setenta (setenta) cuotas, que representan Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El señor José Hidalgo, Treinta y Seis (Treinta y seis) cuotas que representan Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El Señor Mario Freccia, Siete (siete) cuotas que representan Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El señor Carlos Alberto Saporiti, Seis (seis) cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El señor Otto Pablo Blattner: Seis (seis) cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor Alfonso Demuth, Veinticinco (veinticinco) cuotas que representan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los socios han integrado el Cincuenta Por Ciento (cincuenta por ciento) de la parte proporcional que a cada uno corresponde por el aumento del capital, en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; salvo el señor Alfonso Demuth, que lo ha integrado en su totalidad. El cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante lo integrarán los socios a medida que lo exijan los negocios sociales a requerimiento de la gerencia y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica o de notificado personalmente en el libro de actas, pero siempre quedará afectada la participación en las ganancias que arroje cada balance hasta la completa integración del capital suscripto. Firma también el acta el señor Alfonso Demuth, alemán, casado, de cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y uno, nuevo integrante de la firma, en virtud de las cuotas que le corresponden de acuerdo con la cláusula precedente. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes. — Ambrosio Carlos Saporitti. — José Hidalgo. — Mario Freccia. — Carlos Alberto Saporitti. — Otto Pablo Blattner. — Alfonso Demuth. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 155. — e.21|3-Nº 7.696-v.28|3|51

DAVID ACAMPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: David Acámpora, soltero, y Benito Docampo, casado, ambos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Iriarte 1510, Capital Federal, únicos componentes de DAVID ACAMPORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar el contrato de Sociedad, inscripto con fecha 28 de Abril de 1944 bajo el número 439 al folio 394 del Libro VII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 4 de mayo de 1949 bajo el número 702 al folio 372 del Libro XVI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: El capital social asciende a la suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiendo 6.000 (seis mil) cuotas al señor David Acámpora y 6.000 (seis mil) cuotas al señor Benito Docampo. El capital de ambos socios se halla totalmente suscripto e integrado en bienes, según resulta del Balance General al 1º de octubre de 1950, que se encuentra debidamente certificado por Contador Público Nacional y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se efectuarán mensualmente, cada uno de los socios tendrá derecho a retirar hasta la suma de m$n. 1.300.— (un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal) mensuales, con cargo a su cuenta particular. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios junta, separada o alternativamente, quienes asumen la Gerencia de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los Gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrá poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir a ese derecho; cobrar y percibir; dar recibos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo querellar; oponer excepciones; celebrar arreglos y transacciones; solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en ésta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Cuarto: Quedan vigentes los artículos que no se opongán a la presente modificación debiendo inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: B. Docampo, David Acámpora. — Entre líneas: "y realizadas". Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 225 e.21|3-Nº 7.833-v.28|3|51

DISCOLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del Dr. Ricardo Williams Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Víctor Najmias, José Najmias y Erwin Klausner, todos mayores de edad, se conviene: Que como únicos socios componentes de la firma "DISCOLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (con Casa Central en Larrea mil ciento seis y Sucursal en Santa Fé Nº tres mil ciento treinta y cuatro), según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Nº mil setecientos cincuenta y seis, al folio ciento sesenta y uno del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los dos socios nombrados en último término han resuelto ceder sus cuotas de capital, incluyendo todos los derechos emergentes de las mismas, utilidades que a ellas correspondan, proporción en el Fondo de Reserva Legal, etc. en la forma siguiente: don José Najmias cede sus treinta y tres cuotas al señor Bruno Giordano Pilati; y don Erwin Klausner cede sus cuotas de capital, así: siete cuotas al señor Bruno Giordano Pilati; veinte cuotas a don Bartolo Galizia y seis cuotas al señor Raúl Galizia. — El socio Víctor Najmias presta amplia conformidad a la cesión precedente que también aceptan los cesionarios. Acto continuo todos los socios actuales: Víctor Najmias, con domicilio en la calle Aráoz dos mil ochocientos noventa y cinco; Bruno Giordano Pilati, con domicilio en Senillosa mil setecientos cuarenta y dos; Bartolo Galizia con domicilio en Moreno dos mil quinientos noventa y cinco, y Raúl Galizia, con domicilio en Moreno dos mil quinientos noventa y cinco, resuelven modificar algunas de las cláusulas del aludido contrato de sociedad dejando expresa constancia que subsistirán todas aquellas que no se modifiquen, en la forma siguiente: Cláusula tercera: El capital social se aumenta a la suma de Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por los bienes mencionados en el Balance General practicado el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y una copia del cual se agrega al presente suscripto por todos los socios, dividido en cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponden: doscientos ochenta y cinco cuotas a Víctor Najmias; ciento once cuotas a Bruno Giordano Pilati; cincuenta y cinco cuotas a Bartolo Galizia y veinticuatro cuotas a Raúl Galizia. — Cláusula Cuarta: Queda designado único Socio-Gerente el señor Víctor Najmias, con amplias facultades para el debido cumplimiento de sus funciones, el que deberá dedicar toda su actividad a la mejor marcha de los negocios sociales; la administración será amplia y sin limitaciones, comprendiendo todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad conforme con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto comprometer la firma en operaciones y actos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. — Por tales actividades recibirá el señor V. Najmias un sueldo mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La duración de la Sociedad se conviene hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo ser renovado en períodos de tres años, si al vencimiento de los plazos fijados los socios no hacen llegar por medios fehacientes su voluntad de retirarse. — Cláusula sexta: Cada treinta y uno de Enero se practicará un Balance General el que será considerado dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. De las ganancias se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las cantidades necesarias como fondo de reserva para indemnizaciones, despidos, servicios sociales, etc.; el saldo se distribuirá como sigue: sesenta por ciento al señor Víctor Najmias, veintitrés con cinco por ciento al socio Bruno Giordano Pilati, once con cinco por ciento al señor Bartolo Galizia, y cinco por ciento al señor Raúl Galizia. En igual proporción se contribuirá a las pérdidas si las hubiere. — Cláusula novena: Los socios percibirán el ocho por ciento de interés anual por los aportes de dinero como préstamo a la sociedad, si la misma los necesitara, y que figurarán en las cuentas personales de cada socio. — Cláusula décima: En el caso de que cualquier socio decidiera vender parte o la totalidad de sus cuotas de capital, deberá solicitar a los otros socios la conformidad o acuerdo que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dando preferencia en la operación a los demás socios. De conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, para cada socio, en el lugar y fecha enunciados al comienzo. — V. Najmias. — J. Najmias. — E. Klausner. — B. Pilati. — Bartolo Galizia. — Raúl Galizia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Ricardo Williams y Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 200 e.21|3-Nº 7.722-v.28|3|51

E. FLAIBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaiban, don Manuel Ortuño, don Alfredo Gabriel Duc, don, Emilio Pérez Abaurre y don Juan Sost, todos de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que por escritura pasada el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, en este Registro a mi cargo, los cuatro primeros comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial bajo el rubro de "E. FLAIBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, con el objeto de explotar la fabricación de naipes, importación y compra venta de papeles, cartulinas, car-

tones y todo anexo a las artes gráficas, como asimismo toda otra actividad inherente a su objeto, por el término de veinte años, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, y bajo las demás cláusulas y condiciones que se establecieron en el respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve del mismo mes y año, bajo el número mil ochocientos sesenta y uno, al folio doscientos diecisiete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han convenido incorporar a la Sociedad como socios a don Emilio Pérez Abaurre y a don Juan Sost, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta, elevando el capital a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la capitalización de las utilidades y el aporte de los nuevos socios y como consecuencia modifican parcialmente el contrato citado, resolviendo ordenar en un solo texto todas las convenciones contractuales, las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor: Primera: Declaran los comparecientes continuar con la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la importación y compra venta de papeles, cartulinas, cartones y todo lo anexo a las artes gráficas, compra venta y fabricación de artículos de librería, papelería y artículos escolares y la fabricación y venta de naipes en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes muebles o inmuebles. —

Tercera: La Sociedad se declara constituída por el término de veinte años a partir de su anterior constitución o sea, desde el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pero contados siete años de esa fecha cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital: entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso, con más un interés de plaza. Al practicar el balance se tendrá en cuenta el valor de las mercaderías y maquinarias al día, así como se deberá estimar el valor de llave en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo reintegrarse, en consecuencia, al socio saliente, la parte proporcional de ese valor en el capital que tenga en la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios así: don Ernesto Flaiban, ochocientas treinta cuotas o sean ochocientos treinta mil pesos, don Jorge Ernesto Flaiban setecientas treinta cuotas o sean setecientos treinta mil pesos, don Manuel Ortuño ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos, don Alfredo Gabriel Due doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos, cuyos aportes lo constituyen el activo líquido que tienen en la citada Sociedad, representado en muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás existencias del citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado y firmado en prueba de conformidad por las partes; don Emilio Pérez Abaurre ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos y don Juan Sost veinte cuotas o sean veinte mil pesos, ambos en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes don Ernesto Flaiban y don Jorge Ernesto Flaiban, quienes sólo deberán usar la firma en los asuntos sociales, no podrán comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. Los socios Gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo posible a los efectos del mejor desenvolvimiento de la Sociedad, los socios Alfredo Gabriel Due y Emilio Pérez Abaurre no tendrán obligación a dedicar ninguna actividad a la Sociedad; los socios Manuel Ortuño y Juan Sost, tendrán las obligaciones y horario que le indiquen los Gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, de un seis por ciento para el socio don Jorge Ernesto Flaiban y de un tres por ciento para el socio don Manuel Ortuño y el uno por ciento para don Juan Sost, como compensación de su permanente atención a las actividades sociales. Si el balance arrojare pérdidas, serán soportadas asimismo en la proporción de los capitales. Los balances deberán ser firmados por los socios y supervisados por Contador Público y en el caso de que alguno o algunos no se hallaren presentes o no tuvieren un representante o apoderado, les será avisado por telegrama y se tendrá por firme y válido todo cuanto se haga a los diez días de notificado. Sin perjuicio de los balances generales se efectuarán trimestralmente balances parciales o de comprobación. — Séptima:

Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas, total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad que represente el cincuenta por ciento de capital excluído el socio que desee ceder igual a un cincuenta por ciento de votos, en cuyo caso, cualquiera de los consocios tendrá prioridad para adquirir las cuotas y si fueren más de uno se hará a prorrata de los capitales de cada uno. — Octava: A los efectos de la mejor solvencia de la Sociedad, los socios se obligan a no retirar el cincuenta por ciento de las ganancias que la correspondan en cada balance general, debiendo el saldo del cincuenta por ciento acreditarse a las respectivas cuentas denominadas "Beneficios Acumulados" devengando el interes corriente en plazo, sin perjuicio de que dicho saldo pueda retirarse, previa conformidad de los socios por mayoría de votos.

— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera: Si el fallecido fuera uno de los socios gerentes, sus herederos si continuaran en la Sociedad seguirán percibiendo sus sueldos y demás retribuciones durante un año. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor al cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de estos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Duodécima: Para el caso de disolución total o liquidación de la Sociedad se tendrá en cuenta como valor de la mercadería los muebles y maquinarias con el valor al día, capitalizando amortizaciones y reservas y se incluirá asimismo el valor de llave que se estimará en seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Conforme a lo que antecede dejan así establecido el nuevo articulado de la Sociedad "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Esteban Juan Cerletti y don José María Lloveras, ambos vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firma. — Ernesto Flaiban. — Jorge E. Flaiban. — M. Ortuño. — Alfredo G. Due. — E. Pérez. — J. Sost. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Tgo.: J. M. Lloveras. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz número ciento tres, que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. Se trata de la escritura de aumento de capital de la Sociedad "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de dos millones de pesos moneda nacional e incorporación a la misma como socios a don Emilio Pérez Abaurre y a don Juan Sost. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones seiscientos treinta y seis mil cincuenta y seis y del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 535.— e.21|3-Nº 7.705-v.28|3|51

FRIGERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Atilio Arturo Frigerio, argentino que firma Atilio A. Frigerio, domiciliado en Cuenca 3425; Gerónimo Frigerio, italiano, domiciliado en Av. San Martín 4863; Victorio Eduardo Frigerio, argentino y que firma Victorio E. Frigerio, domiciliado en Bauness 2317 Dep. "D"; Oscar Gerónimo Frigerio, argentino, que firma Oscar G. Frigerio, domiciliado en Mariano Acosta 225; Eduardo Julio Frigerio, argentino, que firma E. Frigerio, domiciliado en R. L. Falcón 3884; Fernando Elías O'Grady, argentino, que firma Fernando O'Grady, domiciliado en Cuenca 2953 Dep. 3; Cándido García, español, domiciliado en Presidente Perón 5047 Partido 4 de Junio (Lanús); Rogelio Bernardo Piriz, argentino que firma R. Piriz, domiciliado en Nazarre 2911, siendo todos ellos, menos los dos últimos socios de la razón social "FRIGERIO Y COMPAÑIA S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL" inscripta el 19 de septiembre de 1944 bajo el número mil nueve del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores inscripciones del 25 de noviembre de 1946, número mil doscientos treinta y ocho, folio noventa y cuatro, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 21 de septiembre de 1949, número mil ochocientos setenta y tres, folio setenta y cinco, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de conformidad a los arts. 12 y 18 de la ley 11.645, convienen lo siguiente: Primero: El socio Atilio Arturo Frigerio cede y transfiere al señor Cándido García cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Los socios Gerónimo Frigerio, Victorio Eduardo Frigerio y Oscar Gerónimo Frigerio ceden y transfieren al señor Rogelio Bernardo Piriz, el primero, treinta cuotas y cada uno de los dos restantes diez cuotas, siendo todas ellas de mil pesos moneda nacional e importando el total de cuotas cedidas al señor Piriz la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El socio Eduardo Julio Frigerio cede y transfiere al socio Fernando Elías O'Grady diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Los cesionarios abonan en este acto a los cedentes los respectivos importes de cada una de las cesiones y transferencias de cuotas, dando los cedentes en el presente suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: Las cesiones y transferencias de cuotas sociales aquí convenidas, con todos sus efectos, tendrán validez a partir del 16 de febrero de 1951 en cuya oportunidad se harán las publicaciones y trámites de inscripción que dispone la ley. — Sexto: En prueba de conformidad para con las cesiones de cuotas aquí pactadas, firman el presente los demás socios de la razón social Frigerio y Cía. S.R.L. Comercial e Industrial, señores Rogelio Julio Frigerio, Adolfo Julio Vicente Tonelli, Juan José Carlos Cattáneo y Guido Ernesto Franzetti; declarándose expresamente que salvo el consiguiente aumento de la cuota social del cesionario Fernando Elías O'Grady y el ingreso de los nuevos socios señores Cándido García y Rogelio Bernardo Piriz, con las cuotas de las que son cesionarios, quedan subsistentes en todos sus términos y efectos las demás estipulaciones del contrato social. — Séptimo: Autorizan expresamente al doctor Bernardo Sofovich a realizar todos los trámites de inscripción del presente convenio. — Octavo: Este convenio de cesión y transferencia de cuotas se firma en Buenos Aires a 30 días de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Sobre raspado: "Bernardo" — E|l. "Piriz", "que firma R. Piriz"; "Bernardo". Todo vale. — C. García. — R. Piriz. — F. O'Grady. — V. E. Frigerio. — J. J. Cattáneo. — Oscar G. Frigerio. — E. Frigerio. Atilio A. Frigerio. — A. Tonelli. — Gerónimo Frigerio. — R. J. Frigerio. — Guido E. Franzetti. — Entre líneas: "de 1950" Vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 155 e.21|3-Nº 7.808-v.28|3|51

HALABI Y ABDULMALEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Nehman Halabi, argentino, casado; Enrique Halabi, argentino, soltero, domiciliados en la calle San José 135 y Antonio Abdulmalek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao 875, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HALABI Y ABDULMALEK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de importación, exportación, industrialización, distribución y comercialización de artículos de tejidos en general, mercería, sus anexos y afines, pudiendo dedicarse también a otras actividades comerciales y/o industriales de cualquier ramo o clase, sin limitación y a todos las que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Enero en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante este término, después de transcurridos los primeros cinco años de existencia de la sociedad contados desde la fecha preindicada, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Si algún ejercicio anual arrojara pérdidas del 20 % o más del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. La liquidación será practicada por los socios gerentes actuando en forma conjunta y deberá quedar finiquitada dentro de los ciento ochenta días contados desde el vencimiento del ejercicio en el cual se hubiere solicitado la disolución. Cancelado el pasivo social y reintegrado el capital aportado por los socios, el saldo remanente será distribuído entre los mismos en proporción al porcentaje de utilidades establecido en la cláusula novena o el que rija en el momento de

la liquidación. En caso de disminución de capital, será soportado por cada socio en la proporción mencionada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Nehman Halabi, doscientas cincuenta cuotas; don Enrique Halabi, ciento veinte y cinco cuotas y don Antonio Abdulmalek, ciento veinte y cinco cuotas. El capital suscripto por los señores Nehman Halabi y Enrique Halabi ha sido integrado por los mismos con el superávit entre el activo y pasivo de la sociedad "Nehman Halabi e hijo Limitada Soc. de Resp. Ltda." de la que son únicos componentes, de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de Diciembre de 1950, que se firma por separado, en el que las mercaderías se han tomado a su precio de costo según factura, los muebles y útiles por su valor determinado en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y el automóvil de pertenencia de la sociedad cuyo valor también se fija en veinticinco mil pesos de igual moneda, cuyo activo y pasivo aportan a la sociedad que se constituye por este acto y de los que la misma se hace cargo, siendo solidariamente responsables los señores Nehman Halabi y Enrique Halabi por las deudas y obligaciones contraídas hasta el 31 de Diciembre pasado, como así también del resultado de las cobranzas y acreedores u otros varios que no figuren en el balance. El excedente del capital que resulta de dicho balance a favor de los señores Halabi se les acreditará en sus respectivas cuenta devengando el mismo un interés del 8 % anual a partir del 1º de Abril próximo. Los señores Halabi conceden a la Sociedad, sin cargo alguno, el uso del local sito en esta Capital, calle Santiago del Estero 282. El señor Antonio Abdulmalek efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital y tendrá el asiento de sus negocios en la calle Santiago del Estero 282 o donde lo traslade en lo sucesivo, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto del país o del extranjero; podrá asimismo instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Antonio Abdulmalek y Enrique Halabi, indistintamente y en calidad de socios gerentes, quedando designados con carácter definitivo e irrevocable en este acto y quienes la representarán con la firma individual de uno de ellos precedida de la denominación social. Podrá de esta manera la sociedad adquirir el dominio de toda clase bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios consentidos por las leyes así como venderlos, permutarlos o gravarlos por los precios y condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos oficiales o no creados o a crearse, compañías sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa de las actividades sociales. Solo para la compra y venta de inmuebles, adquisición y/o instalación de fábricas, talleres, sucursales o agencias, otorgamiento de poderes y suscripción de escrituras públicas, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que será asentado en la contabilidad rubricada y si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días contados desde aquella fecha, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los mismos. — Octava: Los balances serán practicados, conforme a las siguientes bases: las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, salvo que este sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso, serán eliminadas como valores activos; los demás rubros serán amortizados en la proporción que permitan las disposiciones legales impositivas. — Novena: De las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará: el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios gerentes de común acuerdo determinn para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: Nehman Halabi, el 30 %; Antonio Abdulmalek, el 35 % y Enrique Halabi, el 35 %. En igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. Los socios gerentes, de común acuerdo, podrán, antes de distribuir las utilidades, asignar habilitaciones, gratificaciones o crear un fondo de estímulo al personal de empleados u obreros de la sociedad. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, los herederos o el representante legal en su caso, podrán optar; a) por continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación; o b) por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis cuotas trimestrales iguales, con más el 6 % de interés anual, firmándose pagarés. La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad, dentro de los 60 días de ocurrido el hecho. Caso de no hacerse dentro del plazo indicado, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado. b). Dentro de los 80 días de recibida la comunicación o de vencido los 60 días indicados, la sociedad por resolución del 85 % del capital, podrá resolver la liquidación anticipada de la misma, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los mismos. Solo por mayoría de votos que representen el 85 % del capital, se podrán reveer las resoluciones de los socios gerentes. — Duodécima: El o los socios gerentes, únicamente, que desearen ceder sus cuotas de capital, deberán primeramente ofrecerlas al o los socios restantes y si estos, dentro del plazo de 120 días de hecha la oferta, no las adquiriesen, podrán el cedente ofrecerlas a terceros, teniendo en este caso, los demás socios, el derecho de adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros, dentro de los 10 días de notificados por el o los socios enajenantes. En caso de que el que deseare ceder sus cuotas de capital fuere el señor Nehman Halabi, cualquiera de los socios gerentes podrá resolver su adquisición y si así no lo hicieren dentro de los 30 días de notificados, la Sociedad entrará en liquidación al final del respectivo ejercicio en que tal cosa ocurriere. Esta condición solo podrá ejercitarla el Sr. Nehman Halabi después de transcurridos dos años de constituída esta Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución, liquidación o cese de las actividades sociales de la Sociedad a constituirse, el local sito en la calle Santiago del Estero 282 de esta Capital, quedará a favor de los señores Nehman Halabi y/o Enrique Halabi, sin cargo alguno, siempre que cualquiera de ellos forme parte de la Sociedad al momento de la liquidación, disolución o cese de las actividades sociales. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, será realizada por los socios gerentes en la forma indicada en la cláusula tercera. — Décima Quinta: Todas las cuestiones, dudas o divergencias, que en el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de los tres partes contratantes cuyas resoluciones deberán tomarse por unanimidad. En caso de discordia se designará un tercero por elección unánime de los arbitradores, que en caso de no ponerse de acuerdo lo será por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Enero de 1951. — Enrique Halabi. — Antonio Abdulmalek. — N. Halabi.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 490.— e.21|3-Nº 7.801-v.28|3|51.

J. B. LONDAITZBEHERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Juan Bautista Londaitzbehere, que firma "J B. Londaitzbehere", casado, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veinte y tres, Jorge Fernando Masciocchi, que firma "J. F. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veinte y uno, Dante Francini, que firma "D. Francini", casado, argentino, domiciliado en Humberto Primo tres mil treinta y siete, Ricardo Jacinto Casalnovo, que firma "R. J. Casalnovo", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento treinta y nueve, Oscar Eduardo Masciocchi, que firma "O. E. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veinte y uno, Néstor Raúl Masciocchi, que firma "N. R. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veinte y uno, y Juan Roberto Masciocchi, que firma "J. R. Masciocchi", soltero, argentino, domiciliado en San Juan tres mil ciento veinte y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial "J. B. LONDAITZBEHERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los seis primeros y como socio ingresante el nombrado en último término, con respecto a la referida sociedad convienen las siguientes transferencias de cuotas y modificación del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil noventa y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones: Primero: el señor Jorge Fernando Masciocchi cede y transfiere al señor Juan Roberto Masciocchi, con efecto retroactivo al veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dos cuotas de pesos mil m|n. (Mil Pesos m|n.) cada una totalmente integrada por el precio de pesos dos mil m|n. (Dos Mil Pesos m|n.) que el trasmitente manifiesta haber recibido del señor Juan Roberto Masciocchi en dinero efectivo y a su entera conformidad. De acuerdo con esta transferencia y la conformidad de todos los contratantes el señor Jorge Fernando Masciocchi queda completamente separado de la sociedad y el señor Juan Roberto Masciocchi ingresa en la misma declarando conocer y ratificar el contrato de constitución social con todas sus modificaciones. — Segundo: El día veinte de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto en la siguiente proporción cincuenta y cinco con veinte por ciento al señor Juan B. Londaitzbehere, el once con veinte por ciento al señor Dante Francini, el diez con veinte por ciento al señor Ricardo Casalnovo, el nueve con veinte por ciento al señor Oscar R. Masciocchi, el nueve con veinte por ciento al señor Néstor R. Masciocchi y el cinco por ciento al señor Juan R. Masciocchi. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Firman en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Febrero de 1951. J. B. Londaitzbehere. — Juan Roberto Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — O. E. Masciocchi. — D. Francini. — N. R. Masciocchi. — J. Masciocchi. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 155. — e.21|3-Nº 7.741-v.28|3|51

JORGE P. GINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Pedro Gini, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 2417, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, por una parte y el señor José Murmis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 2880, Capital por la otra se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de JORGE P. GINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, y como primer domicilio el de la calle Corrientes 2880, pudiendo abrir sucursales y|o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la fabricación, compra y venta, importación y exportación de artículos de cerámica especial, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, permitidas por las Leyes. Se considera esta Sociedad como la continuación de las operaciones de "La Tucumana, Sociedad Comercial", cuyo contrato fué firmado entre ambos, con fecha treintiuno de Diciembre de 1949. — Tercera: El Capital Social de la sociedad será de $ 120.000.— Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Gini aporta la suma de $ 70.000.— setenta mil pesos que representan setenta cuotas, y el socio Murmis aporta 50 cuotas, o sea la suma de $ 50.000.— cincuenta mil pesos moneda legal. Todas las sumas se hallan integradas o invertidas de conformidad al balance practicado al día de la fecha firmado por ambos socios. — Cuarta: Ambos socios son designados gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo cada uno de ellos representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales. Podrán también firmar cheques, pagarés y cualquier otra obligación hasta el valor de $ 30.000.— Treinta Mil Pesos Moneda Legal, por operación total en un solo acto, responsabilizándose ante el otro socio por dichas sumas en caso de firmarlo solo y sin conformidad previa, por escrito, del otro socio. En este caso la firma será válida si va acompañada con el sello de la razón social. Se requerirá la firma de ambos socios, para: a) Para firmar obligaciones por sumas mayores de $ 30.000.— Treinta Mil Pesos Moneda Legal; b) Para comprar, vender, enajenar y permutar inmuebles. c) Para designar personal con sueldo superior a mil pesos mensuales. d) Para solicitar créditos superiores a los $ 30.000.— Treinta Mil Pesos Moneda Legal, y e) Para aceptar pedidos y compromisos de elaboración cuya ejecución requiere término mayor de sesenta días. — Quinta: Ambos socios se obligan en no efectuar operaciones que represente el diez por ciento del capital social, sin consultarse previamente. El señor Gini se obliga a dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, siéndole prohibido en emplear su capacidad a negocios ajenos a la misma ni a ninguna actividad técnica, sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. El socio Murmis se obliga a atender la administración de la Sociedad en esta Capital, pudiendo dedicarse a sus actividades profesionales, pero no podrá actuar en negocios que podrían considerarse en competencia con esta Sociedad. Ambos socios se obligan en hacer ingresar a las arcas de esta Sociedad toda utilidad que obtuvieran de operaciones efectuadas y que se consideran prohibitivas para cada uno de conformidad con lo determinado precedentemente. — Sexta: Trimestralmente, los socios determinarán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad, que se cargará en la cuenta particular de cada uno, y serán consideradas como parte de las utilidades que les corresponderá a los socios. Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidad, se deducirá un (10 %) diez por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (10 %) diez por ciento para constituir el Fondo de la Ley 11.729, el (10 %) diez por ciento

para la ampliación y renovación de las máquinarias e instalación de la o las fábricas que posea y el saldo remanente se distribuirán en partes iguales. — Séptima En caso de fallecimiento, inhabilitación física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general y de conformidad con su resultado, los derechohabientes podrán optar en designar a su representante para proseguir en la misma, el que deberá reunir las condiciones del socio saliente, reemplazándolo en sus funciones, y si se considerara incapacitado, se designará a un empleado, cuya remuneración correrá por cuenta de los mismos. En caso de optar en retirarse de la Sociedad, percibirá el (50 %) la mitad de la suma que les correspondiera, en efectivo dentro de los 30 días de aprobado el balance, y el resto en tres cuotas semestrales y continuas e iguales, garantizados con pagarés por el otro socio. En igual forma se abonará al socio saliente que decidiera retirarse de la Sociedad, con fecha posterior al primero de Julio de mil novecientos cincuentiuno, en cuyo caso deberá notificar al otro socio con una anticipación de noventa días y por telegrama colacionado. — Octava: El término de la Sociedad será de tres años, pudiendo proseguir previa reinscripción con la misma si los socios por unanimidad así lo resolvieran, por escrito. — Novena: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero, en caso de discordia. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto fijan domicilio legal el de la calle Corrientes 2880, o cualquier otro que podrán denunciar dentro del tercer día de promovida la demanda y notificada por telegrama colacionado. — Décima: Ambos socios declaranse obligados en no comprometer a la razón social en asuntos ajenos a los objetivos de la misma, ni extender fianzas personales en nombre de la Sociedad. Bajo las diez cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre. Año del Libertador General San Martín, 1950. J. Gini. — J. Murmis. — Entre líneas "previa reinscripción" vale. Entre los Señores Jorge Pedro Gini y José Murmis, únicos componentes de la razón social "Jorge P. Gini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 2880, se ha convenido modificar el texto de la cláusula sexta, del contrato existente entre ambos, firmando con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando en definitiva redactado en la siguiente forma: "Sexta: Trimestralmente los socios determinarán las sumas que cada uno podrá retirar en concepto de asignación mensual, que serán cargados en la cuenta de "Gastos Generales". Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidad, se deducirá un (10 %) diez por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; un (10 %) diez por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (10 %) diez por ciento para la ampliación y renovación de las maquinarias e instalaciones de la fábrica que posean, y el saldo remanente se repartirán en partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas que hubiere". Firman este contrato complementario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiuno. — J. Murmis. — J. P. Gini. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 330. — e.21|3-Nº 7.769-v.28|3|51

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pública de fecha 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, Justo Casabella y José Rodríguez Lana, ceden y transfieren a sus consocios señores Manuel Otero, Valentín Fernández, José Poza, Justo Gonzalvo, Andrés Poza Ortigueira, José Alfonso López, José Vidal, Angel Pérez Romero, Eduardo Poza, Alejandro Ildefonso Rigada, Clicerio Duro, Joaquín Díaz, Manuel Rivas, Luciano Federico Leira, Secundino Tome Otero, José Santiago Tome Otero, Nicolás Justo Edmundo Fasano, Manuel Angel Modesto Otero, Héctor Bardi, Manuel Poza, Angel Emilio Poli y Carlos Andrés Poza, las 60 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad "LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor total de $ 60.000.— moneda nacional y en la siguiente proporción: Manuel Otero, 5 cuotas; Valentín Fernández, 9 cuotas; José Poza, 3 cuotas; Justo Gonzalvo, 4 cuotas; Andrés Poza Ortigueira, 2 cuotas; José Alfonso López 2 cuotas; José Vidal, 2 cuotas; Angel Pérez Romero, 2 cuotas; Eduardo Poza, 3 cuotas; Alejandro Ildefonso Rigada, 2 cuotas; Clicerio Duro, 2 cuotas; Joaquín Díaz, 2 cuotas; Manuel Rivas, 2 cuotas; Luciano Federico Leira, 2 cuotas; Secundino Tome Otero, 2 cuotas; José Santiago Tome Otero, 2 cuotas; Nicolás Justo Edmundo Fasano, 2 cuotas; Miguel Angel Modesto Otero, 4 cuotas; Héctor Bardi, 2 cuotas; Manuel Poza, 3 cuotas; Angel Emilio Poli, 1 cuota y Andrés Carlos Poza, 2 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.21|3-Nº 7.834-v.28|3|51

L. LEMONIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pública de fecha 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, Marthe Carmel Morel de Lemonier, vende, cede y transfiere a favor de los señores Miguel Ortiz, y Juan Capdevielle, las ochenta cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y les corresponden en la sociedad "L. LEMONIER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.21|3-Nº 7.839-v.28|3|51

LABORATORIOS ENASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 107. Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Francisco Cortés, con domicilio en la calle Florida número veinte y dos, doña Enriqueta Cortés, domiciliado en la calle Ceballos número mil seiscientos setenta, don Enrique Seguín, que vive en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y tres y don Antonio Mercadé Fores, que usualmente firma "A. Mercadé" que se domicilia en la calle Bulnes número quinientos treinta y siete. Todos los comparecientes son casados, argentinos los dos primeros y españoles los otros dos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS ENASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es explotar y comerciar con maquinarias, implementos y accesorios para la industria lechera, en general su importación y exportación, habiéndose constituído por el plazo de un año prorrogable automáticamente de año en año más, si sesenta días antes de finalizar cada ejercicio no se resolviera la disolución de la misma, por el voto de la mayoría de capital, el que fué fijado en la suma de treinta mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda legal por cada uno de los Señores Francisco Cortés y doña Enriqueta Cortés, y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos nacionales por cada uno de los otros socios Señores Seguín y Mercadé Fores. Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don F. Guevara Lynch, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio trescientos sesenta y uno, del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los comparecientes: Que el día doce de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", resolvieron aumentar el capital social de treinta mil pesos nacionales a la cantidad de Sesenta y cinco mil pesos de igual moneda cuya resolución no fué documentada, y deseando dar cumplimiento a lo pactado en esa oportunidad, vienen por este acto a elevar a escritura pública, la resolución convenida en ese entonces, y por tal motivo dicen: Que declaran por la presente Aumentado el capital social de treinta mil pesos moneda legal a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, cuyo importe de treinta y cinco mil pesos nacionales ya han aportado a la sociedad de referencia, según constancias existentes en la contabilidad social, un ejemplar de cuyo balance realizado el día treinta de diciembre último, debidamente firmado por los contratantes se agrega a la presente para constancia. El referido aporte ha sido hecho en la siguiente proporción: Cien acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal, por cada uno de los socios Señores Francisco Cortés y doña Enriqueta Cortés, y ciento cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Quince mil pesos de igual moneda por el socio Señor Mercadé Fores. Por tal circunstancia el capital de Sesenta y cinco mil pesos moneda legal fijado a dicho sociedad, pertenece a los socios en la siguiente forma: Veinte mil pesos nacionales o sean doscientas acciones de cien pesos a cada uno de los socios Señores don Francisco Cortés, doña Enriqueta Cortés y don Antonio Mercadé Fores, y los cinco mil pesos de igual moneda restantes o sean cincuenta acciones de cien pesos nacionales cada una al socio Señor Enrique Seguín. Agregan los otorgantes: Que asimismo, por la presente, la Señora Enriqueta Cortés y el Señor Seguín, han resuelto ceder a los otros socios Señores Francisco Cortés y Mercadé Fores, las cuotas de capital que les pertenecen y que han quedado documentadas más arriba, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros socios Señores Francisco Cortés y Antonio Mercadé Fores, que las adquieren por partes iguales, todas las cuotas de capital la parte que les corresponde en el fondo de reserva, utilidades y cuantos más derechos y acciones puedan existir y corresponderles por cualquier título o concepto en la sociedad de referencia. Que los derechos y acciones que ceden por este acto, no se hallan embargados y que no existe impedimento legal alguno para la celebración de este contrato, en cuya inteligencia los cesionarios hacen esta adquisición. Bajo Tales Conceptos realizan esta cesión en la siguiente proporción: Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda legal, pertenecientes a la Señora Enriqueta Cortés, y cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una o sean Cinco mil pesos de igual moneda, de propiedad del Señor Seguín, cuyos importes declaran los cedentes haberlos recibido con anterioridad, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por los que les otorgan recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia todos los derechos de propiedad que a lo cedido tenían, los que transfieren a los adquirentes, y a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. A los efectos que competan la Señora Cortés y el Señor Seguín declaran que no se reservan ningún derecho ni acción que hacer valer contra la Sociedad de referencia, pues si de algún modo le correspondiere o hubiere lugar para intentar alguna acción contra ella, la consideran transferida a los cesionarios, quienes las harán valer si lo juzgaran oportuno. A su vez dicen los Señores Francisco Cortés y Mercadé Fores: Que aceptan las cesiones hechas a su favor, y esta escritura por ser lo convenido, declarando que la sociedad de referencia continuará entre ellos, rigiéndose por el contrato originario celebrado en su oportunidad, con la sola modificación que resulta de la transferencia de cuotas que ha sido realizada por este acto, y que el capital de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional fijado para la sociedad, les pertenece por partes iguales. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Oscar R. Zamudio y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enriqueta Cortés. — Enrique Seguín. — A. Mercadé. — Francisco Cortés. — O. R. Zamudio. — José Gorostordoy. Hay un sello. E. M. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio Ciento siete, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la sociedad, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento diez y seis y Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento diez y siete. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.21|3-Nº 7.758-v.28|3|51.

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a dos de marzo de 1951, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "MACOPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede calle Navarro 4475, resolvieron, por unanimidad, autorizar la transferencia de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, pertenecientes al socio Aníbal Alfredo Marciale, el cual se retira de la Sociedad en el día de la fecha, renunciando a todos sus derechos en la misma, inclusive al puesto de Gerente; y también, por unanimidad, se resuelve que la Sociedad adquiera dichas cuotas al valor nominal de acuerdo a la cláusula décima del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1950 bajo el número 1682, al folio 472, del libro 18. — En este acto el señor Aníbal Alfredo Marciale da por recibido el valor de las cuotas transferidas en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — En reemplazo del socio Marciale, por unanimidad se nombra gerente al socio Eduardo Maximiliano Lafuente, argentino, casado, clase 1907, domiciliado en Navarro 4475 con las mismas atribuciones y obligaciones del socio saliente. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Aníbal A. Marciale. — Armando Benito Colombo. — E. M. Lafuente. — Saverio Papapietra. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 75.— e.21|3-Nº 7.767-v.28|3|51

MARISTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, don Carlos Riccardi di Mongrando, de estado casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, y doña Alicia Knapnougel de Marcus, de estado casada, francesa, domiciliada en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, también de esta capital, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizan por este acto con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, don Carlos Riccardi di Mongrando, que acostumbra a firmar "Carlo di Mongrando", y señora Alicia Knapnougel de Marcus, que firma "Alice Marcus", queda constituída una sociedad de responsabilidad limi-

tada, la que girará con el rubro de "MARISTAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de agencia marítima, despachos, representaciones, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones y negocios en general. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de buques y embarcaciones y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias de cualquier naturaleza, inclusive aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o que se dicten en el futuro con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y|o cualquier otro creado o a crearse, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, con las facultades de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos clase de moneda y formas de pago que estime convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios, plazos, clase de moneda y formas gencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las opperaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en la calle Córdoba número trescientos treinta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil cuotas del valor de cien pesos moneda nacional cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de quinientas cuotas al señor Carlos Riccardi di Mongrando y quinientas cuotas a la señora Alicia Knapnougel de Marcus, siendo aportado en dinero efectivo e integrado en un cincuenta por ciento, conforme a las prescripciones de la ley, mediante el depósito que se realiza en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y que asciende a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, en sus respectivas proporciones, tan pronto las necesidades sociales lo exijan. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad ni dadas en prenda o garantía sino con autorización previa y expresa de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En caso de resolverse futuros aumentos de capital, cada socio gozará del privilegio de acordarse las cuotas a suscribirse a prorrateo sobre la proporción de capital que entonces posea, pudiendo realizarse dichos aumentos por los mismos socios y|o con terceros mediante aportes en forma que se convenga. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Riccardi di Mongrando y Alicia Knapnougel de Marcus, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán de la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los gerentes designados la asamblea de socios nombrará el o los reemplazantes y su remuneración, pero mientras subsista uno cualquiera de los gerentes designados por este contrato y hasta tanto se produzca la designación de un nuevo gerente, inscribiéndose el nombramiento en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etcétera. — Sexta: Los gerentes percibirán el sueldo que oportunamente y por sus trabajos en beneficio de la sociedad les fije la asamblea de socios. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad se fija en Tres Años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de cada Balance e Inventario General, deberán realizar Asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Novena: Sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales y la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el ejercicio fenecido. Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, a los efectos de lo dispuesto por el artículo veinte de la ley respectiva, así como las demás reservas y fondos de amortización que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad por simple mayoría de votos, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción de sus correspondientes cuotas-capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal, según el caso, para lo que dentro de los sesenta días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, con intervención del representante legal del incapaz y|o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona. Las cuotas respectivas se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas-capital y el haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a la fecha del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar su mayor atención personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: Cada socio en las asambleas tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les acuerde. — Décima Cuarta: Además de los libros que la ley exije, se llevará uno de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones adoptadas. Será firmado por todos los socios en cada oportunidad hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo, en caso de disconformidad dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de socios por lo menos una vez cada trimestre. — Décima Quinta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofeciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Sexta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la ley de la materia y el Código de Comercio. — Conformes: Con las diez y seis cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del señor Carlos Riccardi di Mongrando, para que solicite, tramite y obtenga con amplias facultades la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut-supra, en cuatro sellos de diez centavos cada uno, numerados: ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco J., y del ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y siete correlativamente al presente ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, también de la serie J. y habilitados con estampillas al valor del impuesto correspondientes. — Alice Marcus. — Carlo di Mongrando. — E|l. "Secretaría Nº 9" vale. — Buenos Aires, marzo doce de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 505 e.21|3-Nº 7.733-v.28|3|51

NOEL Y BARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Don Raúl Veiga de Barros, brasileño, casado, de 55 años, domiciliado Florida 259, Esc. 322 y don Adrián Antonio Pedro Noel, belga, casado, de 50 años, domiciliado Sarmiento 777, ambos domicilios en la Capital, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará "NOEL Y BARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de explotar la concesión de los negocios de bar, confitería "boite" del Casino Central de Mar del Plata, cuya concesión ha otorgado el Superior Gobierno de la Nación, en fecha 9 de marzo de 1951. — Tercero: La Sociedad durará hasta el 30 de agosto de 1935; si por cualquier razón y antes de esta fecha quedare sin efecto la concesión motivo del objeto social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, desde que desaparece el único objeto de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000. — m|n.) moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Doscientas cuarenta y cinco cuotas por el Sr. Raúl Veiga de Barros y cinco cuotas por el señor Adrián Antonio Pedro Noel: cuyo importe los socios integrarán en dinero efectivo o en mercaderías. — Quinto: El señor Noel será gerente comercial y administrativo del establecimiento y tendrá especialmente a su cargo la contratación del personal en general y artístico. — Toda la adquisición de mercaderías y demás elementos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social quedará a cargo del Sr. Barros y|o su representante, pero con la conformidad y asesoramiento del Sr. Noel. A tal fin el señor Noel usará de la firma social en calidad de socio gerente y podrá retener en efectivo una suma prudencial para los gastos del giro social con las limitaciones que establece la cláusula siguiente. — Queda a cargo del Sr. Noel el cumplimiento de las cláusulas de la concesión, como asimismo de la observación de todas las leyes sociales, de previsión e impositivas —nacionales, municipales o provinciales—, debiendo responder ante la Sociedad de cualquier daño o perjuicio que cause a la misma por los motivos expuestos. El señor Noel no podrá usar de la firma social para obligar a la Sociedad en fianzas u operaciones ajenas al objeto social. El señor Noel queda autorizado a continuar con la explotación de los negocios que actualmente tiene y que el señor Barros declara conocer y son: "Goyescas", en la Capital Federal; "Goyescas", en Mar del Plata y "Goyescas", en Córdoba y "Night and Day", en Mar del Plata, no pudiendo aumentarlos. — Sexto: El señor Barros y|o la persona que éste designe queda autorizado para fiscalizar las actividades sociales en forma amplia y sin limitación de ninguna especie, así entendido que podrá controlar gastos, cuentas, contratos, manejos de personal y toda otra gestión, como asimismo el estado financiero de la sociedad en cualquier momento. Los cheques o giros contra los Bancos donde se depositen los fondos sociales deberán ser firmados conjuntamente por los Sres. Noel y Barros o su representante. El señor Noel deberá proceder de perfecto acuerdo y consultar con el señor Barros o su representante. El señor Noel deberá proceder de perfecto acuerdo y consultar con el señor Barros o su representante todos aquellos asuntos de importancia que puedan comprometer seriamente a la sociedad. Cualquier decisión que no estuviere contemplada en este convenio, deberá ser tomada de común acuerdo entre las partes. El Sr. Noel y el Sr. Barros o su representante tendrán un sueldo de cuatro mil quinientos pesos mensuales. — Séptimo: las utilidades y las pérdidas de los ejercicios sociales, se distribuirán entre los suscriptos por partes iguales, es decir 50 % cada uno de ellos, de haber pérdidas el señor Noel está obligado a cubrir su parte a los sesenta días de aprobado el balance y ello, atento el monto de su capital; si así no lo hiciere, el señor Barros tendrá el derecho de exigir la inmediata liquidación social, siendo en este caso a cargo exclusivo del señor Noel las responsabilidades que pueda ocasionar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión. Sin perjuicio de balances mensuales, se practicarán dos balances definitivos al año, en 31 de marzo y 31 de agosto de cada año, fecha en que se cerrarán los ejercicios sociales. Si dentro de los treinta días de confeccionado cada balance con la intervención de las partes no es observado en forma fehaciente por los socios se considerará aprobado. Los socios podrán retirar las ganancias que arrojen los balances definitivos, dejando el veinte por ciento de ellas para constituir el fondo de reserva. — Octavo: El señor Barros será el único liquidador de la sociedad en caso de disolución. — Noveno: Para las funciones establecidas en la cláusula quinta cada socio o sus herederos, legatarios o representantes legales tendrán derecho para nombrar un representante para que actúen por ellos en caso de ausencia prolongada, incapacidad o muerte; cuyo nombramiento deberá contar con la conformidad escrita del otro socio. Cada socio será responsable ante la sociedad y el otro socio, de los actos u omisiones de ese representante. — Décimo: Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato en los lugares que indican al principio y acuerdan que todos los casos no previstos en este contrato se regirán por la Ley 11.645. — Décimo Primero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en caso de diferencias entre los socios. En prueba de ello se firman dos ejemplares de un igual tenor extendidos en dos fojas cada uno en los sellos de diez centavos, números 1.134.401 - 1.134.402 - 1.134.403 - 1.134.404 que firman en Buenos Aires a los días doce de marzo de 1951. — Firmado: Raúl Veiga de Barros. — Adrián Antonio Pedro Noel. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.21|3-Nº 7.846-v.28|3|51

D. BELLAGAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, dispone por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Oscar Bellagamba, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de trein-

ta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nazca Número mil seiscientos treinta; doña María Teresa Menéndez, de nacionalidad española, de estado civil soltera, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; doña María Gregoria Batain, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; don Juan Bautista Bellagamba, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de setenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno; don Juan Bernardo Bellagamba, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Valle Número mil trescientos cincuenta y uno; don Osvaldo Bellagamba, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno; y don Roberto Bellagamba, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, según balance que al final se agrega certificado por Contador Público Nacional, del señor Oscar Bellagamba, tomando a su cargo todas las operaciones ya realizadas a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "O. BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Nazca Número mil seiscientos treinta, de esta Capital, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y no podrá ser disuelta durante los primeros cinco años. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios del señor Oscar Bellagamba, o sea dedicarse a la explotación del ramo de materiales de construcción, es decir la comercialización de cementos, cales, hierros, baldosas, etc., y todo otro renglón afín a este ramo. Sin perjuicio del carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiere su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas, y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester. — Quinto: El Capital Social se establece en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes y existencias, conforme al Inventario y Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, certificado por Contador Público Nacional, el cual forma parte integrante del presente para su inscripción. El aporte se verifica en la forma que sigue: Don Oscar Bellagamba (250) doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Teresa Menéndez (100) cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Gregoria Batain (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Bautista Bellagamba (50) cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Bernardo Bellagamba (hijo) (30) treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Osvaldo Bellagamba (50) cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Roberto Bellagamba (40) cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituye la suma aportada íntegramente de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Oscar Bellagamba y Osvaldo Bellagamba indistintamente, a quienes se designan Gerentes, que se desempeñarán con especial dedicación a los negocios de la Sociedad en sus relaciones internas y externas de la firma, de la que podrán usar en cualquier acto de la Sociedad, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: Administrar los bienes de la Sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptible de ello, aún por más de seis años, y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estimaran convenientes; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real; firmando los documentos públicos o privados pertinentes; extraer de todos y cualquiera de los Bancos tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros, o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositadas actualmente o que deposite en el futuro; descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques, concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos indispensables; solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir valés, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías, reales o personales, que fueren requeridas; hacer novaciones que extingan obligaciones; demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquiera persona, sociedades o corporaciones las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la Sociedad o se le adeudare en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiera los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales; hacer pago de las deudas que tenga la Sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos; representar y defender a la Sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada; pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes; comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y, en general, cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar el derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas; aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios, ya sean de administración, para pleitos, generales o especiales con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes sin limitación de ninguna especie, y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad. Asimismo podrán: Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, por los precios y condiciones que se estime más convenientes, otorgar y aceptar hipotecas por saldo de precio; permutar todos o cualquiera de los bienes inmuebles que la Sociedad adquiera ya sea por otros de igual, mayor o menor valor, estipulando en estos dos últimos casos la compensación que corresponda; hacer divisiones de bienes inmuebles que correspondan a la Sociedad bajo las condiciones que estimaren más ventajosas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias con o sin desplazamiento de bienes, firmando o recibiendo los recaudos legales necesarios. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios les estará prohibido a los Socios Gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la Sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, siendo entendido que los socios Oscar Bellagamba y Osvaldo Bellagamba deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Queda además prohibido a cualquiera de los socios intervenir en forma particular en operaciones que tengan por objeto el mismo ramo de la Sociedad. — Séptimo: Cada uno de los siguientes socios retirarán las asignaciones mensuales que a continuación se detallan, que serán imputadas: a la respectiva cuenta particular: Don Oscar Bellagamba, la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y a la cuenta Sueldos y Jornales; Don Osvaldo Bellagamba, la suma de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los socios restantes no efectuarán retiros mensuales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten en dicho Balance General, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se destinará un diez por ciento para fondo de previsión, cuentas consideradas incobrables, presuntas pérdidas de ejercicios anteriores y demás gastos generales, preavisos, aguinaldos, despidos y remuneración a empleados: y el saldo que quedara de las utilidades líquidas será repartido entre los socios al final de cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes. El reparto de beneficios será proporcional al capital de cada socio, quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben habiendo utilidades. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el Balance que las determine. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo convenido, y se proseguirá el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar personería. — Décimo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá manifestar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación a la fecha que deseare retirarse, practicándose al efecto un Inventario y Balance General de la Sociedad, liquidándose el haber del socio saliente en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en la forma que determinarán los demás socios, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Undécimo: En cualquier caso, la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y los Gerentes así lo resuelvan. — Duodécimo: En todos los casos en que entre la Sociedad en liquidación o disolución, el liquidador será el señor Oscar Bellagamba, o en su defecto el que se determine por unanimidad de votos, dándosele instrucciones y fijando remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de treinta días. — Décimo Tercero: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver deberán nombrado un tercero entre sí para el caso de discordia, sea el fallo que este último dictare, inapelable. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, ya sea para aprobación de los Balances, nombramientos de apoderados y actos de la administración, contabilidad o gestión social, en cuanto excediera de las disposiciones comunes de la firma y se firmarán las actas en lo relativo a las cuestiones resueltas, así como los balances que se aprueben en cada oportunidad. — Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, para su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, se obligan firmando el presente contrato extendido en sellos de ley números Un millón cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, letra J; Un millón cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, letra J; Un millón cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro, letra J; Un millón cincuenta y tres mil ochocientos setenta y siete, letra J; Un millón cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho, letra J y Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y cuatro, letra J, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre paréntesis: (hijo) No Vale. — Fdo.: O. Bellagamba. — Fdo.: María G. Batain. — Fdo.: Osvaldo Bellagamba. — Fdo.: Juan B. Bellagamba. — Fdo.: Juan Bernardo Bellagamba. — Fdo.: Roberto Bellagamba. — Fdo.: María Teresa Menéndez.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — José M. Caramés Ferro, Carlos Castro Walker, secretarios.

$ 720.— e.21|3-Nº 7.621-v.28|3|51

OSCAR OCHOA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don León Salama, casado, argentino naturalizado; don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, casado, argentino; don Antonio Salvador Namo, casado, argentino y don Armando Mangano, soltero, argentino, domiciliados en esta Capital, calle Bdo. de Irigoyen Nº quinientos ochenta y dos, piso tercero, "C"; Pieres Nº mil doscientos veintitrés; Zequeira Nº seis mil ochocientos treinta y seis y Juan B. Alberdi Nº cinco mil ochocientos veinte, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de socios componentes de la razón social "OSCAR OCHOA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de tienda denominado "La Central" sito en esta Capital, calle Juan B. Alberdi Nº cinco mil novecientos once, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº cuatrocientos setenta y seis, al folio seiscientos tres del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad cuyo plazo ha vencido el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, resuelven continuar el giro social bajo las siguientes cláusulas que constituyen la continuación de la sociedad anterior: Primera: El Capital Social que era de Cuarenta y tres mil pesos m|nacional se eleva a la suma de $ 90.000.— m|nacional (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en cuotas de Mil Pesos cada una, que cada socio ha suscripto en a

proporción de: Sesenta, don León Salama; Catorce, don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa; Once, don Antonio Salvador Name y Cinco, don Armando Mangano, importe que, de conformidad con el balance de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y que integran con bienes de distinta naturaleza que ya forman parte del Capital Social. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha del vencimiento del anterior contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de tienda en general y afines, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Juan B. Alberdi Nº cinco mil novecientos once, pudiendo establecer una Sucursal, en cuyo caso el Capital Social será ampliado proporcionalmente al aporte de cada uno de los socios. — Cuarta: La organización, administración y uso de la firma Social estará a cargo de los socios: León Salama y Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, indistintamente, con el carácter de socios gerentes; los socios Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, Antonio Salvador Name y Armando Mengano atenderán preferentemente la venta al mostrador, quedando desligado de esta tarea el socio, don León Salama, quien desde ya queda autorizado para dedicarse a negocios particulares de cualquier índole que éstos sean. — Quinta: Nin- (Continúa en el sello valor $ 3.— Nº 474.441) (Continuación del sello valor $ 3.— Nº 474.440) guno de los socios gerentes podrá contraer deudas para la Sociedad por un importe mayor de $ 40.000.— m|nacional (Cuarenta mil pesos moneda nacional), sin conformidad del otro socio gerente. Sólo podrán efectuar ventas a crédito hasta un total de $ 15.000 m|nacional (Quince mil pesos moneda nacional). — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se efectuará el balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el Código de Comercio, Art. cuatrocientos doce; igualmente se procederá para el nombramiento o revocación de gerentes. — Séptima: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo Reserva legal, se distribuirán: a don León Salama, el veinticuatro por ciento; a don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, el treinta y cuatro por ciento; a don Antonio Salvador Name, el veintisiete por ciento y a don Armando Mangano, el quince por ciento. — En cuanto un ejercicio arroje pérdidas, se procederá a la disolución de la Sociedad, cuya liquidación se hará por quien y según se determine por la Asamblea de Socios, distribuyéndose el producido de acuerdo al Capital aportado y las pérdidas en proporción a las utilidades. — Octava: Los socios, con cargo a las cuentas particulares y a cuenta de utilidades, podrán retirar mensualmente los siguientes importes: señores don León Salama, don Orlando Oscar Teobaldo Ochoa y don Antonio Salvador Name la suma de pesos Ochocientos m|nacional cada uno y don Armando Mangano, pesos seiscientos m|nacional. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su esposa y en derecho de ésta por su voluntad un hijo mayor de edad o habilitado para ejercer el comercio, intervendrá en la Sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolver o liquidarse, será dirimida por amigables componedores uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas mencionadas, las partes obligánse a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. Siguen las firmas: León Salama. — Oscar Ochoa. — Antonio S. Name. — A. Mangano. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 245.— e.21|3-Nº 7.824-v.28|3|51

PRIMOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nacional de esta Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores David Lamdany, de diez y nueve años de edad, domiciliado en Paso trescientos noventa y cinco; David Ponieman, de veintiún años y Felisa Ponieman, de diez y nueve años, éstos domiciliados en Cabildo mil quinientos noventa y cuatro, todos argentinos y solteros, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "PRIMOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es a su vez su razón social. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso trescientos noventa y cinco, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia o de terceros de negocios mercantiles o industriales, relativos a la fabricación, venta, compra, importación y exportación de artículos del país y del extranjero, principalmente en el ramo de tejidos y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales, industriales y comerciales y, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad es por cinco años a partir del próximo primero de enero, fecha en que entrará en vigor el presente contrato, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales don David Lamdany, aporta dos mil cuotas, consistentes en mercaderías, instalaciones, útiles, cuentas a cobrar todo lo cual proviene del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Jacobo Bromberg y Cía.", de la que se ha hecho cargo, y dos mil cuotas son aportadas en dinero efectivo por el socios David y Felisa Ponieman, en partes iguales. — Sexta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo de los señores David Lamdany y David Ponieman conjuntamente. — La señorita Felisa Ponieman tendrá la supervisión de ventas y control de las diversas actividades de la Empresa. El uso de la firma social la tendrán conjuntamente David Lamdany y David Ponieman o David Lamdany y Felisa Ponieman. Los tres socios desempeñarán los cargos de "Gerentes". — Séptima. También conjuntamente los señores David Lamdany y David Ponieman, tendrán las siguientes facultades: Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrarla libremente y realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento; designar mandatarios con poderes generales y especiales y el personal necesario; comprar y vender muebles e inmuebles y otorgar toda clase de derechos reales y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, contratar toda clase de obligaciones personales, prendarios, hipotecarios o de otra naturaleza y realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; promover querellas; efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y, con cualquier otro Banco o Establecimiento Nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo asimismo operar en las bolsas y mercados del país y del extranjero y, en general efectuar toda clase de gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, operaciones inmobiliarias, comerciales industriales y financieras de créditos o actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Octava: Cualquiera de los socios en forma indistinta podrá representar a la sociedad en todos los asuntos que deban ventilarse ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, inclusive ante el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Justicia del Trabajo y demás autoridades y oficinas competentes de esta República, interviniendo también en audiencias de conciliación y absolución de posiciones ante los poderes judiciales presentarse ante cualquier Aduana para cualquier tramitación y firmar los documentos requeridos para el despacho de las mercaderías sea de importación como de exportación. — Novena: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, fijadas previa las deducciones y reservas o previsiones y amortizaciones respecto de muebles, inmuebles y, por otros conceptos que correspondieren serán distribuídas en el siguiente órden y forma: Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; cincuenta por ciento para el señor David Lamdany; veinticinco por ciento para el señor David Ponieman y veinticinco por ciento para la señorita Felisa Ponieman. — Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se resolverá por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a conocer, y, cuyo fallo será inapelable en caso de que los tres árbitros no pudieren llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada. Bajo las bases precedentes, los asociados declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Asimismo firman el presente los señores José Lamdany y Zoras Ponieman quienes lo hacen con el fin de autorizar el ejercicio del comercio en su carácter de padres, el primero, de su hijo David Lamdany, y, el segundo de sus hijos David y Felisa Ponieman. — Sobreraspado "veintiocho" Vale. — D. Lamdany. — David Ponieman. — F. Ponieman. — José Lamdany. — Ponieman. — S|rasp.: "marzo" vale. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310. — e.21|3-Nº 7.718-v.28|3|51

"PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Fº 299 vto. — *Primer Testimonio.* Número Doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a primero de Diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Enrique Cristiani, que firma "Pedro E. Cristiani", casado en primeras nupcias, con doña Matilde Teruggi; don Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios y doña Norma Neri Cristiani, soltera, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Pedro E. Cristiani e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales. — El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el plazo de duración es de cinco años contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Lo expuesto y más detalladamente resulta del expresado contrato otorgado por escritura de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano José E. Colabelli, al folio cincuenta y uno de este mismo Registro hoy a mi cargo, protocolo correspondiente a ese año y que en testimonio tengo a la vista para este acto e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Mayo de ese año bajo el número seiscientos cuarenta y dos, folio trescietnos noventa y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional e introducir algunas modificaciones al contrato originario, vienen por este acto a formalizar las mismas, dejando establecido que el citado contrato con las modificaciones referidas queda redactado en la siguiente forma: — Primera: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales, prosiguiendo el giro del negocio que en dicha ciudad y en ese ramo explotaba el socio señor Pedro Enrique Cristiani, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer suscursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjeo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco años contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional que se considera dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas diez y ocho cuotas o sean doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional por el socio señor Pedro Enrique Cristiani, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional por el señor Osvaldo Enrique Cristiani y cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional por la socia señorita Norma Neri Cristiani. — El aporte de los socios últimamente nombrados queda totalmente integrado con la capitalización hasta esos importes de las sumas que tienen acreditadas en las cuentas "capital" y "particular" de los libros de la sociedad. — En cuanto al aporte del señor Pedro Enrique Cristiani se integra de la siguiente manera: noventa y cuatro mil pesos moneda nacional que tiene acreditados en la cuenta "capital" de la sociedad; ciento cinco mil pesos de igual moneda es el valor atribuído a los tres inmuebles de que más adelante se hablará, cuyo dominio quedará transferido a la sociedad y diez y nueve mil pesos nacionales que aporta en dinero efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento de estos últimos. — El monto de los aportes referidos y que resultan de la capitalización de las cuentas "particular" y "capital" de la sociedad, emergen del balance practicado al treinta y uno de Enero del corriente año y están representados por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes que forman el haber de la sociedad. — Queda establecido que cada uno de los socios señores don Osvaldo Enrique Cristiani y doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social las sumas necesarias para alcanzar la de cien mil pesos moneda nacional cada uno y que representan cien cuotas de capital para cada socio nombrado y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultáneamente y en forma anual retirando del capital aportado por él sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital de trescientos mil pesos moneda nacional y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado por partes iguales, es decir: cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por

los socios don Pedro Enrique Cristiani y don Osvaldo Enrique Cristiani con carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: un setenta por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani y un quince por ciento a cada uno de los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. De común acuerdo los socios podrán retirar sumas para sus gastos, de las utilidades del año, con cargo a la cuenta particular. Se deja establecido que de conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani no podrán retirar salvo la excepción antes prevista, la parte de las utilidades que anualmente les corresponda percibir hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: Queda establecido que el socio señor Pedro Enrique Cristiani no está obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social, quedando en libertad de acción para hacerlo solamente en la medida que a su exclusivo arbitrio crea conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo establecido y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes solamente tendrán funciones de control y para ello deberán unificar su representación. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia, la sociedad se disolviera serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieran un objeto similar afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Se hace constar que, como se dijo, del aporte del Señor Pedro Enrique Cristiani, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional en que han sido estimados de común acuerdo, está representada por tres inmuebles de su propiedad situados en la zona sud de la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, a saber: a) Finca donde estará ubicada la sede social, escritorios, local de venta y depósitos de la sociedad, situada en la calle Rivadavia números once mil treinta y cuatro, once mil treinta y seis y once mil treinta y ocho entre las de Tafi y Murguiondo, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número tres de la manzana A. b) Finca que se destinará a depósito de efectos de la sociedad, ubicada en la calle Tellier números dos mil seiscientos once y dos mil seiscientos trece entre las de San Pedro y Francisco Bilbao edificada en el lote de terreno designado con el número uno, el que forma parte del lote veinte y uno de la manzana uno de otro plano. Y c) Finca donde funciona la molienda de cales y que se halla situada en la calle Tellier números dos mil seiscientos veinte y uno al dos mil seiscientos veinte y nueve entre las de San Pedro y Francisco Bilbao, edificada en los lotes de terreno designados con los números diez y nueve y veinte de la manzana uno. Dichos inmuebles se declaran incorporados al activo social y la transferencia respectiva se realizará mediante escritura a otorgarse por acto separado. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y yo el autorizante, hago constar: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veinte y nueve mil cinto setenta y seis año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ley número doce mil novecientos veinte y uno, ha sido solicitado el certificado respectivo que lleva el número ocho mil doscientos setenta y uno y del cual resulta que la sociedad no adeuda al Instituto Nacional de Previsión Social suma alguna en concepto de Contribuciones y aportes hasta el día treinta y uno de Agosto último. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Oscar A. Medina y Don Jorge L. Nicholsón, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número doscientos setenta y tres extendida con fecha veinte y ocho del mes próximo pasado. — Pedro E. Cristiani. — Osvaldo E. Cristiani. — Norma Neri Cristiani. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Tgo.: Jorge L. Nicholson. — Hay un sello. Ante mí: Carlos T. Schelotto. Concuerda con su matriz doy fe. Para la Sociedad "Pedro E. Cristiani e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numrados del un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos siete al presente número un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos doce inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 690. — e.21|3-Nº 7.757-v.28|3|51

PAISANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano Público, comparecieron don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaibán, don Manuel Ortuño, don Alfredo Grabiel Duc, don Emilio Pérez Abaurre, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, don Pedro María de Amorrortu, casado, español, naturalizado argentino, don Félix María de Amorrortu, casado, español, don Víctor María de Amorrortu, soltero, español, y don Francisco María de Amorrortu, casado, argentino, los cuatro últimos domiciliados en la calle Luca número dos mil doscientos veintisiete, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero último declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "PAISANITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Esperanza número seiscientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de naipes, artículos de papelería y librería en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efetuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Enero del corriente año, pero transcurridos los primeros cinco años de esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso con más un interés corriente en plaza. Al practicar el balance se tendrá en cuenta el valor de las mercaderías y maquinarias al día, así como se deberá estimar el valor de llave en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo reintegrarse, en consecuecia al socio saliente la parte proporcional de ese valor en el capital que tenga en la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios así: don Ernesto Flaiban dos mil ochocientas cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos, don Jorge Ernesto Flaiban dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, don Manuel Ortuño setecientas cuotas o sean setenta mil pesos, don Alfredo Gabriel Duc un mil cuotas o sean cien mil pesos, aportes que lo constituyen maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías y demás existencias que se encuentran en el local social, todo de acuerdo al balance practicado y conformado con sus firmas por las partes; don Pedro María de Amorrortu, don Félix María de Amorrortu, don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu seiscientas veinticinco cuotas cada uno o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y don Emilio Pérez Abaurre quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional estos cinco últimos hacen su aporte en dinero efectivo, estando así el capital totalmente integrado. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios gerentes don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaiban, don Pedro María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, quienes sólo deberán usar la firma en los asuntos sociales y no podrán comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inheretes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve y de un doce por ciento para repartir en partes iguales entre los cuatro socios gerentes, como compensación de su atención a las actividades sociales. Si el balance arrojare pérdidas será soportadas en la proporción de sus capitales. Los balances deberán ser aprobados y firmados por los socios y supervisados por Contador Público y en caso de que alguno o algunos no se hallaren presentes o no tuvieren un representante o apoderado, les será avisado por telegrama y se tendrá por firme y válido todo cuanto se haga a los diez días de notificado. Sin perjuicio de los balances generales se efectuarán trimestralmente balances parciales o de comprobación. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas, total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad que represente el cincuenta por ciento de capital, excluído el socio que desea ceder, igual a un cincuenta por ciento de votos, en cuyo caso, cualquiera de los consocios tendrá prioridad para adquirirlas y si fueren más de uno se hará a prorrata de los capitales de cada uno. — Octava: A los efectos de la mayor solvencia de la Sociedad, los socios se obligan a no retirar el cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondan en cada balance general, debiendo el saldo del cincuenta por ciento acreditarse a las respectivas cuentas denominadas "Beneficios Acumulados" devengando el interés corriente en plaza, sin perjuicio de que dicho saldo pueda retirarse, previa conformidad de los socios por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. Si el fallecido fuera uno de los socios gerentes sus herederos continuarán percibiendo sus sueldos y demás retribuciones durante un año. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor al cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán, antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Duodécima: Para el caso de disolución total o liquidación de la Sociedad, se tendrá en cuenta como valor de la mercadería el precio del día, los muebles y maquinarias, con el valor al día, vale decir con las amortizaciones que se practicarán anualmente, las cuales alcanzarán hasta un diez por ciento anual y se incluirá asimismo el valor de la llave que se estimará en trescientos cincuenta mil

pesos moneda nacional. — Conforme a lo que antecede dejan así constituída la Sociedad "Paisanito", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Sost y don Dionisio Armando Massarino, vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Ernesto Flaiban. — Jorge E. Flaiban. — M. Ortuño. — Alfredo G. Duc. — E. Pérez. — Pedro de Amorrortu. — Félix de Amorrortu. — Víctor de Amorrortu. — Francisco de Amorrortu. — Tgo.: J. Sost. — Tgo.: D. A. Massarino. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones novecientos veinte mil sesenta y siete, siguiente correlativo dos millones novecientos veinte mil setenta y el presente inclusive, que sello y firmo a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 470. — e.21|3-Nº 7.706-v.28|3|51

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 373. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Roberto Victorio Baratti que firma: "Roberto Baratti", casado, argentino, domiciliado en la calle Bolívar número mil setecientos veinticinco; don Luis Mare, casado, italiano, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos dos; don Arnaldo Julio Ferrando, que firma: "A. Ferrando", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos dos y don Fortunato Ducato, casado, italiano, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el Señor Ferrando además en nombre y representación de su señora esposa doña Ana María Francisca Verardo de Ferrando, personería que más adelante se justificará, y los tres primeros otorgantes dicen: que con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, la que fué inscripta el once de julio del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos cuatro, al folio trescientos veintiocho del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mí en este mismo Registro Catorce a mi cargo, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del protocolo de dicho año, modificaron los artículos tercero y cuarto de la citada sociedad, fijando el plazo de duración de la misma en diez años, a contar de dicha fecha y aumentando el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Octubre del mismo año, bajo el número dos mil setenta y cinco, al folio ciento noventa y uno del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y que han convenido en modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo tercero y décimo cuarto del contrato social, en la forma que más adelante se dirá e incorporar a la sociedad en calidad de nuevos socios a la Señora Ana María Francisca Verardo de Ferrando y Señor Fortunato Ducato, lo que así vienen hacer por este acto y todos los comparecientes continuaron diciendo: que la Sociedad Robert Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde la fecha se regirá por el siguiente contrato: Primera: Desde la fecha queda constituída la sociedad que se denominará: "ROBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Francisco Bilbao seis mil cuarenta y seis de esta Capital, o donde resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad consistirá en la compra, venta, exportación e importación de cueros en general, sean salados, crudos, secos o de otra índole, su curtido y elaboración para toda clase de usos industriales, así como también cualquier otro ramo derivado o atingente que los socios resuelvan explotar, inclusive la realización de operaciones financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipularen; recibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por menos o hasta diez años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro y fuera del país y otorgar poderes generales y especiales así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, sin que esta enunciación haya sido limitativa, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La Sociedad no podrá en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una; que son suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: el Señor Roberto Victorio Baratti, suscribe ciento diez y nueve cuotas o sean ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional, de los que con anterioridad, tenía suscriptas y totalmente integradas sesenta y ocho cuotas y en este acto suscribe cincuenta y una cuotas que integra con sus saldos acreedores que constan en su cuenta corriente en la sociedad; don Luis Mare, suscribe ciento diez y nueve cuotas o sean ciento diecinueve mil pesos, de las que con anterioridad tenía suscriptas y totalmente integradas sesenta y seis cuotas y en este acto suscribe cincuenta y tres cuotas que integra con sus saldos acreedores que constan en su cuenta corriente en la Sociedad; don Arnaldo Julio Ferrando, suscribe ciento diez y ocho cuotas o sean ciento dieciocho mil pesos moneda nacional, de los que con anterioridad tenía suscriptas y totalmente integradas sesenta y seis cuotas y en este acto suscribe cincuenta y dos cuotas que integra totalmente con sus saldos acreedores que consta en su cuenta corriente en la sociedad; la señora Ana María Francisca Verardo de Ferrando, suscribe ciento diecinueve cuotas o sean ciento diecinueve mil pesos moneda nacional que integra con su saldo acreedor que consta en su cuenta corriente en la Sociedad y don Fortunato Ducato suscribe veinticinco cuotas que integra totalmente con su saldo acreedor que consta en su cuenta corriente en la Sociedad. — Y el señor Ferrando manifiesta que su representada la señora Verardo de Ferrando a los efectos que hubiere lugar en derecho deja constancia que el dinero que en su oportunidad facilitó en préstamo a la Sociedad Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por la que tiene el saldo acreedor con el que integra las cuotas que suscribe es propio conforme a las disposiciones legales, del Código Civil pues proviene de parte del precio que le fué abonado por sus hermanos y madre según consta en la escritura otorgada ante el Escribano Alejandro C. Ayerza con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con motivo del retiro de su calidad de socia de la Sociedad Verardo y Compañía sucesora de los negocios de su extinto padre Don Tancredo Carlos Verardo según surge de los autos sucesorios que tramitaron ante el juzgado en lo Civil del Doctor César A. Fauvety, secretaría Anzoategui y el Contrato de Sociedad celebrado con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano Hernán Bunge. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, incluso las acordadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y octavo y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, designándose en este acto a los señores Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare como gerentes, quienes podrán delegar sus funciones y facultades de gerentes en terceras personas, subsistiendo siempre su responsabilidad personal. — Sexta: Los socios no podrán dedicar actividad alguna en negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la Sociedad ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Séptima: Todas las resoluciones sociales incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de transferencia de cuotas a terceros no socios, se tomarán en reunión de socio por mayoría absoluta de cuotas. — Para celebrar reuniones de socios cualesquiera de los gerentes citará a los socios con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, la que podrá realizarse válidamente siempre que esté representada la mayoría absoluta de cuotas, debiendo asentarse las resoluciones que se tomen en un libro de Actas que deberá llevar la sociedad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Se practicará un balance anual el treinta y uno de mayo de cada año y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados alcanzaren el treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido los cuales deberán actuar bajo una sola y única representación. — Undécima: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a la liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores, a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que la otra parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su arbitrador dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, en los consignados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias, aun cuando las partes no viviesen en esos domicilios los que únicamente podrán ser cambiados, comunicándolo así por medio de telegrama colacionado. — La Personería invocada por el señor Arnaldo Julio Ferrando para comparecer a este acto en nombre y representación de su esposa doña Ana María Francisca Verardo de Ferrando a que se ha hecho referencia al principio de la presente, se justifica con el poder general amplio, otorgado a su favor por escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgada ante mí en este mismo Registro catorce a mi cargo, al folio mil setecientos noventa y nueve del protocolo correspondiente a dicho año que en testimonio tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "...Número quinientos sesenta... compareció doña Ana María Francisca Verardo de Ferrando... casada... y dijo: Que confiere Poder General amplio de administración y disposición de todos sus bienes propios o gananciales, a favor de don Arnaldo Julio Ferrando... para que constituya... sociedades... de responsabilidad limitada... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. — Leída que le fué, ratificó su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Ricardo Marcucci y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ana María V. de Ferrando. — Testigo: R. Marcucci. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot". — Es Copia Fiel Doy Fe de las partes pertinentes del mandato transcripto, asegurándome el compareciente señor Ferrando que la representación por él invocada se encuentra en plena vigencia por no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron, por ante mí junto con los testigos del acto don Alfredo Blanco y don Filiberto Chavez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Roberto Baratti. — Luis Mare. — A. Ferrando. — Fortunato Ducato. — Testigo: Alfredo Blanco. — Tgo.: Filiberto Chavez. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda bajo el número sesenta y dos al folio trescientos setenta y tres del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: correlativos del Dos millones novecientos catorce mil ciento treinta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis P. Varangot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 535. — e.21|3-Nº 7.763-v.28|3|51

"RONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Pedro Ozayan, turco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Andrés Arguibel dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Miguel Ozayan, turco, soltero, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en An-

drés Arguibel dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Juan Keuyluian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en Morón tres mil setecientos veinte; y don Juan Ayanian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos sesenta y siete, se conviene: Primero: Dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "RONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Rivadavia ocho mil trescientos noventa, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de treinta años. Una vez transcurridos los diez y ocho primeros meses, los socios tienen derecho para denunciar este contrato, y si así no lo hicieran podrán usar ese derecho posteriormente cada tres años, en el mes de abril, en cuya oportunidad deberán avisar su deseo de retirarse de la sociedad y la disolución se practicará sesenta días después. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la compra y venta de tejidos, forros, casimires, mercería y artículos para sastre, al por mayor y menor, como también a la industrialización de textiles en general, pudiendo importar y exportar toda clase de artículos relacionados con estos ramos, como asimismo tener representaciones y comisiones, o efectuar cualquier otro acto de comercio, inclusive adquirir, gravar y enajenar inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el que está dividido en ciento cincuenta cuotas intransferibles de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en el momento de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: Pedro Ozayan, veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Ozayan, veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Keuyluian, cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Ayanian, cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Este capital es aportado en su totalidad en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de conformidad a un inventario practicado por separado, y que firmado por todos los socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, quedan a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial, siempre que no se trate de operaciones cuyo monto sea superior a veinticinco mil pesos moneda nacional, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. De este modo los gerentes quedan facultados para gestionar, en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones en Bancos nacionales o particulares; adquirir y enajenar inmuebles; gravarlos con hipotecas, etcétera, pero les queda prohibido usar la firma social en operaciones o garantías ajenas a su objeto. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción regirá para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por los cuatro socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y, una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente. Se practicará un balance especial con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, para determinar la parte que le correspondía al causante, y la suma resultante será abonada en tres cuotas iguales, bimestrales. Igual temperamento se deberá adoptar en caso de incapacidad declarada de algún socio. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Juan Keuyluian. — Pedro Ozayan. — Miguel Ozayan. — Juan Ayanian. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pedros Ozayan, Miguel Ozayan, Juan Keuyluian y Juan Ayanian, cuyas señas personales figuran en el contrato que se citará, convienen: Primero: Los firmantes son los únicos integrantes de la Sociedad: "Rona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, costituída según instrumento privado del 9 de diciembre de 1950, actualmente en trámite de inscripción según autos que tramitan por el Juzgado de Comercio Nº 2 a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker. — Segundo: El socio don Miguel Ozayan, siendo menor de edad fué autorizado para ejercer el comercio, con fecha 14 de diciembre de 1950, por cuya razón se modifica por este acto la fecha de entrada en vigencia de ese contrato; estableciéndose que el mismo surtirá sus efectos a contar del 14 de diciembre de 1950. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Juan Keuyluian. — Miguel Ozayan. — Juan Ayanian. — Pedros Ozayan. — Buenos Aires, 12 Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 345. —e.21|3-Nº 7.744-v.28|3|51

"ROSENBLATT Y DLUGOVITZKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alejandro Rosenblatt, Aarón Dlugovitzky y doctor Rafael Rosenblatt, argentinos, casados, hábiles, domiciliados en esta ciudad, en Corrientes mil novecientos cincuenta y cinco, piso segundo, dep. "D", el primero y el último y en Melincué tres mil doscientos sesenta y cinco el señor Dlugovitzky, convienen: — Primero: Convertir la sociedad de hecho existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de canteras, fabricación y venta de cal, compraventa de minerales, productos forestales y toda clase de negocios afines, podrá también dedicarse a la explotación de cualquiera otra industria o negocio que los socios estimaren conveniente. — Tercero: La sociedad continuará girando bajo el rubro "ROSENBLATT Y DLUGOVITZKY" con el aditamento legal de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Corrientes mil novecientos cincuenta y cinco, piso segundo "D" sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos y establecimientos de cualquier índole que podrá establecer en otros lugares, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: Este contrato estará en vigor por el término de diez años a partir del primero de octubre del año en curso. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Se halla totalmente integrado e invertido en un establecimiento ubicado en la localidad de Alta Gracia, materias primas, mercaderías, créditos, etc., según balance del negocio actual que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Alejandro Rosenblatt: setenta y cinco cuotas; Aarón Dlugovitzky: setenta y cinco cuotas, y Rafael Rosenblatt: cien cuotas. — Sexto: Los tres socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto por el Art. diez y seis de la once mil seiscientos cuarena y cinco. — Los tres gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo firmar en todos los casos los documentos de valor: cheques, giros, boletos de compraventa, contratos, etc., el señor Aarón Dlugovitzky conjuntamente con alguno de los otros dos socios, con sus nombres personales al pie de la leyenda: "Rosenblatt y Dlugovitzky, S. R. L." — La correspondencia podrá ser firmada indistintamente por cualquiera de los otorgantes. — No podrán otorgar fianzas, garantías, o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Semestralmente se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución previa de la reserva legal. — Mensualmente se practicará un balance de comprobación. — Cada uno de los socios podrá retirar por mes las cantidades que se convenga periódicamente. — Octavo: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. — En tales casos y en igualdad de condiciones, los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas. — Noveno: Los socios Alejandro Rosenblatt y Aarón Dlugovitzky dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El doctor Rafael Rosenblatt queda facultado para disponer del tiempo necesario para el estudio y ejercicio de su profesión de médico. — Ninguno de los socios podrá efectuar por su cuenta y en beneficio propio actividades comerciales ajenas a la sociedad sin la conformidad escrita de los otros dos. — Todas las resoluciones de los socios gerentes serán asentadas y firmadas por los mismos en un libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro normal y seguirá operando sobre las mismas bases establecidas en este contrato con los derecho-habientes del fallecido, quienes unificarán su representación. Si los sucesores no quisieren permanecer en la misma, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en curso y entregado en un plazo no mayor de dos años, en la forma que se convenga. — Si los derechohabientes optan por continuar en la sociedad se deducirá de las ganancias una asignación adecuada, que oportunamente se fijará, para los socios gerentes en concepto de retribución especial por su trabajo. — Undécimo: La disolución anticipada de la sociedad podrá hacerse únicamente con la conformidad expresa y escrita de los tres socios. En tal caso o al vencimiento del término del contrato, si alguno o algunos de ellos desearan hacerse cargo del activo y pasivo para proseguir las actividades comerciales. podrán hacerlo previo acuerdo escrito con el o los socios salientes y en los términos que en la oportunidad se convenga. — Duodécimo: La liquidación en todos los casos se hará por los mismos gerentes, de común acuerdo, a menos que los socios resuelvan otra cosa. — Décimo tercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. — Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los amigables componedores nombrados y, en último caso, por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución que dicten será inapelable. — Hecho en Buenos Aires, en un solo ejemplar, a los veintiocho días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — A. Rosenblatt. — D. Dlugovitzky. — R. Rosenblatt. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 265.— e.21|3-Nº 7.831-v.28|3|51

SEGAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmados, don Armando Gumersindo Marolda, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Florida 336, piso 1º y don Alberto Boris Segal, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle Jerónimo Salguero 2829, ambos mayores de edad y comerciantes de profesión, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley número 11.645 y las siguientes estipulaciones: Art. 1º — La Sociedad girará bajo el rubro de "SEGAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en la calle Florida 336, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer representaciones, filiales o sucursales, tanto en el interior del país como en el extranjero. — Art. 2º — El objeto social es el de importación y exportación de mercaderías nacionales y extranjeras; las representaciones de otras firmas o empresas comerciales o industriales; el ejercicio de mandatos con fines comerciales y cualquier otra actividad lícita comercial que directa o indirectamente se vincule a estos objetivos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, con hipoteca o con cualquier otro derecho real, operando con particulares o con Instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, conforme a los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos o normas internas que las rijan; comprar, vender, permutar, prendar o comercializar toda clase de bienes muebles y materias primas; inscribirse como empresa importadora y exportadora; importar y exportar mercaderías y productos; efectuar operaciones bursátiles o financieras, directamente o participando en otras operaciones y realizar cuantas otras actividades se estimen convenientes dentro de las finalidades generales de la sociedad. La presente enumeración es de carácter enunciativo y no restrictivo, sin que pueda concluirse que falta una facultad por no estar incluída ella en la enumeración, debiendo decidirse en sentido afirmativo y en favor de la capacidad de actuar, cualquier duda que pudiera suscitarse al respecto. — Art. 3º — El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que toman, suscriben e integran los socios por mitades, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Este capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de ambos socios; y para el supuesto de que en el futuro se incorporaran otros socios, el aumento será dispuesto por resolución de mayoría del 75 % de capital. En uno u otro caso deberá labrarse el acta correspondiente, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio. La resolución de aumento de capital deberá establecer la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumenta el capital social. — Art. 4º — La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º. — Se designa gerente de la sociedad al señor Joaquín Mora, (Continúa en el papel sellado nacional de $ 0.10 número...) (Continúa del papel sellado nacional de $ 0.10 número...) argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Arcos 2059, quien se desempeñará con las facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Art. 6º — La firma social estará a cargo de los socios indistintamente y del gerente con cualquiera de los socios. La sociedad podrá conferir mandatos especiales o generales al gerente para obrar con su sola firma, en cuyo supuesto se labrará el acta correspondiente, otorgándosele la respectiva escritura de poder ante escribano público. — Art. 7º — Queda establecido que no existe incompatibilidad entre la administración social y la ac-

tividad técnica individual de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten necesarios para la gestión social. — Art. 8º — El ejercicio comercial durará un año calendario, terminando el primero, el 31 de diciembre de 1951. — Art. 9º — Al terminar cada ejercicio se practicará un inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, y las reservas facultativas que se determinen, se distribuirán en la siguiente forma: señor Armando Gumersindo Marolda, 40 %; señor Alberto Boris Segal, 40 %; y el gerente, señor Joaquín Mora, 20 %. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 10º — La aprobación del balance se hará por unanimidad mientras los socios sean dos; si en el futuro ingresaran nuevos socios, dicha aprobación se hará mediante el voto favorable del 75 % de capital, computándose un voto para cada cuota. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario munido de poder ante escribano público, el que podrá ser extendido a favor de otro socio. — Art. 11º — El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a su o sus consocios, según que hubiere o no ingresado otro socio, con ciento ochenta días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tome el o los consocios, aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas, deberá adoptarse y comunicarse al ofertante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones que fija el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. 12º — En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos legalmente declarados, tendrán derecho a continuar en ella, o bien podrán optar por recibir lo que hubiere correspondido al fallecido por capital y utilidades, al final del ejercicio en cuyo transcurso murió el socio. En el primer supuesto, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación; y en el último caso, deberá procederse con las cuotas sociales en la forma prevista en el art. 11º. (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número...) (Continúa del papel sellado nacional de $ 0.10 número...) Art. 13º — La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por unanimidad, mientras sean dos los socios y por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 75 % del capital social, si la sociedad contara con tres o más socios. — Art. 14º — En caso de liquidación social, el liquidador será el Dr. Lázaro S. Trevisán, pudiendo designarse a otra persona, sólo en el caso de que así fuera resuelto por la unanimidad de los socios. — Art. 15º — La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso, o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos, la mayoría computada de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Art. 16º — En caso de desinteligencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los 30 días y será inapelable. — Otorgado en Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y otro para el Gerente, habilitados con el sellado de ley. — Sobrerraspado "2829", vale. — Firmado: A. G. Marolda. — A. Boris Segal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 340.— e.21|3-Nº 7.942-v.28|3|51

S I R P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Goldstein, Jaime Abramzon, Alberto Abraham Abramzon, Bernardo Abramzon y Ricardo Abramzon, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes 2569, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de SIRPA S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno 878, Capital Federal, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la importación, compra y venta de repuestos para automotores y para el mejor cumplimiento de sus fines; la sociedad podrá en general emprender cualquier negocios, empresa u operaciones que sean lícito inclusive la compra y venta de bienes inmuebles, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración del presente contrato es por diez años, renovable automáticamente por igual término de no mediar oposición de ninguno de los contratantes, y sus efectos empiezan a regir desde la fecha.

— Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cuotas. Los señores Adolfo Goldstein, Jaime Abramzon, Bernardo Abranzon, y Ricardo Abramzon, realizan su aporte integro en mercaderías, muebles, rodados, etc., conforme al respectivo inventario que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad todos los socios y que se considera a los efectos de la constitución de esta sociedad como formando parte integrante del presente. — El señor Alberto Abraham Abramzon, realiza en el presente acto un aporte de Cien mil pesos m|n. en efectivo, comprometiéndose a aportar el saldo restante dentro de los noventa días de la fecha también en efectivo. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y a cargo de cualquiera de ellos indistintamente queda librada la dirección de la sociedad. Cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social, quedándoles prohibido emplearla en garantía o fianzas a favor de terceros. Cualquiera de los gerentes indistintamente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, representándola legalmente en todos sus actos ante cualquier entidad privada o repartición pública, Aduanas, Correos, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo u otros Tribunales de la Nación por sí o por medio de apoderados con amplias facultades; asimismo ejecutarán todos los actos de organización, dirección o administración que sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales sin limitación alguna, ya que las facultades enunciadas son simplemente de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 28 de Febrero. — Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución de la sociedad si quedare remanente de éstos fondos corresponderá a los socios que la constituyen en esos momentos por partes iguales; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. Las pérdidas que hubiere también se soportará por partes iguales. La aprobación de los balances por parte de los socios figurarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad, en el cual también se asentará toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Séptimo: Mensualmente y de común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad se adoptarán en reunión de socios y decididas por mayoría de votos, equivaliendo un voto por socio, asentándose las determinaciones en el libro de actas antes mencionado. — Noveno: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad. Los socios podrán separarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberán comunicar su decisión a la sociedad por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En este caso la sociedad comprará las cuotas de capital y parte de utilidades acumuladas del socio saliente y se las pagará en efectivo o en mercaderías tasadas al valor de inventario a opción de la sociedad en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse la disolución y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales, firmando pagarés con garantía a satisfacción, sin intereses. — Décimo: La sociedad se disolverá únicamente por la voluntad unánime de todos los socios. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes socios tendrán derecho a optar entre incorporar a los herederoso representantes legales a la sociedad, los cuales para ello deberán previamente unificar su representación o bien resolver que la sociedad compre las cuotas de capital y utilidades acumuladas del causante o incapaz, pagándola en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo y el resto en nueve cuotas trimestrales sin interés, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. — Undécimo: Para el caso de disolución total o liquidación parcial se designará por unanimidad un liquidador único con amplias facultades al repecto. — Duodécimo: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pueda surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los cuales en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída Sirpa S. R. L., obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: Abraham. Vale. — Firmado: Alberto Abraham Abramzon. — Jaime Abramzon. — Bernardo Abramzon. — Adolfo Goldstein. — Ricardo Abramzon. — Entre los señores Adolfo Goldstein, Jaime Abramzon, Alberto Abraham Abramzon, Bernardo Abramzon y Ricardo Abramzon, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes 2569, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, reformar las cláusulas primera, tercera y párrafo final del contrato social de Sirpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto entre los arriba nombrados el uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Las cláusulas aludidas quedarán redactadas en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de S. I. R. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno 878, Capital Federal, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Tercero: La duración del presente contrato es por diez años y sus efectos empiezan a regir desde la fecha. — Asimismo los contratantes convienen en redactar el párrafo final del contrato social ya mencionado en la siguiente forma: Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída S. I. R. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente acta de modificación del contrato social de S. I. R. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Jaime Abramzon. — Bernardo Abramzon. — Alberto Abraham Abramzon. — Ricardo Abramzon y Adolfo Goldstein. — Buenos Aires, Marzo 15º de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405. — e.21|3-Nº 7.747-v.28|3|51

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Doña Sara Soriano de Yohai, cede, vende y transfiere, a don Narciso Benbassat, las sesenta y siete cuotas de capital que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, con todos los derechos y obligaciones que en la misma le corresponde, por el precio de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos ires, 14 de Marzo de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 7.785-v.28|3|51

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Isaac Israel, cede, vende y transfiere a don Narciso Benbassat, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todos los derechos y obligaciones que en la misma le corresponde por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.21|3-Nº 7.786-v.28|3|51

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, ha designado gerentes a los socios don Jacobo Benbassat y don Masliah Cohen, en reemplazo de los ex socios don Isaac Israel y don Jacobo Alderoqui. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.21|3-Nº 7.788-v.28|3|51

A. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Diciembre de 1950, el señor Charles Eugene Bachman, cede, vende y transfiere a favor de Don Jacobo Weksler las setenta y cinco cuotas de cien pesos cada cuota de capital social que le corresponde y tiene el cedente en la sociedad "A. P. I. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designados por este mismo acto los socios componentes de la referida sociedad en calidad de Gerentes. — Buenos Aires, Marzo trece de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.21|3-Nº 7.816-v.28|3|51

NASCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, la Sociedad "NASCAL, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a elevar en dos millones de pesos moneda nacional su capital social, que con dicho aumento queda elevado a la suma de cuatro millones de pesos. — Dicha ampliación ha sido realizado en la proporción siguiente: Señor Bahij Abboud, trescientos setenta y siete mil pesos. — El señor Abdul Masi Abboud, trescientos setenta y siete mil pesos nacionales. — El señor Khairallah Abboud, trescientos setenta y siete mil pesos. — El Señor Esper Nasrala, trescientos setenta y un mil pesos. — El Señor Nasri Nasrala, ciento diez y seis mil pesos. — El Señor Anouar Nasrala, trescientos sesenta y seis mil pesos. — El Señor Leandro Mauricio Lassalle, diez y seis mil pesos. — Buenos Aires, 9 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 7.656-v.27|3|51

TEJEDURIA PATERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

"Entre los señores Rafael Uziel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cavia Nº 3355; Edith Konlos de Uziel, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Cavia Nº 3355; Melanie Uziel de Azriel, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Arenales Nº 2240; Arnold Szekely, yugoeslavo, casado, domiciliado en Cavia Nº 3355 y Rubén Pinkas, búlgaro, casado, domiciliado en Gallo Nº 1637, todos mayores de edad, hábiles, se ha dispuesto lo siguiente: Primero: Los señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel; Melanie Uzielde Azriel y Arnold Szekely, tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "TEJEDURIA PATERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2239, hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio en su contrato original el 19 de septiembre de 1946, bajo el Nº 865, folio Nº 486, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto asimismo tres modificaciones el 24 de julio de 1947, el 13 de agosto de 1948 y el 7 de junio de 1950. Por este acto se incorpora a la sociedad el Sr. Ruben Pinkas, formalizándose el presente convenio de modificación del contrato social de Tejeduría Paternal S. R. L., cuyas actividades en lo sucesivo se regirán por las siguiento cláusulas. — Segundo: El capital social se eleva a la suma de Un Millón (1.000.000) de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto y aportado íntegramente en dinero efectivo, muebles y útiles, máquinas, mercaderías y cuentas a cobrar, de la manera siguiente: Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuatrocientos mil (400.000) pesos moneda nacional la Sra. Edith Komlos de Uziel; Doscientos cincuenta (250) cuotas o sean Doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional el Sr. Ruben Pinkas; Ciento sesenticinco (165) cuotas o sean Ciento sesenticinco mil (165.000) pesos moneda nacional el Sr. Rafael Uziel; Noventa (90) cuotas o sean Noventa mil (90.000) pesos moneda nacional la Sra. Melanie Uziel de Azriel y Noventicinco (95) cuotas o sean Noventicinco mil (95.000) pesos moneda nacional el Sr. Arnold Szekely. Los aportes de los señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel, Melanie Uziel de Azriel y Arnold Szekely, resultan de sus respectivas cuotas sociales en la sociedad, de acuerdo con los contratantes antes mencionados y representan Setecientos cincuenta mil (750.000) pesos moneda nacional. El aporte del Sr. Ruben Pinkas, que se incorpora en este acto, se efectúa en las siguientes máquinas cuyo inventario y balance es definitivo, los socios aceptan y resulta así: 4 Máquinas Interlock marca Scott & Williams de 24 pulgadas y 24 agujas por pulgada Nros. 26.346-F, 26.353-F, 26.350-F, 26.348-F, con motores individuales marca Westinghouse Nros. E. 7.949-9, E.7.949-5, E.7.949-10, E.7.949-6, a m$n. 37.500 cada uno. Total: $ 150.000—, 1 Máquina Interlock marca Scott & Williams de 26 pulgadas y 26 agujas por pulgada número 26.503-F, con motor acoplado marca Westinghouse Nº A-5.743-6, a m$n. 37.500, 1 Máquina marca Scott & Williams, interlock de 20 pulgadas y 20 agujas por pulgada Nº 26.469-F y motor acoplado marca Westinghouse Nº A-5.743-7, a m$n. 32.500. 1 Máquina Interlock marca Scott & Williams, de 18 pulgadas y 20 agujas por pulgada Nº 26.468-F con motor acoplado marca Westinghouse número A-5.741-2, a m$n. 30.000.— Total: pesos 250.000.— Tercero: La sociedad durará por todo el tiempo establecido en la cláusula segunda del contrato original suscripto el 18 de septiembre de 1946. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Rafael Uziel y Ruben Pinkas, quienes la ejercerán en carácter de Gerentes y conjunta, separada o alternadamente, recibiendo cada uno de ellos una remuneración mensual de Dos mil (2.000) pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales. La firma social estará también, a cargo de dichos socios en forma conjunta, separada o alternada. Empero, para suscribir pagarés, contratos de compra y venta de máquinas, prendas, hipotecas y venta parcial o total del establecimiento, se requerirá la firma de ambos Gerentes en forma conjunta. — Quinto: Los socios no podrán usar la firma social para negociaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito. Siendo igual la facultad de dirección y de administración que les está encomendada, los Gerentes procurarán armonizar las ideas para la mejor eficiencia de las resoluciones que adoptarán en común, debiendo proceder de manera análoga para tomar y despedir empleados, fijar sueldos, remuneraciones, decidir cualquier negocio social o establecer las normas específicas del desenvolvimiento comercial, precios de venta, créditos y demás. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos gravarlos o permutarlos por los precios y condiciones que estime conveniente; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. La sociedad podrá conferir poderes especiales o generales a terceras personas para que la represente administrativa, judicial o comercialmente, con las facultades que estime oportunas y necesarias. — Séptimo: Anualmente, el 30 de septiembre, se balanceará el movimiento comercial de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que se practiquen cuando se estime necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva; cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — Además, se apartarán los porcentajes que se resuelva para crear un fondo especial para atender gastos eventuales por despidos e indemnizaciones, u otras obligaciones obreras vigentes o a dictarse en el futuro, como así gratificaciones y habilitaciones. — El remanente se adjudicará entre los socios así: Treinticinco (35) por ciento a la señora Edith Komlos de Uziel; Treinta (30) por ciento al señor Rafael Uziel; Veintidós y medio (22 y ½) por ciento al señor Rubén Pinkas; Seis y medio (6 y medio) por ciento a la señora Melanie Uziel de Azriel y Seis (6) por ciento al señor Arnold Szekely. — Los socios podrán retirar sus utilidades dentro de los sesenta (60) días del cierre de cada ejercicio anual. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — A los efectos de las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder al socio señor Rubén Pinkas, las deudas que tenga contraídas hasta la fecha Tejeduría Paternal, S. R. L. serán exclusivamente soportadas por los demás socios. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará siempre por unanimidad. — Dentro de los treinta (30) días de practicados los balances o instados que sean los socios para suscribirlos, se tendrán por aprobados si no los firmaran. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, o se incapacitare o cayere en falencia, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que hubiere conformidad de la mayoría de los socios. — En tal caso, los susodichos herederos se harán representar por una sola persona que tendrá todos los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, a excepción de no poder ocupar el puesto de Gerente, salvo la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad o que los demás socios se opusieran a su incorporación, se determinará el capital y utilidades que de acuerdo al balance que se practicare correspondiere al socio fallecido o incapacitado, el que será abonado en cuatro cuotas semestrales con el interés del seis por ciento. — El balance de referencia se efectuará dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. — Si la falencia, incapacidad o fallecimiento fuera del socio señor Rubén Pinkas, y los demás socios resolvieran que sus herederos no entraran a formar parte de la sociedad, se procederá a abonar a estos últimos la parte qué les correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este contrato. — Décimo: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por fenecer el plazo de duración acordado o por disolución anticipada resuelta por los socios, se aplicarán las normas del Código de Comercio. — Empero, regirán las siguientes reglas fundamentales: La parte que correspondiere en la liquidación a los socios señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel, Melanie Uziel de Azriel y Arnald Szekely, será satisfecha entregándoselos en pago en primer término los mismos muebles, útiles, máquinas e instalaciones que tiene en la actualidad la sociedad y adquiridos como consecuencia de sus actividades hasta la fecha, los que se tomarán al precio de adquisición, del que se restarán las amortizaciones normales. — El señor Rubén Pinkas recibirá, asimismo, en primer término, las máquinas que incorpora, las que se estimarán en las mismas condiciones del párrafo anterior. — Las diferencias, hasta completar la parte de utilidades que corresponda a cada socio, serán entregadas a cada uno de ellos, prorrateando el activo libre de pasivo de la sociedad y adjudicándoseles las máquinas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás elementos del activo fijo, al mayor valor que los mismos socios ofrezcan en subasta particular que se practicará entre ellos. — En caso de resultar pasivo, aplicando las normas precedentes, los socios entregarán en efectivo las diferencias que hubiere. — También, en caso de disolución social, los señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel, Melanie Uziel de Azriel y Arnold Szekely, retomarán los locales de las calles Remedios de Escalada de San Martín Nº 2239 y Paysandú Nº 1834, así como la denominación de Tejeduría Paternal, Sociedad de Responsabilidad Limitada y las cuotas de hilado que la sociedad posee actualmente, las que quedarán de su exclusiva propiedad, uso y beneficio, sin cargo ni erogación alguna. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se produzca durante la vigencia de la sociedad, motivada en la interpretación de este contrato o que surja al tiempo de la disolución con relación a la manera de efectuarla, será resuelta por árbitros. — El señor Rubén Pinkas designará un árbitro y los señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel, Melanie Uziel de Azriel y Arnold Szekely, en conjunto, a otro árbitro para que los represente. — Cada árbitro tendrá un voto y si ambos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo, la cuestión será sometida al arbitrio del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los árbitros, al constituirse, se expedirán de acuerdo al compromiso que suscriban las partes. — Si la cuestión se suscitare entre cualquiera de los señores Rafael Uziel, Edith Komlos de Uziel, Melanie Uziel de Azriel y Arnold Szekely, cada parte designará a un árbitro, siguiéndose para el caso las normas antecedentes. — En ningún caso, durante la vigencia de la sociedad, liquidación, adquisición o transferencia de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento de un socio, o disolución social, podrá exigirse inventario, intervención o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la sociedad. — Conformes las partes, suscriben un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1951. — Firmados: Edith K. de Uziel. — Melanie Uziel de Azriel. — Rafael Uziel. — Arnold Szekely. — Rubén Pinkas". — Entre líneas "por", vale. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 530.— e.21|3-Nº 7.762-v.28|3|51

ALFORD

PROPIEDAD HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Salvador Feinstein, comerciante, casado con Dola Luisa Berman, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2627, piso 4º, Dpto. 1º y don Mario José Bendersky, abogado, casado con doña Martha Elizabeth Feigin, domiciliado en la calle Juramento Nº 2010, piso 7º, siendo ambos domicilios enunciados en esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, desde cuya fecha funciona de hecho, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALFORD - PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao Nº 468, piso 6º, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casas filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación amplia del comercio, construcciones, operaciones financieras e inmobiliarias en general y, especialmente vinculadas a la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Cincuenta Años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Transcurridos dos años de esa fecha o sea el 31 de Diciembre de 1952, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad y a tales efectos, deberá hacer saber su voluntad en ese sentido al restante socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al cierre de un ejercicio social. — En tal caso en base al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deben practicarse a esa fecha conforme al artículo octavo de este contrato, el restante socio podrá adquirir las cuotas del socio saliente, y abonará el importe del capital respectivo, con más las utilidades devengadas que se adeuden o con menos las pérdidas sufridas, en cuatro pagos iguales trimestrales, con un interés del 6 o|o sobre los saldos deudores, computado desde el primer día subsiguiente a aquel en que se produce el retiro definitivo del socio saliente. — Dicho retiro definitivo tendrá lugar el último día del período de seis meses con que debe notificarse el mismo conforme a lo dispuesto en este artículo. — Si el restante socio no adquiriese las cuotas en la forma establecida el socio saliente podrá solicitar la disolución de la Sociedad. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— moneda nacional) dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, e integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 75.000.— moneda nacional) cada uno que ingresan a la Caja de la Sociedad, efectuándose oportunamente el depósito que ordena la Ley 11.645. — En cuanto al saldo, ambos socios, se comprometen a integrarlo cuan-

do las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo Sexto: Facultades de la Sociedad: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar y alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país, adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenarles su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como aseguradora; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal; y|o Municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firmas o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes quienes en el desempeño de sus funciones la representarán en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a tales fines. —

Cualesquiera de los socios, en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social adoptada comprendiendo el mandato para administrar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato que aquí se tienen por reproducidos, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, o en garantías de terceros. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse concluídas dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas y el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Cada Balance anual, si no es observado por cualesquiera de los socios, dentro del término de ocho días hábiles, a contar del día subsiguiente de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, sin la expresa conformidad por escrito, del otro otorgante. — Artículo Décimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquiera otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. — Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios, continuare con su giro, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo Cuarto de este contrato para el caso de retiro anticipado de algún otorgante. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar dentro del plazo de noventa días, a contar del día subsiguiente al del fallecimiento o declaración legal de incapacidad entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la Sociedad, la cual les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: De las deliberaciones y resoluciones de los socios deberá dejarse constancia en un Libro de Actas rubricado que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los socios formalizan el presente contrato de Sociedad, y firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, con su sellado de Ley, en el lugar y fecha ut supra. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Salvador Feinstein y Mario José Bendersky, cuyos datos personales constan en el contrato de constitución de "Alford-Propiedad Horizontal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el 20 de Febrero de 1951, y Don Luis Feigin, comerciante, casado con doña Raquel Ferdkin, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 1264, piso 5º, se ha convenido el ingreso de este último a dicha Sociedad, y la modificación de los artículos quinto, séptimo y octavo del contrato antes mencionado en la siguiente forma: — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 450.000 m|n. de c|l.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) Salvador Feinstein, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.); b) Mario José Bendersky, Doscientas veinticinco cuotas, o sean, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.); y c) Luis Feigin, Setenta y cinco cuotas, o sean, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.). De dichos aportes cada uno de los socios ha integrado, en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 225.000 m|n. de c|l.), en conjunto, que ingresan a la Caja de la Sociedad, y que oportunamente serán depositados en la forma ordenada en la Ley 11.645. En cuanto a los saldos respectivos, los socios se comprometen a integrarlos cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes en el desempeño de sus funciones la representarán en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a tales fines. Cualesquiera de ellos, en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social adoptada comprendiendo el mandato para administrar todos y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato que aquí se tienen por reproducidos, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, o en garantías de terceros. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el día primero de Enero y fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Con la debida anticipación, se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse concluídos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas y el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a) Salvador Feinstein, el Treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %); b) Mario José Bendersky el Cincuenta por ciento; y c) Luis Feigin, el Dieciséis con sesenta y seis por ciento (16,66 %). Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Cada balance anual, si no es observado por cualesquiera de los socios, dentro del término de ocho días hábiles, a contar del día subsiguiente de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Todas las demás cláusulas no modificadas subsisten en todo su valor y son íntegramente ratificadas por el señor Luis Feigin entendiéndose en consecuencia, que "Alford-Propiedad Horizontal, Soc. de Resp. Ltda.", se regirá por el primitivo contrato de fecha 20 de Febrero de 1951, en el que se reemplazarán y sustituirán sus artículos quinto, séptimo y octavo, por los que en este acto se han estipulado. Firman los socios en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — S. Feinstein. — Mario J. Bendersky. — Luis Feigin. Entrelíneas: "de primera instanhcia" — vale. — Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 875. — e.20|3-Nº 7.641-v.27|3|51

AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del Doctor Salvador Eduardo Bauzá, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ciento Cuarenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Harlan Lee Smith, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante; Don Will L. (Lewis) Smith, norteamericano, de setenta y dos años de edad, comerciante; Don Renato Clemente Montarlo, argentino, de treinta y ocho años de edad, ingeniero; los tres domiciliados en la calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y tres; y Don Willard Bowman Stone, norteamericano, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Garay cuatrocientos treinta y uno; todos declaran ser casados en primeras nupcias, son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como asimismo de que concurren por sí a excepción del Señor Will L. Smith, quien lo hace en nombre y representación del Señor Roberto Beverly Smith, casado en primeras nupcias, norteamericano, de treinta y siete años de edad, cuya personería me acredita con el poder transcripto al folio doscientos cincuenta y ocho del presente Protocolo, cuyas partes pertinentes se copian al final, y el cual, asegura su apoderado, se encuentra en todo su vigor; y en tal virtud los comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí, al folio trescientos sesenta y uno vuelto de este mismo Registro, Doña Marie Anne (María Ana) Commaux, Don Jacques Hausheer, el Doctor Carlos Emilio Meier, y el compareciente Señor Stone, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de fabricación, compra - venta, importación y exportación de metales en general, sus anexos, afines y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a ese negocio, bajo el rubro de "American Metals Company Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con un capital de Doscientos mil pesos nacionales, y con las demás condiciones establecidas en el contrato respectivo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos dieciocho del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y tres de este mismo Registro, se elevó a escritura pública la cesión que de sus cuotas había realizado el Doctor Meier a favor de "Lyon Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, transferencia que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y cuatro, al folio número doscientos sesenta y seis del Libro trece. Por escrituras de fechas tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasadas ante mí, a los folios ochocientos cuarenta y tres, y setecientos cuarenta y nueve, respectivamente, de este Registro, se modificó al rubro de la Sociedad, el que quedó definitivamente como "American Industrial Company Sociedad de Responsabilidad Limitada"; anotándose ambas escrituras en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y cinco, folio doscientos sesenta y seis, libro trece, y número dos mil ochenta y nueve, folio ciento noventa y tres, libro diecisiete, respectivamente, doy fe. Por escritura de esta misma fecha otorgada ante mí y al folio doscientos cincuenta y ocho del presente Protocolo, Doña Marie Anne (María Ana) Commaux, Don Jacques Hausheer y la entidad "Lyon Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cedieron sus cuotas a los señores Harlan Lee Smith, Roberto Beverly Smith, y Renato Clemente Montaldo, quienes las adquirieron en la proporción de una novena parte para el señor Montaldo, y cuatro novenas partes para cada uno de los señores Harlan Lee y Roberto Beverly Smith; instrumento que en razón de la simultaneidad de los actos se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en aumentar el capital social, prorrogar el plazo de dura-

ción y modificar algunas otras condiciones del contrato primitivo, vienen por este acto a realizarlo sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada y su objeto el de explotar el negocio de fabricación, compra - venta, importación y exportación de metales en general, sus afines y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a ese negocio. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir toda clase de derechos reales; formar sociedades y adquirir o enajenar derechos en sociedades constituídas; y comprar establecimientos comerciales. — Tercera: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo el mismo rubro de "AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio seguirá en esta Capital; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de Dos mil ciento cincuenta cuotas por cada uno de los señores Harlan Lee Smith y Roberto Beverly Smith; Quinientas cuotas por el señor Renato Clemente Montaldo; y Doscientas cuotas por el Señor Willard Bowman Stone. Dicho capital se encuentra integrado en un setenta por ciento y lo cubren los socios en la siguiente forma y proporción: a) El Señor Willard Bowman Stone, integramente, con su parte en el activo y pasivo social. b) Señor Harlan Lee Smith con seiscientas setenta y cinco cuotas en dinero efectivo, y ochocientas cuotas con la parte que le corresponde en el activo y pasivo social, adquiridas a mérito de la escritura de cesión al principio relacionada, otorgada con esta misma fecha ante mi y al folio doscientos cincuenta y ocho del presente Protocolo; todo lo que totaliza mil cuatrocientos setenta y cinco cuotas, faltando integrar seiscientos setenta y cinco. c) El Señor Roberto Beverly Smith, integra su parte en igual forma que el anterior. d) El Señor Renato Clemente Montaldo con ciento cincuenta cuotas en dinero efectivo y doscientas cuotas adquiridas en la misma forma y por el mismo acto que los socios Smith, restándole integrar ciento cincuenta. La integración de las Mil quinientas cuotas restantes se realizará cuando la mayoría de los socios lo disponga. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Harlan Lee Smith y Roberto Beverly Smith como Gerentes Generales, quienes indistintamente podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales, y usarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial; como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Se nombra también Gerente Auxiliar al Señor Stone, quien actuará de acuerdo con las facultades que en cada caso, y por escritura pública le otorguen los Gerentes Generales. — Séptima: A los efectos de la distribución del trabajo en la Sociedad, y sin que ello importe a tercero, se conviene en que los señores Harlan Lee y Roberto Beverly Smith y Renato Clemente Montaldo, tendrán a su cargo la parte administrativa y de las ventas, y el Señor Stone la parte técnica y de la producción. Este último, percibirá en el carácter de sueldo a cargo de gastos generales, la suma de Tres mil pesos mensuales. — Octava: El Señor Stone se compromete a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente; en cambio los otros socios quedan dispensados de esa obligación, pudiendo tener intereses y participaciones en cualquier clase de actividades. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las referidas en el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos, cuarenta y cinco y la constitución de toda clase de reservas, serán tomadas por mayoría de votos. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquel a la fecha del balance. Las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias, sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. — Décima Primera :De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima Segunda: Mientras no se encuentre totalmente integrado el capital, ninguno de los socios podrá retirar las ganancias que le correspondan, las que se le acreditarán en pago del saldo de sus cuotas. Una vez integrados totalmente los capitales, las utilidades les serán abonadas a los socios en la forma y época que disponga la mayoría. — Décima Tercera: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el treinta y tres un tercio por ciento de su capital; y b) Por la resolución tomada por la mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de aquél, siempre que los otros socios acepten la transferencia; si no la aceptaren, podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago de todo el haber que el causante tenía, sea por capital, utilidades o cualquier otro concepto, se realizará a los herederos así: Una tercera parte al contado al suscribirse la escritura pertinente; y el resto en dos cuotas iguales a seis y doce meses de plazo. — Décima Quinta: En todos los casos en que los socios deban entenderse con herederos de alguno de ellos, dichos herederos deberán unificar las representaciones. — Décima Sexta: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares que deseen transferir sus cuotas, lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien quieren transferirlas; los asociados resolverán si aceptan la transferencia o si adquieren las cuotas individual o conjuntamente, por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la compra. El pago se realizará en la misma forma establecida en la cláusula décima cuarta. b) Si ninguno de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto, siempre que éste fuese persona grata a sus consocios; en caso contrario podrán oponerse a la transferencia sin derecho de apelación. — Décimo Séptima: Toda adquisición de cuotas de socios o de sus herederos, la realizarán los asociados restantes a prorrata del aporte de cada uno de ellos. — Décima Octava: Producida la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o las causas previstas en la cláusula décima tercera, el socio o los socios que quieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponda según el balance practicado, la que le será abonada en las condiciones establecidas en la cláusula décima cuarta; en cambio, si fueren varios los socios que individualmente quisieran quedarse con el negocio, se harán ofertas en sobres cerrados ante Escribano público y el que ofreciera mayor suma, será el adjudicatario. — Décima Novena: Si al disolverse la Sociedad, ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de seis meses, y serán liquidadores los gerentes. — Vigésima: Por resolución de la mayoría de socios, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia. Se Hace Constar especialmente que los socios señores Harlan Lee y Roberto Beverly Smith, quedan autorizados individual o conjuntamente, para ceder la mitad de sus cuotas a sus hermanos Roland (Rolando) Burnette Smith, y/o Lawrence (Lorenzo) Collins Smith, y que en razón de la conformidad que expresa en este acto el Socio Señor Stone, no se requerirá su comparencia en aquella oportunidad. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizadas las nuevas condiciones de la Sociedad. El poder citado, dice: Es Copia Fiel de las partes pertinentes, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto Don Julio Vaccaro y Don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. L. Smith. — Will L. Smith. — R. C. Montaldo. — W. B. Stone. — J. Vaccaro. — M. Rodríguez. — Hay un sello — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número Ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "American Industrial Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos, todos serie J., numerados del Dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, 14 de marzo 1951. — Adolfo J. Serra y Salvador Eduardo Bauzá, secretarios.

$ 675. — e.20|3-Nº 7.650-v.27|3|51

A. L. BARBARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Luis Aldo Barbarini, italiano, casado, domiciliado en Avenida José F. Uriburu 1193, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta; y Emilio Buccianti, italiano naturalizado argentino, casado, con domicilio en Paraguay 786, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "A. L. BARBARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital calle veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, sin perjuicio de establecerlo en otro lugar si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de construcciones civiles, por cuenta propia o ajena, comprar terrenos, edificar, vender las casas construídas; a la compra venta, importación y exportación de todos los materiales y maquinarias necesarios para esos fines, y a todo otro ramo anexo o conexo, a la construcción y sus derivados, como ser la fabricación de materiales relacionados con sus actividades; y todo otro negocio afín o no que los socios estimen conveniente o beneficioso para la sociedad. — Tercera: El plazo de su duración se fija en tres años, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Barbarini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y el señor Buccianti, diez cuotas, representativas de diez mil pesos de la misma moneda; aportado por ambos socios en muebles, máquinas, instalaciones, útiles, depósito de alquiler, gastos de organización, cuentas a cobrar y efectivo, todo ello como surge del balance que debidamente firmado se agrega al presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, que será la suya personal, precedida de la denominación adoptada, estará a cargo exclusivamente del señor Luis Aldo Barbarini, quien reviste el cargo de Gerente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en operaciones a favor de terceros extraños; comprendiendo el mandato además para adquirir por compra, permuta, cesión, el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones; enajenarlos, cederlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo en cada caso los precios y condiciones; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad. — Realizar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovar, rescindir, modificar o prorrogar los mismos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales, civiles, agrarias o industriales, pudiendo cancelarlas, transferirlas o prorrogarlas total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin intereses de bancos oficiales, privados, de comerciantes o particulares avalados o con garantías; librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar y negociar letras, pagarés, vales, giros y cheques. — Comparecer en juicio por sí o apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, como actor o demandado, querellante o querellado; como así también ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal actuales o a crearse con las más amplias facultades; otorgar y firmar escrituras y todo instrumento público o privado que fueren indispensables. — Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular. — Concurrir a licitaciones privadas o públicas del Gobierno de la Nación, de Provincias, Municipalidades y empresas particulares. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año, se realizará un Balance General, el que si no es observado por los socios dentro de los treinta días, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del capital; y las sumas que se resolviese para constituir reservas y amortizaciones, el remanente se distribuirá, de acuerdo al capital, entre los socios; y las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Barbarini, la sociedad entrará ipso facto en liquidación, que realizará los herederos o representantes del mismo con personería unificada; si lo fuera el señor Buccianti, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio del hecho acaecido con los herederos o representantes de éste unificando personería; y siempre que el socio Barbarini lo aceptara seguirá funcionando la sociedad con los herederos del señor Buccianti, hasta la expiración del plazo de la misma. En caso contrario se disolverá la sociedad y el señor Barbarini deberá abonar a los herederos de aquél dentro de los noventa días, el capital y ganancias que le hubieren correspondido, realizándose al efecto un balance general. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la conformidad expresa del otro, y en igualdad de condiciones tendrá privilegio en su adquisición. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de los socios; o entrar en liquidación cuando de cualquiera de sus balances surja una pérdida del cuarenta por

ciento del capital social, y la misma será realizada por el socio Gerente. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero por el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Para todo lo no previsto las partes acatan lo determinado en la Ley 11.645. — Bajo Las Cláusulas Precedentes los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia y se obligan conforme a derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Barbarini. — E. Buccianti. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 300.— e.20|3-Nº 7.680-v.27|3|51

A. P. I.

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio: Bajo la denominación de A. P. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes artículos y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 950. — Primero: La Sociedad se dedicará a actividades industriales, comerciales, explotación agrícola-ganadera, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y negocios de importación y exportación en general, y podrá además desarrollar otras actividades por aprobación de los socios. — Segundo: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero transcurridos los dos primeros años cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al gerente de la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que desea retirarse. En este caso se le abonará el importe de su capital y beneficios según el último Balance General aprobado y saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento anual de interés, venciendo la primera a los noventa días de firmado el contrato de retiro de la Sociedad; las cuotas del socio que se retire serán adquiridas proporcionalmente por los restantes socios. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Diez y ocho mil pesos representado por diez y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinto: Las cuotas son pagadas con el aporte de pesos Ocho mil en mercaderías y en este acto Cinco mil pesos en efectivo, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y que corresponde a los socios por partes iguales. El saldo de Cinco Mil pesos será pagado en efectivo cuando las necesidades de negocios lo requieran. — Sexto: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Séptimo: Los socios son los señores Rafael Apa, Argentino, soltero, domiciliado en Garay dos mil trescientos diez y nueve, Alberto Pérez, Argentino, soltero, domiciliado en La Paz 61, Villa Ballester y Víctor Guido Ialuner, Argentino, soltero, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 950, todos mayores de edad, qué suscriben el capital por partes iguales, es decir que corresponde a cada socio Seis cuotas por valor de Seis mil pesos curso legal. — Octavo: La Sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos a continuación del sello de la Sociedad. Para los depósitos bancarios bastará una sola firma. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales. — Noveno: La administración será fiscalizada por un Síndico, (Contador Público) que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Décimo: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. La aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios. El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el Balance a su consideración, significará conformidad. — Décimo Primero: Las utilidades netas que arroje el Balance General de cada Ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las utilidades correspondientes a los socios sólo podrán ser retiradas en un cincuenta por ciento de sus importes, durante los dos primeros ejercicios, y los saldos devengarán un interés a cargo de la Sociedad del ocho por ciento anual. Transcurridos los dos primeros ejercicios será optativo de los socios retirar íntegramente sus beneficios, reconociéndoseles asimismo el citado interés sobre las sumas no retiradas, el que se liquidará anualmente de acuerdo con los números que arrojen las respectivas cuentas. — Décimo Segundo: En caso de pérdidas las mismas se imputarán a una cuenta especial, para compensar con futuras utilidades. Pero llegado el caso de disolución o retiro de algún socio, el saldo que refleje dicha cuenta será atribuído a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Si en cualquier Balance aprobado las pérdidas representaran el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes. — Décimo Cuarto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad A. P. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Rafael Apa. — Alberto Pérez y Víctor Guido Ialuner. Entre líneas: Nacional, a. lé. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250. — e.20|3-Nº 7.662-v.27|3|51

AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del doctor Salvador Eduardo Bauzá, se hace saber por cinco días que doña Marie Anne (María Ana) Commaux, don Jacques Hausheer y la entidad "Lyon Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cedieron y transfirieron a favor de don Harlan Lee Smith, don Renato Clemente Montaldo y don Roberto Beverly Smith, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondía en la Sociedad "AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación a sus cuotas de capital, según escritura de fecha 28 de febrero de 1951, pasada ante el escribano Pedro F. Grande. — Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — Salvador Eduardo Bauzá, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 40.— e.20|3-Nº 7.648-v.27|3|51

BIELLA, HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 8 de enero de 1951, los señores Humberto José Pontremoli y Francisco Gómez Castelo, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad "BIELLA, HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: El señor Pontrémoli a favor de don Ferruccio Albano Trevisan y el señor Gómez Castelo a favor de don Mario Binello Bozzalla. — Raspado. — Gómez. — Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.20|3-Nº 7.579-v.27|3|51

CALOGERO GIANNAVOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Eugenio Giannavola, naturalizado argentino, de origen italiano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo setecientos setenta y seis; don Calogero Giannavola, naturalizado argentino, de origen italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallardo número ochocientos treinta y nueve; don Julio Agustín Pancaldo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Forest mil doscientos cincuenta y tres, y don Luis Giannavola, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo número ochocientos treinta y nueve, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "CALOGERO GIANNAVOLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un Millón de Pesos Moneda Nacional, que fué constituída por escritura pasada ante el escribano don Saúl Enrique Machline, con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio tres mil sesenta y seis, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y siete, al folio trescientos setenta y uno del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos y posteriormente modificada por la venta de cuotas de los señores don Santiago Doyle y don Pastor Paganini, a favor de los señores Julio Agustín Pancaldo, don Eugenio Giannavola y don Luis Giannavola, según documento privado celebrado con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad, mediante la revaluación del activo de la misma de la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Cinco Millones de Pesos de igual moneda, como asimismo han resuelto modificar los artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Primero del contrato social, los que en definitiva quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional por el socio señor Calogero Giannavola, mil cuotas por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional, por el socio señor Luis Giannavola, mil quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor Eugenio Giannavola, y mil quinientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor Julio Agustín Pancaldo, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la Sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza del presente, debidamente firmado por los socios. — Artículo Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, que por este acto se designa en la persona de don Calogero Giannavola, don Eugenio Giannavola y don Julio Agustín Pancaldo, todos con los datos personales indicados al comienzo del presente, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello de "Calogero Giannavola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cinco millones de pesos moneda nacional". — En la forma indicada la firma social, podrá ser utilizada con la amplitud de facultades conferidas en el contrato originario, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en este lugar a sus efectos. — Artículo Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital, conforme a los balances que al treinta de junio de cada año, se practicarán, sobre la base de las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, en la siguiente proporción: previamente retirará el ocho, setenta y cinco por ciento, como retribución especial el socio señor Calogero Giannavola, por la dirección técnica de la sociedad, y del remanente se formará un nuevo cien por cien del cual corresponderá: al socio señor Calogero Giannova, el veinte por ciento; al socio señor Eugenio Giannavola, el treinta por ciento; al socio señor Julio Agustín Pancaldo, el treinta por ciento, y al socio señor Luis Giannavola, el veinte por ciento, soportándose las pérdidas en esta última proporción exclusivamente. — Ese ocho, setenta y cinco por ciento, se liquidará sobre el importe neto de los balances que se practiquen a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dejándose expresa constancia que el socio señor Calogero Giannavola, renuncia a cualquier suma que le hubiere correspondido o le pudiere llegar a corresponder por cualquier concepto, con respecto a los balances practicados con anterioridad en dicha sociedad. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley exige unanimidad, serán adoptadas por mayoría del setenta y uno por ciento de los capitales y votos personales, requiriéndose iguales mayorías para la aprobación de balances. — Artículo Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a cada uno de los socios gerentes la suma de dos mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo. — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el que designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del

plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designare su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional, por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar a los otros socios y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio, designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. Si no obstante todo ello hubiere que ocurrir a los Tribunales las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro que les pudiere llegar a corresponder, y se someten a la Jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios Comerciales de esta Capital. Asimismo, queda expresamente convenido entre los actuales integrantes de la Sociedad "Calogero Giannavola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cinco millones de pesos moneda nacional", que todas las cláusulas del contrato social arriba individualizado quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente, todo con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dejándose constancia asimismo que además de las modificaciones que preceden queda expresamente convenido entre los actuales socios, que les queda prohibido dedicarse a otros negocios, con excepción de los que se encuentren actualmente en explotación por los mismos, y salvo también la inversión de capitales en Compañías o Sociedades que no exijan actividad personal. A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones —inclusive las de reconocimientos de firmas— que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose todos los firmantes a ratificar, si lo fuere necesario el presente convenio ante quien corresponda, so pena de abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, la parte que no concurriere dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado, en favor de la inocente. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente convenio a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, dejándose constancia que el original se encuentra extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil trescientos cuatro al un millón ciento cuarenta y un mil trescientos siete, y el duplicado en cuatro sellos de igual valor numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y un mil trescientos ocho al un millón ciento cuarenta y un mil trescientos once, todos de la serie "J". — J. A. Pancaldo. — Calogero Giannavola. — Eugenio Giannavola. — Luis Giannavola.

Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.20|3-Nº 7.617-v.27|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Curt Schenström, sueco, casado, domiciliado en la calle Perú 545, Capital Federal, en su carácter de representante de Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, según poder otorgado en Gotemburgo el 10 de Marzo de 1937, protocolizado en Buenos Aires a 12 de Julio del mismo año, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1937, bajo el Nº 337, al folio 6 del libro 63 de Poderes de dicho Registro, y don Francisco Bertelli, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 293, Capital Federal, como únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía B. I. V. Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 10 de Marzo de 1933, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Abril del mismo año, bajo el Nº 24, al folio 22 del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según resulta del posterior de modificación, de fecha 13 de Diciembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Febrero de 1948, bajo el número ochenta y dos, folio 253, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: a) Modificar la denominación de la sociedad. b) Modificar las estipulaciones que figuran en el contrato constitutivo y convenios posteriores, en la forma que resulta del texto del presente documento que organiza y unifica en un solo instrumento el total de las estipulaciones que integran el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú 999, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la misma será de veinte (20) años, que comienzan a contarse desde el 13 de Febrero de 1948. — Tercera: La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio de compra-venta, fabricación, importación y exportación de rodamientos (cojinetes a bolilla y a rodillo), accesorios diversos para automóviles, automotores y toda clase de maquinarias de cualquier índole, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora. — Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, ciento ochenta (180) cuotas, que totalizan diez y ocho mil (18.000) pesos moneda nacional; y Francisco Bertelli, veinte (20) cuotas, que totalizan dos mil (2.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Francisco Bertelli, que figura al comienzo de este documento; Rogelio Fernández, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 1337, Capital Federal y Ernesto J. A. Bergmann, húngaro, casado, domiciliado en Olazábal 5007, debiendo actuar en todos los casos dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar ante toda clase de instituciones, de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Compañía Argentina de Rodamientos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, a pedido de los socios; éstos expresarán su aprobación con dichos balances e inventarios firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su conocimiento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades, o las pérdidas, se distribuirán, o soportarán, en proporción a las cuotas sociales de cada integrante. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados. — Décima: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de Capital. — Décima Segunda: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta simple de póder, dirigida a la gerencia de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Francisco Bertelli o de alguno de los socios que pudieran ingresar en el futuro, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto. De común acuerdo se resolverá: a) La continuación de las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; b) Adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital por el valor que se determine en el balance y en la forma que se convenga oportunamente, quedando el o los socios sobrevivientes o capacitados como únicos propietarios de los negocios sociales. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipadamente, o por expiración del plazo, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios, renunciándose expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 27 días de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Siguen das firmas. — Curt Schenström. — Francisco Bertelli. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340. — e.20|3-Nº 7.581-v.27|3|51

CARRANZA - MELMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 1951, entre Isidro Melmann Babey, Alberto Jorge Melmann Babey, ambos domiciliados en Jufre 249, Capital Federal y Mario Emilio Carranza, domiciliado en Moldes 2266, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "CARRANZA - MELMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Avenida del Tejar 3350, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de Enero de 1951. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional formado por 102 cuotas de $ 100.— c|n., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 34 cuotas o sean $ 3.400.— cada uno. — De este capital los socios integran el 50% de sus cuotas, o sean $ 5.100.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50% restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70% del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. —

Novena. El caso de que un socio descase transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechohabientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido ó del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios sean Gerentes, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Isidro Melmann Rabey. — Mario Alberto Jorge Melmann Rabey. — Mario Emilio Carranza. — Buenos Aires, Marzo doce de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340. — e.20|3-Nº 7.599-v.27|3|51

CURSOR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pedro Fischer, argentino, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos veintiocho, por una parte, y don Werner Kühn, alemán, por la otra, domiciliado en la calle Espinosa dos mil seiscientos cuarenta y siete, ambos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CURSOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes doscientos veintidós, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, exportación de mercaderías en general, compra, venta y fabricación de maquinarias y repuestos y a la representación de firmas del país y extranjeras, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de los socios, los herederos del socio fallecido entrarán en su lugar, debiendo unificar su representación. En caso que no aceptaran en ingresar a la sociedad, ésta se disolverá, actuando como liquidadores el socio sobreviviente conjuntamente con los representantes de los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "importación", vale. Pedro Fischer. — Werner Kuhn. — Entre líneas — Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.20|3-Nº 7.655-v.27|3|51

COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de febrero de 1951, la sociedad "COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 300.000 m|n. haciendo constar, que esos cien mil pesos que acrecientan al capital constituyen parte de la ganancia obtenida por la sociedad, según balance cerrado al 31 de diciembre de 1950 y quedan aportados en la siguiente proporción: el señor Angel Cohen 30 cuotas o sea $ 30.000; el señor Mores Cohen, 30 cuotas o sea $ 30.000; el señor Miguel Angeloni 19 cuotas o sea pesos 19.000; el señor Antonio Carmelo Lucas, 8 cuotas o sea $ 8.000; el señor Leonardo Angeloni, 8 cuotas o sea $ 8.000; y la señorita Amalia Angeloni, 5 cuotas o sea $ 5.000, quedando en tal virtud el capital social de $ 300.000, aportado en la siguiente proporción: don Angel Cohen: 90 cuotas; don Mores Cohen: 90 cuotas: don Miguel Angeloni: 57 cuotas; don Antonio Carmelo Lucas: 24 cuotas; don Leonardo Angeloni: 24 cuotas; y doña Amalia Angeloni: 15 cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una; y que las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 65.— e.20|3-Nº 7.627 v.27|3|51

DI GUILLERMO, LEVALLE Y ARENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que la sociedad "DI GUILLERMO, LEVALLE Y ARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta según documento privado del 18 de Noviembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Di Guillermo. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.20|3-Nº 7.588-v.27|3|51

DICOMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de febrero de 1951, don Oscar Piñeyro cede, vende y transfiere a favor de don Daniel Camous de Vernay, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 710, piso 2º A, veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una de las que tiene y le corresponden en la Sociedad Ceabe, Importaciones, Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor don Alberto de la Cuesta, cede, vende y transfiere a favor de don Douglas Blumenthal, inglés, casado, mayor de edad, sus diez cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la misma sociedad; y por el mismo acto don Pedro Oscar Piñeyro cede, vende y transfiere a favor del señor don Douglas Blumenthal, sus quince cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que le restaban en la referida sociedad, y, tal virtud los señores de Vernay y Blumenthal que pasan a ser únicos titulares de la firma, resuelven ratificar todas las disposiciones del contrato social, con excepción de los artículos primero, cuarto y quinto, los que en lo sucesivo quedarán redactados en el siguiente tenor: Artículo Primero: Se ratifica con excepción del rubro social que en futuro será "DICOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y del domicilio actual que se fija en la calle Lavalle 710, piso 2º A. — Artículo Cuarto: Se ratifica quedando la integración del capital en la siguiente forma: por cada uno de los señores de Vernay y Blumenthal, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se modifica en la siguiente forma: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. — La retribución de los gerentes y las de los apoderados, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. — inc. a): Se designa gerente a los señores Camous de Vernay y al señor Douglas Blumenthal. — inc. b): Los gerentes y|o los apoderados, deberán suscribir con sus nombres propios, a continuación del rubro social. — Será suficiente la firma de un solo gerente para obligar a la sociedad. — inc. c): La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido, comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo, y garantías y fianzas en favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — inc. d): Los gerentes designados y|o socios, podrán dedicarse a otras actividades similares o no a las de esta sociedad. — Sobre raspado "Oscar — será — deberán" — todo vale.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 7.628-v.27|3|51

DIAZ, PEÑA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 20 de febrero de 1951 la Sociedad DIAZ, PEÑA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ostenta como divisa comercial el emblema de Abolengo, ha aumentado su capital social de $ 600.000 a $ 750.000 con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1950, por el aporte de ciento cincuenta nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integradas en la siguiente proporción: Angel F. Díaz, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que con las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ya tiene en la sociedad forman un total de ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Nemesio Peña, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que con las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ya tiene en la sociedad forman un total de ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Alberto P. Barreda cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que con las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ya tiene en la sociedad, forman un total de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Andrés Griffon cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que con las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ya tiene en la sociedad, forman un total de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.20|3-Nº 7.606 v.27|3|51

"D I C A R"
COMERCIAL INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores. Ingeniero Don Carlos Reanda, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Agüero 1873, Capital Federal, y Don Tristano Genick, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad 1144, Capital Federal; se ha resuelto celebrar este contrato de sociedad comercial e industrial, a regirse por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las condiciones especiales determinadas por la ley 11.645, y por las particulares que se convengan en el presente contrato; de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Carlos Reanda y Tristano Genick, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que ha de girar en plaza y|o en el extranjero con la denominación: "DICAR". COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA' siendo su domicilio legal establecido en esta ciudad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, primer piso, oficinas 111 y 112, con facultades para establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — La fábrica, en la que se desarrollarán las actividades industriales propiamente dichas, está establecida en la localidad de Morón, calle Bartolomé Mitre 1784, de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se estipula por el término de diez años, a contarse desde la fecha del presente contrato. — Este término podrá prorrogarse por acuerdo unánime de ambos socios o por los que eventualmente se incorporaren con posterioridad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y|o producción de carrocerías para automotores, pudiéndose ocupar asimismo de la venta, compra, permuta, trueque, transformación, fabricación, reparación de automóviles, tractores y maquinarias en general. — Entre en los objetos de la sociedad, el comercio de importacin y|o exportación de mercaderías en general, como también el ejercicio amplio de actividades de carácter industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Las cuotas son distribuídas en la siguiente forma: el socio señor Carlos Reanda suscribo cuatrocientas cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Tristano Genick, la cantidad de cien cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuotas suscriptas son integradas totalmente en este acto, por ambos socios, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Carlos Reanda, quien asumirá

la gerencia de la sociedad, y podrá en representación de la misma, realizar todos los actos jurídicos que se hagan necesarios para su desenvolvimiento. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando estipulado que el gerente designado, goza en el ejercicio de sus funciones, de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones: ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos extrajudiciales, o de cualquier naturaleza, sea voluntarios, contenciosos o administrativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier repartición autárquica o no. — Podrá poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificaciones de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos y de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir también en la realización de toda operación bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco de plaza, sus agencias y sucursales, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o en cualquier otra forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubierto acordado, cobrar, percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales y personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptante, girante o endosante o avalista, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomé a préstamo, celebrar contratos de transporte y acarreo, y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduanas, comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en la República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de alguna otra institución bancaria similar; celebrar contratos de locación, otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública, atingente al giro de la sociedad. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de celebrados. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideran necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, provisiones para indemnizaciones al personal y otras medidas de carácter precautorio, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) el cinco por ciento (5 %), para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) del remanente se acordará a cada socio el cinco por ciento (5 %), sobre el capital respectivamente integrado por cada uno y c) el saldo resultante, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente al capital aportado y suscripto por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas asimismo, en idéntica proporción a la establecida para las ganancias sociales. — Séptima: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad, sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por telegrama colacionado. — Octava: Si la sociedad experimentase pérdida que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado; cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien podrá seguir usando la firma social, con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo que resulta de la liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales, aportados por cada uno de ellos. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por lo siguiente: a) continuar los negocios sociales con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos, que el socio incapaz o fallecido: siempre en la medida de los capitales eventualmente aportados, por éste; b) adquirir la parte del capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales del mismo, lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado el día de la incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte, lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de la incapacidad judicialmente declarada o del fallecimiento, con un interés del seis por ciento (6 %) anual, sobre el saldo impago, con amortizaciones sucesivas sobre los respectivos saldos deudores. Puede el socio sobreviviente optar asimismo por la disolución de la sociedad, para el caso eventual de que se incorporare algún otro socio o socios, que eleven el número de los actuales componentes de la sociedad. En este último caso, y habiéndose optado por la disolución de la sociedad, el pago de capital y utilidades a los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, se efectuará en la misma forma que la determinada en el inciso b). — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelto mediante la intervención de árbitros en la forma determinada en el Código de Comercio, en el articulado referente al "modo de resolver las diferencias entre socios" (artículos 448 y 449). A los efectos de lo establecido en este último, los jueces arbitradores serán nombrados por las partes en litigio, en un plazo que no podrá exceder de quince días corridos, contados desde la fecha de desacuerdo. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ya indicados "ut-supra". — Firmado: Carlos Reanda. — Tristano Genick. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 470. — e.20|3-Nº 7.602-v.27|3|51

ESTAMEC ESTABLECIMIENTO MECANICO Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Clara Hanel de Wohlers, alemana, viuda, mayor de edad, domiciliada en Zavalía dos mil noventa, Capital Federal; don Guillermo Gunther Hinberfeld, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Blas Parera mil seiscientos treinta y cinco, Florida, Pcia. de Buenos Aires; don Rodolfo Kanert, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes sesenta y ocho, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; y doña Jutta Barkhausen de Braun, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pueyrredón mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; así como don Juan Guillermo O A. Schulz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Vergara dos mil noventa y nueve, Florida, Pcia. de Buenos Aires; la señora de Wohlers y el señor Hinderfeld en carácter de propietarios de las cuotas de capital de "ESTAMEC" ESTABLECIMIENTO MECANICO Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 15 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ochocientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos diez, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: La señora de Wohlers vende, cede y transfiere al señor Kauert por su valor nominal o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, las cuatrocientos treinta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que posee en "Estamec" Establecimiento Mecánico y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, como única y universal heredera de su esposo don Gerardo Wohlers, el que integraba dicha sociedad con el mencionado número de cuotas de capital, habiendo tomado nota de la transferencia hereditaria el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y tres, al folio ciento siete del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por lo tanto, la señora de Wohlers queda totalmente desvinculada de la sociedad. — Segundo: El señor Hinderfeld, vende, cede y tranfiere por su valor nominal, o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, al señor Kauert, la cantidad de doscientos setenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, de las trescientos veinte cuotas que posee en "Estamec" Establecimiento Mecánico y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, entidad en la cual revista el carácter de socio-gerente. — Al mismo tiempo vende, cede y transfiere al señor Schulz por su valor nominal, o sean cinco mil pesos moneda nacional, las cincuenta cuotas restantes que le corresponden en la mencionada entidad. — Queda de éste modo el señor Hinderfeld totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — El pago de las cuotas transferidas tanto por la señora de Wohlers como por el señor Hinderfeld se efectúa de acuerdo a modalidades establecidas por separado. — Queda constancia de que los cesionarios de las cuotas ob- (viene del sellado nacional de diez centavos, número uno, cero, nueve, siete, seis, tres, cinco jota) jeto de este contrato, ya se encuentra en posesión del taller y su inventario que componen los bienes del activo social de la entidad. — Tercero: El señor Rodolfo Kauert suscribe, además de las cuotas precedentemente adquiridas, la cantidad de cuatrocientos cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra en especie, según el inventario adjunto debidamente firmado por los socios. — Cuarta: La señora Jutta Barkhausen de Braun suscribe la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aporte que realiza en efectivo, integrando la mitad, o sean quince mil pesos moneda nacional, en el acto de la publicación de este contrato, y obligándose a integrar el resto hasta el 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: De tal manera, el capital social de "Estamec" Establecimiento Mecánico y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda aumentado en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Como consecuencia de lo convenido precedentemente, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social de "Estamec" Establecimiento Mecánico y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan redactadas de la siguiente manera: — Segundo: El domicilio social se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano mil cientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al señor Rodolfo Kauert la cantidad de mil ciento cincuenta cuotas de las cuales integra cuatrocientos cincuenta cuotas en especie, de acuerdo al inventario adjunto firmado por los socios; a la señora Jutta Barkhausen de Braun la cantidad de trescientas cuotas; y al señor Juan Guillermo O. A. Schulz la cantidad de cincuenta cuotas. — Sexto: El señor Kauert tendrá el carácter de único Gerente con todas las facultades de administración, dirección y representación que le acuerda la ley, pudiendo obligar a la sociedad en todos sus actos mediante el uso de la firma social. — Queda expresamente investido de las facultades que, por disposición de los artículos mil ochocientos ochenta y mil, ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. — Queda asimismo facultado para operar con cualquier Banco Oficial y particular, en especial con el de Crédito Industrial, de la Nación, Provincia de Buenos Aires, etc. El señor Kauert podrá extraer mensualmente de los fondos sociales una suma que los socios fijarán de común acuerdo, la que será a cuenta de las utilidades que según (viene del sellado nacional de diez centavos número cinco, dos, ocho, ocho, dos, ocho I) Balance, le correspondan al señor Kauert como socio. — Todos los socios podrán dedicarse a otros asuntos y negocios que no sean del objeto social. — Noveno: En caso de disolución, el señor Kauert estará a cargo de la liquidación. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas: "Cuotas", "una", "de", Vale. — "Martínez", Vale. — Sobreraspado: "25", "Enero", — Vale. — Firmado: W. Hinderfeld, Rodolfo Kauert, C. H. de Wohlers, Jutta Braun, Juan Guillermo O. A. Schulz. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.20|3-Nº 7.670-v.27|3|51

"INTERNOVED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Rodolfo Kauert, alemán, casado, domiciliado en la calle Corrientes sesenta y ocho, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; doña Margarita Heck de Kauert, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes sesenta y ocho, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y don Juan Guillermo O. A. Schulz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Vergara dos mil noventa y nueve, Florida, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Bajo la denominación de "INTERNOVED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno una sociedad sujeta a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio social estará situado en la calle Belgrano mil ciento cuarenta y uno de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto social lo constituye la importación y exportación; representaciones en general; explotación industrial, comercial y financiera de novedades y artículos no novedosos, así como de patentes de invención; la compra-venta de toda clase de mercaderías y operaciones afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a la Sra. de Kauert veinticinco cuotas que integra en efectivo, depositando la mitad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, al efectuarse la publicación de este contrato; al Sr. Schulz cinco cuotas que también integra en efectivo, igual que la Sra. de Kauert, obligándose ambos a pagar la segunda mitad de sus aportes hasta el 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; y el Sr. Kauert, setenta cuotas, de las cuales diez en efectivo, depositando la mitad al publicarse este contrato, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, y sesenta cuotas en especie, según queda especificado en instrumento adjunto, debidamente firmado por todos los socios. — Quinto: La duración de la sociedad es de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno; pudiendo ser denunciada por los socios al treinta de junio y treinta y uno de diciembre con una anticipación de ciento ochenta días, comunicándose los socios su respectiva decisión mediante telegrama colacionado. — Sexto: El se-

ñor Rodolfo Kauert tendrá el carácter de Gerente con las más amplias facultades de administración, dirección y representación legales, y respecto a todos los rubros del objeto social. Queda expresamente investido de las facultades que por disposición de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren Poder Especial. Asimismo queda expresamente facultado para operar con cualquier Banco oficial y particular, en especial con el de Crédito Industrial, de la Nación, Provincia de Buenos Aires, etcétera. Usará con toda amplitud de la firma social, con la que podrá obligar a la sociedad en todos sus actos. Percibirá mensualmente (viene del sellado nacional de diez centavos, número uno, cero, nueve, siete, seis, dos, seis, jota) una suma que los socios fijarán de común acuerdo y que tendrá el carácter de un anticipo sobre las utilidades que le correspondiesen al Sr. Kauert, según balance. — Séptimo: El Balance General e Inventario se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en la que se distribuirán las utilidades entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir así el diez por ciento del capital social. Los socios participarán en las Ganancias y Pérdidas en proporción a sus aportes de capital. La aprobación de los Balances se efectuará hasta el treinta y uno de enero en forma expresa. Faltando hasta dicha fecha la aprobación expresa o la expresión de una voluntad contraria a la aprobación, el Balance será reputado tácitamente aprobado, una vez transcurrida dicha fecha. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computados según el capital aportado, cuando la ley no prescriba mayorías calificadas. — Noveno: En caso de retirarse uno de los socios de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas sociales a los otros socios, quienes tendrán preferencia en su adquisición, frente a terceros, en igualdad de condiciones. — Décimo: En caso de fallecer un socio, la sociedad seguirá con el o los herederos legales, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Rodolfo Kauert, quien tendrá opción de adquirir todo el activo y pasivo a los valores que surjan de los libros a la fecha fijada, pudiendo también, en caso de preferirlo, proponer a un socio que se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente. — Duodécimo: En todo lo que no se hubiese fijado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Testado: "Enero", entrelíneas: "marzo", vale. — Firmado: Rodolfo Kauert, Margarita Heck de Kauert, Juan Guillermo O. A. Schulz.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.20|3-Nº 7.668-v.27|3|51

JOSE SERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que José Juan Joaquín Serra Roca transfiere a favor de Ignacio Armengou Torrá las 3.998 cuotas que poseía en JOSE SERRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bolívar 260 y que Bartolomé Chacón Lebriza transfiere a Jorge Eduardo Taylor las 2 cuotas que posee también en dicha sociedad. Las cuotas son de un valor nominal de $ 100.—. Con dicho motivo se ha modificado el nombre de la citada sociedad por el de "Iber-Amer Sociedad de Responsabilidad Limitada, Publicaciones Hispano Americanas" y se ha designado gerente con las más amplias facultades a don Ignacio Armengou Torrá. Todo ello por documento privado de fecha 27 de diciembre de 1950. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45.— e.20|3-Nº 7.625-v.27|3|51

LA INMOBILIARIA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Ramón Malagrida Pons, se retira de la sociedad "LA INMOBILIARIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo en pago la suma de trescientos diez y nueve mil ochenta y siete pesos, cincuenta y un centavos, moneda nacional, por lo tanto el capital de la referida sociedad se reduce a la suma de cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Miguel De Castro, con fecha 29 de enero de 1951.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Guilermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.20|3-Nº 7.570-v.27|3|51

LA CINEMATOGRAFICA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de febrero de 1951, el señor Ubaldo Peso Viñales, vende al señor Gerardo Cafaro y éste compra una cuota valor nominal de mil pesos moneda nacional, que el primero tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LA CINEMATOGRAFICA FLORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cincuenta mil pesos nacionales. Por este mismo documento el señor Ubaldo Peso Viñales, vende y la señora Aída Inchausti de Cafaro, compra las cincuenta y nueve cuotas restantes que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Raspado — Ubaldo — Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.20|3-Nº 7.615-v.27|3|51

L. CACHEDA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 79. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Laureano Arturo Cacheda, casado en primeras nupcias; don Juan Carlos Francisco Cacheda, casado en primeras nupcias y don Jesús Cacheda, casado en primeras nupcias, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Parral número seiscientos veintinueve, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "L. CACHEDA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando su personería con la escritura de contrato social efectuada con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano de esta capital don Daniel Ferrari, cuyo testimonio que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital con fecha seis de abril del mismo año bajo el número doscientos noventa y tres folio trescientos cinco del libro trece de contratos de responsabilidad limitada, se encuentra íntegramente transcripto en la escritura de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio mil sesenta y ocho de este Registro y que en lo pertinente dice: "... Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes aseguran que el contrato invocado no ha sufrido modificación alguna y que de común acuerdo vienen por este acto a Prorrogar el término de duración del mismo por Cinco Años más a partir desde la fecha de la presente, dejando expresamente establecido que la sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y que en cualquier momento cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de dos meses. — Los socios que continuaren podrán adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance especial que se practicará a la fecha del retiro, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reserva libres y utilidades no distribuídas y dicho importe deberá ser abonado cincuenta por ciento al contado y el saldo a los seis meses, sin interés. En caso de que ninguno de los socios deseare adquirir las cuotas del que se retira, se procederá a la disolución de la sociedad. — Con la única modificación indicada, los comparecientes declaran que queda íntegramente subsistente el contrato social invocado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí juntamente con los testigos del acto Enrique Basombrío y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Cacheda. — J. C. Cacheda. — Jesús Cacheda. Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: Julio Ramírez García. —. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setenta y nueve del Registro número doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "L. Cacheda e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos fiscales de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos tres mil seiscientos nueve y dos millones novecientos tres mil seicientos diez, ambos de la serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: comparecientes — Responsabilidad — duración — Julio. — Entre líneas: y — seis — Todo Vale. Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997 $ 2.232.— m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. Carlos Castro Walker. — José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 180.— e.20|3-Nº 7.667-v.27|3|51

LORENZO LAROCCA E HIJOS GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 del Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Lorenzo Larocca, italiano, casado, Lorenzo Larocca (hijo), argentino, casado, Rafael Larocca, argentino, casado, Antonio Salvador Larocca, argentino, casado, Giovanini Larocca, argentino, casado y Manuel Antonio Rouco, argentino, casado, todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Quirno Costa 2299, en carácter de componentes de "LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública del 16 de Noviembre de 1948, otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, al folio 1.134 vto., del registro Nº 95, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el Nº 97, folio 259 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según resulta del convenio de cesión de cuotas y modificación, otorgado ante el mismo escribano, el 24 de Octubre de 1949, al folio 1.109 vto. de su registro, habiéndose inscripto la respectiva escritura con fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el número 2514, folio 181, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), elevándose el mismo a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Modificar el artículo décimo del contrato social. — Tercero: Reformar y substituír los artículos "Cuarto" y "Décimo" del contrato de constitución ya mencionado, que contendrán en adelante las siguientes estipulaciones: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), integrado por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Larocca quinientas cuarenta y tres (543) cuotas, que totalizan cincuenta y cuatro mil trescientos pesos; Lorenzo Larocca (hijo) quinientas cuarenta y tres (543) cuotas, que totalizan cincuenta y cuatro mil trescientos pesos; Rafael Larocca, quinientas cuarenta y dos (542) cuotas, que totalizan cincuenta y cuatro mil doscientos pesos; Antonio Salvador Larocca, quinientas cuarenta y dos (542) cuotas, que totalizan cincuenta y cuatro mil doscientos pesos; Giovanini Larocca cuatrocientas quince (415) cuotas que totalizan cuarenta y un mil quinientos pesos; y Manuel Antonio Rouco, cuatrocientas quince (415) cuotas, que totalizan cuarenta y un mil quinientos pesos. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de estos casos los herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad siempre que la simple mayoría de votos así lo resuelva. En caso de incorporación, los herederos deberán designar una sola persona para que los represente y también por simple mayoría de votos de los socios restantes se le asignará el rol que ha de desempeñar en la sociedad. Si no se aceptara la incorporación de los herederos la parte de capital y utilidades del fallecido deberá ser adquirida por los otros socios en proporción a sus respectivos capitales y abonarán el precio en la misma forma, plazos, condiciones e intereses detallados en el artículo segundo del contrato de constitución de sociedad. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Fdo.: Lorenzo Larocca. — Rafael Larocca. — Lorenzo Larocca (h). — Giovanini Larocca. — Manuel A. Rouco. — Antonio Larocca. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170. — e.20|3-Nº 7.580-v.27|3|51

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 6 de Diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, la sociedad LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifico su contrato social en la siguiente forma: — Primero: De acuerdo con las actas labradas bajo los números seis y siete del Libro respectivo, con fecha diez y doce de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, se aceptan las renuncias presentadas por los socios señores Walterio Roos y José Pablo Elviro Rosa. — Segundo: Por unanimidad de socios también se acepta: a) La transferencia de la cuota que tenía el señor Walterio Roos a favor de la socia señorita Perfecta Angela Vázquez Potel, por valor de un mil pesos moneda nacional. b) La transferencia de las veintinueve cuotas, valor veintinueve mil pesos, que tenía el señor José Pablo Elviro Rosa a favor de don Armando Luis Alvarez González, en virtud de que ninguno de los socios actuales tienen interés en adquirir las mismas y c). Ante la renuncia presentada por el socio señor Walterio Roos de socio y socio gerente, se acepta la incorporación como socio al señor Armando Luis Alvarez González y se designa al socio señor Héctor Malvar Senra, como socio gerente, con las mismas facultades que acuerda el contrato a los socios gerentes. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula décima del contrato social en parte, y de acuerdo con los siguientes términos: "... La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y liquidadas al vencimiento de cada ejercicio y al efecto se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año, como así para practicar el balance e inventario general, en lugar del día treinta de Septiembre de cada año como se había fijado al constituir la sociedad y que las utilidades serán distribuídas de acuerdo con la siguiente disposición: Al socio Francisco Marcos Ramallo Gómez, diez y ocho por ciento, al socio Armando Luis Alvarez González, veinte por ciento, al socio Héctor Malvar Senra, veinte por ciento, al socio José Mancebo Paz, diez y ocho por

ciento, a la socia Perfecta Angela Vázquez Potel, doce por ciento y al socio Casimiro Menéndez Coalla, doce por ciento", quedando subsistente todas las demás disposiciones de la cláusula décima del contrato. — F. Ramallo. — José Mancebo. — Héctor Malvar Senra. — Perfecta A. Vázquez Potel. — C. Menéndez. — José Pablo Rosa. — W. Roos. — L. A. González.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.20|3-Nº 7.572-v.27|3|51

LIGTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a veintiséis de febrero de 1951, entre Demetrio Malatti, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón 3315, Capital Federal y Eduardo Pelloni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Burzaco 3469, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LIGTOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida General Mosconi 3180, pudiendo ulteriormente cambiar el mismo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fundición, aleación de bronce y robinetería en general, como así también todos los otros trabajos afines. Para el cumplimiento de su finalidad la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: 1) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; 2) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; 3) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; 4) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro banco o institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; 5) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades comerciales de la naturaleza que fueren, pudiendo participar en estas últimas como socio industrial o comanditario; 6) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; 7) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; 8) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; 9) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; 10) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso 9) que precede; y 11) llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 1º de febrero de 1951, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, para lo cual deberá notificar en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de noventa días de la fecha en que fuese cursada la aludida notificación. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, valor de las máquinas, accesorios, herramientas y productos semielaborados que constituyen el patrimonio de la sociedad de hecho según balance al 1º de febrero de 1951 (certificado por Contador Público Nacional), a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato y en base al cual se realiza la transformación. Este capital, como todo aumento sucesivo, se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo aportado Demetrio Malatti cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Eduardo Pelloni, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, que integran con el traspaso de los bienes mencionados. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios. El señor Malatti tendrá a su cargo la dirección administrativa de la sociedad y el señor Pelloni la dirección técnica de la misma. Los dos socios, con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, no pudiendo, por consiguiente, intervenir en otras entidades, sean o no del mismo ramo. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de un tres por ciento, como mínimo, con imputación a una cuenta destinada a futuro aumento de capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — En todo caso, las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y de constituirse las reservas legales y de previsión pertinentes. — El primer balance general se practicará el 31 de enero de 1952. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta, además, antes del plazo establecido por resolverlo así de común acuerdo las partes, cuando las pérdidas netas alcancen al cincuenta por ciento del capital social o cuando ocurra el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, percibiendo en este caso una suma global equivalente al cinco por ciento del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscritas de cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — El importe que corresponda a cada socio o, en su caso, a los herederos de los mismos, será pagado en dos cuotas trimestrales sin interés. — Octava: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a las jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — En las ocho cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — José M. Caramés Ferro, Carlos Castro Walker, secretarios.

$ 340.— e.20|3-Nº 7.614-v.27|3|51

LUCAS MARTINS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Blaustein, argentino, Luis Kirchheimer, alemán, ambos domiciliados en la calle Santa Fe 1612, Juan Gualterio Jacoby, alemán, domiciliado en Tucumán 1639, 7º piso, Dto. 54 y Enrique Einhorn, argentino, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, 8º piso, Nº 211, todos casados y mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de transferencia de cuotas de la sociedad "LUCAS MARTINS, S. R. L.", modificándose simultáneamente el contrato social con motivo de dicha transferencia: A) Los señores Blaustein y Kirschheimer, en su carácter de únicos socios de "Lucas Martins, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1950, bajo el Nº 1125, al Folio 469 del Libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Enrique Einhorn y Juan Gualterio Jacoby, las 100 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que forman el monto íntegro del capital social, las que pertenecen por parte iguales a ambos cedentes. — B) Estas cuotas son adquiridas 50 por el señor Einhorn y 50 por el señor Jacoby, a su valor nominal, abonando en este acto en dinero efectivo cada uno de ellos, la suma de $ 5.000.— m|n. que reciben igualmente a razón de $ 5.000.— m|n. cada uno de los cedentes señores Blaustein y Kirschheimer, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — C) Se deja constancia que con posterioridad a la suscripción del contrato social, las cuotas fueron totalmente integradas y que a causa de no haber existido movimiento comercial, no existen fondos de reserva ni beneficios sociales. — D) Los señores Blaustein y Kirschheimer renuncian expresamente a la administración y gerencia de la sociedad, dejando constancia que quedan totalmente desvinculados de la misma, sin que ningún importe les quede adeudando la sociedad mencionada o sus nuevos socios, señores Einhorn y Jacoby. — E) Los señores Einhorn y Jacoby, con motivo de la adquisición de cuotas a que se refiere este convenio y que los constituye en únicos socios de "Lucas Martins, S. R. L.", resuelven modificar los artículos del contrato social que a continuación se enuncian, cuyo texto será en adelante el siguiente, quedando con vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario: Tercera: El término de duración de la sociedad en su actual composición, será de cinco años a partir del 1º de Enero de 1951. — Sin perjuicio de ello, el socio señor Einhorn tendrá derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en caso de que los balances sociales muestren pérdidas. — Si hiciere uso de esta opción deberá hacérselo saber a su socio por telegrama colacionado dentro de los 90 días de la fecha del balance respectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto la importación, exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de maquinarias, herramientas, repuestos de autos y afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros y|o en sociedad con personas de existencia visibles y|o ideal, tanto en el país como en el extranjero. — Quinta: El capital social es de $ 10.000.— m|n. dividido en 100 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, el cual ha sido suscripto por partes iguales por ambos socios señores Einhorn y Jacoby, encontrándose totalmente integrado. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios señores Einhorn y Jacoby indistintamente, con amplias facultades, inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Quedan especialmente facultados los socios para actuar en operaciones bancarias, con Bancos oficiales y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enumeración no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquelos no expresamente enumeradas. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato, previa conformidad por escrito del otro socio. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación o modificación de sueldos y|o retiros de los gerentes y de cualquier otra cuestión que se considere de importancia para la sociedad. — Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Décima: Cualquier controversia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo como en oportunidad de la disolución o partición, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable. — F) Se agregan al contrato social las siguientes cláusulas: Décima Primera: El socio señor Einhorn queda en libertad de dedicarse a otros negocios sociales, con la única limitación que no deben ser en el ramo de maquinaria, metales semi manufacturados, herramientas y respuestos de automóviles; salvo en lo referente a maquinaria o herramientas vinculadas a la industria textil e hilandera, los que no se encuentran incluídos en esta prohibición, o conformidad del socio Sr. Jacoby en lo referente a los artículos respecto a los cuales existe la limitación. En cuanto al socio Sr. Jacoby no podrá ocuparse de otros negocios que no sean los de la sociedad, salvo conformidad del socio Sr. Einhorn, con excepción de los vinculados a la sociedad Molinos Granisol S. R. L. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios lo sustituirán sus herederos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. La gerencia será ejercida exclusivamente por el socio sobreviviente, sin perjuicio del amplio derecho de control de los herederos del socio fallecido. A efectos de sustituir la actividad personal en la sociedad del socio fallecido, se designará en su reemplazo si así lo considerare conveniente el socio sobreviviente, un empleado, cuyo sueldo correrá por cuenta de los herederos del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido desearen transferir sus cuotas, tendrá opción a adquirirlas en primer término el socio sobreviviente al valor que resulte del primer balance posterior al fallecimiento, quedando en libertad los herederos de venderlas y transferirlas a un tercero o terceros si es que el socio sobreviviente no hiciere uso de esta opción; a tal efecto los herederos deberán mandar un telegrama colacionado al socio sobreviviente, haciéndole saber su voluntad de transferir las cuotas y dándole 30 días de plazo para comunicarles si las adquiere o no. El pago debe efectuarse íntegramente dentro de los 30 días del primer balance, debiéndose considerar automáticamente sin efecto la opción si ello no se efectuare. El socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas para un tercero. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a efectuar un balance especial para determinar el valor real de las cuotas. Una vez efectuado dicho balance, y dentro de los 30 días de efectuada la disolución, se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad al socio que ofreciere el mayor importe en concepto de llave, mediante posturas sucesivas que el otro socio podrá ir aumentando en el mismo acto y en forma de remate, el que se efectuará ante la persona o personas que a este efecto se designen de común acuerdo. Quien quede en definitiva con la sociedad, se adjudicará simultáneamente todas las representaciones que tiene la misma, quedándole terminantemente prohibido al otro socio establecer contactos directos o indirectos con la firma que otorgara originariamente la representación, o perjudicar de cualquier manera que sea el ejercicio de dichas representaciones por su ex socio, fijándose para el caso de infracción a esta disposición, un monto equivalente al del valor de la llave abonado, más $ 10.000.— % en concepto de cláusula penal. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 25 días del mes de Enero de 1951. — E. Einhorn. — W. Jacoby. — Luis Kirchheimer. — Otto Blaustein.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.20|3-Nº 7.626-v.27|3|51

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Natham Acrich, cede, vende y transfiere a don Jorge Alberto Huberman y a don Manuel Moreno Benbassat, las sesenta y seis cuotas de capital que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, con todos los derechos y obligaciones que en la misma le corresponde, en proporción de treinta y tres cuotas para el señor Jorge Alberto Huberman, por el precio de treinta y tres mil pesos y treinta y tres cuotas para el señor Manuel Moreno Benbassat, por el precio de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 7.789-v.28|3|51

ALZAGA UNZUE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Félix de Alzaga Unzué, que firma "F. de Alzaga Unzué", de sesenta y cinco años, casado y domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Rodolfo de Alzaga Unzué, que firma "R. de Alzaga Unzué", de cincuenta y cuatro años, casado y domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco; don Saturnino de Alzaga Unzué, que firma "S. de Alzaga Unzué", de cincuenta y dos años, casado y domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos ochenta y seis; don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, que firma "Carlos Gómez Alzaga", de treinta y tres años, casado y domiciliado en la Avenida Alvear mil trescientos veintinueve; don Horacio Sánchez Elía, de sesenta y cinco años, casado y domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Rafael Leonardo Pereyra Iraola, que firma "R. L. Pereyra Iraola", de cincuenta y un años, casado y domiciliado en la Avenida Alvear mil trescientos cuarenta y cinco; don Enrique Gallegos Serna, que firma "E. Gallegos Serna", de sesenta y seis años, casado y domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos; doctor Carlos Indalecio Gómez, de sesenta y dos años, viudo y domiciliado en la Avenida Alvear mil trescientos veintinueve y don Alfredo Mariano Peña y Unzué, que firma "Alfredo M. Peña", de sesenta años, casado y domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto la dejan formalizada con arreglo a las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes mencionados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ALZAGA UNZUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Queda establecido el domicilio legal de la sociedad en esta Capital Federal. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Ejercer el comercio de consignaciones, remates, ferias y comisiones en general. — b) Explotar establecimientos ganaderos y rurales. — c) Administrar propiedades urbanas y rurales, propias y de terceros. — d) Acordar préstamos con o sin garantías. e) Operaciones de importación y exportación. — f) Hacerse cargo del activo y pasivo de negocios análogos, ya sea para continuar los negocios o para liquidarla. — Cuarto: Sin que la siguiente enunciación sea limitativa, la Sociedad para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar por cuenta propia o, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Dedicarse al ramo de consignaciones de haciendas, cereales, lanas, cueros y demás productos del país, pudiendo operar en las distintas localidades y mercados de acuerdo con los usos y costumbres de cada plaza o localidad. b) Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, gravar con hipotecas o con prenda bienes de la Sociedad, darlos en pago o recibir otras en tal carácter, aún cuando formen parte del patrimonio de los socios de la sociedad. c) Dar o tomar bienes en arrendamientos y administrarlos, subarrendarlos como así también adquirir o ceder cualquier contrato de locación. d) Subdividir campos y terrenos, poblarlos, explotarlos o venderlos. e) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras sociedades, ya sean establecidas o a establecerse, sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, pudiendo participar como socio activo, industrial, comanditario o accionista. f) Aceptar mandatos y representaciones, que podrá representar directamente o sustituirlas. g) Actuar como comisionista, mandataria y|o gestora de remates, en toda clase de operaciones de compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, operaciones que podrá realizar de acuerdo con las leyes y costumbres en vigor, ya sea directamente, ya sea por intermedio de martilleros y|o corredores matriculados quienes ejecutarán sus mandatos en representación de la sociedad. h) Tomar dinero en préstamo, ya sea en moneda nacional de curso legal, oro sellado, títulos u otros valores, con o sin garantía hipotecaria o con otras garantías o sin ellas, operaciones que podrá realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias Nacionales, Provinciales o particulares, casas de créditos, sociedades o particulares; se hallen establecidas en el país o en el exterior. i) Dar dinero en préstamo a sus clientes o terceros, sean particulares o sociedades, en forma de adelanto y|o descuentos de pagarés, con o sin garantía y abrir cuentas corrientes de carácter mercantil para el mejor desenvolvimiento de los negocios. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. El capital queda totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: don Félix de Alzaga Unzué, mil cuotas o sea un millón de pesos; don Rodolfo de Alzaga Unzué, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; don Saturnino de Alzaga Unzué, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; don Horacio Sánchez Elía, cien cuotas o sea cien mil pesos; don Rafael Leonardo Pereyra Iraola, cien cuotas o sea cien mil pesos; don Enrique Gallegos Serna, cien cuotas o sea cien mil pesos; doctor Carlos Indalecio Gómez, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y don Alfredo Mariano Peña y Unzué cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. — Sexto: El ejercicio anual se cerrará el treinta de junio de cada año, cerrándose el primer ejercicio el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Al final de cada ejercicio se hará el inventario y balance general para determinar las ganancias o pérdidas sin perjuicio de los parciales que la mayoría de los socios requiera. El balance general deberá ser aprobado por mayoría de votos. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, serán distribuídas en el siguiente orden: a) — Cinco por ciento fondo de reserva legal, establecido en artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite en el mismo determinado; b) — la suma necesaria para abonar la participación en dichas utilidades o remuneraciones extraordinarias que pueda ser acordada a los gerentes u otros funcionarios por contrato o a pluralidad de votos en la asamblea que se celebre para la consideración del balance anual; c) — hasta un diez por ciento para formar un fondo de previsión del cual dispondrá libremente la asamblea de socios; d) — el saldo a los socios en proporción a sus cuotas, salvo que por el voto de la totalidad de los socios presentes se resolviera darle otro destino. — Octavo: Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital de cada uno. Si las pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta se disolverá y se procederá a su liquidación. — Noveno: Los socios designarán por acta un Directorio de tres miembros los que designarán de entre ellos su Presidente. El Directorio se reunirá cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con el desenvolvimiento de la sociedad. El Directorio convocará anualmente a todos los socios a asamblea ordinaria para la consideración del balance y distribución de utilidades, pudiendo convocar asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo soliciten por lo menos tres de los asociados. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace en su ausencia, levantándose en todos los casos acta de cada reunión. En caso de ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el socio presente que tenga mayor número de cuotas. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota social que le corresponda. Los asuntos se resolverán por mayoría de votos. El quórum para actuar será de la mitad más uno de las cuotas. — Décimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de uno, dos o tres gerentes, sean socios o no, cuyo desempeño estará subordinado a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y última parte del artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acordándoseles todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, determinadas por el poder que se les conferirá y que se asentará previamente en el Libro de Actas de la sociedad con la conformidad de los socios. — La escritura de poder será suscripta por dos de los socios. La remoción de los gerentes sólo se hará por mayoría de votos. Los gerentes de la sociedad podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad, con excepción de los enumerados en los incisos a) de los artículos Tercero y Cuarto respectivamente. — Décimo Segundo: Los socios podrán designar uno o más subgerentes si lo creyeren conveniente. — Décimo Tercero: Quedan designados socios gerentes los señores Félix de Alzaga Unzué, Enrique Gallegos Serna y Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, indistintamente con los domicilios antes consignados. — Décimo Cuarto: La remuneración de los socios gerentes será convenida por documento privado entre los socios y los mandatarios. — Décimo Quinto: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros extraños con la unanimidad de votos de todas las cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del socio fallecido, deberán designar un mandatario único al efecto de representarlos en la sociedad, pero sus cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin el voto conforme de todas las cuotas. — Décimo Séptimo: Toda dificultad que surja entre los socios y|o entre los mismos y los gerentes será resuelta por un árbitro arbitrador único, designado de común acuerdo. En caso de no existir acuerdo, el árbitro será designado por sorteo entre una lista de cinco personas, designada por cada parte. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso se efectuará por los mismos asociados, quienes designarán los liquidadores y determinarán sus facultades y el término de sus mandatos. El activo líquido que resulte se distribuirá en proporción a las cuotas, que cada uno de ellos posea. — Décimo Noveno: La sociedad se constituye por el término de veinte años y entrará en vigor desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá ser disuelta por voluntad de los socios computada por mayoría de votos sin perjuicio de lo establecido en el artículo Octavo. — Vigésimo: Cualquiera de los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los trámites a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En su defecto podrá realizar estas diligencias cualquiera de los dos socios que tienen mayor número de cuotas. En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil que le sean aplicables. Bajo la base de los veinte artículos precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Alzaga Unzué y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Miguel T. Bertomeu y don José María Orozco, vecinos de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — F. de Alzaga Unzué. — R. de Alzaga Unzué. — Alfredo M. Peña. — E. Gallegos Serna. — S. de Alzaga Unzué. — Carlos Indalecio Gómez. — Carlos Gómez Alzaga. — Horacio Sánchez Elía. — R. L. Pereyra Iraola. — Miguel T. Bertomeu. — J. M. Orozco. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento siete del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alzaga Unzué y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, serie J, numerados del dos millones ochocientos diez y siete mil seiscientos setenta y cuatro al dos millones ochocientos diez y siete mil seiscientos setenta y seis y los números dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres y el presente dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: pérdidas, su: Vale. — C. Burlet Ibáñez — Hay un sello. Ley Nº 12.997. Honorarios $ 9.132 m|n. c|l. — Bs. As., Marzo 15 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 565.— e.21|3-Nº 7.712-v.28|3|51

MIZRAHI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Jacobo Mizrahi, de estado casado en primeras nupcias con doña Sara Zayat, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Campana número quinientos treinta y dos de la Capital Federal, por una parte; don David Mizrahi, casado en primeras nupcias con doña Victoria Zayat, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos treinta y seis, piso tercero, letra A., de esta Capital, ambos mayores de edad y don Elías Julio Mizrahi, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio por venia otorgada por su señor padre, ante el Juez de Comercio competente, domiciliado en la calle Larrea número novecientos setenta de esta Capital, soltero, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "MIZRAHI HNOS., S. R. L." — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea número setecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, donde decidan radicarse en lo sucesivo. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este plazo será prorrogado por igual término una o más veces. — Si cualquiera de los socios desean retirarse de la sociedad antes del vencimiento de cualquiera de los plazos, podrá hacerlo, luego de transcurridos los primeros dos años de vigencia del mismo, siempre que cumpla con las disposiciones que se establecen en el punto noveno. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de tejidos en general, compra y venta, por mayor y menor, importación y exportación, como así también en la transformación e industrialización de productos textiles. — Podrá asimismo, dedicarse a todo otro negocio lícito, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros similares particulares o nacionales, ajustándose en todos los casos a sus reglamentos orgánicos; efectuar toda clase de gestiones ante los Poderes Públicos, Tribunales de toda índole, Municipalidades, Ministerios; otorgar toda clase de garantías y aceptarlas; otorgar poderes de toda índole y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan enunciadas como meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de

Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Jacobo Mizrahi, quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; David Mizrahi, setecientas cuotas o sean Setenta mil Pesos Moneda Nacional y Elías Julio Mizrahi, cincuenta cuotas o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El referido capital se halla formado por el fondo del comercio que actualmente explotan los socios y por la diferencia entre el activo y pasivo del mismo, según balance efectuado por las partes y que suscripto por ellas, corre por cuerda aparte. — Sexto: El ejercicio comercial será cerrado el día treinta de Junio de cada año, fecha en la que se efectuará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán ser efectuados en cualquier momento que los socios lo requieran. Para la confección del Balance General se preciarán las mercaderías al precio de costo, efectuándose las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas en vigor. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio David Mizrahi, sin perjuicio y cuando se encuentre en disponibilidad, hará lo mismo el socio Jacobo Mizrahi, indistintamente los socios podrán tener amplias atribuciones para las compras, ventas y demás gestiones. — Los socios Jacobo y David Mizrahi, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y en tal carácter, abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos en efectivo, cheques, documentos o de cualquier otra naturaleza, extraer fondos que se hallaren depositados a nombre de la sociedad, cancelar y efectuar toda clase de trámites bancarios necesarios a los fines sociales, firmar, librar y endosar cheques, giros, pagarés y todo otro documento, efectuar pagos y realizar cobros. — En general podrán efectuar todas las operaciones, trámites y gestiones relacionados con los negocios sociales, con la sola limitación de no utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. — El socio Elías Julio Mizrahi, podrá hacer uso de la firma social para todo endoso de documentos de cualquier índole exclusivamente, como así también disponer de amplias atribuciones para la compra y venta en general. — Octavo. — Si pasado el término que especifica el punto tercero de este contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros con no menos de ciento ochenta cionado. En este caso se formulará un Balance General a la fecha indicada para el retiro y los haberes que resultaren a favor de los demás, así como cualquier suma que aparte del capital social, tuviera en la sociedad. — Noveno: El socio que solicite la disolución, no tendrá derecho a la posesión del negocio y será indemnizado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, siempre y cuando en dos ejercicios consecutivos arrojen un beneficio que supere a los efectuados con anterioridad. Dicho pago se hará en forma escalonada y con facilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o, incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los supervivientes podrán optar: a) continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado; b) por reintegrar a los mismos la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los noventa días de producida cualquiera de las causas antedichas. — En caso de reintegro de haberes, éstos se harán con el Diez Por Ciento mensuales, la primera de las cuales será hecha en efectivo inmediatamente después de aprobado el Balance. — Décimo Primero: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, en el transcurso de la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio y un cuarto para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Décimo Segundo: Los socios David y Elías Julio Mizrahi, se comprometen a dedicar a las actividades sociales todo el tiempo que la sociedad lo requiera. — El socio Jacobo Mizrahi, podrá al mismo tiempo ocuparse o ejercer otro trabajo ajeno a los fines sociales. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, sin alterar las cláusulas del presente contrato. — Décimo Cuarto: El socio Elías Julio Mizrahi, queda exceptuado de la cláusula novena. — Décimo Quinto: Conformes las partes en un todo, con lo precedentemente expuesto en el presente contrato, que se regirá de acuerdo a las estipulaciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jacobo Mizrahi. — David Mizrahi. — Elías Julio Mizrahi.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 370.— e.20|3-Nº 7.590-v.27|3|51

MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Miguel Hirigoyen, Luis Piantino, Aldo Ubertalli y Eduardo Aníbal Imizcoz, todos mayores de edad y en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número Dos mil setecientos cincuenta y nueve al folio ciento treinta y ocho del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar el contrato mencionado en la siguiente forma: Primero: Elevar el actual Capital Social de pesos cuarenta mil a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una, mediante el nuevo aporte que efectúa el socio Señor Miguel Hirigoyen de Doscientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a doscientas cuotas; y por la incorporación como nuevos socios de los Señores: Luis C. Borgna, argentino, viudo, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, quien suscribe cinco cuotas por valor de Cinco mil pesos m|n. c|l.; Don Harald Foege, chileno, casado, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, quien suscribe cinco cuotas por valor de Cinco mil pesos m|n. c|l.; Don Pedro Harriague, argentino, soltero, domiciliado en Monroe tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, quien suscribe diez cuotas por valos de Diez mil pesos m|n. c|l.; Don Francisco Antonio Selvaggi, argentino, soltero, domiciliado en Malabia mil trescientos diez y ocho, quien suscribe diez cuotas por valor de Diez mil pesos m|n. c|l.; Don Luis Cordara, argentino, soltero, domiciliado en Páez mil setecientos treinta y cuatro, quien suscribe veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos m|n. c|l.; Don Santos Campolonghi, argentino, casado, domiciliado en Matheu mil quinientos sesenta, quien suscribe treinta cuotas por valor de Treinta mil pesos m|n. c|l.; Don Antonio Pontoriero, argentino, casado, domiciliado en Garay dos mil trescientos diez y nueve, quien suscribe diez cuotas por valor de Diez mil pesos m|n. c|l.; Don Teobaldo Hernández, argentino, casado, domiciliado en Callao quinientos sesenta y nueve, quien suscribe veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos m|n. c|l. Los aportes indicados correspondientes a los Señores Miguel Hirigoyen, Luis C. Borgna, Harald Foege, Pedro Harriague y Francisco Antonio Selvaggi, se realizan mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores de las cuentas personales que les corresponden a cada uno de los nombrados, conforme al balance general de los negocios practicados al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Los socios Señores Luis Cordara y Santos Campolonghi han integrado en efectivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas y el saldo lo abonan en este momento. Los Señores Teobaldo Hernández y Antonio Pontoriero abonan en este acto la totalidad de las cuotas suscriptas. — Segundo: Agregar al artículo Octavo, La Gerencia podrá otorgar poderes a socios o extraños, de acuerdo a las necesidades de la mejor administración de los negocios y se dejará constancia de la amplitud de los mismos. — Tercero: En todo lo demás queda ratificado el Contrato Social de "Miguel Hirigoyen y Cía. S. R. L. Comercial e Industrial, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma y fecha antes consignada. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado vale: Entre, Harriague, Garay, c|l. Firmado: M. Hirigoyen, Luis Piantino, Aldo Ubertalli, E. A. Imizcoz, L. C. Borgna, H. Foege, P. Harriague, F. A. Selvaggi, L. Cordara, S. Campolonghi, A. Pontoriero y T. Hernández. Entre líneas: Nacional, vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 165.— e.20|3-Nº 7.660-v.27|3|51

MUTTI Y SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, la señora Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti, argentina, de 40 años de edad, domiciliada en la calle General José G. de Artigas Nro. 1624 de esta ciudad, casada en primeras nupcias con el señor Carlos María Mutti, quien le presta expresa conformidad para este acto, firmando como constancia este documento; y el señor José Juan San Martín, argentino, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en la calle México número 2066 de esta ciudad, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "MUTTI Y SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". que adopta como denominación comercial, y cuyo objeto principal será la fabricación de calzado, sirviendo de base para las operaciones sociales la patente de invención número 77653, "Nueva Suela para Calzados", expedida por la Dirección de la Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a favor de la señora Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti, con fecha 20 de octubre de 1950. — Dicha patente, que expira el 20 de octubre de 1965, es cedida por la señora Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti gratuitamente y en propiedad a la sociedad que se constituye por este contrato, subrogándola en todos sus derechos al respecto, aclarándose que en caso de disolución, transformación, venta de cuotas, reparto de beneficios, etc., esta cesión no le da ningún derecho especial con relación al otro socio señor José Juan San Martín. — La señora Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti, se obliga a transferir la citada patente a nombre de la Sociedad "Mutti y San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". dentro de los 90 días de inscripto el presente contrato. — Segundo: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresa su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período. — El socio que deseare disolver la sociedad según el párrafo precedente, deberá comunicar dicha circunstancia al otro socio por lo menos seis meses antes de la terminación de cada período, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle México Nro. 2066, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.), dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios en esta proporción: la señora Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti, diez mil pesos ($ 10.000,00 m|n.), o sea diez cuotas; y el señor José Juan San Martín, diez mil pesos ($ 10.000,00 m|n.), o sea diez cuotas, que ambos aportan en dinero efectivo. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento (50%) en esta oportunidad, y el restante cincuenta por ciento (50%) se obligan a suministrarlo al fondo social a medida que las necesidades de la sociedad lo reclamen. — Quinto: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, en todo o en parte, sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — La socia gerente Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti, tendrá además a su cargo la parte técnica de la industria que explota la sociedad. — Ambos socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, siempre que con ello no se resienta o comprometa la marcha de la sociedad. — Para que un socio pueda ausentarse al interior o al exterior, será indispensable que el otro socio permanezca al frente de los negocios sociales, debiendo dejarse constancia en el libro de actas a que se refiere el artículo siguiente de dicha circunstancia en cada caso. — La remuneración de los socios gerentes Enriqueta Mercedes Caligera de Mutti y José Juan San Martín, será fijada al finalizar cada ejercicio, de común acuerdo. — Séptimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, incorporación de nuevos socios y retiros para gastos o a cuenta de utilidades, serán hechas únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldos, comisiones, bonificaciones, contratación de locales, etc. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones a que se refiere este artículo, las que deberán firmarse por cada uno de los socios, o sus representantes. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por el otro socio, asentada en el libro de actas. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que éste llegue al diez por ciento (10%) del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir por partes iguales. — Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan de común acuerdo. — Noveno: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia que no pudieran solucionar entre ellos, durante la vigencia, disolución, liquidación, traspaso de cuotas de la sociedad, etc., o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cuatro mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social continuará con los sucesores del socio premuerto o incapacitado si éstos lo aceptaran, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad se concentrará en el socio sobreviviente, quedando aquéllos como simples componentes de la

sociedad con los derechos que correspondían al socio que representen en su condición de sucesores, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad. — Pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, ni cedieran sus cuotas a un tercero con la conformidad del otro socio, se practicará la liquidación de la sociedad, que estará a cargo del socio sobreviviente, quien deberá facilitar a los sucesores el contralor necesario para la vigilancia de sus intereses. — De conformidad se firma el presente contrato, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. J. San Martín. — Enriqueta M. C. de Motti. — Carlos M. Motti.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.20|3-Nº 7.675-v.27|3|51

PROPAROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 1951, entre Per Hugo Reidler, sueco, domiciliado en Larrea 736, Capital Federal; Kaj Waldemar Lövig, danés, domiciliado en José Ingenieros 486, La Lucila, F. C. N. G. M.; Reginald Stanley Dunning y Carlos Lorenzo Morgan, ambos ingleses y domiciliados en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PROPAROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Esmeralda 135, 5º piso "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: Por compra-venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Febrero de 1951. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por 100 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 30 cuotas o sean pesos 3.000.— cada uno de los socios Señores Per Hugo Reidler y Kaj Waldemar Lövig y 20 cuotas cada uno de los socios Señores Reginald Stanley Dunning y Carlos Lorenzo Morgan. De este capital los socios integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 5.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social podrá ser usada también por quien o quienes resuelvan los socios, pero no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra de las mismas los socios restantes en la proporción de las que posean, y aquéllas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza asignándose el valor que corresponda a la fecha. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y/o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expresto y resuelven de común acuerdo designar gerente al Señor Per Hugo Reidler con uso de la firma social, y también que cualquiera de los socios indistintamente podrá hacer uso de la firma social sin restricción alguna y con la suma de facultades conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Per Hugo Reidler — Kaj Waldemar Lövig. — Reginald Stanley Dunning. — Carlos Lorenzo Morgan.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.20|3-Nº 7.598-v.27|3|51

RIBA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Luis Riba, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos quince, que firma Luis Riba; Doctor Ricardo María Giussani, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pozos ciento setenta y cinco, que firma Ricardo M. Giussani; Doctor Augusto Alberto Giussani, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pozos ciento setenta y cinco, que firma Augusto A. Giussani; Don Pablo Giussani, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao mil setecientos veinte, que firma Pablo Giussani; Don Rodolfo Tarántola, italiano, casado, en segundas nupcias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil doscientos cuarenta y ocho, que firma R. Tarántola; Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen mil doscientos cuarenta y ocho, que firma Olga T. de Castagnino; y Don Hernán Riba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Peña mil doscientos quince, que firma Hernán Riba, todos ellos en su carácter de únicos socios de la Razón Social que gira en esta plaza bajo el rubro "RIBA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido por unanimidad modificar el Artículo cuarto del contrato social aumentando el capital de Seiscientos mil pesos a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e introducir un agregado en el Artículo séptimo al final del inc. d) todo ello de acuerdo a la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social estará constituído por setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; aportadas íntegramente en la siguiente forma: Don Luis Riba, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas; el Doctor Ricardo María Giussani, ciento veinticinco mil pesos o sean mil doscientas cincuenta cuotas; el Doctor Augusto Alberto Giussani, ciento veinticinco mil pesos o sean mil doscientas cincuenta cuotas; Don Pablo Giussani, ciento veinticinco mil pesos o sean mil doscientas cincuenta cuotas; Don Rodolfo Tarántola ciento ochenta y dos mil quinientos pesos o sean mil ochocientas veinticinco cuotas; Doña Julia Josefa Tarántola de Castagnino, ciento ochenta y dos mil quinientos pesos o sean mil ochocientas veinticinco cuotas; y Don Hernán Riba cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. El capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional está totalmente integrado e incorporado al patrimonio social como se demuestra en el balance al 30 de setiembre de 1950, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional. A final del inciso d) del artículo séptimo se agregará: "Las cuentas y las operaciones bancarias, de cualquier género, serán realizadas por los Señores Luis Riba o Hernán Riba, cualquiera de ellos indistintamente, conjuntamente con cualquiera de los demás socios, o con apoderados de estos últimos, indistintamente, bastando dos firmas conjuntas en la siguiente forma: una cualquiera de los Señores Riba con una de los demás socios o cualquiera de sus apoderados. Para depósitos en la cuenta social será suficiente el endoso con la firma de un solo socio o apoderado". Este contrato tiene efecto retroactivo al día primero de octubre del Año del Libertador General Don José de San Martín 1950. En prueba de conformidad firman todos los socios siete ejemplares de un mismo tenor e igual efecto. Sobre raspado - cuotas - vale. Sobre raspado - veinticinco - vale. Firmado: Luis Riba; Ricardo M. Giussani; Augusto A. Giussani; Pablo Giussani; R. Tarántola; Olga T. de Castagnino y Hernán Riba. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.20|3.-Nº 7.562-v.27|3|51

PALERMO HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Señor Jacobo Ijelman, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Santa Fe Nº 3401, por una parte, y por la otra el señor Ramón Igelman, argentino, casado, de 28 años de edad, con el mismo domicilio, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al dos de Enero del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PALERMO HOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, Calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos uno, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación e industrialización de artículos para el hogar, tapicería y artefactos eléctricos en general, pudiendo este objeto ampliarse por decisión conjunta de los contratantes, asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha de la presente, prorrogable por período de tres años más. Cualesquiera de los socios podrá, sin embargo, no hacer uso de la prórroga, preavisando al otro su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada plazo de dos y tres años estipulado. No mediando manifestación expresa en contrario las prórrogas se producirán automáticamente. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, ($ 120.000.00 m|n.), aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Jacobo Igelman, aporta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda nacional constituído por maquinarias, muebles útiles e instalaciones y demás rubros, según balance que por separado se detalla, y la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que se compromete a aportar a la sociedad a medida que los negocios sociales lo requieran y dentro de un plazo no mayor de un año a contar de la fecha. Le corresponde en consecuencia la cantidad de seiscientas cuotas de capital social, ya que el mismo se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) El socio Ramón Igelman, aporta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, constituído por maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás rubros, según balance que por separado se detalla, y la suma de Diez mil pesos moneda nacional que se compromete a aportar a la sociedad a medida que los negocios sociales lo requieran y dentro de un plazo no mayor de un año a contar de la fecha. Le corresponde en consecuencia la cantidad de seiscientas cuotas del capital. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, los que podrán comprometer a la sociedad, firmando conjunta, separada o alternativamente con excepción de los casos de venta del negocio o adquisición de bienes inmuebles o constitución de prendas, debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costa en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre ambos contratantes. De las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo

de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que fueren netas y no más de un cincuenta por ciento de las mismas. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a favor de la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros en forma individual, y ninguno de ellos podrá dedicarse en actividades ajenas a la misma salvo el caso de autorización expresa debidamente asentada en el libro de actas. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de su gerente podrá realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transferir mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa e indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales y personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o privado, como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título, inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio o industrias, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto, con o sin garantía, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de grávamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuantos más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier otro gravamen autorizado por la ley. g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros actos similares, firmando, aceptando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir, otorgar toda clase de poderes generales y especiales y absolver, cualesquiera de los socios, posiciones en nombre de la misma. — i) Nombrar por decisión conjunta de los socios y debidamente registrada en el libro de actas, gerentes en los que podrán substituirse todas o parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedirlos y celebrar toda clase de convenios de trabajo, individuales y colectivos. — j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas.— k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de servicios y convenir toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enunciados por las presentes cláusulas, fueren necesarios por el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limitan las facultades de los contratantes o gerentes, si los hubiere, desde que no tienen carácter taxativo. — Noveno: Además de los libros de contabilidad legales, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios en forma conjunta, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décimo: En caso de resolverse la disolución el socio que deseare continuar con los negocios sociales, tendrá preferencia para adquirir el haber de la misma, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los socios, el sobreviviente y los herederos del causante podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado —en representación unificada—. Para el supuesto del caso b) el socio sobreviviente tiene obligación de aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta el vencimiento del plazo convenido por este contrato o del vencimiento de la primer o segunda prórroga, si ya hubiera comenzado a correr la misma. — Vencido el plazo o la prórroga, puede pedir la disolución definitiva. — Es derecho del sobreviviente para el caso del punto b), designar las personas indispensables para realizar las tareas del socio fallecido o incapacitado mientras prosiga la sociedad, corriendo en ese caso los gastos por sueldos que se originen por esa causa a su costo o el de sus herederos, los que en su oportunidad serán deducidos de la parte de utilidades que le correspondieren. — En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales los de compra en plaza a la fecha indicada, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. El valor de la llave del negocio, de las patentes, denominaciones y marcas será el que determinen tres personas del ramo, designados uno por cada parte, y uno común para los dos, cuyo fallo será inapelable. — La designación la harán el socio sobreviviente, el incapacitado o sus herederos unificados, según el caso. El pago del haber resultante se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés, documentándose los importes con pagarés, suscriptos por el socio que quede a cargo de la disuelta sociedad. — Décimo Primero. — Para todos los supuestos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilio en los indicados, si los traslados no hubieren sido comunicado fehacientemente al otro socio. — Bajo tales condiciones y conformes las partes, dejan y queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Palermo Hogar", firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado "siete". "Febrero". Todo vale. "Palermo Hogar". "Social". Vale. — J. Igelman. — Ramón Igelman.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 530.— e.20|3-Nº 7.637-v.27|3|51

PNEUMATIC Cº

Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Carlos Reindl, austríaco, domiciliado en San Juan 414, Capital Federal; Ricardo Alfredo Friedrich, alemán, domiciliado en Gral. Lavallo 1540, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich, alemana, domiciliada en Gral. Lavalle 1540, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del día primero de Marzo del Año mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad comercial e industrial que se denominará "PNEUMATIC Cº COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Garay número ochocientos trece de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada o establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto el comercio y fabricación de maquinarias, motores y afines para la industria en general, confección de planos, proyectos, asesoramientos para la fabricación de maquinarias, repuestos, implantación de establecimientos industriales, etc. — Asimismo la Sociedad podrá realizar todo otro acto de comercio o industria sin excepción que pueda reportar beneficio para la misma, como ser: Importación, exportación, representación, distribución y venta de artículos en general. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en las siguientes formas: Don Carlos Reindl cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Doña Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Alfredo Friedrich veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, todos éstos integrados según el inventario que se acompaña debidamente firmado. — El capital suscripto e integrado en este acto, puede ser aumentado con la conformidad de los socios, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se habilitará al respecto, efectuándose la correspondiente modificación do contrato. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares del país y del extranjero. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Reindl y Ricardo Alfredo Friedrich, este último representará también en el giro de la Sociedad los intereses de la socia Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich, quien se limita solamente al aporte de capital. — Los citados administradores tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar individualmente en forma indistinta, pero cuando el monto de las operaciones a efectuar por cada uno de ellos, sobrepase la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional la firma deberá ser conjunta. — Los gerentes para usar la firma social lo harán con a de su propio nombre precedido del sello de la Sociedad, quedando prohibido el uso de la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento del negocio. A los efectos de mayor entendimiento en las funciones y sin perjuicio de los derechos otorgados por esta cláusula, la atención de las operaciones de la Sociedad se efectuarán de la siguiente manera: Carlos Reindl; administración, control de la contabilidad, compra, venta y costos; Ricardo Alfredo Friedrich; Trabajos técnicos, proyectos, planos, compras y ventas. — Sexta: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades más amplias en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas, representar a la Sociedad ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán en las siguientes formas: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el resto en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Carlos Reindl; el Veinticinco por ciento para el socio Ricardo Alfredo Friedrich y el Veinticinco por ciento para la socia Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich. — Octava: La Sociedad se constituye por el término de 10 años y si alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo sin lugar a rechazo, debiendo comunicar esta determinación a los otros socios con una anticipación de sesenta días y por medio de telegrama colacionado. — Novena: Anualmente el día primero de Marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado a los quince días de su presentación, a cada socio si no hubiera observación alguna. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad resuelta de común acuerdo entre los socios Carlos Reindl y Ricardo Alfredo Friedrich el capital líquido que resulte será dividido entre los componentes de la Sociedad en forma proporcional al aporte de cada uno y si resolvieran la venta total de los bienes sociales, tendrán preferencia los socios en igualdad de condiciones respecto a terceros. — Décima Primera: Los socios gerentes señores Carlos Reindl y Ricardo Alfredo Friedrich retirarán mensualmente y a cuenta de utilidades, hasta una suma que se estipula en Mil Quinientos pesos mensuales para el Señor Carlos Reindl y para el socio Ricardo Alfredo Friedrich en Mil Quinientos Pesos mensuales. — Décima Segunda: En la contabilidad que se habilitará y rubricará para anotar el giro de las operaciones sociales, se abrirán las cuentas particulares de los socios, sobre cuyos promedios de saldos mensuales se liquidará para su crédito o débito, según corresponda, un interés del diez por ciento anual. Cuando los préstamos otorgados por la Sociedad a los socios y consignados en sus cuentas particulares sobrepasen el veinte por ciento del capital aportado por el socio, deberá existir conformidad de los socios gerentes; las utilidades se retirarán anualmente por cada socio luego de establecidas por el balance y cuadros de ganancias y pérdidas respectivas. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por retiro, incapacidad o fallecimiento de algún socio, los otros que resolvieran continuar con la sociedad, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, procediéndose en tal caso de la siguiente forma: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento del socio Carlos Reindl, los socios Ricardo Alfredo Freidrich y Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich, tienen todos los derechos y opción a comprar las cuotas sociales, llaves y derechos al mismo o sus herederos unificados en una sola persona sin lugar a reclamo alguno por éstos En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de la Señora Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich, los socios Carlos Reindl y Ricardo Alfredo Friedrich tienen derecho a comprar las cuotas sociales, llaves y derechos a la misma o sus herederos, sin lugar a reclamo alguno por éstos. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento del señor Ricardo Alfredo Friedrich, la Sociedad queda disuelta y el Señor Carlos Reindl tiene todos los derechos a liquidar o a comprar las cuotas sociales, llaves, derechos, marcas, etc., efectuadas por la Sociedad al mismo o sus herederos sin lugar a reclamo alguno por éstos y todos los derechos a comprar las cuotas sociales, llaves y derechos de la Señora Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich sin lugar a reclamo alguno por ésta, pudiendo seguir el Señor Carlos Reindl las actividades del negocio con explotación de todos sus rubros de acuerdo a su conveniencia. Para los casos vistos precedentemente se realizará un balance general extraordinario dentro de los cinco días del retiro del socio, incapacidad probada o fallecimiento, computándose los bienes sociales a los valores de inventario y de acuerdo con el resultado de ese balance se determinará el patrimonio real de la Sociedad, el que se proporcionará a las cuotas de capital del socio saliente a efectos de determinar su haber en los bienes sociales. El importe así resultante le será reintegrado en el término de doce meses, pagaderos en dos cuotas iguales semestrales, devengando un interés del diez por ciento anual sobre saldos, con derecho al comprador de liquidar toda su deuda en cualquier momento antes del plazo estipulado. — Décima Cuarta: El Señor Ricardo Alfredo Friedrich aporta gratuitamente a la Sociedad los derechos de explotar las patentes existentes a su nombre y las que pudiera obtener en el futuro mientras que él mismo forme parte de la Sociedad, caducando este derecho con el retiro del Señor Ricardo Alfredo Friedrich, quien dispondrá nuevamente de la propiedad de

sus patentes. La Sociedad se hace cargo de la defensa de estos derechos y patentes mientras la misma disponga del usufructo. Quedan excluídas de esta cláusula todas aquellas patentes y marcas solicitadas a nombre de la Sociedad. — Décima Quinta: Al constatarse una pérdida del 20 % del capital social cualquiera de los socios tiene derecho a solicitar la liquidación de la misma, sin lugar a reclamo por parte de los demás. Dicha liquidación se hará según lo prescripto en el Código de Comercio. — Décima Sexta: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos; ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados y siendo estos tres ejemplares de un mismo tenor. — Carlos Reindl. — Ricardo Alfredo Friedrich. — Gertrudis Rosa Zöller de Friedrich. — Entre líneas: "hasta". Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Ricardo Williams. — Salvador Eduardo Bauzá, secretarios.

$ 470. — e.20|3-Nº 7.589-v.27|3|51

PERLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número tres, Secretaría número siete a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Federico Arkenberg, que firma "F. Arkenberg", de nacionalidad checoeslovaca, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero número sesenta y cinco, Villa Diehl, partido de San Martín y don Enrique Santiago Craig, que firma "E. S. Craig", de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PERLAC - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta de la ciudad de Buenos Aires pudiendo ulteriormente cambiar el mismo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de productos plásticos y sus derivados, de vidrio, artículos de fantasía con o sin aplicaciones metálicas, así como su importación o exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, marcas de fábrica y|o de comercio. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter industrial, comercial o agrario. — d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse. — e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revisten, como así también con sociedades comerciales de la naturaleza que fueren, pudiendo participar en estas últimas como socio industrial o comanditario. — f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa; contraer obligaciones quirografarias, con garantías reales, sea con los Bancos o entidades sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionados con el objeto social. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — i) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios. — j) Conceder participaciones a terceros respecto de los resultados de las operaciones y negocios aludidos en la cláusula i) precedente. — k) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, para lo cual deberá notificar en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de ciento ochenta días de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de las máquinas, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo que constituyen el patrimonio de los socios según balance al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta (Certificado por Contador Público Nacional) a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato y en base al cual se constituye la presente sociedad. Este capital, como todo aumento sucesivo, se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal; habiendo aportado el señor Federico Arkenberg cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Enrique Santiago Craig cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que integran con el traspaso de los bienes detallados en el balance referido. Cada una de las cuotas es indivisible y no negociable y para poder ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberán cumplirse las formalidades legales. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios que, con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes cuyos respectivos sueldos o retribuciones por otros conceptos serán establecidos por resolución que constará en el libro de Actas. — Sexta: Sin perjuicio de los inventarios y balances que periódicamente se dispusiera realizar, el treinta de noviembre de cada año se practicará el inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios resolvieran efectuar, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado. En cuanto a las pérdidas si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción para ser compensadas con futuras utilidades. Transcurrido un plazo de treinta días de practicados el inventario y balance general si no se formulara objeción alguna en ese lapso quedará aprobado esté o no firmado por los socios. En todo caso, las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y de constituirse las reservas legales y de previsión pertinentes. — Séptima: La disolución de la sociedad podrá llevarse a cabo, además, antes del término del vencimiento del contrato por voluntad de los socios o cuando la descapitalización alcance al cincuenta por ciento. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones siendo reemplazado en la misma el socio fallecido o incapacitado por sus herederos o legítimos representantes, previa unificación de personería. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, percibiendo en este caso, además del sueldo, una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo, pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Octava: — Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a árbitros amigables componedores, quienes antes de deliberar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — En las ocho cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad — Sobre raspado "sociedades", "inventario", "amortizaciones", "unificación" "hará". Vale. — Firmado: F. Arkenberg. — E. S. Craig.

Buenos Aires, 14 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 370. — e.20|3-Nº 7.646-v.27|3|51

R. J. FACCIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Ricardo José Faccio, que firma de igual manera, casado, Italiano, con domicilio en la calle Crámer 3133; el señor Osvaldo Faccio, que firma de igual manera, casado, Argentino, con domicilio en la calle Crámer 3133; el señor Ricardo Faccio, que firma de igual manera, soltero, Argentino, con domicilio en la calle Crámer 3133, mayores de edad y hábiles para contratar y el señor Oscar Faccio de diez y ocho años capacitado para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio, soltero, Argentino; reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará en esta ciudad bajo la razón social R. J. FACCIO, E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital, actualmente en la calle Crámer 3133|35 y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en países extranjeros. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del establecimiento metalúrgico que en plaza giraba bajo el nombre de Ricardo José Faccio. Por lo tanto se dedicará a la realización de obras de carpintería metálica, herrería artística y de obras y, en general, todo lo relacionado con elaboraciones metalúrgicas. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: Ricardo José Faccio, m$n. 129.000, o sea, ciento veintinueve cuotas; Osvaldo Faccio, m$n. 7.000, o sea, siete cuotas; Ricardo Faccio m$n. 7.000, o sea, siete cuotas y Oscar Faccio, m$n. 7.000, o sea, siete cuotas, que se halla aportado dicho capital del siguiente modo: Ricardo José Faccio, aporta la mercadería, maquinarias, motores, materiales, muebles y útiles, rodados y demás bienes que comprenden el activo de m$n. 247.159.45, que deducido el pasivo de m$n. 118.544.35, hacen un capital líquido de pesos m|n. 128.606.10, según balance que han practicado al efecto y que constituye el negocio que hasta ahora explotaba bajo el rubro de Ricardo José Faccio, Establecimiento Metalúrgico, todo lo cual, o sea el activo y pasivo pasa a la Sociedad que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y por cuya cuenta corren las operaciones realizadas desde el 1º de Enero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. Asimismo aporta m$n. 393.90 en efectivo. Osvaldo Faccio, m$n. 7.000 y Ricardo Faccio m$n. 7.000, que capitalizan, pasando del saldo de sus cuentas personales que figuran bajo el rubro "Acreedores Varios", del citado balance y Oscar Faccio, integra en este acto m$n. 3.500 en efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 1º de Enero del "Año del Libertador General San Martín", 1950., a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de contabilidad, de la firma Ricardo José Faccio, Establecimiento Metalúrgico. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la Sociedad será necesario que firmen dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistintamente, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "R. J. Faccio e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualesquiera de los gerentes. Retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, retiro de cheques depositados que fueren devueltos impagos. Firma de correspondencia de trámite. Notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la Sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; el saldo, previa deducción de las sumas que por mayoría de votos los socios decidan destinar a fondos de reservas especiales, se distribuirá así: Ricardo José Faccio, treinta por ciento; Osvaldo Faccio, veintinueve por ciento; Ricardo Faccio, veintitrés por ciento y Oscar Faccio, diez y ocho por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarán también en igual proporción. — Octava: Los socios señores Osvaldo Faccio, Ricardo Faccio y Oscar Faccio, se comprometen a dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los asuntos sociales. El señor Ricardo José Faccio, en cambio, podrá ocuparse sin perjuicio de ellos a otras actividades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, la sociedad continuará su giro, pudiendo adquirir los socios sobrevivientes a prorrata de sus capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor nominal de sus cuotas, salvo que resolvieran aceptar el ingreso de los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencias de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma. En los casos previstos en este artículo la reintegración del capital del socio separado se hará abonándose en dos y medio años, o sea, 5 cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décima: La liquidación de la Sociedad será realizada por los Gerentes o las personas que éstos designen, por simple mayoría. Abonadas las deudas sociales el remanente será repartido entre todos los socios en proporción a sus aportes de capitales. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el

presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, R. J. Faccio e hijos, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad" — Ricardo José Faccio. — Osvaldo Faccio. — Ricardo Faccio. — Oscar Faccio. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 325.— e.20|3-Nº 7.592-v-27|3|51

RADIALET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 22. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Raúl Moffatt, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil novecientos setenta y cinco y don Darío Edberto Solís, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros cuatro mil noventa y uno, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. Y expusieron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RADIALET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Avenida Cobo número setecientos cuarenta y ocho, o donde posteriormente se establezca pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será de cinco años prorrogables por otros cinco años salvo aviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de evaporadores para heladeras eléctricas en general y afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una e integrada por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas para cada uno dejando constancia que dicho aporte es realizado por ambos socios en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materiales en general, todo de acuerdo a un inventario y balance general practicado por los socios y que firmado por éstos se agrega a la presente. Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios y para el caso de querer ingresar un nuevo socio debe haber absoluta conformidad de partes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Los socios podrán transferir previo consentimiento de la otra parte sus obligaciones por la Sociedad a interpósita persona. — Séptima: La Sociedad podrá obligarse con la sola firma de los dos socios en forma amplia pudiendo esos dos socios contratar por la misma realizando todos los negocios y gestiones que consideren pertinentes. Las cuentas en los Bancos estarán a la orden de la Sociedad pudiendo retirar y depositar fondos con la firma de dos de los socios cualesquiera así también como todas las solicitudes de créditos que hicieran a los Bancos y casas de comercio deberán ser realizadas por los dos socios en conjunto pudiendo además en la misma forma: a) resolver y adoptar decisiones de todos los negocios de la Sociedad. — b) firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) adquirir bienes muebles e inmuebles, tomando posesión de ellos ya sea al contado o a plazos, arrendarlos por los precios, plazos y demás condiciones que ajustaren. — d) efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular. — e) representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — f) otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. — g) delegar todo o parcialmente sus facultades en una o más personas quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio social los socios deberán realizar un inventario y balance general que será sometida a la consideración de los mismos. El producido previa deducción de los gastos generales sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondos de previsión constituirán los beneficios netos y de ellos se deducirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha reserva cuando dicha cantidad alcance la décima parte del Capital Social. b) un porcentaje a criterio de los socios para formar el fondo para el cumplimiento de leyes obreras y de previsión social. c) el excedente de los beneficios será repartido entre los socios en partes iguales. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios recibirán mensualmente la suma de mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de su trabajo personal y que se cargará a la cuenta de sueldos y jornales. — Décimaprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se deberá practicar dentro de los quince días un balance general para establecer el haber que por las cuotas y utilidades corresponda al premuerto o incapacitado pudiendo en el caso de haber más socios ser adquiridas por los mismos y abonadas dentro de los noventa días a contar de la terminación del balance antes mencionado, caso contrario podrán continuar en la sociedad los herederos del fallecido o incapacitado, quienes unificarán la representación. — Décimasegunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y liquidando previa a la disolución todos los negocios y compromisos pendientes, para el caso de haber nuevos socios los restantes podrán continuar con los negocios sociales reintegrando al socio saliente capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto. — Décimatercera: Toda duda sobre la interpretación de este contrato como cualquiera desavenencia que surgiera entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de discordia y cuya fallo será inapelable. Bajo los trece artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos presentes al acto don Luis Fiorillo y don José Kalik, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Moffatt. — Darío Edberto Solís. — Tgo.: Luis Fiorillo. — Tgo.: J. Kalik. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintidós del Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y cuatro mil noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.20|3-Nº 7.629-v.27|3 51

S.T.I.M.A., TADDIA Y VITTORELLI (SOCIEDAD TECNICO, INDUSTRIAL, MERCANTIL AMERICANA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 184. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Alejandro Taddía, soltero, italiano, domiciliado en la calle Perú número quinientos sesenta y nueve; don Eduardo Martignone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos treinta y cuatro; don Pedro Aquiles Cavalletti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Iriarte número mil ochocientos treinta y nueve; don Bairon Taddía, soltero, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín, número mil setecientos noventa y dos; don Juan José Bortagaray, casado, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery número dos mil ochocientos sesenta y cinco; doña Emma Juana Sadd de Báez, viuda, inglesa, domiciliada en la calle Avenida Córdoba número mil trescientos treinta y dos; estos seis de este vecindario; don Lauro Vittorelli, casado, italiano, domiciliado en la calle Cosme Beccar número doscientos veinte y cinco, de San Isidro; don Francisco Giordano, viudo, italiano, domiciliado en la calle Alsina número noventa de Avellaneda; don Luis Bianchi, casado, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos noventa y nueve, de Valentín Alsina; don Néstor Bruno, casado, italiano, domiciliado en la calle Luis Viale, número mil cuarenta y cinco de San Antonio de Padua; don Francisco Biondi, casado, italiano, domiciliado en la calle General Bosch, número trescientos treinta y nueve, de Villa Sarmiento; don Carlos Lauro Vittorelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, de Olivos; y don Carlos Vicente José Giaccardi López, casado, español, domiciliado en la calle General Bosch número cuatrocientos setenta y dos, de Villa Sarmiento, y estos siete últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los señores Alejandro Taddía y Lauro Vittorelli dicen: Que han resuelto ampliar y modificar la sociedad por ellos constituída, según escritura del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad Técnico, Industrial, Mercantil Americana, Taddía y Vittorelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.T.I.M.A.", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos setenta, folio cuarenta y nueve, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin y con la incorporación como socios de los otros comparecientes resuelven modificar el originario contrato social en la forma siguiente: Primero: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará bajo la denominación de "S.T.I.M.A., TADDIA Y VITTORELLI, S. R. L. (SOCIEDAD TECNICO INDUSTRIAL, MERCANTIL AMERICANA). — Segundo: La sociedad tiene por objeto ampliar los negocios dando a los mismos mayor impulso, manteniéndolos, como directiva principal, dentro de los ramos eléctrico y metalúrgico y de especialidades eléctricas y mecánicas. — Asimismo se propone la sociedad explotar actividades industriales que le permitan contar con u propia planta de producción, especialmente en los renglones de motores eléctricos, bombas de agua, piezas de repuesto y accesorios industriales y otros artículos del ramo. — La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades comerciales inherentes al ramo, ya sea con productos de su propia fabricación o adquiridos a terceros y financiar operaciones relacionadas con estas actividades. — La sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, efectuando compras, ventas, importaciones, exportaciones, pudiendo actuar también como representante de comercios o fábricas nacionales o extranjeras. — La sociedad podrá asociarse con industrias, comercios o sociedades particulares o mixtas, nacionales o extranjeras. — En general podrá dedicarse a toda actividad de carácter técnico, industrial, comercial y financiero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Al vencimiento del primer período de cinco años la Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos podrá disolver y liquidar la sociedad. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, en la calle Perú número quinientos sesenta y nueve, pudiendo trasladarlo cuando fuere necesario, como también instalar sucursales, fábricas, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto como sigue: señor Alejandro Taddía, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos; señor Lauro Vittorelli, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos; señor Francisco Giordano, ciento veinte y cinco cuotas, o sean Ciento veinte y cinco mil pesos; señor Luis Bianchi, cien cuotas, o sean Cien Mil pesos, señor Néstor Bruno, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos; señor Ingeniero Eduardo Martignone, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos; señor Francisco Biondi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; señor Pedro Aquiles Cavalletti, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos; señor Doctor Bairon Taddía, veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos, señor Carlos Lauro Vittorelli, diez cuotas, o sean Diez mil pesos; señor Juan José Bortagaray, cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos; señora Emma Juana Sadd de Báez, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; y señor Ingeniero Carlos Vicente José Giaccardi López, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos, quedando así cubiertas las mil cuotas, siendo representadas las mismas por las mercaderías, muebles, útiles, herramientas, créditos a cobrar y demás bienes que constituyen el activo de la actual "Sociedad Técnico, Industrial Mercantil Americana (S.T.I.M.A.), Taddía y Vittorelli, S. R. L.", deducido el pasivo, según estado que se agrega a la presente por el cual consta que el capital integrado es de Seiscientos catorce mil pesos, o sean seiscientas catorce cuotas, faltando integrar Trescientos ochenta y seis mil pesos, o sean trescientas ochenta y seis cuotas, que los socios se comprometen a integrar a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran, cada uno de acuerdo al estado de su cuenta capital en los libros oficiales de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará desempeñada por tres Gerentes, quienes actuarán separada e indistintamente, quedando en este acto designados en esos cargos los socios señores Alejandro Taddía, Lauro Vittorelli y Néstor Bruno, quienes determinarán de común acuerdo y por acta las funciones correspondientes a cada uno, con las atribuciones que la Ley de la materia, en su artículo diez y seis establece, para esta categoría de funciones. — Queda, sin embargo establecido, que en línea de máxima, a los efectos de que haya la necesaria armonía en las funciones directivas y al mismo tiempo cada socio gerente pueda ejercerlas con la debida responsabilidad, corresponderá al señor Taddía la supervisión administrativa general, al señor Vittorelli la dirección general comercial, y al señor Bruno la dirección administrativa general. — Séptima: La firma social será usada conjuntamente por dos de los tres socios Gerentes, indistintamente, siempre debajo del aditamento social con sello o manuscrito. — Podrá usarse válidamente en todas las operaciones relacionadas con el objeto social y en todos los documentos que comprometan y obliguen a la sociedad, no pudiendo ser comprometida ésta en actos evidentemente extraños a sus fines, y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Octavo: Los gerentes están individualmente autorizados a tratar en nombre y representación de la sociedad, todos los asuntos inherentes al desenvolvimiento de sus negocios y podrán firmar, con su sola firma, debajo del aditamento "S.T.I.M.A., Taddía y Vittorelli, S. R. L.", todos los papeles de ordinaria administración, correspondencia, solicitudes de créditos bancarios, documentos de cualquier especie y gestiones ante la Dirección General de Aduana, el Banco Central, el Banco de Crédito Industrial Argentino, la Dirección General Impositiva, el Instituto Nacional de Previsión Social y todas las reparticiones nacionales y provinciales en general. — Podrán recibir dinero y otorgar recibos por cualquier suma debida a la sociedad, endosar cheques, giros y otras constancias de pago para su depósito en las cuentas de la sociedad en los Bancos. — Podrán tomar individualmente las medidas que juzguen oportunas para con el personal administrativo, comercial e industrial a las dependencias de la sociedad. — Noveno: Además de las facultades inherentes a la clase de negocios que la sociedad ha de realizar, los Gerentes podrán solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuentas corrientes o garantizados, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco

Hipotecario Nacional o de otras Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales. — Podrán además aceptar en pago o en garantía de sus créditos bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, inclusa al Banco Hipotecario, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de sociedades, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o exigidos. — Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los Gerentes consideraran conveniente practicar, todos los treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de la sociedad. — El balance será sometido a la aprobación de los socios reunidos expresamente. — El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Las utilidades que del mismo resultaren, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital y el diez por ciento para amortización de instalaciones muebles y útiles, se distribuirá a prorrata de capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los gerentes convocarán por lo menos cada cuatro meses a los socios a reunión, a fin de informarles de las resoluciones de mayor importancia tomadas por ellos y de la marcha de la sociedad en general. — De lo tratado se dejará constancia en un Libro de Actas de la sociedad debidamente rubricado. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad, sea por vencimiento del contrato o por resolución de la mayoría de los socios será practicada por una comisión liquidadora nombrada por mayoría de Socios. — Décimo-tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representantes de incapaz podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio causante. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz no desearen continuar en la sociedad se le abonará el haber del socio causante en cuatro cuotas anuales, iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual. — Para ambos casos los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz deberán comunicar su decisión a la sociedad en forma fehaciente dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Para todos estos casos la sociedad practicará un balance e inventario general a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Si el fallecimiento o incapacidad fuese de alguno de los Gerentes, la Gerencia seguirá siendo desempeñada por los Gerentes sobrevivientes o capaces o por nuevos Gerentes que fueran nombrados por la mayoría de los socios. — Décimo-cuarto: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimido por mayoría de votos, entre los socios reunidos. — Décimo-quinto: Para todas las resoluciones que deba resolver la sociedad por intermedio de votos éstos serán considerados uno por cada cinco cuotas integradas, totalmente. — En esta forma dejan modificado el contrato originario de "Sociedad Técnico Industrial Mercantil Americana, Taddia y Vittorelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada S. T. I. M. A.", y se obligan a cumplirlo conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les es, todos los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Taddia. — E. Martignone. — P. A. Cavalletti. — Bairos Taddia. — Juan José Bortagaray. — Emma J. Sadd de Báez. — L. Vittorelli. — F. Giordano. — Luis Bianchi. — Néstor Bruno. — C. Vittorelli. — Biondi Francisco. — C. Giaccardi. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos, del dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Amadeo P. Villa. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.20|3-Nº 7.614-v.27|3|51

SAMA

Sociedad Argentina Marítima de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los Señores Román Heller, argentino naturalizado, casado, Kurt Heller, argentino naturalizado, casado, Casimiro Ramos, argentino, soltero y Anacleto Picallo Macchi, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será continuadora de la sociedad denominada "Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAMA, SOCIEDAD ARGENTINA MARITIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra-venta de maderas, fabricación de maderas terciadas y placas, aserraderos, importación y exportación, tenencia por propiedad y|o arriendo de lanchas fluviales y|o marítimas, transportes por cuenta propia y|o de terceros y toda otra explotación del gremio marítimo. Además la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad queda fijado en el de 10 años (Diez), contados desde la fecha del presente contrato y podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios por partes iguales, es decir Cien mil pesos cada uno de ellos, consistiendo los aportes en mercaderías, útiles instalaciones, créditos y demás derechos que los socios poseen de la sociedad que tenían formada, todo lo cual resulta del balance practicado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Anacleto Picallo Macchi, pudiendo hacer uso de la firma social con todas las facultades, poderes y atribuciones, quedándole absolutamente prohibido hacer uso de ella en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o emplearla en fianzas o garantías a terceros. El socio Señor Kurt Heller o Román Heller reemplazarán al socio señor Picallo Macchi, en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento y tendrán todos los derechos y obligaciones del mismo. — Sexta: Para toda operación de compra que pase de cincuenta mil pesos moneda nacional, deberá resolverse en asamblea, por la mayoría de votos de los socios presentes y asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se harán cada vez que se crea necesario y oportuno. Para la formación de dicho balance y distribuciones de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas. b) Se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad, dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a la ley, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades que resulten de los negocios sociales se distribuirán entre los cuatro socios, por partes iguales y en la misma forma se prorratearán las pérdidas si las hubiere. Las utilidades que se obtengan podrán ser retiradas anualmente por los socios. — Novena: Cada uno de los socios tendrá derecho por sí solo y de mutuo acuerdo a transferir y|o ceder a otro socio parte o el total de su cuota social, pero para hacer la misma transferencia y|o cesión a terceros previamente deberá prestar su conformidad el total de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Décima: Obligatoriamente los socios se reunirán trimestralmente para considerar el informe del socio Gerente y éstos podrán hacer las observaciones que se crean convenientes y determinar por mayoría de votos la línea de conducta a seguir por el mismo, quién deberá ajustarse a estas directivas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por la persona que designen los demás socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital y la sociedad se considerará subsistente y continuará de acuerdo a las cláusulas del presente contrato. — Duodécima: Dos meses antes del vencimiento del término de este contrato los socios que no deseen continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado y bastará que haya dos socios que deseen continuar, la sociedad renovará el contrato con los socios que queden, abonándose al socio o socios salientes las sumas que arroje el balance que a fin de la liquidación se efectuará, por saldo a su favor, no teniendo derecho a reclamar ninguna clase de indemnización o compensación por la continuación del giro social entre los demás socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su vencimiento o disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, con facultad de éstos para nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable, debiendo el mismo ser acatado como sentencia firme y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo respecto se obligan las partes, queda constituída la sociedad mencionada, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado: responsabilidad limitada - cesión - Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.20|3-Nº 7.610-v.27|3|51.

TEXTIL LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 81. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Tofic y Teófilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil cuatrocientos cincuenta, de nacionalidad sirio; don José Chehebar, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Terrero novecientos ochenta y nueve y don Jacobo Honono, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Laprida dos mil ochenta y tres, siendo los dos últimos sirios y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de este lugar, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: que son los únicos componentes de la sociedad "TEXTIL LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con la escritura de contrato social pasada ante mí con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, al folio ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos catorce al folio cuatrocientos seis del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad limitada, que transcripto en lo pertinente dice ... Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes aseguran que el contrato invocado no ha sufrido modificación alguna y el señor Jacobo Hanono dice: Que Cede y Transfiere al socio Teófilo Chehebar las treinta cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad y que dicha cesión la efectúa por la suma total de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haberlos recibido del cesionario antes del acto, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y le transmite todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía, no teniendo nada que reclamar por utilidades o cualquier otro concepto, por lo que renuncia expresamente a todo derecho que pudiera creer que le corresponda, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Por su parte el señor Teófilo Chehebar acepta expresamente la cesión efectuada a su favor y juntamente con el otro socio José Chehebar dejan expresa constancia que cualquier multa, impuesto o erogación que por cualquier concepto tuviera que efectuar la sociedad y motivada por operaciones realizadas mientras el señor Hanono formaba parte de la misma, recaerán exclusivamente sobre los dos socios que siguen en la sociedad, aclarando que ello involucra también pérdidas por quebrantos, descuentos, pérdidas por robos, multas gubernamentales, etcétera, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — En consecuencia quedan únicamente formando parte de la sociedad los señores Teófilo Chehebar y José Chehebar quienes declaran que con la única modificación efectuada por este acto, queda íntegramente subsistente el contrato social invocado. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto, señores Julio Héctor Ramírez García y Enrique Basombrío, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Chehebar. — J. Chehebar. — J. Hanono. — Tgo.: Julio Ramírez García — Tgo.: E. Basombrío — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Textil La Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos fiscales de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos tres mil seiscientos seis y dos millones novecientos tres mil seiscientos siete, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: cincuenta — motivada — mil. Todo vale. Nacionalidad sirio. Todo Vale. — Honorarios - Ley de Arancel Nº 12.997 $ 56 m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.20|3-Nº 7.669-v.27|3|51

TRIVELLONI HNOS. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Vicente Julio Trivelloni, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 3720; Juan

do Gian) Franco Trivelloni, domiciliado en la calle Mármol 130 y Mario Trivelloni, domiciliado en la calle Biblioteca 77; estos últimos, italianos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "TRIVELLONI HNOS. LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Viale 3058, sin perjuicio de poder trasladarlo y fijar otras plantas industriales o comerciales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de artículos para escritorio, en especial fabricación y venta de papeles carbónicos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales vinculadas o no al objeto recientemente enunciado. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; b) Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; c) Estar en juicio como actora, demandada o querellante: d) Asociarse con otras personas o sociedad de cualquier naturaleza jurídica que sean; e) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos o instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; f) Otorgar poderes generales o especiales; siendo estas especificaciones puramente enunciativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, a contar con efecto retroactivo desde el 1º de octubre de 1950, pero podrá disolverse antes de vencido ese plazo, si socios que representen mayoría de cuotas de capital, manifestaran su deseo en tal sentido por telegrama colacionado con un año de anticipación a la fecha en que deseen decretar tal disolución. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 5.000.— (cinco mil) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, suscribiendo en este acto los socios Sres. Juan Franco Trivelloni y Mario Trivelloni 1.500 (mil quinientas) cuotas o sea m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno y el socio Sr. Vicente Julio Trivelloni, 2.000 (dos mil) cuotas, o sea 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: Las cuotas de los socios son integradas totalmente en este acto mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho antecesora Trivelloni Hnos., según balance que certificado por Contador Público se acompaña y forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes, con todas las facultades y atribuciones del cargo, quedando designados como tales en este acto los socios firmantes que constituyen la sociedad. Los gerentes podrán efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales y gozarán de una participación sobre las utilidades, distribuídas en función de la actividad desarrollada, según se establece en la cláusula novena. La sociedad quedará obligada por la firma individual indistinta de cualquiera de ellos. — Séptima: Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Se establece además, que los gerentes para obrar en nombre de la sociedad para adquirir por compra u otra forma muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, así como también para otorgar poderes generales y especiales, que por su naturaleza importen salir de la órbita normal y ordinaria de las operaciones sociales, deberán tener previa conformidad de la mayoría de los socios a cuya consideración general deberán someter todo asunto de dicha índole que se presente. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todos los actos a que se refiere la cláusula segunda, aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4, y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. La remoción o sustitución de los gerentes no dará lugar a indemnización alguna. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos de los socios, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, en su última parte, dejándose la constancia correspondiente en el libro de actas. Hace xcepción de esta regla el caso de nombramiento y remoción de gerentes en que los votos se computarán a razón de uno por cada socio. — Novena: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. Las utilidades líquidas y realizadas no determinarán previa deducción de las amortizaciones sobre bienes depreciables en proporción no mayor que la admitida finalmente. De las mismas se destinará: a) El 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo de despido que establece la Ley 11.729, la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) El importe necesario para integrar las demás reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelve constituir; d) El remanente se distribuirá entre los socios conforme a las siguientes reglas: 1º) Se preparará previamente la suma necesaria para abonar el capital invertido un interés que se fija en el 7 %. 2º) Del remanente, se separará un 25 % (veinticinco por ciento) para remunerar la actividad personal de los socios gerentes y se distribuirá entre ellos por mayoría de votos, computados uno por cada socio, teniendo en cuenta la mayor o menor actividad desplegada en beneficio de los negocios sociales; 3º) El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio; d) Si se produjeran pérdidas, serán soportadas por cada socio en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, serán liquidadores el o los socios gerentes que la mayoría designe quienes ajustarán sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Undécima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un año. El valor de la cuota del socio que se retira se determinará por balance especial a la fecha del retiro. En ningún caso los socios, sus herederos o representantes podrán reclamar suma alguna en concepto de llave o marcas del negocio; en cambio corresponderá adicionar o en su caso restar a sus cuotas establecidas según balance, el mayor valor no realizado (o en su caso la desvalorización) de inmuebles, maquinarias, mercaderías o materiales. Para facilitar la fijación del valor actual de dichos bienes a la fecha de retiro y establecer el importe a adicionar (o restar) a los valores según balance, los socios justipreciarán cada año a la misma fecha del Inventario y Balance General, el valor de tales bienes, dejando constancia de dichos valores en el libro de inventarios. La suma que así resulte a favor del socio que se retira, sus herederos o representantes, será pagadera en como máximo tres cuotas semestrales con vencimiento la primera de ellas al mes de concluído el balance en base al cual se determina; los saldos pendientes de reintegro a los socios cesantes, no gozarán de interés, pero en cambio no les reconocerá una retribución equivalente a la participación que les hubiera correspondido en las utilidades o en las pérdidas de haber continuado como socios, durante todo el tiempo en que dichos capitales no les fueren reintegrados, lo que será proporcional al valor contable en los mismos, pendiente de reintegro. Las cuotas del socio que se retire, podrán ser tomadas en orden de preferencia: a) Por todos los socios restantes en la misma proporción en que integran el capital; b) Por algunos o algún socio; c) Por un tercero propuesto por los socios restantes, o en este orden, por el socio saliente; d) Por un tercero ajeno a la sociedad. Tratándose de un tercero y en caso de no existir unanimidad en su aceptación se procederá a disminuir el capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se proseguirá el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. Como excepción se establece que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Sr. Vicente Julio Trivelloni, no será requisito que unifiquen personería sus hijos Sres. Juan Carlos y Jorge Francisco. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz que no deseen incorporarse a la sociedad en carácter de socios, deberán manifestarlo por telegrama colacionado a la sociedad con un plazo de noventa días desde la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. En tal caso los socios restantes redistribuirán las cuotas de capital, conforme al orden de preferencia establecido en la parte final de la cláusula undécima procediendo a abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades. El valor de las cuotas del socio fallecido o incapaz que no prosiga en la sociedad se establecerá por balance a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, siguiéndose para su determinación y pago, las normas establecidas en la cláusula undécima, con la única variante de que el vencimiento de la primer cuota se operará a los seis meses de recibido el telegrama de aviso. — Décimotercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre la interpretación de este contrato u operaciones sociales o cuando no se logren las mayorías establecidas en cada caso, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por parte opuesta, quienes antes de entrar a dictaminar nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona a designar como árbitro tercero, pedirán al Presidente de la Cámara de Comercio que haga la designación. El fallo del tercero amigable componedor será inapelable. En prueba de conformidad firman todos los socios. — Interlineado: "m$n.". Vale. — Firmado: Vicente Julio Trivelloni, Juan Franco Trivelloni y Mario Trivelloni. — E|l. Nacional. Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.20|3-Nº 7.611-v.27|3|51

VESTERGAARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juez L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de 1951, entre Knud Ejgil Vestergaard, dinamarqués, domiciliado en 18 Borgergade, Copenhagen, Dinamarca, y Eduardo Aníbal Daly, argentino, domiciliado en Virrey Melo 2842, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de VESTERGAARD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales, por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, distribución y fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación, y también de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Marzo de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y hasta un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional formado por 50 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 49 cuotas o sean $ 4.900 el socio Knud Ejgil Vestergaard y 1 cuota o sea $ 100 el socio Eduardo Aníbal Daly. Este capital es integrado por los socios en el 50 % con dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adoptan se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, en la proporción de sus respectivos aportes. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato, al señor Knud Ejgil Vestergaard, quien tendrá uso de la firma social. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados: Knud Ejgil Vestergaard, Eduardo Daly. — Buenos Aires, Marzo doce de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.20|3.-Nº 7.601.-v.27|3|51